



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, martes 20 de septiembre de 2016	Sesión 7

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	11
ORDEN DEL DÍA .....	11
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	20
COMUNICACIONES	
De la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada el 3 de febrero de 2016....	24
Del diputado Jorge López Martín, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Aviación Civil, presentada el 14 de abril de 2016.....	25
De la diputada Maricela Contreras Julián, del PRD, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 42 y 49 de la Ley	

General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada el 30 de marzo de 2016.....	25
De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del PRI, por la que solicita el retiro de dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; y la segunda, que reforma los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, presentadas el 3 de marzo de 2016.....	25
Del diputado Jesús Sesma Suárez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada el 7 de abril de 2016.....	26
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.....	26
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite los informes definitivos de las evaluaciones de diseño 2016 de los programas del sector economía coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se remite a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, para su conocimiento. . . .	26
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite los informes finales de las fichas de monitoreo y evaluación 2015-2016 de diversos programas presupuestarios a cargo del sector economía. Se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, para su conocimiento.....	27
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de agosto de 2016, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2015. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.....	28
De la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por la que comunica que se declaró legalmente constituida para el desempeño de sus funciones e informa la integración de la Junta Instaladora. De enterado.....	33
Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por la que informa que las versiones finales de las evaluaciones en materia de diseño del Programa de Infraestructura, del Programa de Apoyo a Pequeños Productores y del Programa de Productividad Rural, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Coneval. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.....	33
De la Cámara de Senadores, por la que remite tres proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación pa-	

ra 2017, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios. Se remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. . . . .	34
MINUTAS	
LEY GENERAL DE SALUD	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . .	45
DECLARA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA LIBRE Y DEL LUCHADOR PROFESIONAL MEXICANO”	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 21 de septiembre de cada año como “El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . .	46
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen. . . . .	46
INICIATIVA DE SENADORA	
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LEY ADUANERA	
De la senadora Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley Aduanera. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	47
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL 31 ANIVERSARIO DE LOS SISMOS DE 1985	
El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva, hace un pronunciamiento con motivo del 31 aniversario de los sismos de 1985, en el Distrito Federal. . . . .	50
Minuto de silencio. . . . .	51

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 51

## LEY DEL BANCO DE MÉXICO

Del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 5o. de la Ley del Banco de México. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 56

## LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 9o. y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen. . . . . 59

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El diputado Ramón Bañales Arambula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 63

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa de reforma al artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 71

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Erik Juárez Blanquet, a nombre propio y de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 74

## LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Ávila Serna, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 346 y 349 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 81

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 86

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 91

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 95

## LEY GENERAL DE TURISMO

El diputado Timoteo Villa Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen. . . . . 108

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen, y a la Comisión de Juventud, para opinión. . . . . 115

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Francisco Martínez Neri, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 121

## EXPIDE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta la iniciativa con proyecto de decreto que aboga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, y expide la Ley General de Desarrollo Forestal

Sustentable. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **126**

## VOLUMEN II

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 25 y 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal; y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . **181**

### LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . . **188**

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 98 Bis al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **193**

### LEY DE AGUAS NACIONALES

De la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo sexto al Título Sexto de la Ley de Aguas Nacionales. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen. . . . . **198**

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 42 y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . **208**

### LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su dictamen. . . . .	213
 <b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
De la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 42 y 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . .	224
 <b>DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN</b>	
<b>DECLARA EL 22 DE SEPTIEMBRE “DÍA NACIONAL SIN AUTOMÓVIL”</b>	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de septiembre “Día Nacional sin Automóvil”. . . . .	227
Dispensa de trámites. . . . .	230
 <b>DICTAMEN A DISCUSIÓN</b>	
<b>DECLARA EL 22 DE SEPTIEMBRE “DÍA NACIONAL SIN AUTOMÓVIL”</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de septiembre “Día Nacional sin Automóvil”. . . . .	230
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. . . . .	230
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se declara el 22 de septiembre “Día Nacional sin Automóvil”. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	231
 <b>ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL 4TO. INFORME DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR</b>	
Para referirse al tema, interviene:	
El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Independiente. . . . .	232
El diputado Gonzalo Guizar Valladares, del PES. . . . .	232
La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, de NA. . . . .	233
El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. . . . .	234

La diputada Alicia Barrientos Pantoja, de Morena. . . . .	235
La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del PVEM. . . . .	237
El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del PRD. . . . .	238
La diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del PAN. . . . .	239
La diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez, del PRI. . . . .	240
Para la segunda ronda, participa:	
La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. . . . .	241
El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA. . . . .	242
La diputada Claudia Sofía Corichi García, de MC. . . . .	244
El diputado Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena. . . . .	245
El diputado Enrique Zamora Morlet, del PVEM. . . . .	246
La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del PRD. . . . .	247
El diputado Román Francisco Cortés Lugo, del PAN. . . . .	248
El diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del PRI. . . . .	249
De conformidad con lo que establece el artículo 7, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, remítase la versión estenográfica de esta sesión al Presidente de la República, para su conocimiento. . . .	250
ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, relativa a la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, a fin de realizar el análisis del 4to. informe de Gobierno del Presidente de la República en materia de política económica, así como para que dé cuenta de las iniciativas que comprenden el paquete económico para el ejercicio fiscal 2017. Aprobado, comuníquese. . . . .	250
De la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el calendario y el formato de las comparecencias ante comisiones de los funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del 4to. informe de Gobierno del Presidente de la República. Aprobado, comuníquese. . . . .	253
De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que declare zona de desastre al municipio de Juárez, estado de Chihuahua, y le sean asignados recursos del Fonden, toda vez que ha sido afectado por las recientes lluvias intensas ocasionadas por el huracán Newton. Aprobado, comuníquese. . . . .	254

De la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita respetuosamente al jefe de Gobierno de la Ciudad de México que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, implemente en áreas cercanas a la Cámara de Diputados el Sistema Integral de Bicicletas Públicas, denominado Ecobici. Aprobado, comuníquese. . . .	255
De la Junta de Coordinación Política, por el que exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios. Aprobado, comuníquese. . . . .	256
De la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la denominación y objeto de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del GIEI, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionado con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a los alumnos de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Raúl Isidro Burgos. Aprobado, comuníquese. . . . .	256
De la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a los acuerdos del informe presentado por la Comisión Permanente, respecto a los hechos ocurridos en el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, el pasado 19 de junio de 2016. Aprobado, comuníquese. . . . .	258
De la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a las legisladoras que representarán a la Cámara de Diputados ante la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de Trata de Personas. Aprobado, comuníquese. . . . .	259
De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes de comisiones ordinarias, grupos de amistad y parlamentos internacionales. Aprobado, comuníquese. . . . .	260
<b>INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO</b>	
El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. . . . .	262
<b>EFEMÉRIDES</b>	
<b>TRIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LAS VÍCTIMAS DEL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985</b>	
De la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió efeméride con motivo del trigésimo primer aniversario luctuoso de las víctimas del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México . . . . .	262

### ANIVERSARIOS TRIGÉSIMO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS SISMOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985

De la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo de los aniversarios trigésimo de protección civil en México y trigésimo primero de los sismos del 19 de septiembre de 1985 . . . . . **263**

### PRIMER ANIVERSARIO LUCTUOSO DE ERACLIO ZEPEDA RAMOS

De la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 17 de septiembre, primer aniversario luctuoso de Eraclio Zepeda Ramos . . . . . **264**

CLAUSURA Y CITA . . . . . **265**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **266**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. **267**

### VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 22 de septiembre de cada año como “Día Nacional sin Automóvil” (en lo general y en lo particular). . . . . **270**

### APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 20 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 261 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (a las 11.27 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 20 de septiembre de 2016

Lectura del acta de la sesión anterior

**Comunicaciones oficiales**

**De los diputados Arlette Muñoz Cervantes, Jorge López Martín, Maricela Contreras Julián, Laura Nereida Plascencia Pacheco y Jesús Sesma Suárez**

Por los que solicitan el retiro de iniciativas.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite los informes definitivos de las Evaluaciones de Diseño 2016 de los Programas del Sector Economía coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Remite los informes finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2015-2016 de diversos programas presupuestarios a cargo del sector Economía.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de agosto de 2016, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2015.

**De la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**

Comunica que se declaró legalmente constituida para el desempeño de sus funciones e informa la integración de la Junta Instaladora.

**Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**

Informa que las versiones finales de las evaluaciones en materia de Diseño del Programa de Infraestructura, del Programa de Apoyo a Pequeños Productores y del Programa de Productividad Rural, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Coneval.

**De la Cámara de Senadores**

Remite tres proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios.

**Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Con proyecto de decreto por el que se Declara el día 21 de septiembre de cada año como “El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”.

Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

### **Iniciativa de senadora**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley Aduanera, presentada por la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

### **Iniciativas**

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yanéz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 54, 90, 93 y 155 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 27 de la Ley General de Desarrollo Social y 8o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesio-

nes en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 270 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 173, 174, 176 y 177 y se adiciona un artículo 177 Bis al Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto por el que se declara el día 19 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Tequio”, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 22 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Candelario Pérez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 67 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga los artículos 3o., 10, 16 y 17 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Educación, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Cíviles, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 16 y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 6o., 20 y 29 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. .

Que reforma los artículos 283 y 284 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 168 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma adiciona y deroga los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 190 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Timoteo Villa Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Timoteo Villa Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un capítulo V Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 29, 47, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. .

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Héctor Javier García Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 172 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona un Capítulo VI al Título Sexto de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Francisco Martínez Neri y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto para emitir una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Fundación de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, (Concanaco Servytur), a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 346 y 349 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Ávila Serna y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por la diputada Alma Lucía Arsaluz Alonso y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona los artículos 25 y 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 98 Bis al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley General de Asentamientos Humanos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Laura Mitzi Barrientos Cano y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 14 y adiciona un artículo 15 E a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, suscrita por la diputada Sasil Dora Luz De León Villard y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado

Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o. de la Ley Agraria y 2o. de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 61, 111, 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 27, 28, 41 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Maricela Contreras Julián y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 17 de la Ley Agraria y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Minera, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 14 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que se reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 42 y 48 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 42 y 49 de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 9o. y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 61, 64 Bis y 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y

Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

### **Declaratoria de publicidad de dictamen**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el Día 22 de Septiembre de cada Año como “Día Nacional sin Automóvil”.

### **Análisis del 4to. informe de gobierno del Presidente de la República, en materia de política exterior.**

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a fin de otorgar beneficios fiscales a los alumnos que se encuentren estudiando la licenciatura en escuelas particulares, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos y congresos estatales de las 32 entidades federativas del país, a presupuestar recursos financieros suficientes para la instrumentación efectiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, para que implemente políticas públicas necesarias para promover el acceso de los jóvenes al campo laboral, a cargo de la diputada Karen Hurtado Arana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta la Secretaría de Salud a nivel federal y a las de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, para que en sus posibilidades presupuestarias se aumenten operativos de Nebulizaciones y Fumigaciones para el control y eliminación de especies nocivas para la salud, como el dengue, zika, y chikungunya, suscrito por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez,

y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, al IFT y a la SCT, para que implementen un plan que asegure la cobertura total en materia de infraestructura de telecomunicaciones (TDT) relativo al tema del “Apagón Analógico”, suscrito por los diputados Blanca Margarita Cuata Domínguez y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la regulación y operación de las empresas que proveen servicios de alertamiento sísmico, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, a la SCT y a la Semar, a fin de modificar el Acuerdo Intersecretarial número 117, en materia de pesca en la Sonda de Campeche, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedatu, a difundir un informe sobre la entrega de viviendas a damnificados del huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel en el estado de Guerrero, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conade, a difundir los mecanismos que ha implementado para impulsar a los atletas paralímpicos en el país así como los resultados de los mismos, a cargo de la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, para que dictamine la minuta referente a incrementar la edad para contraer matrimonio, a cargo el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, se implementen las acciones previstas en los memorandos de entendimiento suscritos por los gobiernos de México y de la República de Singapur, el 10 de junio de 2016, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a difundir los avances y resultados del “Programa México Conectado”, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a detener todo acto punitivo y lesivo en contra de los derechos de los trabajadores, como lo es el despido de profesores en Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Guerrero, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ciudad de México, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente local, implemente en áreas cercanas a Cámara de Diputados, el sistema integral Ecobici, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a los congresos locales, a las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a sumarse al Frente Parlamentario contra el Hambre Capítulo México, a fin de conformar un grupo plural y dinámico, en el que participen todos los actores de la sociedad, a cargo del diputado David Mercado Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Conapo, a promover campañas de prevención del embarazo en adolescentes, dirigidas a mujeres y hombres, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a los asesinatos del abogado León Agustín Vela y el maestro Jorge Vela Díaz, ambos militantes de Morena, acaecidos en Oaxaca en el mes de septiembre, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a las licitaciones públicas realizadas, para el suministro de los servicios y financiamiento a proveedores, para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y a las comisiones de Asuntos Indígenas y Gobernación, a que atiendan la recomendación general número 27 de la CNDH, suscrito por los diputados Sergio López Sánchez, Isaura Ivanova Pool Pech y Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a tomar las acciones necesarias para satisfacer la demanda de servicios en materia de salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

### Efemérides

Con motivo de la conmemoración del XXXI aniversario luctuoso de las víctimas del sismo del 19 de septiembre en la Ciudad de México, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con Motivo del 30 aniversario de protección civil en México y del 31 aniversario de los sismos del 19 de septiembre de 1985, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con Motivo del 17 de septiembre, primer aniversario luctuoso de Eraclio Zepeda Ramos “Laco”, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

---

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

#### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles catorce de septiembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### **Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con treinta y ocho minutos del miércoles catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Sasil Dora Luz de León Villard, del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Puntos Constitucionales, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo veintiocho Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencia de paternidad remunerada, presentada el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

- Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de las Comisiones de Derechos de la Niñez, y de Hacienda y Crédito Público la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y para regular las Sociedades de Información Crediticia, presentada el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

- Xitlalic Ceja García, Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de

la Comisión de Transportes, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción octava, del artículo quinto, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada el día once de mayo de dos mil dieciséis.

- María Eloísa Talavera Hernández, Partido Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros de las Comisiones de Deporte, y Juventud, la proposición con punto de acuerdo para otorgar un reconocimiento a los deportistas mexicanos con Síndrome de Down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia, presentada el día seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Comisión Nacional del Deporte, con la que remite contestación a punto de acuerdo para que se revisen las condiciones de seguridad de los deportistas en las competencias. Se remite a la Comisión de Deporte, para su atención.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones el ciudadano Luis Fernando Mesta Soule, diputado federal electo por la Primera Circunscripción. El Presidente designa una comisión que lo acompañe en su ingreso al Salón, acto seguido rinde protesta de Ley y entra en funciones.

El siguiente punto del Orden del Día es la efeméride con motivo del Ducentésimo Sexto Aniversario de la Independencia de México. Intervienen para referirse al tema las diputadas y los diputados: Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; Delfina Gómez Álvarez, de Morena; Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Partido Verde Ecologista de México;

La Presidenta saluda la presencia en el Salón de Sesiones del excelentísimo señor Zurab Eristavi, embajador de Georgia en México, quien ha sido testigo de honor de instalación del Grupo de Amistad México-Georgia, presidido por el diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma, de Partido Acción Nacional.

Olga Catalán Padilla, del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Partido Acción Nacional; María Gloria Hernández Madrid, del

Partido Revolucionario Institucional; y Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido de Encuentro Social. Desde su curul realiza comentarios el diputado Jorge López Martín, del Partido Acción Nacional. La Presidencia hace aclaraciones.

Se da cuenta con acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el calendario legislativo para el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año del Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Braulio Mario Guerra Urbiola, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos: segundo y quinto de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

La Presidencia saluda la presencia en el Salón de Sesiones del asambleísta Eduardo García del estado de California, Estados Unidos de América, invitado por las diputadas y diputados del estado de Baja California.

- Ricardo del Rivero Martínez, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta de la Ley de Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto del diputado Victoriano Wences Real, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas de México. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Asuntos Indígenas, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

A las doce horas con cuarenta y seis minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos treinta diputadas y diputados.

- Carlos Hernández Mirón, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que reforma el artículo veintinueve de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

– Que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

– Que reforma el artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Arturo Álvarez Angli, a nombre propio y de los diputados Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México:

– Que reforma el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Que adiciona el artículo cuatrocientos veintidós del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Vidal Llerenas Morales, de Morena, que reforma los artículos diecinueve, diecinueve Bis, veintitrés, y cuarenta y seis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

• Manuel de Jesús Espino Barrientos, de Movimiento Ciudadano, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a las Comisiones de Marina, y de Defensa Nacional, para opinión.

• Mariano Lara Salazar, de Nueva Alianza, que reforma los artículos: tercero, y treinta y cuatro de la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

• Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, que adiciona los artículos doscientos sesenta Bis, y doscientos sesenta Ter del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la

Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Sexual Infantil, para opinión.

El siguiente punto del Orden del Día es el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno del ciudadano Presidente de la República. En tal virtud, para dar cumplimiento al numeral uno, del artículo segundo del acuerdo aprobado en esta Sesión, se continúa con la Segunda Ronda de intervenciones relativas al tema de Política Social, y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados: Abdies Pineda Morín, del Partido de Encuentro Social;

### **Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza; Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano; Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena; Jorgina Gaxiola Lezama, del Partido Verde Ecologista de México; Araceli Saucedo Reyes, del Partido de la Revolución Democrática; y Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Partido Acción Nacional. De conformidad con lo que establece el artículo siete, numeral cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la versión estenográfica de esta sesión será remitida al Presidente de la República, para su conocimiento.

Se da cuenta con oficio de la Cámara de Senadores, por el que comunica la designación de los senadores que fungirán como diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. De enterado.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de Comisiones Ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la iniciativa y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas las de los siguientes diputados a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativa con proyecto de decreto, Jesús Sesma Suárez, y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos cuarenta y siete, y ciento dieciséis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

## b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las Secretarías de Educación de las entidades federativas, para que vigilen la prohibición de la venta de productos alimenticios “chatarra”, en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Ana Leticia Carrera Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al impacto ambiental y las afectaciones a la comunidad derivados del proyecto de obra de ampliación e incorporación de la autopista México-Puebla. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los Gobiernos de las entidades federativas, para que impulsen políticas públicas encaminadas a generar en la población una cultura de separación de residuos sólidos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Miguel Alva y Alva, de Morena, relativo a la autorización el proyecto hidroeléctrico Coyolapa-Atzala. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, relativo a la Plataforma Nacional de Transparencia. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Evelyng Soraya Flores Carranza y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a los congresos locales de las treinta y dos entidades federativas, que en el ámbito de sus atribuciones, procuren la revisión, estudio y en su caso, reformar o adicionar el tipo penal del delito de acoso sexual. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Araceli Damián González, Mariana Trejo Flores y Rogelio Castro Vázquez, de Morena, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a auditar los procesos de contratación de los hospitales generales de Ticul, Mérida y Culiacán, y a la Secretaría de la Función Pública, a difundir las consecuencias de la auditoría rea-

lizada al hospital general doctor Gonzalo Castañeda Escobar. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Ma. Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, relativo a la implementación de medidas en contra del uso de asbesto en las tuberías de agua potable de la Ciudad de México, y con ello prevenir efectos adversos en la salud. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín y Patricia Aceves Pastrana, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a que implemente una campaña masiva de comunicación donde informe a la población sobre la naturaleza voluntaria de las cuotas en favor de centros escolares, y sobre las responsabilidades en que incurren las personas o servidores públicos que infrinjan la normatividad aplicable. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, relativo a la descarga de aguas residuales en los ríos, lagunas y playas del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Claudia Sofia Corichi García, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a instruir a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que a través del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual, emita el dictamen correspondiente al caso de Verónica Razo. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día martes veinte de septiembre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las catorce horas con quince minutos.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**  
**Aprobada el acta.**

Permítame, secretaria. Un segundo. Sonido en la curul del diputado Amador Rodríguez. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Leonardo Amador Rodríguez** (desde la curul): Buenos días, honorable asamblea. Quiero manifestar desde esta tribuna nuestras condolencias a la iglesia católica, a los habitantes de Poza Rica y a los familiares de los sacerdotes Jiménez Juárez y Suárez de la Cruz, quienes fueron secuestrados y asesinados el día de ayer en la ciudad de Poza Rica.

Pedimos se redoblen las medidas encaminadas a terminar con la violencia en Veracruz, sin embargo, recordemos que estos hechos con la consecuencia en la zona de la pérdida de más del 23 por ciento de los empleos formales en los últimos tres años, de acuerdo a las cifras.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputado Rodríguez, hemos escuchado sus condolencias, la pena que embarga al pueblo de Veracruz por este sensible fallecimiento. Le solicitaría, si desea hacer un pronunciamiento específico sobre el tema, acercar a la Junta de Coordinación Política la propuesta para incluirla al orden del día, si es tan amable, compañero diputado. Gracias. No está a discusión el tema, diputado, le solicito por favor sigamos esta sesión. Muchas gracias.

Continúe la Secretaría.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Se recibieron...

**La diputada Melissa Torres Sandoval** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Un segundo, diputada. Sonido a la curul de la diputada Melissa Torres Sandoval. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Melissa Torres Sandoval** (desde la curul): Gracias, presidente, buenos días. Quiero hacer una invitación a todos mis compañeros diputados, a formar parte de

la campaña de donación de sangre que vamos a tener la próxima semana, los días 26, 27 y 28.

En cada uno de sus curules podrán encontrar un folleto con toda la información y los requisitos, al igual que en el recinto van a haber módulos de información. De la misma forma, quiero invitarlos a que nos concienticemos del acto tan generoso que es donar sangre y que se traduce en salvar vidas. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Continúe la Secretaría, por favor.

---

## COMUNICACIONES

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito de manera respetuosa se realice el trámite correspondiente a fin de retirar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la suscrita ante esta Honorable Cámara de Diputados LXIII Legislatura, el pasado 3 de febrero del año en curso.

Sin otro particular, y reiterándole mis más distinguidas consideraciones, quedo de usted.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Diputada Arlette Muñoz Cervantes (rúbrica).»

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto y de la manera más, respetuosa, solicito dicte sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Aviación Civil, presentada por el suscrito el jueves 14 de abril de 2016, por así convenir a mis intereses.

La iniciativa fue turnada para estudio y dictamen a la Comisión de Transportes.

Sin otro particular por el momento, le agradezco la atención que brinde a la presente y me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.—  
Diputado Jorge López Martín (rúbrica).»

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de los registros parlamentarios la siguiente iniciativa, asunto turnado a la Comisión de Igualdad de Género:

- Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42, fracción V Bis y artículo 49, fracción X Bis, de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

- Turno a Comisión

Fecha de presentación: 30 de marzo de 2016.

- Igualdad de Género

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2016.—  
Diputada Maricela Contreras Julián (rúbrica).»

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe Laura Nereida Plascencia Pacheco, diputada federal de la LXIII Legislatura integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, inciso 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito retirar de los registros parlamentarios las iniciativas que presenté el jueves 3 de marzo de 2016, que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el 9 y 16 de febrero de 2016, las cuales son:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, y
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2016.—  
Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica).»

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retire la siguiente iniciativa presentada el pasado 7 de abril de 2016 y turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a fin de promover el desarrollo de ciudades compactas, seguras, incluyentes, resilientes y sustentables. Presentada por diputados del Grupo Parlamentario del PVEM.

Para efecto de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), coordinador del GP PVEM.»

Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito adjuntar el oficio número 113. 2016. DGVP. 261, suscrito por el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, por el que remite los informes definitivos de las evaluaciones de diseño de 2016 de los programas del sector “Economía” coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2016; y decimoséptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y los numerales 10 y 23, anexo 1-A, del Programa Anual de Evaluación de 2016, a efecto de que por su amable conducto sea enviado a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes copia del oficio a que me he referido, así como tres discos compactos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 28, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; y decimoséptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y en alcance de los oficios números 113. 2016. DGVP. 213 y 113. 2016. DGVP. 225, me permito informarle que la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, emitió observaciones sobre los informes de las evaluaciones de diseño de 2016 de los siguientes programas presupuestarios a cargo del sector “Economía”:

E008 Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial

F002 Financiamiento del Sector Minero y su Cadena de Valor

F005 Asistencia Técnica y Capacitación del Sector Minero y su Cadena de Valor

P002 Negociaciones Internacionales para la Integración y Competitividad de México en las Cadenas Globales de Valor

Al respecto, y una vez atendidas las observaciones por los equipos evaluadores, se adjuntan de manera electrónica las versiones ejecutivas de conformidad con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, en atención de los numerales 10 y 23, anexo 1-A, del Programa Anual de Evaluación de 2016, y del oficio número 419-A-16-0880 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual autoriza la ampliación del plazo para la entrega de la evaluación de diseño del programa G001, “Aplicación y modernización del marco regulatorio y operativo en materia mercantil, de normalización e inversión extranjera”, se adjunta de manera electrónica el informe definitivo de la evaluación.

Con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, me permito solicitarle que por su amable conducto se remita la información en comentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, así como a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 9 de septiembre de 2016.— Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito adjuntar el oficio número 113.2016.DGVP.266, suscrito por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, por el que remite de manera electrónica los informes finales de las fichas de monitoreo y evaluación 2015-2016 de los programas del sector economía, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; el décimo séptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y los numerales 10 y 27, así como al anexo 2b del Programa Anual de Evaluación 2016, a efecto de que por su amable conducto, sea enviado a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social de ese órgano legislativo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como 3 discos compactos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Enonomía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a las obligaciones señaladas en el artículo 28, fracción III, del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; el décimo séptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; a los numerales 10 y 27, así

como al anexo 2b del Programa Anual de Evaluación 2016, me permito adjuntar de manera electrónica los informes finales de las fichas de monitoreo y evaluación 2015-2016 de los siguientes programas presupuestarios a cargo del sector economía:

S020: Fondo Nacional del Emprendedor.

S021: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural

S151: Programa para el desarrollo de la industria de Software y la Innovación.

S220: Programa para la Productividad y la Competitividad Industrial.

U004: Proyectos para la atracción de inversión extranjera estratégica.

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto se remita la información en comento a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, y a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; así como a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Senadores del honorable Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.— Licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:  
Remítanse a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, para su conocimiento.**

— 0 —

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar

la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de agosto de 2016, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2015.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Miguel Messmacher Linartas (rúbrica), subsecretario de Ingresos.»

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,  
ENERO-AGOSTO DE 2016<sup>1/</sup>  
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>4/</sup>	ISAN <sup>5/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Fondo ISR	Total
<b>Total</b>	<b>351,020.6</b>	<b>17,511.3</b>	<b>20,800.5</b>	<b>2,366.8</b>	<b>7,573.1</b>	<b>17,458.2</b>	<b>241.0</b>	<b>2,379.1</b>	<b>157.9</b>	<b>7,279.9</b>	<b>12,420.9</b>	<b>1,213.2</b>	<b>37,490.0</b>	<b>477,912.7</b>
Aguascalientes	3,908.5	374.6	228.6	0.0	59.1	176.8	0.3	0.0	0.0	76.3	169.4	15.7	361.8	5,371.1
Baja California	9,774.7	303.6	614.1	0.0	227.6	410.2	2.4	86.0	0.0	189.0	587.2	67.6	941.5	13,203.9
Baja California Sur	2,193.9	120.6	103.2	0.0	67.0	167.2	2.7	0.2	0.0	48.0	216.4	16.8	27.0	2,963.3
Campeche	3,010.3	194.4	134.4	1,051.9	43.9	131.9	0.0	8.9	65.1	32.7	460.6	13.6	268.6	5,416.3
Coahuila	8,609.5	325.1	408.8	23.0	186.4	475.3	4.9	64.4	0.0	188.3	303.3	12.5	1,173.5	11,775.0
Colima	2,261.9	197.7	103.0	0.0	42.4	119.6	0.1	64.6	0.0	43.6	367.7	17.7	173.5	3,391.8
Chiapas	15,152.0	513.2	702.9	-74.7	106.1	783.2	0.1	3.1	0.0	110.1	134.3	36.6	1,242.2	18,708.9
Chihuahua	10,323.0	462.3	587.7	0.0	230.5	596.7	2.3	90.3	0.0	243.1	322.6	64.3	934.6	13,857.4
Ciudad de México <sup>5/</sup>	38,929.0	2,204.7	1,964.6	0.0	1,549.8	907.0	8.7	0.0	0.0	1,445.8	2,644.0	111.9	6,207.7	55,973.1
Durango	4,608.3	395.3	258.2	0.0	88.0	244.3	0.3	0.0	0.0	110.5	97.3	17.5	426.2	6,245.8
Guanajuato	15,520.8	624.6	1,078.6	0.0	267.2	628.5	5.2	0.0	0.0	273.8	503.2	46.8	1,852.8	20,801.5
Guerrero	8,832.5	315.3	374.9	0.0	116.5	613.0	165.3	2.6	0.0	51.5	116.9	19.4	498.3	11,106.1
Hidalgo	7,033.5	745.5	316.8	0.0	101.9	339.1	1.1	0.0	0.0	81.6	174.7	28.1	649.5	9,471.8
Jalisco	23,490.9	893.0	1,149.4	0.0	630.0	1,061.8	16.4	0.0	0.0	637.8	712.0	134.7	3,169.2	31,895.2
México	46,377.8	1,456.4	2,372.7	0.0	915.2	1,790.8	2.1	0.0	0.0	872.0	1,178.0	77.9	6,452.3	61,495.2
Michoacán	11,411.9	812.6	490.1	0.0	261.3	769.2	2.0	79.1	0.0	181.4	141.7	37.2	995.0	15,181.6
Morelos	5,035.3	335.2	221.4	0.0	78.2	204.7	1.6	0.0	0.0	63.6	133.0	19.1	198.7	6,290.9
Nayarit	3,311.0	309.1	175.2	0.0	53.7	413.9	0.3	0.0	0.0	20.0	98.8	7.8	306.4	4,696.2
Nuevo León	16,731.2	424.1	727.2	215.5	585.8	812.6	1.6	29.9	0.0	563.6	886.0	36.6	2,291.2	23,305.4
Oaxaca	9,606.8	834.1	495.8	0.0	112.4	660.4	0.0	2.4	11.9	72.7	242.2	6.9	379.9	12,425.5
Puebla	15,353.7	879.4	817.9	60.6	234.1	789.4	1.3	0.0	0.0	345.6	270.5	42.8	1,603.0	20,398.4
Querétaro	5,911.6	398.4	326.8	0.0	135.6	368.7	0.7	0.0	0.0	166.5	434.7	32.1	894.5	8,669.4
Quintana Roo	4,377.0	268.3	220.0	0.0	170.7	229.8	3.5	11.0	0.0	169.7	425.4	35.0	288.4	6,198.7
San Luis Potosí	6,834.2	438.2	470.4	0.5	108.5	335.8	0.6	0.0	0.0	131.5	122.7	54.6	1,277.9	9,775.0
Sinaloa	8,408.6	363.4	775.5	0.0	174.6	492.5	0.8	5.9	0.0	254.0	369.8	74.7	311.7	11,231.5
Sonora	8,294.3	255.0	2,148.7	0.0	213.3	574.1	1.6	110.3	0.0	213.6	399.5	33.9	430.6	12,674.9
Tabasco	10,645.6	407.8	1,193.9	794.7	121.8	729.7	1.2	0.0	59.3	98.1	96.8	9.6	1,109.1	15,267.6
Tamaulipas	9,928.9	459.5	422.5	148.0	204.0	580.1	7.8	1,699.1	2.5	178.5	208.1	34.0	1,048.7	14,921.5
Tlaxcala	3,515.2	275.1	181.9	0.0	28.7	459.6	0.1	0.0	0.0	25.7	43.9	4.5	228.8	4,763.5
Veracruz	21,535.6	822.3	929.0	147.2	250.7	780.6	6.2	109.0	19.1	244.8	271.3	62.9	535.8	25,714.6
Yucatán	5,710.7	543.9	625.3	0.0	145.8	256.7	0.0	12.4	0.0	119.4	150.7	14.9	444.2	8,023.9
Zacatecas	4,382.4	558.5	181.1	0.0	62.2	555.2	0.0	0.0	0.0	27.1	138.4	25.5	767.4	6,697.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2\_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3\_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5\_/ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,  
ENERO-AGOSTO DE 2015<sup>1/</sup>**  
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinás Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>3/</sup>	ISAN <sup>4/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repechos e Intermedios	Fondo ISR	Total
<b>Total</b>	<b>323,578.7</b>	<b>16,140.1</b>	<b>20,144.5</b>	<b>4,045.9</b>	<b>7,578.4</b>	<b>17,361.7</b>	<b>529.4</b>	<b>2,195.0</b>	<b>255.0</b>	<b>6,159.2</b>	<b>10,536.7</b>	<b>1,293.8</b>	<b>16,396.3</b>	<b>426,214.7</b>
Agascalientes	3,543.3	362.0	177.2	0.0	86.5	168.7	0.5	0.0	0.0	59.8	136.7	16.8	181.9	4,733.5
Baja California	9,135.5	272.5	511.3	0.0	225.9	533.4	3.1	76.6	0.0	128.3	445.4	71.4	205.4	11,608.7
Baja California Sur	2,175.1	114.4	99.4	0.0	60.7	182.8	3.2	0.2	0.0	40.1	124.7	18.0	0.0	2,818.6
Campeche	2,749.4	181.1	132.8	1,857.3	46.5	153.3	0.0	7.9	145.1	33.0	109.8	14.7	175.1	5,606.0
Coahuila	7,732.6	291.3	381.7	0.0	249.2	455.5	7.2	57.3	0.0	170.1	273.7	12.3	307.8	9,938.9
Colima	2,123.2	192.1	102.8	0.0	42.7	125.1	0.3	57.8	0.0	38.8	81.5	19.1	96.3	2,879.6
Chiapas	13,807.2	432.7	686.0	243.1	144.3	783.6	0.3	2.8	0.0	95.9	136.7	39.5	252.9	16,624.9
Chihuahua	9,719.1	401.7	517.6	0.0	264.1	572.5	3.7	77.8	0.0	189.6	279.8	68.7	656.8	12,751.4
Ciudad de México <sup>5/</sup>	36,176.3	2,017.8	1,854.9	0.0	1,077.4	915.3	25.9	0.0	0.0	1,322.4	1,995.5	118.2	3,721.8	49,225.5
Durango	4,311.2	361.2	231.7	0.0	96.8	230.0	1.1	0.0	0.0	81.0	108.8	18.8	228.0	5,668.5
Guanajuato	13,851.2	579.2	1,001.8	0.0	323.7	596.7	12.1	0.0	0.0	222.1	602.9	49.8	831.0	18,070.5
Guerrero	8,081.5	282.9	362.0	0.0	145.5	627.1	3.4	2.2	0.0	48.4	145.5	20.6	288.9	10,344.9
Hidalgo	6,038.8	723.1	310.9	0.0	89.3	584.8	15.7	0.0	0.0	55.4	175.7	30.0	227.0	8,250.7
Jalisco	21,414.4	775.2	1,128.0	0.0	705.0	997.1	31.0	0.0	0.0	501.1	627.2	145.5	1,150.3	27,474.8
México	44,910.3	1,229.1	2,415.9	0.0	829.5	1,749.3	7.6	0.0	0.0	763.4	1,068.1	81.1	2,823.6	55,878.0
Michoacán	10,401.5	771.8	464.5	0.0	269.9	759.6	7.3	74.4	0.0	143.8	139.3	39.8	359.2	13,431.2
Morelos	4,799.4	324.0	218.3	0.0	92.9	196.6	2.9	0.0	0.0	64.2	147.2	20.6	48.8	5,914.8
Nayarit	3,159.3	294.7	153.6	0.0	67.3	407.2	0.6	0.0	0.0	16.6	107.3	8.2	89.1	4,303.9
Nuevo León	14,924.2	384.6	681.2	0.0	569.1	798.5	5.2	31.2	0.0	467.5	660.2	38.6	818.8	19,379.0
Oaxaca	8,578.3	805.4	462.8	0.0	139.1	659.9	0.1	2.4	13.7	69.1	124.0	7.1	133.3	10,995.4
Puebla	14,192.5	829.0	786.9	0.0	244.5	761.7	8.7	0.0	0.0	316.3	211.8	46.0	980.7	18,378.1
Querétaro	5,353.3	382.4	306.4	0.0	124.0	344.2	2.1	0.0	0.0	137.5	331.5	34.0	401.8	7,417.2
Quintana Roo	4,014.8	257.1	215.6	0.0	132.7	214.5	8.7	12.0	0.0	126.1	821.9	37.8	137.1	5,678.2
San Luis Potosí	6,286.5	419.2	471.7	0.0	135.3	322.7	4.6	0.0	0.0	101.9	133.0	59.5	331.9	8,266.4
Sinaloa	7,801.3	310.5	876.0	0.0	213.2	478.6	1.1	5.8	0.0	198.0	358.6	80.7	81.5	10,405.3
Sonora	8,016.0	231.3	2,157.6	0.0	236.4	601.7	2.8	103.0	0.0	164.6	437.1	35.6	194.2	12,180.3
Tabasco	9,720.0	393.2	1,190.7	1,222.4	138.5	583.2	6.0	0.0	42.1	100.7	118.2	10.1	384.2	13,909.3
Tamaulipas	9,155.4	433.8	419.1	355.1	249.6	559.8	10.2	1,569.9	5.1	161.5	167.6	35.6	413.7	13,536.4
Tlaxcala	3,235.0	265.9	156.3	0.0	26.1	443.4	0.1	0.0	0.0	16.9	40.1	4.7	71.4	4,259.8
Veracruz	19,394.5	755.9	891.7	368.1	302.9	791.6	16.8	102.1	49.0	214.7	250.0	67.4	231.7	23,436.3
Yucatán	5,238.2	514.5	602.9	0.0	167.7	245.2	0.0	11.6	0.0	90.8	248.9	15.9	283.1	7,418.7
Zacatecas	3,539.4	550.5	175.3	0.0	82.3	518.0	0.1	0.0	0.0	19.6	227.8	27.5	289.2	5,429.7

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autofinanciables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2\_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autofinanciado por las entidades federativas.

3\_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5\_/ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,**  
**AGOSTO DE 2016<sup>1/</sup>**  
**(MILLONES DE PESOS)**

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal <sup>1/</sup>	Tenencia <sup>2/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>3/</sup>	ISAN <sup>4/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
<b>Total</b>	<b>46,562.8</b>	<b>2,323.2</b>	<b>2,222.9</b>	<b>378.5</b>	<b>1,087.7</b>	<b>2,208.8</b>	<b>12.7</b>	<b>315.4</b>	<b>24.3</b>	<b>847.0</b>	<b>1,561.4</b>	<b>90.8</b>	<b>4,743.3</b>	<b>62,378.8</b>
Aguascalientes	503.4	48.0	19.2	0.0	8.6	23.1	0.0	0.0	0.0	8.3	20.9	1.3	44.9	677.8
Baja California	1,324.4	41.0	54.7	0.0	34.7	64.9	0.1	11.5	0.0	24.3	160.2	5.6	303.5	2,024.9
Baja California Sur	301.5	15.7	11.2	0.0	10.1	21.4	0.3	0.0	0.0	5.2	24.5	1.7	16.4	407.9
Campeche	391.4	25.7	15.1	173.1	6.9	16.7	0.0	1.2	11.4	3.2	5.8	1.2	32.2	683.6
Coahuila	1,118.4	43.9	41.7	1.0	26.5	61.0	0.2	8.6	0.0	20.7	34.1	1.3	99.7	1,457.1
Colima	298.6	25.3	11.5	0.0	6.4	15.1	0.0	8.6	0.0	5.4	105.9	1.5	23.0	501.3
Chiapas	1,990.7	71.7	74.7	8.9	15.0	96.4	0.0	0.4	0.0	12.1	18.8	2.5	117.1	2,408.3
Chihuahua	1,401.8	63.9	55.2	0.0	34.8	77.8	0.1	12.1	0.0	28.1	39.2	5.1	156.3	1,874.4
Ciudad de México <sup>5/</sup>	5,090.0	294.7	208.1	0.0	222.4	112.8	0.6	0.0	0.0	166.3	349.5	6.9	641.3	7,092.7
Durango	614.3	52.7	25.0	0.0	12.8	31.8	0.1	0.0	0.0	13.2	10.5	1.4	64.9	826.7
Guanajuato	2,034.4	82.5	101.0	0.0	37.4	80.4	0.6	0.0	0.0	32.9	62.0	2.9	195.2	2,629.4
Guerrero	1,167.2	42.6	39.9	0.0	17.0	76.4	6.9	0.3	0.0	5.8	12.1	1.7	72.3	1,442.3
Hidalgo	928.3	95.4	33.3	0.0	13.2	42.8	0.0	0.0	0.0	10.5	14.8	3.5	62.5	1,204.4
Jalisco	3,112.8	123.7	124.6	0.0	94.1	133.4	1.6	0.0	0.0	78.7	89.7	7.9	341.6	4,108.2
México	6,377.0	202.6	261.7	0.0	129.4	225.6	0.0	0.0	0.0	101.1	111.3	6.9	866.9	8,282.5
Michoacán	1,494.8	105.3	51.9	0.0	36.3	94.8	0.1	10.6	0.0	22.1	17.2	2.8	131.5	1,967.2
Morelos	676.8	43.3	23.9	0.0	11.5	25.9	0.0	0.0	0.0	6.6	14.0	2.1	67.4	871.5
Nayarit	447.8	40.0	16.9	0.0	8.2	52.3	0.0	0.0	0.0	2.7	8.1	0.6	23.8	600.5
Nuevo León	2,175.2	56.7	75.3	12.7	81.8	108.8	0.2	3.9	0.0	66.1	80.1	3.8	267.4	2,932.0
Oaxaca	1,279.9	107.3	49.9	0.0	17.2	79.2	0.0	0.3	2.8	7.2	13.8	0.6	55.6	1,613.9
Puebla	2,046.6	114.8	81.7	3.8	31.4	97.8	0.4	0.0	0.0	39.4	43.8	2.8	175.9	2,638.3
Querétaro	773.1	51.3	32.5	0.0	18.4	47.0	0.0	0.0	0.0	18.4	48.8	2.4	73.2	1,065.0
Quintana Roo	590.9	34.8	21.8	0.0	24.4	30.0	0.3	0.5	0.0	19.9	65.3	1.9	14.0	803.9
San Luis Potosí	911.8	56.9	53.5	0.0	16.4	42.1	0.0	0.0	0.0	15.4	12.9	3.4	241.3	1,353.8
Sinaloa	1,113.5	50.4	88.7	0.0	26.6	64.5	0.0	0.8	0.0	28.1	50.4	4.6	23.4	1,451.0
Sonora	1,130.1	34.2	251.0	0.0	32.1	78.1	0.2	14.6	0.0	23.8	51.7	2.5	90.0	1,708.3
Tabasco	1,347.8	52.6	145.9	121.2	16.8	71.2	0.0	0.0	6.1	11.0	8.6	1.0	49.4	1,831.5
Tamaulipas	1,316.5	60.1	45.8	28.5	28.5	74.0	0.8	225.3	0.4	21.0	27.5	3.6	235.9	2,067.9
Tlaxcala	466.4	35.3	17.5	0.0	4.3	57.9	0.0	0.0	0.0	3.0	4.4	0.4	14.5	603.8
Veracruz	2,827.5	108.8	101.7	29.2	33.1	97.7	0.1	15.2	3.5	29.8	21.9	4.6	84.9	3,358.0
Yucatán	756.7	70.8	68.7	0.0	22.2	38.0	0.0	1.6	0.0	13.7	21.6	0.9	51.1	1,045.3
Zacatecas	553.3	71.0	19.4	0.0	9.5	69.8	0.0	0.0	0.0	3.0	11.8	1.5	106.3	845.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,  
AGOSTO DE 2015<sup>1/</sup>  
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>3/</sup>	ISAN <sup>4/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
<b>Total</b>	<b>39,083.7</b>	<b>1,949.3</b>	<b>2,222.9</b>	<b>511.2</b>	<b>987.4</b>	<b>2,233.3</b>	<b>67.4</b>	<b>265.1</b>	<b>18.7</b>	<b>768.1</b>	<b>1,509.4</b>	<b>94.6</b>	<b>3,721.3</b>	<b>53,432.3</b>
Aguascalientes	421.9	44.5	19.2	0.0	10.0	20.5	0.0	0.0	0.0	6.5	14.2	1.4	38.0	576.3
Baja California	1,104.6	32.7	54.7	0.0	29.4	68.2	0.1	9.2	0.0	17.2	93.5	5.7	202.1	1,617.5
Baja California Sur	259.4	14.0	11.2	0.0	8.1	20.6	0.3	0.0	0.0	5.7	9.4	1.8	0.0	330.3
Campeche	336.7	21.9	15.1	235.5	6.1	21.6	0.0	1.0	12.5	3.5	10.0	1.2	48.6	713.7
Coahuila	942.2	34.8	41.7	0.0	32.5	59.9	0.5	7.0	0.0	21.6	42.3	1.3	38.2	1,222.1
Colima	255.3	23.7	11.5	0.0	5.6	14.8	0.1	7.0	0.0	3.8	4.9	1.6	18.7	347.0
Chiapas	1,673.3	50.1	74.7	30.6	19.8	99.8	0.0	0.3	0.0	11.4	18.0	2.6	60.6	2,041.3
Chihuahua	1,163.7	47.4	55.2	0.0	35.0	74.2	0.3	9.5	0.0	24.3	29.1	5.3	117.3	1,561.4
Ciudad de México <sup>5/</sup>	4,370.6	243.5	208.1	0.0	142.4	117.1	2.1	0.0	0.0	162.0	430.5	6.9	706.0	6,389.4
Durango	517.0	43.5	25.0	0.0	13.0	30.0	0.0	0.0	0.0	9.3	13.3	1.4	72.6	725.2
Guanajuato	1,652.1	70.1	101.0	0.0	41.5	75.1	1.0	0.0	0.0	27.9	58.8	3.0	325.4	2,355.9
Guerrero	956.9	33.8	39.9	0.0	18.6	78.8	51.9	0.3	0.0	5.1	12.5	1.8	112.1	1,311.6
Hidalgo	747.8	89.1	33.3	0.0	11.4	73.6	0.6	0.0	0.0	8.1	25.9	3.7	75.7	1,069.2
Jalisco	2,578.0	90.4	124.6	0.0	90.7	125.5	3.5	0.0	0.0	67.8	72.0	8.4	326.1	3,487.1
México	5,395.1	144.5	261.7	0.0	107.9	225.9	0.5	0.0	0.0	92.7	141.8	7.0	591.9	6,968.9
Michoacán	1,228.5	94.6	51.9	0.0	34.5	95.2	1.0	8.4	0.0	17.5	19.5	3.0	26.0	1,580.0
Morelos	577.4	39.5	23.9	0.0	12.2	25.0	0.4	0.0	0.0	7.2	32.5	2.2	13.1	733.5
Nayarit	373.7	36.2	16.9	0.0	8.4	51.8	0.0	0.0	0.0	2.1	16.4	0.6	9.3	515.5
Nuevo León	1,798.9	46.1	75.3	0.0	76.5	104.8	0.3	3.8	0.0	56.8	68.1	3.9	142.0	2,376.5
Oaxaca	1,060.2	98.9	49.9	0.0	18.0	82.3	0.0	0.3	0.9	8.8	10.6	0.6	45.5	1,376.3
Puebla	1,719.9	101.0	81.7	0.0	30.2	96.8	0.3	0.0	0.0	38.8	28.2	2.9	125.3	2,225.0
Querétaro	644.6	46.9	32.5	0.0	16.3	45.1	0.1	0.0	0.0	21.3	60.4	2.5	93.4	963.1
Quintana Roo	483.5	31.5	21.8	0.0	17.5	28.4	0.7	1.5	0.0	15.0	40.1	2.0	24.3	666.2
San Luis Potosí	763.2	51.2	53.5	0.0	17.9	42.3	0.3	0.0	0.0	13.2	30.2	3.7	63.5	1,039.1
Sinaloa	941.2	36.2	88.7	0.0	28.2	63.4	0.2	0.6	0.0	24.3	45.5	4.9	3.8	1,236.8
Sonora	963.7	27.8	251.0	0.0	31.7	77.1	0.4	12.5	0.0	21.6	73.3	2.5	8.1	1,469.7
Tabasco	1,203.8	48.2	145.9	154.4	18.1	79.0	0.2	0.0	0.0	12.4	9.6	1.0	83.6	1,756.1
Tamaulipas	1,097.7	52.9	45.8	44.5	31.0	77.9	1.3	190.1	0.8	20.7	22.0	3.7	152.2	1,740.4
Tlaxcala	391.9	32.7	17.5	0.0	3.6	57.2	0.0	0.0	0.0	2.6	4.2	0.5	18.3	528.5
Veracruz	2,387.8	91.4	101.7	46.2	39.1	98.7	1.3	12.2	4.5	26.2	34.1	4.9	60.4	2,908.4
Yucatán	625.6	62.8	68.7	0.0	22.2	35.2	0.0	1.4	0.0	10.1	12.7	0.9	86.2	925.8
Zacatecas	447.5	67.5	19.4	0.0	10.4	67.2	0.0	0.0	0.0	2.7	25.6	1.6	32.7	674.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

5./ De conformidad con las reformas constitucionales del sistema político de la Ciudad de México (DOF 29-I-2016), a partir del 30 de enero de 2016 el Distrito Federal se denomina Ciudad de México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, comunicamos a usted, que en sesión celebrada en esta fecha la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se declaró legalmente constituida para el desempeño de sus funciones.

Previa integración de la Junta Instaladora, la cual quedó de la siguiente forma:

Presidente: Augusto Gómez Villanueva.

Vicepresidentes: Bernardo Bátiz y Vázquez, Ifigenia Martha Martínez y Hernández.

Secretarios: Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Javier Jiménez Espriú.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016.— Diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (rúbrica), secretario.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado.**

o

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social, en el numeral 23 y anexo 2a del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016; y con el propósito de generar información útil y oportuna para la toma de decisiones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) coordinó las evaluaciones en materia de Diseño del Programa de Infraestructura, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y del Programa de Productividad Rural. Estas evaluaciones valoran el diseño de estos programas de reciente reestructuración programática con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

En este sentido, me permito enviarle las ligas a las versiones finales de dichas evaluaciones publicadas en la página del Coneval, esperando que sean de utilidad para las importantes funciones que usted desempeña:

1) Evaluación de Diseño del Programa de Infraestructura

<http://www.coneval.orq.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/SEDATU 2016 Diseno S273 Programa Infraestructura.zip>

2) Evaluación de Diseño del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

<http://www.coneval.oro.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/SAGARPA 2016 Diseno 8266 Apoyos a Pequeños Productores.zip>

3) Evaluación de Diseño del Programa de Productividad Rural <http://www.coneval.orq.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/SAGARPA 2016 Diseno 8258 Productividad Rural.zip>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Gonzalo Hernández Licona (rúbrica), secretario ejecutivo del Coneval.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.**

o

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Comisión Permanente, propuesta con punto de acuerdo que exhorta al ejecutivo federal a realizar una contribución financiera voluntaria a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a liderar los esfuerzos regionales ante la Organización de los Estados Americanos para asegurar la autonomía financiera de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y exhorta a la Cámara de Diputados a asignar una partida presupuestal especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017, para que el Estado mexicano realice una contribución financiera a la corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentada por los senadores Laura Angélica Rojas Hernández, Angélica de la Peña Gómez, Mariana Gómez del Campo Gurza, Gabriela Cuevas Barron y Fernando Yunes Márquez, el 24 de agosto de 2016.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores los resolutivos primero y segundo, y a la Cámara de Diputados el tercero de ellos, mismo que se anexa.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica).»

«Los senadores Laura Angélica Rojas Hernández, Angélica de la Peña Gómez, Fernando Yunes Márquez, Mariana Gómez del Campo Gurza, y Gabriela Cuevas Barron, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Y en los artículos 58, 60 Y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores a realizar una contribución financiera voluntaria a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a que lidere los esfuerzos regionales ante la Organización de los Estados Americanos para asegurar la autonomía financiera de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por el que exhorta a la Cámara de Dipu-

tados a asignar una partida presupuestal especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para que el Estado mexicano realice una contribución financiera a la Corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los demás tratados internacionales en la materia que han sido adoptados en la región americana. Desde su primera sesión en 1979, la Corte IDH ha conocido casos contenciosos sobre diversas materias y ha emitido múltiples opiniones consultivas, fortaleciendo el marco jurídico internacional sobre derechos humanos en la región americana, constituyéndose así como una referencia para otros tribunales internacionales y cortes nacionales.

Nuestro país ha mantenido una colaboración estrecha con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y particularmente con la Corte IDH. Cabe destacar que los criterios jurisprudenciales emanados de la sentencia Radilla Pacheco c. México animaron la reforma al artículo 10 constitucional, del 10 de junio de 2011, mediante la cual se incorporaron formalmente los tratados internacionales de derechos humanos a nuestro orden jurídico. Por otro lado, el Poder Judicial, por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha impulsado criterios normativos que buscan incorporar la jurisprudencia de la Corte IDH en el orden jurídico interno. Los esfuerzos legislativos y judiciales de México han sido reconocidos internacionalmente.

Actualmente, la Corte IDH atraviesa por un momento de austeridad financiera. Las cuotas obligatorias de los Estados miembros de la OEA que componen el fondo regular de ésta han sido insuficientes para financiar la actividad del tribunal internacional. De acuerdo con su informe anual 2015, el total de ingresos recibidos por la Corte para su funcionamiento durante 2015 fue de 4 millones 565 mil 842.50 dólares americanos (USD).<sup>1</sup> El 58 por ciento de esta cantidad correspondió a ingresos ordinarios, provenientes del fondo regular de la OEA, mientras que el 42 por ciento provino de ingresos extraordinarios los cuales se integraron por (i) aportaciones voluntarias de los Estados; (ii) aportaciones de proyectos de cooperación internacional; y (iii) aportaciones de otras instituciones Y acuerdos de asis-

tencia técnica.<sup>2</sup> El presupuesto otorgado por la OEA a la Corte IDH para 2016 asciende a 2 millones 661 mil 100 dólares,<sup>3</sup> lo cual claramente resulta insuficiente para el cumplimiento de su mandato de protección y promoción de los derechos humanos en la región americana.

De la misma manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anunció, desde el 23 de mayo de 2016, que atraviesa por una crisis financiera que la orilló a suspender audiencias públicas y probablemente la llevará a recortar a más de la mitad de su personal.<sup>4</sup> Únicamente el 6 por ciento del presupuesto del fondo regular de la OEA es asignado a la comisión. Ante el anuncio de la CIDH, la Secretaria Claudia Ruiz Massieu anunció que México no incrementaría el apoyo económico a la CIDH.<sup>5</sup>

Históricamente, México ha sido uno de los países más cumplidos en el pago de sus aportaciones al fondo regular de la OEA. Sin embargo, nuestro país cuenta con una responsabilidad de contribuir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos más allá de las cuotas obligatorias. Se destaca que, de manera regular, México había aportado voluntariamente alrededor de 300 mil dólares a la Corte IDH para el cumplimiento de su misión. Sin embargo, como el Informe Anual 2015 lo indica,<sup>6</sup> se ha modificado la postura respecto de las contribuciones voluntarias de nuestro país al tribunal internacional. Resulta paradójico que un país con una tradición de colaboración tan cercana con la Corte IDH, que se ha beneficiado de manera inmensa de su jurisprudencia y aportaciones en materia de derechos humanos, no contribuya financieramente cuando es momento de hacerla. La negativa a otorgarle los fondos suficientes a ese tribunal internacional únicamente perjudica a las y los ciudadanos mexicanos. Las mismas consideraciones son aplicables a la situación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por otro lado, resulta inadmisibles que el financiamiento para el cumplimiento del mandato de la Corte IDH dependa casi en un 50 por ciento de las aportaciones extraordinarias. La CIDH se enfrenta a una situación similar, pues más de la mitad de su presupuesto proviene de contribuciones voluntarias. México, como Estado parte a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y como Estado líder en la región debería impulsar los debates ante la Organización de los Estados Americanos que aseguren el pleno financiamiento de la Corte IDH y el cumplimiento de su mandato con autonomía. La insuficiencia presupuestaria se traduce en un retraso en la administración de justicia y en

un rezago de casos, perjudicando a los últimos beneficiarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: los ciudadanos de la región americana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que realice una contribución financiera voluntaria a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que lidere los esfuerzos regionales ante la Organización de los Estados Americanos para asegurar la autonomía financiera de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Cámara de Diputados a asignar una partida presupuestal especial en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para que el Estado mexicano realice una contribución financiera a la Corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### Notas:

1 Corte IDH. Informe anual 2015. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/informe2015iesoan.pdf>. página 142

2 Íbid, página 146

3 OEA. Programa-presupuesto de la organización, aprobado por la Asamblea General XLVIII Periodo Extraordinario de Sesiones-octubre 2014 Ag/Res. 1 (Xlviii-E/14) Bienio 2015-2016. Disponible en <http://www.oas.or.cr/budl/et/2015fPro2.rama%20Presuouesto%20203V1.pdf>. Página 11.

4 CIDH, Grave crisis financiera de la CIDH lleva a suspensión de audiencias e inminente pérdida de casi la mitad de su personal, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/orensafcomunicados/2016/069.asp>

5 Excelsior, No incrementaremos apoyo económico a CIDH: SRE, disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/24/1094683>

6 Corte IDH, Informe anual 2015. Op cit, página 143 “El Gobierno de México anunció que iba a entregar a la Corte Interamericana la cantidad de 300 mil dólares. No obstante, al cierre de 2015 aún no se ha recibido dicho aporte”.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 24 de agosto de 2016.— Senadores: Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Fernando Yunes Márquez (rúbrica), Mariana Gómez del Campo Gurza, Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

— 0 —

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, considere dotar de una partida presupuestal al sector salud del gobierno de Sonora para desarrollar y acelerar procesos de investigación de ciencia y tecnología para atacar la proliferación del mosca “*Aedes Aegypti*” que apoye las campañas ya activas del gobierno local.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, se dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica).»

«La suscrita, senadora Ana Gabriela Guevara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción II; 76, fracción IX, 276 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuer-

do que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CÁMARA de Diputados, a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017, considere dotar de una partida presupuestal al sector salud del gobierno de Sonora para desarrollar y acelerar procesos de investigación de ciencia y tecnología para atacar la proliferación del mosco *Aedes Aegypti* que apoye las campañas ya activas del gobierno local, bajo las siguientes:

### Consideraciones

1. Es conocido por esta institución el crecimiento exponencial de las afectaciones a humanos producidas por la picadura del mosco *Aedes aegypti*. Los casos crecen y se multiplican aún más en temporadas de lluvia y por eventos climatológicos como el que acaba de ocurrir en el país por el huracán Newton que precipito lluvia que crearán depósitos de agua que sirven de nichos de reproducción del citado mosco que según investigadores especializadas es responsable de las enfermedades de dengue, chikungunya y otras de tipo hemorrágico.

Diversos medios y análisis acusan una inversión insuficiente en ciencia y tecnología en este tema como uno de los obstáculos para evitar una propagación aún más lesiva: El gobierno local de Sonora ha emprendido una gran campaña en los medios de comunicación social para ejecutar diversas medidas que involucran a la población; sin embargo no es suficiente y 10 pesos escasos se mantienen. Ya vimos, en el marco de la Jornada Nacional contra el zika, dengue y chikungunya que la Secretaría de Salud opera su estrategia institucional que involucró a los gobiernos municipales en la limpieza de calles, bulevares y panteones, así como de las autoridades de salud en acciones propias de comunicación y difusión en torno a este tema.

En Sonora se han confirmado un total de 111 casos de dengue en lo que va del presente año, alrededor de un 600 por ciento menos a los reportados en el mismo periodo de 2015 que sumaban 662 afectados, 470 del tipo clásico y 192 hemorrágico.

Del total de casos portados este 2016, 91 son del tipo clásico y se registraron en los municipios Hermosillo, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, Cajeme, Empalme, Alamos, Nacozari, Etchojoa, Ures y Bácum. En tanto que 11 son del tipo hemorrágico en los municipios de Navojoa, Cajeme, Huatabampo, Guaymas, Etchojoa, Hermosillo, Bácum y San Luis Río Colorado. Respecto a chikungunya, de este padecimiento se acumulan 11 casos confirmados en Sono-

ra en los municipios de Guaymas, Hermosillo, Huatabampo y Navojoa.

Sin embargo el flanco de las estrategias de investigación exige atención y por supuesto un apoyo presupuestal suficiente. Hay países, como el caso de Brasil, “uno de los países líderes en casos de dengue que decidió invertir en ciencia y tecnología y actualmente se están generando estrategias innovadoras como la introducción de una especie bacteriana (*Wolbachia*) en mosquitos *Aedes Aegypti*, lo cual evita la transmisión del dengue. En África y otras regiones endémicas de malaria o fiebre amarilla se perfeccionó la tecnología de aplicación de un plaguicida mejorado a través de redes o mosquiteros impregnados con este producto para reducir los riesgos de contaminación ambiental y para atacar mosquitos resistentes a los organofosforados (abate)”. Estamos seguros que hay centros de estudio sonorenses que agradecerán este apoyo en sus investigaciones Y que, además se servirán de investigaciones foráneas para agilizar las estrategias y operaciones.

Hay que considerar que de los 17 ciclones que se prevén para esta temporada, se pronostica que en Sonora serán cuatro los que impacten la entidad, además de las precipitaciones pluviales leves, que también son propicias para la expansión del mosquito *Aedes* y la probable multiplicación de las enfermedades asociadas a los moscos en general.

En este ciclo de dotación presupuestal se propone considerar apoyo en este sentido.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta asamblea, el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2017 considere dotar de una partida presupuestal al sector Salud del gobierno de Sonora para desarrollar y acelerar procesos de investigación de ciencia y tecnología para atacar la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti* que apoye las campañas ya activas del gobierno local.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a los integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a no realizar ningún recorte a las participaciones federales que recibe el gobierno de Nuevo León, en comparación a las recibidas en el ejercicio fiscal de 2016.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicho punto de acuerdo, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica).»

«Senador Pablo Escudero Morales, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

Raúl Gracia Guzmán, en mi carácter de Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo, en el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en función de sus facultades, no realicen ningún recorte a las participaciones federales que recibe el gobierno del estado de Nuevo León, en comparación a las recibidas en el ejercicio fiscal 2016.

### Exposición de Motivos

**1.** El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del pasado 8 de septiembre de 2016, entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Econó-

mico correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, el cual está integrado de los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación
- Iniciativa de Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.
- Iniciativa de Reformas a la Ley Federal de Derechos
- Iniciativa de Reformas a la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos

2. El contenido del Paquete Económico 2017, establece modificaciones sustanciales en muchos ramos; contiene cambios y recortes al presupuesto en general por un monto de 239 mil millones de pesos en el gasto del gobierno.

3. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en su informe Criterios Generales de Política Económica (CGPE) de 2017, publicado el 9 de septiembre de 2016, exhibe las características del Paquete Económico 2017, entre las que se destacan las siguientes:

Indicador*	Pre-Criterios <sup>2</sup>		CGPE <sup>2</sup>		Sector Privado <sup>3</sup>	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	2.6 - 3.6	2.6 - 3.6	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0	2.16	2.52
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	3.0	3.0	3.2	3.0	3.13	3.42
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	17.5	17.0	nd.	nd.	18.50	18.30
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.0	17.2	18.3	18.2	nd.	nd.
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	4.3	5.3	4.5	5.3	4.54	5.13
CETES 28 días (% nominal promedio)	3.7	4.8	3.9	4.9	nd.	nd.
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-33,067.8	-34,429.8	-33,202	-33,026	-32,679	-33,910
Saldo de la Balanza Comercial (millones de dólares)	nd.	nd.	nd.	nd.	-16,925	-17,309
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	25	35	36	42	nd.	nd.
Plataforma de Exportación Promedio (miles de barriles diarios, mbd)	958	873	976	775	nd.	nd.
Plataforma de Producción Promedio (mbd)	2,123	2,028	2,130	1,928	nd.	nd.
<b>Variables de apoyo:</b>						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.1	2.4	1.5	2.2	1.72	2.16
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	0.9	2.4	-0.9	2.0	nd.	nd.
Inflación de EE.UU. (promedio)	1.3	2.3	1.3	2.3	nd.	nd.

1/ SHCP, Documento Revisor al Artículo 42 de la LFPFH, 2016.  
2/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 (CGPE).  
3/ Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2016, el Estímulo.  
nd. No disponible.  
Fuente: Elaborado por el CFP con datos de la SHCP y Banco de México.

## Actividad económica

Se estima, que el producto interno bruto (PIB) tenga un crecimiento entre 2.0 y 2.6 por ciento en 2016 y que se dinamice en 2017 al predecir un aumento entre 2.0 y 3.0 por ciento (entre 2.6 y 3.6 por ciento para 2016 y 2017, respectivamente, en Pre-Criterios). Por otra parte, utilizó un crecimiento puntual del PIB para las evaluaciones de finanzas públicas de 2.4 y 2.5 por ciento para 2016 y 2017, respectivamente. La previsión para 2016 estaría fundamentada en la dinámica de la demanda interna como consecuencia del crecimiento del empleo formal, el aumento del crédito a empresas y hogares, la disminución de la tasa de desocupación y la reducción de la inflación.

Para 2017, se prevé una mayor aportación de la demanda interna y una moderada recuperación de la externa apoyada por la creación de empleos formales, la expansión del

crédito, aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas; así como por una expansión de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo; además, del mejor desempeño de las exportaciones nacionales ante un mejor comportamiento de la economía estadounidense. Por su parte, el sector privado pronostica un incremento del PIB de 2.16 por ciento para 2016, cifra dentro del intervalo previsto por CGPE; mientras que para 2017, anuncia un aumento de la actividad económica de 2.52 por ciento, también dentro del intervalo advertido por CGPE.<sup>1</sup> (Públicas, 2016)

4. Referente al gasto federal y en comparación con el proyecto de Egresos de la Federación de 2016 el Centro de Estudios de las Finanzas Pública, señala en el siguiente cuadro comparativo lo siguiente:

### Gasto Federalizado, PEF 2016 vs PPEF 2017

(Millones de pesos y variaciones porcentuales)

Concepto	Aprobado 2016	Proyecto 2017	Variación	
			Nominal	Real %
<b>Gasto Federalizado Total</b>	<b>1,636,216.0</b>	<b>1,637,365.0</b>	<b>1,149.0</b>	<b>-3.1</b>
Participaciones Federales (Ramo 28)	678,747.3	738,548.7	59,801.4	5.3
Aportaciones Federales (Ramos 33) <sup>1</sup>	666,460.5	701,822.8	35,362.3	1.9
Gasto Federalizado en el Ramo 23 <sup>2</sup>	66,879.1	12,138.9	-54,740.1	-82.4
Convenios de Descentralización y Reasignación <sup>3</sup>	148,691.9	116,152.0	-32,539.9	-24.4
Recursos para protección social en salud	75,437.2	68,702.5	-6,734.7	-11.9
<b>Recaudación Federal Participable</b>	<b>2,428,227.8</b>	<b>2,647,806.3</b>	<b>219,578.5</b>	<b>5.5</b>

<sup>1</sup>Incluye al Ramo 25, Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

<sup>2</sup>Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como los subsidios entregados a través de diversos fondos correspondientes a recursos federalizados del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas que se entregan a las Entidades Federativas para impulsar el desarrollo regional y las labores de fiscalización, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

<sup>3</sup>No incluye los recursos que transfieren a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de que se trata de asignaciones cuya distribución se conoce una vez que se firman los respectivos convenios, que deben estar suscritos a más tardar al término del primer trimestre del año, conforme a lo previsto en el artículo 82 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con base en información del PEF 2016 y PPEF 2017.

(Pública, 2017)

5. Considerando los numeras y datos antes descritos el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en el informe Aspectos Relevantes del Gasto Federalizado PPEF de 2017, señala que:

El gasto federalizado propuesto por el Ejecutivo federal en el proyecto PEF 2017 asciende a 1 billón 637 mil 365.0 millones de pesos, monto que representa un incremento nominal respecto a lo aprobado en el PEF 2016 de 1 mil 149.0 millones de pesos. Sin embargo, en términos reales, lo anterior equivale a una caída de las transferencias a entidades federativas de 3.1 por ciento.

**El 45.1 por ciento de los recursos del Gasto Federalizado se concentran en el Ramo 28 Participaciones**

Federales, cifra mayor al año previo que se ubicó en 41.5 por ciento. Por su parte, el 42.9 por ciento corresponde al Ramo 33 Aportaciones Federales, mientras que el restante 12.0 por ciento se concentró en Convenios de Descentralización (7.1 por ciento), Protección Social en Salud (4.2 por ciento) y Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23. Provisiones Salariales Y Económicas (0.7 por ciento). 3 (Federalizado, 2016)

Para expresar lo antes descrito, de manera gráfica presento el siguiente cuadro con la intención de expresarlo de manera gráfica:

Gasto Federalizado 2016-2017 (millones de pesos y variaciones porcentuales)				
Conceptos	Aprobado 2016	Proyecto 2017	Variación	
			Nominal	Real %
<b>Total</b>	<b>1,636,216.0</b>	<b>1,637,365.0</b>	<b>1,149.0</b>	<b>-3.1</b>
<b>Ramo 28 Participaciones Federales</b>	<b>678,747.3</b>	<b>738,548.7</b>	<b>59,801.4</b>	<b>5.3</b>
Fondo General de Participaciones	489,849.6	524,638.3	34,788.7	3.7
Fondo de Fomento Municipal	24,282.3	26,478.1	2,195.8	5.5
Fondo de Compensación del ISAN	2,282.9	2,340.9	58.0	-0.8
Otros conceptos participables	162,332.6	185,091.5	22,759.0	10.4
<b>Ramo 33 Aportaciones Federales</b>	<b>616,286.7</b>	<b>650,571.8</b>	<b>34,285.0</b>	<b>2.2</b>
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	343,067.8	355,903.7	12,835.9	0.4
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	82,446.0	87,686.4	5,240.4	2.9
Infraestructura Social (FAIS)	61,419.6	66,973.6	5,554.0	5.5
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	62,218.5	67,844.7	5,626.3	5.5
Aportaciones Múltiples (FAM)	19,765.8	21,553.1	1,787.4	5.5
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	6,373.9	6,540.9	167.0	-0.7
Seguridad Pública (FASP)	7,000.0	7,000.0	0.0	-3.2
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	33,995.2	37,069.3	3,074.1	5.5
<b>Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>50,173.8</b>	<b>51,251.1</b>	<b>1,077.2</b>	<b>-1.1</b>
<b>Convenios de Descentralización y Reasignación<sup>1</sup></b>	<b>148,691.9</b>	<b>116,152.0</b>	<b>-32,539.9</b>	<b>-24.4</b>
Protección Social en Salud <sup>2</sup>	75,437.2	68,702.5	-6,734.7	-11.9
<b>Gasto Federalizado identificado en el Ramo 23</b>	<b>66,879.1</b>	<b>12,138.9</b>	<b>-54,740.1</b>	<b>-82.4</b>
Proyectos de Desarrollo Regional	20,071.4	0.0	-20,071.4	-100.0
Fondos Metropolitanos	10,400.3	3,240.2	-7,160.1	-69.8
Fondo Regional (10 Estados con menor IDH)	7,192.7	2,315.6	-4,877.1	-68.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	3,110.7	2,412.6	-698.1	-24.9
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	9,948.7	0.0	-9,948.7	-100.0
Fondo de Capitalidad	4,000.0	0.0	-4,000.0	-100.0
Programas Regionales	1,716.3	0.0	-1,716.3	-100.0
Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	4,067.1	4,114.7	47.6	-2.1
Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México	1,500.0	0.0	-1,500.0	-100.0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	600.0	0.0	-600.0	-100.0
Fondo para Fronteras	1,600.0	0.0	-1,600.0	-100.0
Fondo Sur-Sureste	500.0	0.0	-500.0	-100.0
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado (PROFIS)	335.0	0.0	-335.0	-100.0
Fondo de Apoyo a Migrantes	300.0	0.0	-300.0	-100.0
Fortalecimiento Financiero	1,481.0	0.0	-1,481.0	-100.0
Provisión para la Armonización Contable	55.9	55.9	0.0	-3.2
<b>Recaudación Federal Participable</b>	<b>2,428,227.8</b>	<b>2,647,806.3</b>	<b>219,578.5</b>	<b>5.5</b>

6. Lo anterior, representa una menor transferencia de recursos de la Federación a las entidades federativas, para el caso específico de Nuevo León, los recursos Federales en proyectos prioritarios no fueron considerados en este presupuesto como es el caso de la Línea 3 del Metro, la cual se encuentra en construcción y que no se está contemplada en el presupuesto de Egresos de la Federación. En Este sentido se les da prioridad a otros proyectos, como a continuación se describe:

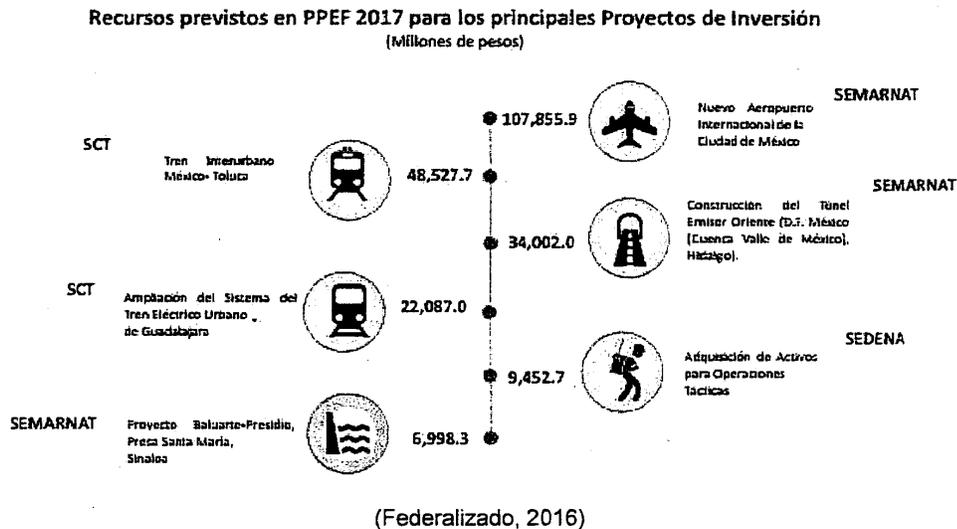
**Principales proyectos de inversión 2017**

En el PPEF de 2017 se prevén importantes proyectos de inversión, entre los que destacan por sus montos de inversión básicamente seis:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

**Tren Interurbano México-Toluca.** Dicho proyecto forma parte de la estrategia de desarrollo del sistema masivo de transporte de pasajeros, el cual incluye 6 estaciones: 2 son terminales (Zinacantepec Y Observatorio) Y 4 intermedias (Terminal de Autobuses, Metepec, Lerma y Santa Fe).

Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara con 4 mil 880.1 millones de pesos. Con esta obra, conforme se indica en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, se busca beneficiar a la población de la zona metropolitana de Guadalajara, ayudando a descongestionar algunas de las principales vialidades de la ciudad y reduciendo los tiempos de traslado.



7. Al estado de Nuevo León, se le redujo el presupuesto de manera considerable en comparación con los estados de México y Jalisco, –en el estado de México habrá elecciones para elegir gobernador en 2017– en estos dos estados sus proyectos estratégicos seguirán en construcción, mientras que en el estado de Nuevo León las obras tendrán que detener su construcción por la falta de recursos económicos, pues no figuran dentro de los proyectos estratégicos del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017. Lo anterior, es preocupante ya que los proyectos de infraestructura no solo estaban contemplados para su construcción, sino, que son obras de importancia y necesarias para los neoleoneses.

En el Presupuesto de Egresos de 2017 se puede observar con claridad que las participaciones federales son inferiores a los estados de Jalisco y México:

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (en millones de pesos)

Entidad	Extensión o Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Información Estadística y Estudios (SINORUSA)	Banidad e Inocuidad Alimentaria
Aguascalientes	4.7	4.8	0.0	0.6	25.2
Baja California	0.1	0.2	0.0	1.1	35.5
Baja California Sur	3.4	3.4	0.0	0.2	32.7
Campeche	0.2	0.3	41.1	0.3	02.6
Coahuila	0.4	0.5	0.0	1.3	55.2
Colima	3.0	4.0	15.8	0.3	29.6
Chiapas	22.6	20.8	320.1	2.1	125.7
Chihuahua	11.3	12.0	52.1	2.5	05.0
Ciudad de México	0.3	2.0	0.0	0.1	4.3
Durango	0.4	0.5	26.0	1.3	02.0
Guatemala	15.7	15.6	0.5	0.0	70.0
Guerrero	14.3	14.7	470.4	1.0	70.6
Hidalgo	12.5	12.0	123.5	1.5	52.5
Jalisco	17.2	17.0	16.7	3.7	125.4
Estado de México	15.4	15.0	200.0	1.4	53.0
Michoacán	16.0	16.3	22.2	2.2	137.0
Moravia	7.0	7.7	50.0	0.5	42.0
Nayarit	7.5	7.7	36.4	0.0	75.0

B3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nuevo León	7.0	7.2	0.0	0.0	31.3
------------	-----	-----	-----	-----	------

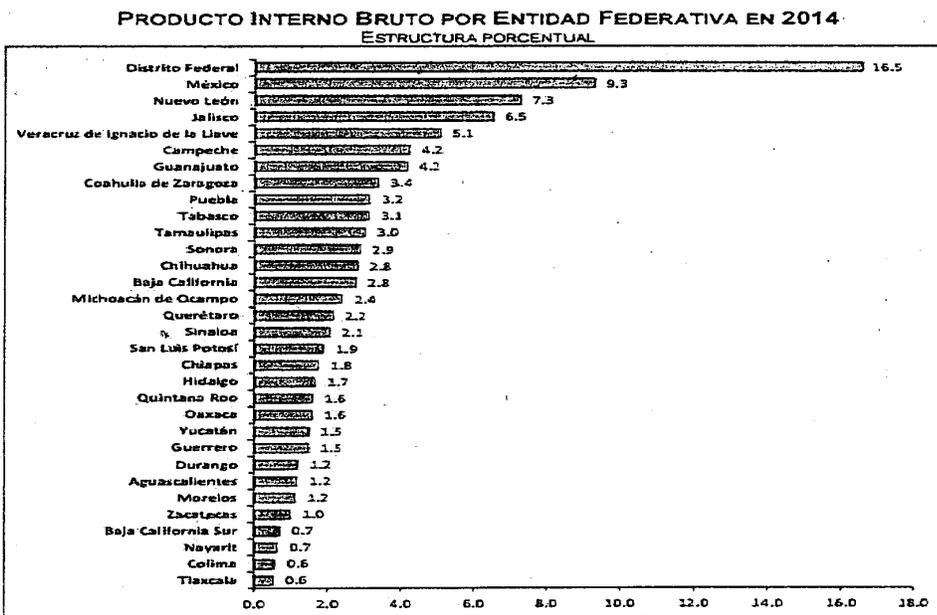
4 (Público, 2016)

Lo anteriores preocupante por las condiciones tan particulares que se presentan el siguiente año electoral tanto el Estado de México.

**Considerandos**

I. Como Senador de la República, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra localidad y ser la voz a quien no la tiene para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.

II. Ante la posible reducción de las participaciones federales para Nuevo León, es necesario que los diputados integrantes de la LXIII legislatura, quienes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 74, fracción IV. Son los responsables de aprobar el presupuesto de Egresos que envía el Poder Ejecutivo Federal consideren que para la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017, el Estado de Nuevo León es el tercer Estado en aportar mayores recursos económicos al Producto Interno Bruto de acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi):



<sup>5</sup> (Instituto Nacional de Estadística, 2016)

III. En caso de que los diputados aprueben el Presupuesto de Egresos de la Federación en los términos que lo entregó el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el estado de Nuevo los proyectos de infraestructura que se venían realizando en dicha entidad federativa se verían seriamente deteriorados y los neoleoneses son los que van a resentir este tipo de medidas.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Único.** El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que, en función de sus facultades, no realicen ningún recorte a las participaciones federales que recibe el gobierno del estado de Nuevo León, en comparación a las recibidas en el ejercicio fiscal 2016.

### Fuentes Consultadas

- Federalizado, C.d. (12 de septiembre de 2016). Aspectos Relevantes del Gasto Federalizado PPEF 2017. PPEF 2017: <http://VJW:N.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0332016.pdf>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (12 de septiembre de 2016). Producto interno bruto por entidad federativa:

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_12\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_2.pdf)

- Pública, C.d. (12 de septiembre de 2017). Gasto Federalizado. PEF 2016 versus PPEF 2017 Millones de pesos variaciones porcentuales.

<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0282016.pdf>

- Públicas, C. d. (12 de septiembre de 2016). Criterios Generales de Política Económica. 2017: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0342016.pdf>

- Público, S. d. (12 de septiembre de 2016). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017:

[http://ppef.hacienda.gob.mx/workmodels/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://ppef.hacienda.gob.mx/workmodels/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf)

### Notas:

1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Criterios Generales de Política Económica de 2017.

Véase en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0342016.pdf>, revisión hecha el 12 de septiembre de 2016.

2 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Criterios Generales de Política Económica de 2017.

Véase en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0342016.pdf>, revisión hecha el 12 de septiembre de 2016.

3. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Gasto Federalizado Aspectos Relevantes del Gasto Federalizado PPEF 2017 véase en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/septiembre/notacefp0332016.pdf> revisión hecha el 12 de septiembre de 2016

4 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 véase en:

[http://ef.hacienda.gob.mx/workmodels/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://ef.hacienda.gob.mx/workmodels/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf) revisión hecha el 12 de septiembre de 2016.

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2016.

Véase en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_12\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_2.pdf) revisión hecha el 12 de septiembre de 2016

Senador Raúl García Guzmán (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrñense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.**

## MINUTAS

## LEY GENERAL DE SALUD

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de Decreto****CS-LXIII-II-1P-90**

**Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria**

**Único.** Se reforma la fracción XIII Bis del artículo 7o. y se adicionan la fracción IV Bis al artículo 115 y los artículos 272 Bis 4, 272 Bis 5 y 272 Bis 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 7o. ...****I. a XIII. ...**

**XIII Bis.** Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

**XIV. y XV. ...****Artículo 115. ...****I. a IV. ...**

**IV Bis.** Normar el establecimiento de información nutricional de alimentos y bebidas no alcohólicas, que incluyan el contenido en calorías, en las cartas y menús de establecimientos de comida rápida con 10 sucursales o más;

**V. a XI. ...**

**Artículo 272 Bis 4.** Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo con las normas y protocolos de salud en la materia.

**Artículo 272 Bis 5.** Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad.

**Artículo 272 Bis 6.** Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente ley.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud contará con un plazo no mayor de 180 días para emitir las disposiciones jurídicas que se deriven del presente decreto.

**Tercero.** Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica) vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

DECLARA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA LIBRE Y DEL LUCHADOR PROFESIONAL MEXICANO”

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 21 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.— Senador Pablo Escudero Morales (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

### Proyecto de Decreto

CS-LXIII-II-1P-91

**Por el que se declara el día 21 de septiembre de cada año como “El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”**

**Artículo Único.** El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de septiembre de cada año como “El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano”.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.— Senador Pablo Escudero Morales (rúbrica), Presidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.— Senador Pablo Escudero Morales (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-II-1P-92

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción I del artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7o. ...**

I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional, elaborar los programas de desarrollo regional y especiales, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las propuestas que realicen los grupos sociales y los pueblos y comunidades indígenas interesados;

II. a XVI. .”

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.— Senador Pablo Escudero Morales (rúbrica), Presidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.**

---

### INICIATIVA DE SENADORA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LEY ADUANERA

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley Aduanera, en materia de incentivos para promover la producción y uso de motocicletas eléctricas.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«La suscrita, senadora Ninfa Salinas Sada, integrante del Partido Verde Ecologista de México del Senado de la República de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción 11 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y, de la Ley Aduanera en materia de incentivos para promover la producción y uso de motocicletas eléctricas, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La movilidad en las zonas urbanas del país se caracteriza por vialidades saturadas e ineficientes que afectan la calidad de vida de los habitantes.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), muestran que al mes de junio de este año había 26 millones 239 mil 711 automóviles particulares, de los cuales 6.8 millones circulan en la Zona Metropolitana del Valle de México.

De acuerdo al Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP, por sus siglas en inglés), las Zonas Metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey son las que tienen una mayor intensidad en el uso del automóvil y las que concentran el mayor número de automóviles.<sup>1</sup>

Dicho instituto señala que el crecimiento de la tasa actual de motorización en México es de 6.32 por ciento anual, por lo que, de continuar esta tendencia, hacia 2030 podría tenerse una flota de 50 millones de vehículos, compuestos principalmente de vehículos particulares. Más significativo resulta el hecho de que, en los próximos cuatro años, tan solo la Ciudad de México podría llegar a tener 11 millones

de vehículos,<sup>2</sup> derivando en una total inmovilidad vehicular por la insuficiencia de infraestructura.

Según Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal 7 de cada 10 vehículos que circulan en la zona metropolitana son particulares, y en 60 por ciento los conductores viajan solos o con un acompañante.<sup>3</sup>

El mismo fenómeno se presenta en otras zonas urbanas como Guadalajara y su zona metropolitana, Monterrey, Tijuana, Ciudad Juárez y Puebla.

Esta situación nos lleva a que diversos estudios a nivel mundial concluyan que México es el país con peores niveles de congestión vial.

Según el estudio denominado índice de Tráfico 2016<sup>4</sup>, los habitantes de la Ciudad de México, comparado con un periodo de tráfico fluido, pierden adicionalmente alrededor 347 horas al año, lo que representa 14,4 días, es decir que “los conductores de la capital mexicana suelen pasar un promedio de 59 por ciento del tiempo de viaje adicional retenidos en atascos de tráfico durante cualquier momento del día y a cualquier hora, y hasta 103 por ciento en los periodos de hora pico de la tarde, en comparación con periodos de tráfico fluido, u horarios no congestionados”.<sup>5</sup>

La afectación en la movilidad aumenta año con año, por lo que las personas pueden gastar entre 2 y 4 horas todos los días para trasladarse desde sus hogares hacia sus centros de trabajo, escuela o lugares de abastecimiento.

El uso indiscriminado del automóvil, que lleva a un insostenible congestionamiento vial, deriva en externalidades negativas con consecuencias ambientales, económicas y de salud que afectan la productividad y la competitividad.

No cabe duda que los vehículos automotores son la principal fuente de emisiones contaminantes y de que el congestionamiento vial tiene una incidencia directa en el aumento de la contaminación. Tan sólo en lo que va del año, se han declarado diez contingencias ambientales.

El Centro Mario Molina enfatiza que la problemática vinculada a la movilidad, la calidad del aire y, por lo tanto, de calidad de vida de la población, se han profundizado. En este sentido, señala que “las concentraciones atmosféricas de ozono y partículas suspendidas menores a 2.5 y 10 micrómetros exceden de manera persistente los límites per-

misibles fijados por las normas mexicanas de salud ambiental y, en el caso del promedio anual de ozono, han aumentado de 2011 a la fecha”.<sup>6</sup>

Existe evidencia científica de que los contaminantes con más riesgo para la salud son las partículas suspendidas y dentro de éstas, las PM<sub>2,5</sub> son las más preocupantes, ya que por su tamaño pueden penetrar directamente en los pulmones.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) señala que existe una relación directa de 22 mil muertes prematuras al año asociadas a la contaminación del aire, y otros daños colaterales como el incremento de ausentismo laboral derivado de enfermedades por exposición a los contaminantes.

Desde todos los ángulos, resulta necesario impulsar una nueva forma de movilidad que contrarreste las externalidades negativas que genera el uso del automóvil, que sea más amigable con el medio ambiente y disminuya los índices de contaminación. Sin duda, el uso compartido del automóvil y la bicicleta son estrategias que contribuyen a lograr dicho objetivo; sin embargo, es necesario que quienes, por las características orográficas de su hábitat, no disponen de la infraestructura para el uso de la bicicleta, o que carecen de recursos para adquirir un automóvil híbrido o eléctrico, cuenten con mayores medios alternativos de movilidad.

En concreto, es necesario promover una visión más inclusiva de los diferentes medios de transporte, impulsar cada tipo de movilidad a fin de que redunde en beneficios colectivos.

Uno de esos medios es el uso de la motocicleta eléctrica, que resultaría una gran alternativa para aquellos automovilistas que suelen viajar solos o con un solo acompañante.

Si tomamos en consideración que 80 por ciento de los viajes en la ciudad son de distancias menores a 8 kilómetros (según el ITDP), podemos concluir que la motocicleta resulta un medio idóneo para desplazarse en zonas urbanas.

De hecho, los mexicanos ven en la motocicleta un transporte accesible que responde a sus necesidades de movilidad. De acuerdo con el Inegi, mientras en 1980 se tenía el registro de 277 mil 84 motocicletas, para 2014 se tenían 2 millones 270 mil 458 unidades registradas y circulando, un aumento de 719 por ciento en 34 años.

Ahora, la innovación y los avances tecnológicos, posibilitan el uso de tecnologías más amigables con el ambiente y las motocicletas eléctricas son ya una realidad, que ofrecen las siguientes ventajas:

- Es propulsada por medio de un motor eléctrico que funciona exclusivamente con energía eléctrica.
- No tiene tubo de escape; por eso no echa humo, no hace ruido y no contamina.
- Las baterías son recargables por medio de enchufes convencionales, que se pueden cargar en casa.
- La recarga suele tardar entre 4 y 8 horas y una carga al 80 por ciento se realiza en aproximadamente 2 horas.
- La autonomía de su batería dependiendo del modelo oscila entre los 70 y los 120 kilómetros por carga.
- Dependiendo del modelo, la vida útil de las baterías está entre 5.000 y 50.000 kilómetros o entre 2 y 10 años y pueden recargarse hasta en 8.000 ciclos.
- Su costo de mantenimiento es más bajo porque no lleva partes mecánicas que requieran un mantenimiento programado. Tampoco lleva filtros ni aceite. Por sus dimensiones, se tiene un uso más racional del espacio urbano.
- Permite mayor fluidez del tráfico en la ciudad.
- A mayor circulación de vehículos eléctricos menor contaminación ambiental.
- Ofrece mayor rapidez en los desplazamientos, sobre todo en áreas con deficiencias en el transporte público o que carecen de infraestructura para el uso de bicicletas.

Sin duda, lo más deseable sería el uso del transporte público, pero la realidad es que hay muchas zonas en la periferia con insuficiencias insalvables por lo que la motocicleta se convierte en la alternativa más viable, siendo así, que mejor que sea eléctrica.

Es por eso que la presente iniciativa tiene como objetivo promover incentivos fiscales a las motocicletas eléctricas, como una alternativa de movilidad económica, que reduce los tiempos de traslados de las personas a la vez que se contribuye a mejorar la calidad del aire, por medio de:

- Deducciones del Impuesto sobre la Renta a las personas morales que impulsen la manufactura, ensamble y producción de motocicletas eléctricas;
- Deducciones del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas que adquieran motocicletas eléctricas para transportarse;
- Tasa del cero por ciento del Impuesto al Valor Agregado en la enajenación de motocicletas eléctricas;
- Desgravación del IVA en la importación de este tipo de vehículos, y
- Desgravación de otros impuestos relacionados con el comercio exterior a la entrada o salida del territorio nacional de motocicletas eléctricas.

En resumen, atendiendo a la realidad diaria que viven y padecen los habitantes de las zonas urbanas de nuestro país, a sus necesidades y circunstancias, a que una motocicleta representa un mínimo indispensable de volumen sobre la vía; que utiliza el mínimo de combustible indispensable; que su contribución al desgaste del pavimento es ínfima, a que, siendo eléctrica, no contamina y además que puede resultar un transporte eficiente hasta para dos personas a la vez, se propone el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción XIV al artículo 34; la fracción XV al artículo 35 y se adiciona la fracción VIII al artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Los porcentajes máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I. a XIII. ...

**XIV. 100 por ciento para motocicletas, incluidos ciclomotores, de propulsión con motor eléctrico.**

**Artículo 35.** Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los porcentajes siguientes:

I. a XIV. ...

**XV. 100 por ciento por la manufactura, ensamble y producción de motocicletas, incluidos ciclomotores, de propulsión con motor eléctrico.**

**Artículo 103.** Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a VII. ...

**VIII. La adquisición de motocicletas, incluidos ciclomotores, de propulsión con motor eléctrico, cuyo uso sea para transporte.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona el inciso j) a la fracción I del artículo 2o.-A y se adiciona una fracción X al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

1. La enajenación de:

a) a i) ...

**j) Motocicletas, incluidos ciclomotores, de propulsión con motor eléctrico.**

II. a IV. ...

**Artículo 25.** No se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones siguientes:

I. a IX. ...

**X. La de motocicletas, incluidos ciclomotores, importados de forma definitiva en términos de la Ley Aduanera, cuya propulsión sea con motor eléctrico.**

**Artículo Tercero.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera para quedar como sigue:

**Artículo 61.** No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

I. a XVII. ...

**XVIII. Las motocicletas, incluidos ciclomotores, cuya propulsión sea con motor eléctrico.**

**Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente ejercicio fiscal después de su publicación.

**Notas:**

1 La Importancia de Reducción del Uso del Automóvil en México. Salvador Medina Ramírez, ITDP, 2012.

2 El Financiero. Nota de Felipe Rodea, 28 de abril de 2016.

3 5 razones para no tener auto en la Ciudad de México, Revista Forbes, 15 de agosto de 2015.

4 [https://www.tomtom.com/es\\_mx/trafficindex/city/MEX](https://www.tomtom.com/es_mx/trafficindex/city/MEX)

5 Ídem

6 Estrategia Integral de Movilidad Sustentable Y Calidad del Aire para la Zona Metropolitana del Valle de México. Centro Mario Molina, 2015.

Salón de sesiones del Honorable Senado de la República, a 13 de septiembre de 2016.— Diputadas: Ninfa Salinas Sada, María Elena Barrera Tapia, Luz María Beristain Navarrete (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.**

---

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL 31 ANIVERSARIO DE LOS SISMOS DE 1985

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Mesa Directiva.

Pronunciamiento de la Mesa Directiva por el que se conmemora el día 19 de septiembre de 1985.

Honorable Asamblea:

El día de ayer, 19 de septiembre evocamos uno de los sucesos más dolorosos para nuestro país: el terremoto sucedido en 1985. Bastaron sólo unos minutos para que el sismo de 8.1 grados en escala de Richter devastara la Ciudad de México. Han pasado desde entonces 31 años y ese triste acontecimiento sigue presente en nuestro pueblo.

Hoy recordamos la memoria de nuestros fallecidos, el dolor que vivieron miles de connacionales que perdieron todo: su hogar, su patrimonio y sus seres queridos. Fueron sin duda, tiempos de gran sufrimiento para México. Sin embargo, —en esa situación de desesperanza—, los mexicanos dimos todo lo que pudimos para hacer frente a la tragedia y nos unimos para ayudar al necesitado. El mundo entero se sorprendió al contemplar la unión y fortaleza con la que nos levantamos de la catástrofe.

Por eso, queridos legisladores, **a nombre de todos los grupos parlamentarios que conformamos este cuerpo legislativo**, pido guardemos un minuto de silencio a manera de homenaje para nuestro pueblo, para todo aquel mexicano que vivió y sufrió la tragedia, pero que ayudó también a la reconstrucción de nuestra ciudad, convirtiendo la desolación y la destrucción, en ejemplo de solidaridad y fortaleza. ***Y sirva especialmente***, este momento para conmemorar a las personas que perdieron la vida el 19 de septiembre de 1985.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de septiembre de 2016.— Por la Mesa Directiva, diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

(Minuto de silencio)

**La diputada María Elena Orantes López** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputada María Elena Orantes, ¿con qué objeto, diputada?

**La diputada María Elena Orantes López** (desde la curul): Buenas tardes, presidente. Solamente, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Protección Civil, hacer un llamado para que en México no solamente 14 millones de mexicanos que ayer respondieron a este protocolo preventivo, sino que esto sea una cultura que para siempre se establezca en México.

También considerar que es muy importante que estemos atentos a que no se reduzcan los presupuestos del Fondo de Desastres, que hoy así se considera, ya que cada día acontecimientos vulnerables de esta naturaleza suceden en nuestro país.

Ayer la Cámara de Diputados realizó esta ruta de evacuación y a través de este sistema se pudieron rápidamente en ocho minutos evacuar a más de 4 mil empleados. Sin embargo, señor presidente, el llamado es a todas las fuerzas políticas para que también se instrumente un recurso y pueda haber rutas más seguras de evacuación y escaleras alternas, con las que no cuenta este recinto parlamentario. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Quedan consignadas sus expresiones, compañera diputada.

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Waldo Fernández González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para garantizar atención médica gratuita a las víctimas de los delitos, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Planteamiento del Problema

Una de las mayores preocupaciones de los organismos protectores de los derechos de las víctimas de los delitos, existentes tanto en el orden nacional como en el de las entidades federativas, denominados comisiones ejecutivas de

atención a víctimas (CEAV), se refiere a la atención inmediata de las víctimas en situación de emergencia, en los momentos, horas y días siguientes en que han ocurrido los hechos victimizantes.

La experiencia ha mostrado que cuando las víctimas acuden a los servicios médicos públicos para su atención de emergencia, con mucha frecuencia les he negado el servicio aduciendo la carencia de obligación legal para atenderles o la inexistencia de recursos presupuestarios para ello, con lo que se genera un proceso perverso de revictimización de la víctima, porque no sólo fue víctima del delito, sino también de la insensibilidad de los servidores públicos de los servicios públicos de salud.

Por ende, consideramos necesario actualizar los criterios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para que el Consejo Nacional de Seguridad Pública pueda asignar una parte de los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y de la Ciudad de México a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la atención de las víctimas como un tema inherente a la seguridad pública y sus consecuencias. Es decir, la víctima y los daños sufridos por la comisión de un delito o violación a Derechos Humanos deben ser considerados ejes rectores determinantes del Fondo citado.

En opinión de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas de Nuevo León, las medidas de prevención para la no victimización o revictimización del gobernado deben ser consideradas dentro de los Programas con Prioridad Nacional del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en razón de que la falta de efectividad para brindar seguridad pública provoca la actualización de un mayor número de hechos victimizantes y la consecuencia primigenia de estos, es el nacimiento de una víctima.

### Argumentos

Del análisis sistemático de los artículos 16, 21 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que todas las autoridades que tienen atribuciones relacionadas, directa o indirectamente con la seguridad pública, en los tres órdenes de gobierno, están obligadas a coadyuvar para lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública como condiciones imprescindibles para gozar de los derechos que la Constitución reconoce a los gobernados.

Al respecto, la Constitución nacional define, en el artículo 21, que implica la institución de la seguridad pública en el Sistema Jurídico mexicano al establecer que:

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de derechos fundamentales y seguridad pública se condicionan recíprocamente.

La razón de ser la seguridad pública es precisamente crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus derechos; de ahí que el Constituyente originario y el poder reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o al menos atenuar significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos.

Por tanto, es obligación fundamental de las autoridades establecer un equilibrio entre la defensa plena de los derechos fundamentales y la seguridad pública.

Sobre el particular, destaca la obra de Irvin Waller, "Derechos para las Víctimas de Delito. Equilibrar la Justicia", donde visibiliza la responsabilidad de los Estados por los insuficientes avances que han logrado respecto de este tema, así como la omisión de invertir en programas de compensación y apoyo para que las víctimas recuperen sus gastos y que contengan servicios adecuados que reconozcan los sentimientos de las víctimas y sus allegados, y las apoyen para mitigar su pérdida, frustración e ira.

De manera general y derivado de los estudios de Waller y de la "Guía para los diseñadores de políticas sobre la aplicación de la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", de la oficina de las Naciones Unidas para el Control de Drogas y Prevención del Delito, los gobiernos deben atender sin dilación las siguientes necesidades de las víctimas:

- Las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas;
- Las víctimas deben recibir información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto;
- Las víctimas deben recibir asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales;
- Las autoridades deben garantizar el acceso de todas las víctimas a los servicios de atención, y
- El Estado debe crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas.

Todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien los delitos.

En este sentido resulta indispensable brindar capacitación a los cuerpos policiales, ofrecerles adiestramiento e información para la atención de primer contacto con víctimas del delito, procurar las condiciones para que brinden apoyo a las víctimas en estado de crisis, garantizar directrices o estándares que puedan seguir los policías que les ayuden para equilibrar las necesidades de la víctima y proporcionarle información confiable y válida sobre las medidas de prevención de la victimización, entre otras.

Es de señalar que el “Modelo integral de atención a víctimas”, elaborado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (nacional) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2015, considera que la seguridad pública es una necesidad fundamental de las personas en situación de víctima, y relaciona el concepto de “Mejor Seguridad Pública” al de “Buen gobierno”.

Al respecto, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 1, Párrafo Tercero, lo siguiente:

Artículo 1. ...

...

La presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de

sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

...

Asimismo, en el artículo 5 dispone que los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros, el “Principio de máxima protección”, que consisten en lo siguiente:

**Máxima protección.** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.”

En tanto que, la fracción XIX del artículo 7o., establece lo siguiente:

**Artículo 7o.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

**XIX.** A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos...

De lo anterior se entiende que los derechos de las víctimas son progresivos, nace el derecho a la víctima a ser beneficiada de todo actuar estatal que proteja y garantice sus derechos.

Por su parte, Ley de Coordinación Fiscal establece en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuyos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 44 se pueden destinar exclusivamente a los siguientes gastos:

**I.** La profesionalización de los recursos humanos de las instituciones de seguridad pública vinculadas al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración;

**II.** Al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios; así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

**III.** Al equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes;

**IV.** Al establecimiento y operación de las bases de datos criminalísticas y de personal, la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de las redes locales, el servicio telefónico nacional de emergencia y el servicio de denuncia anónima;

**V.** A la construcción, mejoramiento, ampliación o adquisición de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros penitenciarios, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes que realizaron una conducta tipificada como delito, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública de las academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y

**VI.** Al seguimiento y evaluación de los programas relacionados con las fracciones anteriores.

Dichos recursos deben aplicarse conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública...”

Derivado de lo anterior, se transfieren a los Estados y la Ciudad de México recursos a para cumplir diversas estrategias englobadas en 10 Programas con Prioridad Nacional<sup>1</sup>, acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los cuales son:

1) Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos;

2) Desarrollo, profesionalización y certificación policial;

3) Sistema nacional de información para la seguridad pública;

4) Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial

5) Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas;

6) Implementación y Desarrollo del Sistema de justicia penal;

7) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto,

8) Fortalecimiento al Sistema penitenciario y de ejecución de medidas para adolescentes;

9) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas, y

Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana

En tal virtud, se propone adicionar los fines establecidos en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública pueda asignar una parte de los recursos que la Federación transfiere a los Estados y la Ciudad de México para la seguridad pública para la atención de las víctimas de los delitos.

### **Fundamento legal**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para garantizar atención médica gratuita a las víctimas de los delitos**

**Único.** Se adicionan una fracción V Bis y un párrafo tercero al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, recorriendo los actuales párrafos Tercero y Cuarto a ser Cuarto y Quinto respectivamente, para quedar como sigue:

#### **Artículo 45. ...**

**IV. ...**

**V. ...**

**V. Bis.** Otorgar atención médica gratuita a las víctimas de los delitos, preferentemente a través de los servicios de los sistemas de salud pública estatal o federal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas, independientemente de que denuncien los delitos, incluyendo servicio en urgencias, hospitalario, medicamentos, seguimiento posthospitalario, rehabilitación, apoyo emocional al primer contacto y posterior, y demás tratamientos necesarios a juicio de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas respectiva, y

**VI. ...**

...

Los recursos a que se refiere la fracción V Bis deberán enterarse a las comisiones ejecutivas de atención a víctimas de los estados y la Ciudad de México para su debida aplicación a los fines ahí señalados.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** La Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en un plazo que no exceda de 90 días naturales contados a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán suscribir convenios de coordinación con las autoridades de los sis-

temas de salud pública federal para la debida atención de las víctimas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Víctimas.

**Cuarto.** Las Secretarías de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal de Seguridad Pública, y los organismos públicos estatales de atención a víctimas y de la Ciudad de México, en un plazo que no exceda de 90 días naturales contados a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán suscribir convenios de coordinación con las autoridades de los sistemas de salud pública de la federación y de sus estados para la debida atención de las víctimas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Víctimas de la entidad federativa.

#### **Nota:**

1 <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/fondos-subsidios/fasp.php>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.—  
Diputado **Waldo Fernández González** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Noemí Guzmán Lagunes. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido. Ya está.

**La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes** (desde la curul): Para sumarme a este sentido pésame, que hace 31 años los sismos de 85 enlutaron, conmocionaron al pueblo de México. Hacer, sobre todo, un referente preventivo adonde la Cámara de Diputados debe no solamente participar en un simulacro, sino apoyar a que por la fase preventiva los fenómenos naturales no lleguen a ocasionar desastres en la población mexicana. Trabajemos todos por una cultura de prevención para México. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Quedan sus expresiones consignadas.

## LEY DEL BANCO DE MÉXICO

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que adiciona el artículo 5o. de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

En México, como en otras naciones, la imagen impresa en billetes es representativa de personajes relevantes en la historia política y cultural de la nación. La utilización de billetes representa un símbolo de identidad y soberanía nacional. Nuestra historia y cultura se reflejan en ellos.

Por otro lado, la igualdad de género prevista en el artículo 4o. constitucional ha permitido abandonar modelos jurídicos y culturales donde se segregaba o discriminaba a las mujeres. Hoy corresponde al Estado mexicano impulsar políticas públicas que permitan el reconocimiento y empoderamiento de las mujeres.

Esta propuesta legislativa tiene el propósito de que en los billetes o las monedas circulantes donde se elija imponer retratos de personaje o celebridades de hombres o mujeres, se haga en igual proporción.

### Argumentos

**Primero.** En México, la historia del papel moneda se remonta hacia el año de 1813 con piezas de cartón que fueron emitidas en San Miguel el Grande, Guanajuato. La primera emisión oficial mexicana de billetes fue durante el gobierno monárquico de Agustín de Iturbide en 1822, pero fue hasta el Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1864) que el proyecto de la emisión de billetes a cargo de El Banco de Londres, México y Sudamérica resultó exitoso.

Durante el movimiento revolucionario, el uso del billete de banco fue rechazado nuevamente. En esta época el retiro de circulación de enormes cantidades de moneda metálica obligó a las autoridades municipales, a jefaturas militares y a comerciantes, mineros y hacendados a emitir piezas de necesidad siendo Venustiano Carranza el primero en emitir este tipo de piezas y quien autorizara a numerosos jefes revolucionarios la emisión de sus propios billetes, vales y cartones, generando una gran diversidad de billetes en todo el territorio nacional, por lo que pronto surgió la necesidad de formar un nuevo sistema bancario.

Así pues, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 quedó establecido en el artículo 28 el monopolio de la emisión de billetes bajo control gubernamental, a cargo de El Banco de México que inició sus actividades en 1925 "...gracias a los esfuerzos presupuestales y de organización del entonces presidente de la República Plutarco Elías Calles. Al recién creado instituto se otorgó la facultad exclusiva para crear moneda mediante la acuñación de piezas metálicas y a través de la emisión de billetes. También se le encargó regular la circulación monetaria, las tasas de interés y el tipo de cambio".<sup>1</sup>

**Segundo.** Desde los comienzos de la emisión del primer billete del Banco de México y a lo largo de su historia, los personajes que han aparecido en el papel moneda han sido en su mayoría hombres ilustres, héroes de la patria y grandes personajes políticos, entre ellos destacan: Miguel Hidalgo y Costilla, Francisco I. Madero, José María Morelos y Pavón, Ignacio Allende, Benito Juárez, entre otros. Mientras que la mujer ha sido representada limitadamente en los billetes a una o dos piezas.

De 1925 a 1968, los billetes de México fueron impresos por la empresa estadounidense American Bank Note Company de Nueva York (ABNC). En el caso de México eran elegidos los elementos y personajes que aparecían en cada denominación.

El primer billete en ser entregado a México fue el de 5 pesos, más conocido como "el de la Gitana", pues llevó esta viñeta por 45 años,<sup>2</sup> y que según cuenta la historia, el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público Alberto J. Pani guardaba una estrecha relación de amistad con Gloria Faure, quien se cree utilizó como modelo de este billete. Esta historia se consideraba la oficial sin embargo años después se dio a conocer que Gloria Faure no era la protagonista de dicha imagen por lo que la identidad de la Gitana se desconoce.



Primer billete de México

Fuente: <https://eldatonumismatico.wordpress.com/el-banco-de-mexico-su-creacion-y-primeros-billetes/>

Posteriormente, de 1936 a 1942 se emitió una segunda serie de billetes también fabricada por la ABNC, donde apa-

recieron los primeros personajes mexicanos, con la imagen de Ignacio Zaragoza en billetes de 50 pesos y la de Francisco I. Madero en el de 100. Al mismo tiempo, se puso en circulación una tercera serie de billetes (1936-1978) en donde la imagen de Josefa Ortiz de Domínguez, La Corregidora, aparece en los billetes con denominación de 20 pesos (impreso del 21 de abril de 1937 al 22 de julio de 1970); y la imagen de Estela Ruiz Velázquez, La Tehuana, en billetes de 10 (impresos del 22 de septiembre de 1937 al 10 de mayo de 1967).



Tercera serie de billetes del Banco de México. Impresos por la American Bank Note Company.

Fuente: <http://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/material-educativo/basico/%7BA29C46B4-65AB-995E-7961-146624BC06E0%7D.pdf>

En 1969 comenzó a funcionar la fábrica de billetes del Banco de México. Con su apertura, surgió una cuarta serie (1969-1991), la primera de fabricación nacional.

El primer billete producido en México fue de 10 pesos; tenía la figura de Miguel Hidalgo y Costilla. La imagen de “la Gitana” ya no aparecía en los billetes, siendo reemplazada por Josefa Ortiz de Domínguez, quien tomó su lugar en el billete de 5 pesos (impreso del 3 de diciembre de 1969 al 27 de junio de 1972). También aparece por primera vez Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, escritora conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, en la denominación de mil pesos (impreso del 5 de julio de 1978 al 19 de julio de 1985).<sup>3</sup>

Años más tarde, Josefa Ortiz de Domínguez desaparecía y el retrato de Juana de Asbaje se encontraba en las denominaciones de doscientos pesos (impreso el 10 de diciembre 1992).

En la actualidad se aprecian en los billetes mexicanos las imágenes de los siguientes personajes:

- Benito Juárez, en billetes con denominación de 20 pesos;
- José María Morelos y Pavón, en billetes con denominación de 50 pesos;

- Nezahualcóyotl, en billetes con denominación de 100 pesos;

- Juana de Asbaje, en billetes con denominación de 200 pesos;

- Diego Rivera (anverso) y Frida Kahlo (reverso), en billetes con denominación de 500 pesos; y

- Miguel Hidalgo y Costilla, en billetes con denominación de mil pesos.

Como se ve, sólo en dos de ellos aparece la imagen de la mujer: en la denominación de doscientos pesos con Juana de Asbaje y en el revés del billete de quinientos pesos con Magdalena Carmen Frida Kahlo Calderón, mejor conocida como Frida Kahlo, que comparte con Diego Rivera y que apareció en 2010.

Si retomamos desde el comienzo del Banco de México, entonces se aprecia la mínima aparición de la mujer en los billetes mexicanos, siendo de 1937 a 1967 el único periodo donde aparece la mayor cantidad de mujeres en el papel moneda (en las denominaciones de 5 pesos con “la Gitana”, de 10 con “la Tehuana” y de 20 con “la Corregidora”), cuando en realidad la participación de la mujer en la vida política, cultura, social, y económica del país ha sido notable tanto a nivel nacional como internacional.

**Tercero.** Los billetes y LAS monedas se encuentran presentes en cada momento de nuestra vida pues son utilizados como medio de pago en las transacciones diarias circulando una y otra vez por nuestras manos, no obstante, todos hemos dedicado un momento a observar detenidamente su diseño ya sea por la curiosidad de conocer los personajes plasmados en ellos o por los gráficos que hace de las monedas y billetes trabajos únicos y creativos.

En la actualidad, los billetes mexicanos tienen por tema central algún personaje notable de México. Esto se complementa con imágenes de objetos, lugares o símbolos que aluden a su vida y obra [...] En general, los billetes y monedas constituyen un elemento de identidad cultural de las naciones. Mediante estos se busca recalcar aspectos notables de nuestra historia, tradiciones y valores.<sup>4</sup>

En el contexto internacional, la ausencia de una figura femenina en los billetes se repite en la mayoría de países en los que claramente hay una mayor inclinación por los hombres, reservando en el mejor de los casos una o dos piezas para las mujeres, e incluso a menudo su lugar en un billete

o moneda es debido a su nacimiento o matrimonio. Otros países, como Noruega y Dinamarca, optan por los diseños como el mar, puentes y objetos prehistóricos como temática evitando la figura humana.<sup>5</sup>

Mientras en países como Argentina, Colombia, Chile, Venezuela, Perú y Costa Rica sólo cuentan con una mujer en sus billetes, México cuenta con la imagen de dos mujeres.

No obstante, hay países donde la situación es muy distinta. En Suecia se encuentran circulando actualmente tres billetes con figuras femeninas y en su próximo diseño la paridad será completa, con tres hombres y tres mujeres; asimismo en Australia, la división también es a 50 por ciento, ya que cada billete muestra una mujer en un lado y un hombre en el otro.<sup>6</sup>

Más recientemente, el anuncio de Estados Unidos de incluir en el billete de 20 dólares un retrato de Harriet Tubman, una afroamericana que combatió la esclavitud en el siglo XIX, impulsado por el grupo de activistas Women on 20s, muestra que la inclusión de la mujer no debe estar limitada a ciertos aspectos como en el ámbito laboral sino que debe ser en una visión general, en los aspectos sociales, político y económicos.

**Cuarto.** En febrero de 2015, durante el encuentro de alto perfil *Las mujeres en el poder y la toma de decisiones: construyendo un mundo diferente* se urgieron a los gobiernos y al sector privado a tomar medidas contundentes para cerrar la brecha de la desigualdad. Según datos revelados “al ritmo del progreso actual, se necesitarán 81 años para lograr la paridad de género en el lugar de trabajo, más de 75 años para alcanzar igual remuneración entre hombres y mujeres por el mismo trabajo realizado; y más de 30 años para lograr el equilibrio entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisión”.<sup>7</sup>

El secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, expresó: “El mundo nunca alcanzará el ciento por ciento de su potencial si se continúa excluyendo a 50 por ciento de la población mundial”.

Actualmente, más de la mitad de la población mexicana pertenece al sexo femenino.

El camino hacia la paridad en México se remonta con la lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer el cual ha sido un proceso marcado mayormente después del

movimiento revolucionario aunque de manera lenta en nuestro país, colocándose entre uno de los últimos del continente en reconocer los derechos políticos de su población femenina pues fue hasta 1953 cuando se reconoció el derecho al sufragio femenino en el ámbito federal a pesar de que desde la promulgación de la Constitución de 1917 se consideró en su artículo 4o. que “el varón y la mujer son iguales ante la ley” (El texto sigue vigente hasta nuestros días.)

El Estado como rector de la vida política y económica, debe garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación, por lo que la necesidad de avanzar hacia una democracia paritaria se ha convertido no sólo una propuesta que acelere los procesos de participación equilibrada entre hombres y mujeres, sino que busca transformar todos los ámbitos de la sociedad, con el único fin de que mujeres y hombres puedan gozar de igualdad en el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades de manera compartida.

El punto de partida de la reflexión hacia la paridad en el ámbito de la política ha sido la revisión del concepto de ciudadanía, bajo la consideración de que ésta se compone por igual de mujeres y hombres y, en consecuencia, ambos deben estar representados en porcentajes iguales en el sistema político. No se trata únicamente de cubrir una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, al aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política.<sup>8</sup>

Consentir la paridad de género en los billetes, no significa desplazar las imágenes actuales de aquellos rostros que representan la historia de México, sino más bien, es armonizar esfuerzos que tanto hombres como mujeres han dedicado para mejorar la vida económica, política y social del país, ya que “quienes apoyan una mayor igualdad de género en los billetes señalan la inspiración que tales heroínas pueden ser inspiración para las ulteriores generaciones”.<sup>9</sup>

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Alberto Martínez Urincho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **adiciona** el artículo 5o. de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 5o. ...

**Siempre que se consignen rostros en los billetes o monedas circulantes, y en igual proporción, se impondrán los retratos de hombres y mujeres célebres en la historia nacional o cuyas aportaciones hayan sido de gran importancia a la humanidad.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Información del Banco de México, *Historia de la moneda y del billete en México*, consultado el 15 de junio de 2016 en <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/billetes-y-monedas/6—historia-moneda-del-billet.html#Elbillemexicano>

2 Consultado el 15 de junio de 2016 en <https://eldatonumismatico.wordpress.com/el-banco-de-mexico-su-creacion-y-primeros-billetes/>

3 Consultado el 15 de junio de 2016 en <https://alexorbeuam.wordpress.com/2014/12/09/historia-de-los-billetes-de-mexico/>

4 Consultado el 15 de julio de 2016 en

<http://www.banxico.org.mx/divulgacion/billetes-y-monedas/importancia-billetes-monedas-.html>

5 Consultado el 17 de junio de 2016 en [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150413\\_pais\\_billetes\\_sexistas\\_ac](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150413_pais_billetes_sexistas_ac)

6 Ídem.

7 Consultado el 19 de agosto de 2016 en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/02/women-leaders-call-to-step-it-up-for-gender-equality#sthash.gap9sWUs.dpuf>

8 Medina Espino, Adriana. *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, primera reimpresión, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, febrero de 2010, página 26.

9 Coakley, Christopher. “Mujeres dignas de atención”, en *Finanzas & Desarrollo*, septiembre de 2015, páginas 44-45, <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2015/09/pdf/currency.pdf> Consultado el 29 de junio de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputado **Alberto Martínez Urincho** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

---

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 9o. y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del problema

La competencia económica supone un entorno en el que las empresas rivalizan entre ellas, se esfuerzan por hacerse de más consumidores y de aumentar sus ganancias. Las prácticas que emprenden los agentes económicos para lograr estos fines se orientan a la reducción de precios, disminución de costos en la producción, lanzamiento de nuevos productos y servicios, y mejora de la calidad,

Contamos con leyes para emprender acciones que contra las concentraciones ilícitas y dar paso a la competencia económica efectiva; inclusive, contamos con una Comisión Federal de Competencia Económica para evitar las prácticas ilícitas que distorsionen el mercado, que afectan a los consumidores e incidan en los precios, particularmente de los artículos de la canasta básica. Por ello, esta propuesta

de ley se centra en otorgar a la Comisión Federal de Competencia, en coordinación con otras dependencias y entidades afines, se encuentre facultada para supervisar, evitar y sancionar a los agentes económicos que realicen prácticas mercantiles ilícitas que pongan en riesgo el abasto, propicien la alteración de precios o afecten sustancialmente los derechos de los consumidores.

### Argumentos

**Primero.** Desde la Constitución de 1824, hasta la de 1917, la prohibición de monopolios ha quedado instaurada. Actualmente en su artículo 28 de la carta fundamental se establece que:

...quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos...

...la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios...

Por ello, con la finalidad de reforzar y dar cumplimiento al mandato constitucional, fue creada la Ley Federal de Competencia Económica, que en su artículo 2 establece su principal objetivo:

**Artículo 2.** Esta ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados<sup>1</sup>.

**Segundo.** Se ha definido a la competencia económica como “la rivalidad entre empresas que participan en un mercado aplicando sus mejores estrategias de manera que pueden minimizar sus costos, maximizar sus ganancias y así mantenerse activas e innovadoras frente a otras empresas rivales”.<sup>2</sup> Sin embargo, en el mercado pueden observarse, en ocasiones, la prevalencia de prácticas tendientes a la concentración, y por tanto, a monopolizar la actividad económica. Dichas prácticas se encuentran proscritas y sancionadas por la Constitución Federal, porque no solo redundan en los precios a los consumidores y la calidad de

los productos, sino que también establecen barreras a la competencia y a la libre competencia.

En este sentido, en criterio jurisprudencial, el Poder Judicial de la federación, ha estimado que las prácticas monopólicas como un daño que afecta a los mercados y perjudica al público en general o alguna clase social sobre todo en artículos de consumo necesario:

**Prácticas monopólicas. El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las prohíbe no sólo cuando esa conducta tenga por objeto el alza de precios.** El análisis integral de los párrafos primero y segundo del precepto constitucional referido conduce a establecer que toda práctica monopólica, al afectar la eficiencia de los mercados de bienes y servicios, daña al consumidor o a la sociedad, y no sólo cuando la práctica “tenga por objeto obtener el alza de precios” u “obligar a los consumidores a pagar precios exagerados”, lo que explica que en la parte final del segundo párrafo de la norma constitucional, el poder reformador haya incluido la mención de que la ley castigará, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social; lo que es lógico, porque todos los actos que constituyan monopolio o práctica monopólica, por sus características, disminuyen el proceso de competencia y libre concurrencia, afectando el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, esto es, las cadenas de producción y, por ende, al último eslabón de éstas, es decir, al consumidor, porque no reflejan el costo real de los bienes y servicios, el cual sólo existe en un ambiente de competencia (Tesis: 2a. LXXXVIII/2015 (10a).<sup>3</sup>

Por ello, resulta trascendente hacer una revisión legal de las atribuciones de las entidades públicas facultadas para evitar los monopolios y alentar la libre concurrencia en el mercado nacional. Es más, para el PRD resulta de importante que los agentes reguladores públicos eviten la concentración y vigilen los precios de la canasta básica a fin de garantizar precios competitivos que incurran a la libre decisión de compra de bienes básicos entre la población, reforzando el compromiso del gobierno federal de contribuir a la protección de los derechos del consumidor.

**Tercero.** En una revisión de la canasta de consumo en los últimos años, Comisión Federal de Competencia Económi-

ca ubicaba diez productos claves que abarcaban 23.3 por ciento del peso en el gasto de las familias con serios problemas de competencia de distinto tipo<sup>4</sup>.

Actualmente la canasta básica está compuesta por 82 bienes y servicios agrupados en las categorías siguientes: alimentos, bebidas y tabaco; ropa, calzado y accesorios; vivienda; muebles, aparatos y accesorios domésticos; salud y cuidado personal; transporte; educación y esparcimiento, así como otros servicios<sup>5</sup>, estos productos son determinados con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). A continuación se presenta la canasta básica proporcionada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) aunque hay otras instituciones que generan su propia canasta.

**Productos en la canasta básica de Inegi**

Aceites lubricantes	Gelatina en polvo
Aceites y grasas vegetales comestibles	Harinas de trigo
Agua embotellada	Huevo
Analgésicos	Jabón de tocador
Antibióticos	Jabón para lavar
Antigripales	Jamón
Antiinflamatorios	Larga distancia nacional
Arroz	Leche en polvo
Atún y sardina en lata	Leche evaporada, condensada y maternizada
Autobús foráneo	Leche pasteurizada y fresca
Autobús urbano Licuadoras	Licuadoras
Azúcar	Masa y harinas de maíz
Bicicletas y motocicletas	Material de curación
Blanqueadores	Material escolar
Café soluble	Medicamentos para alergias
Café tostado	Medicamentos para diabetes
Cardiovasculares	Medicinas homeopáticas y naturistas
Carne de res	Metro o transporte eléctrico
Cerillos	Navajas y máquinas de afeitarse
Cerveza	Nutricionales
Chiles envasados, moles y salsas	Otros Medicamentos
Chocolate	Pan blanco
Cine	Pan de caja
Colectivo	Papel higiénico y pañuelos desechables
Concentrados de pollo y sal	Pasta dental
Cremas para la piel	Pasta para sopa
Dermatológicos	Pilas
Desodorantes personales	Planchas eléctricas
Detergentes	Refrescos envasados
Electricidad	Refrigeradores
Estufas	Reproductores de video
Expectorantes y descongestivos	Servicio de telefonía móvil
Focos	Servicio telefónico local fijo
Frijol	Servilletas de papel
Frijol procesado	Sopas instantáneas y puré de tomate
Galletas	Suavizantes y limpiadores
Gas doméstico LP	Taxi
Gas doméstico natural	Televisores
Gasolina de alto octanaje	Tortilla de maíz
Gasolina de bajo octanaje	Tostadas
Gastrointestinales	Visceras de res

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Resulta importante resaltar que en la economía mexicana “tres bancos dominan los servicios financieros; dos empresas controlan los canales de televisión abierta; una empresa controla la red de conexión telefónica; dos grupos controlan la distribución de gas LP; dos empresas controlan el mercado de cemento; una empresa controla dos tercios de la producción de harina de maíz; tres empresas controlan la producción de pollo y huevo; dos empresas controlan el 80 por ciento del mercado de leche; tres empresas dominan el mercado de carnes procesadas; dos empresas controlan el mercado de refrescos, jugos y aguas envasadas; una empresa controla la producción de pan industrializado y dos empresas controlan la distribución de medicamentos”<sup>6</sup>.

Cabe señalar que en el año pasado, la Alianza por la Competencia presentó un informe donde se revela que gran parte de la población mexicana no entiende lo que es un monopolio. Un 49 por ciento de los encuestados considera que los monopolios son malos, mientras que un 34 por ciento piensa que los precios de los productos o servicios bajan cuando una sola empresa abarca el mercado. Un 16 por ciento considera que las prácticas anticompetitivas no deberían ser castigadas. Asimismo, el estudio demuestra que los consumidores perciben poca competencia en diversos productos de la canasta básica como el huevo, el pollo, el arroz, las tortillas, el frijol, la leche, el pan y la carne, siendo la carne, el pollo y las verduras los productos que más consumen semanalmente.<sup>7</sup>

Considerando bienes y servicios de primera necesidad, así como usando una escala del 1 al 10, donde 1 significa monopolio (una empresa) a donde no hay competencia, y 10 significa que hay mucha competencia (hay varias empresas) por favor dígame qué tanta competencia considera que hay en los siguientes mercados con base en la cantidad de empresas que hay.



Fuente: <http://www.dian.ascompetencia.mx/wp-content/uploads/2015/06/t6.pdf>

En 2015, los hogares con menores ingresos destinaron 45 por ciento de su gasto a la compra de alimentos y bebidas<sup>8</sup>. En este asunto, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) tiene abiertas varias investigaciones por prácticas monopólicas en distintos productos de la canasta básica, como el huevo, el maíz y el azúcar, en servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo y en el sistema de las afores.

**Cuarto.** En años anteriores la Cofece realizó diversas actividades de promoción de la competencia, destacando su labor para posicionar el tema de competencia en la agenda pública y encamino sus esfuerzos en materia de política de competencia en dos ejes: a) el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; y b) la realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el impacto que tienen las intervenciones de la Cofece en los mercados.

Hay que recodar además que el artículo 12, fracción XXIII de la Ley Federal de Competencia Económica faculta a la Cofece, para elaborar estudios en materia de competencia y libre concurrencia. Cuando estos estudios detectan riesgos al proceso de competencia en los mercados, la Comisión emite recomendaciones de liberación, desregulación o modificación del marco legal del mercado analizado.

Así, con el fin de evitar que los agentes económicos ya sancionados por su presunta participación en prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas recurran nuevamente a realizarlos –como es el caso de las empresas de telecomunicaciones, avícolas y productoras de maíz– es necesario

garantizar el mantener un monitoreo de dichos agentes económicos.

Por lo expuesto, quien suscribe Alberto Martínez Urincho, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto:

**Decreto**

**Único:** Se adicionan y reforman los artículos 9 y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

I. ...

**La comisión, en coordinación con otras dependencias y entidades afines, podrá supervisar y sancionar a los agentes económicos que realicen concentraciones ilícitas, sea mediante la alteración o incremento de los precios de los insumos contemplados dentro de la canasta básica. Además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan, la Comisión auxiliará y coadyuvará con la autoridad com-**

**petente para que los responsables sean sancionados en los términos previstos en los artículos 253, 254 y 254 Bis del Código Penal Federal.**

II. ...

...

...

#### Artículo 132. ...

**La comisión, en su facultad de dar seguimiento a los procesos derivados de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, se cerciorará una vez remitido a las autoridades correspondientes, del debido cumplimiento de la ley a fin de evitar que los agentes económicos presuntos responsables de prácticas anticompetitivas sean partícipes nuevamente de dichos actos. En la imposición de sanciones se considerará la reincidencia de los agentes económicos.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Ley Federal de Competencia Económica, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE.pdf>

2 La Competencia Económica, consultado el 19 de agosto de 2016, en: [http://www.coparmex.org.mx/upload/bibVirtualDocs/6\\_entorno\\_octubre\\_08.pdf](http://www.coparmex.org.mx/upload/bibVirtualDocs/6_entorno_octubre_08.pdf)

3 Tesis: 2a. LXXXVIII/2015 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, p. 693.

4 Ríos Piter, Armando, “Competencia: la nueva lucha de la izquierda el poder de los monopolios y su impacto en el bienestar de la población”, *Revista La Zurda*, Año 2, número 14 Abril-Mayo 2013, pp. 4-13, <http://www.lazurda.mx/portal/images/stories/zurdas/swf/lazurda14.swf>, consultado el 17 de julio de 2016.

5 Consultado el 18 de julio de 2016, en: <http://elinpc.com.mx/canasta-basica-mexicana/>

6 López Dávila, Irak, “Poderes monopólicos y oligopólicos: impacto silencioso en el bienestar de los mexicanos”, *Revista Zurda*, Año 3, número 27 Junio-Julio 2015, páginas 40-46, consultado el 17 de julio de 2016 en:

[http://www.lazurda.mx/portal/images/pdf/lazurda/lazurda\\_27.pdf](http://www.lazurda.mx/portal/images/pdf/lazurda/lazurda_27.pdf)

7 “Estudio para identificar el nivel de conocimiento y percepción de la competencia económica en México” Marzo 2015. Consultado el 19 de agosto de 2016 en: <http://www.alianzaxcompetencia.mx/wp-content/uploads/2015/06/0.pdf>

8 Comisión Federal de Competencia Económica, *Cuarto Informe Trimestral 2015* Aprobado por el pleno de la comisión durante su tercera sesión ordinaria 2016, celebrada el 21 de enero de 2016. México, DF, página 57.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.—  
Diputado **Alberto Martínez Urincho** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.**

---

#### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ramón Bañales Arambula del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación.

**El diputado Ramón Bañales Arambula:** Muy buenos días. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. El 9 de diciembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución de la entonces Secretaría de la Industria y Comercio, por la cual se otorgó la protección a la denominación de origen Tequila. Mucho antes de esta protección especial, el tequila ya se consideraba como una bebida de corte nacional e internacional que nos distinguía al país mexicano.

Hoy, la industria tequilera genera más de 70 mil empleos directos y producto de ello se exporta a más de cien países. Prácticamente el 70 por ciento de la producción tequilera es exportado y muy bien recibido a cada rincón que llega gracias al inigualable sabor que tiene.

Amigas y amigos, hace unas semanas tuve la oportunidad de reunirme con la industria tequilera de nuestro país; asimismo me reuní con el Consejo Regulador del Tequila y pude constatar que estas instituciones desde su muy particular vocación cumplen con objetivo común de salvaguardar la integridad, inocuidad y calidad de nuestra bebida nacional.

Desgraciadamente en ésta, como en otras industrias, existen personas que intentan aprovecharse del buen nombre de un producto y generar mercados y ganancias ilícitas. Es el caso de la falsificación o adulteración de los licores, situación de la que no se salva el tequila.

En efecto, aprovechando el prestigio que con mucho esfuerzo han logrado algunas denominaciones de origen y algunas marcas importantes, hay quienes mediante la imitación y con prácticas engañosas inducen al error al consumidor para que piense que adquiere un producto determinado amparado en una denominación de origen, cuando en realidad es solo una imitación y en muchos de los casos es falsificación del producto ilegal.

De acuerdo con cifras de 2011, más del 50 por ciento de las bebidas que se consumen en México son adulteradas. En octubre del año pasado la cifra no disminuyó mucho, pues cerca del 43 por ciento de las bebidas alcohólicas en México son ilegales, falsificadas o subvaluadas.

Sobre el particular, cabe reconocer la importante labor que está llevando a cabo la Comisión para la Industria de Vinos y Licores que, junto con el SAT y la Cofepris, han emprendido diversas acciones para combatir la informalidad y en distintos ejes han ejecutado su trabajo. Por ejemplo, la cruzada para promover la formalidad, la creación de indicadores sobre la subvaluación y la promoción de destrucción de mercancías en mercado ilegal.

Apenas en octubre de 2015, estas instancias, además de la PGR, participaron en el decomiso de más de un millón de litros de mercancía ilegal. Esta preocupación por el combate a la ilegalidad se debe de fortalecer en el seno del Poder Legislativo con la construcción de normas que permitan el mejor ejercicio de las tareas de las autoridades y con la protección debida a las denominaciones de origen. En especial es importante destacar la protección referida a los destilados y bebidas espirituosas como el bacanora, la charranda, el mezcal, el sotol y por supuesto el tequila.

¿Cuál es nuestra propuesta? Del estudio que hemos hecho podemos advertir que las disposiciones de protección a las denominaciones de origen en la Ley de la Propiedad Industrial son insuficientes –del mismo–, que las sanciones establecidas en la Ley General de la Salud, cuyo bien jurídico tutelado es la salud del consumidor, no hacen una vinculación suficiente entre la violación al uso de la denominación con el riesgo que implica en términos de salud.

Por ello, la manera que proponemos para asegurar la bebida y tener su protección a la salud y de los derechos de los consumidores, ante el riesgo de la falsificación o adulteración de destilados y de bebidas espirituosas, es a través del agravamiento de las penas en el marco del derecho tributario cuyo control ha resultado sumamente efectivo.

El marbete es actualmente el elemento de fácil acceso para que el público en tiempo real adquiera información que le ayude a tomar la decisión de la compra, pero sobre todo, que le permite colaborar en la verificación de la legalidad del producto, pudiendo hacer una denuncia vía electrónica. El marbete es un mecanismo altamente eficaz sobre el control del producto que se habrá de distribuir y por el cual debieron pagar los impuestos correspondientes a su ingreso al país y su venta al público.

Por ello se propone aumentar al doble las penas establecidas en la fracción I al V del artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de proteger contra la falsificación de marbetes de cualquier bebida alcohólica, y adicionalmente establecer un último párrafo que a la letra señale: “En caso de que se trate de bebidas alcohólicas protegidas mediante declaración de denominación de origen, en términos de lo dispuesto por la ley, la propiedad industrial, la pena establecida en las fracciones I al V, anteriores, se duplicará”. De esta manera buscamos que la alteración de tequilas y productos con alcohol no sea legal y que sobre todo se castigue duplicándose las penas.

Quiero agradecer la atención, les pido su apoyo para que esta iniciativa sea aprobada, y definitivamente al aprobar esta iniciativa estaremos protegiendo los empleos que toda esta industria genera. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del PRI

Ramón Bañales Arámbula, diputado federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor, la denominación de origen es la protección de:

...productos que cuenta con calidad y características únicas que exclusivamente se dan en el medio geográfico, comprendiendo los factores naturales y humanos de nuestro país, con el fin de evitar la competencia desleal a través de imitaciones, falsificaciones o adulteraciones.<sup>1</sup>

Esta protección especial a determinados productos en nuestro país, data de 1958, fecha en que México suscribe el Arreglo de Lisboa, que en el numeral 2° de su artículo primero establece que los países-parte:

Se comprometen a proteger en sus territorios, según los términos del presente Arreglo, las denominaciones de origen de los productos de los otros países de la Unión particular, reconocidas y protegidas como tales en el país de origen y registradas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo la “Oficina Internacional” o la “Oficina”) a la que se hace referencia en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo la “Organización”).<sup>2</sup>

En este mismo instrumento internacional se define el concepto de denominación de origen en el siguiente sentido:

Se entiende por denominación de origen, en el sentido del presente Arreglo, la **denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos.**<sup>3</sup>

Por su parte, el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, adoptado el 20 de mayo del año pasado, establece en su artículo 9, la obligación de los Estados-parte de proteger en el siguiente sentido:

Cada parte contratante protegerá en su territorio, **a tenor de su propio sistema y práctica jurídica**, pero de conformidad con las cláusulas de la presente Acta, las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas registradas, a reserva de cualesquiera denegaciones, renunciaciones, invalidaciones o cancelaciones que pudieren ser efectivas con respecto a su territorio, y en el entendimiento de que no se exigirá que las Partes Contratantes en cuya legislación nacional o regional no se distingan las denominaciones de origen de las indicaciones geográficas introduzcan dicha distinción en su legislación nacional o regional.<sup>4</sup>

Ahora bien, en México contamos con 14 productos protegidos mediante una declaración de denominación de origen: Ámbar de Chiapas, Arroz del estado de Morelos, Bacanora, Café Chiapas, Café Veracruz, Charanda, Chile Habanero de la península de Yucatán, Mango Ataulfo del Soconusco de Chiapas, Mezcal, Olinalá, Sotol, Talavera, Tequila y Vainilla de Papantla.

De estos, llamamos la atención sobre los destilados y bebidas espirituosas: el Bacanora, la Charanda, el Mezcal, el Sotol y, por supuesto, el Tequila: la bebida tradicional mexicana por antonomasia.

En ese contexto, es preocupante advertir que, de acuerdo con cifras de 2011, más del 50% de las bebidas que se consumen en México son adulteradas.<sup>5</sup> En octubre de 2015 la cifra no disminuyó mucho: cerca del 43% de las bebidas alcohólicas en México son ilegales, falsificadas o subvaluadas.<sup>6</sup>

Sobre el particular, cabe reconocer la importante labor que ha llevado a cabo la Comisión para la Industria de Vinos y Licores (CIVyL) que, junto con el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) han emprendido diversas acciones para combatir la informalidad en muy distintos ejes, entre los que destaca la cruzada para promover la formalidad; la creación de indicadores sobre la subvaluación, y la promoción de destrucción de mercancías en el mercado ilegal.<sup>7</sup>

Apenas en octubre de 2015 estas instancias, además de la PGR participaron en el decomiso de más de un millón de litros de mercancía ilegal.<sup>8</sup>

**Ahora bien, la preocupación común por el combate a la ilegalidad se debe soportar desde el seno del Poder Legislativo, con la construcción del andamiaje legal y reglamentario que permita el mejor ejercicio de las atribuciones con que cuentan cada Institución y, por supuesto, con la protección debida a las denominaciones de origen que, como veremos más adelante, cuentan con cierta pero insuficiente protección.**

De acuerdo con nuestro arreglo constitucional y lo dispuesto por su artículo 133, el Arreglo de Lisboa y el Acta de Ginebra relacionada con el mismo, son Ley Suprema de la Unión, al constituirse en derecho positivo mexicano y, por tanto, obligatorio para los gobernados y vinculante para las autoridades que lo apliquen, sean administrativas, judiciales e incluso legislativas.

En aplicación de los diversos instrumentos internacionales suscritos por México en materia de protección a la propiedad industrial, el 27 de junio de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.<sup>9</sup>

En materia de protección a las denominaciones de origen, esta Ley cuenta con un título Quinto, dividido en dos capítulos: I. De la Protección a la Denominación de Origen y II. De la Autorización para su Uso. Ambos capítulos, apenas compuestos por 23 artículos, sirven de soporte, apenas suficiente, para la protección ordenada en el concierto internacional.

La regulación y protección establecida para las denominaciones de origen se resume en los siguientes puntos:

- Definición de denominación de origen y protección extensiva contra el uso ilegal y de expresiones que generen confusión.
- Procedimiento para la declaración de protección de una denominación de origen (de oficio o a petición de parte) y documentos probatorios.
- La posibilidad de modificación de los términos de la declaración de protección de la denominación de origen.

- El procedimiento ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para la solicitud de autorización del uso de una denominación de origen.

Reviste fundamental importancia los artículos 167 y 173 de la Ley en comento que a la letra establecen:

- **El Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen. Esta sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto.**
- **El usuario de una denominación de origen está obligado a usarla tal y como aparezca protegida en la declaración. De no usarla en la forma establecida, procederá la cancelación de la autorización.**

Adicionalmente, la propia Ley de la Propiedad Industrial establece una serie de sanciones para quien haga un uso indebido de una autorización de denominación de origen. La tabla 1 resume las conductas y las sanciones administrativas en la siguiente tabla.

**Tabla 1**

<b>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 1</b>	
<b>CONDUCTA</b>	<b>SANCIÓN</b>
Uso de la DO cuando se otorgue en contravención a las disposiciones de la Ley	Nulidad de la autorización
Uso de la DO cuando se otorgue atendiendo a datos y documentos falsos.	Nulidad de la autorización
Cuando el usuario autorizado use la DO origen en forma diferente a la establecida en la declaración de protección.	Cancelación de la autorización

La lista de conductas que derivan en responsabilidad administrativa se extiende en el catálogo general de sanciones del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial y, en lo que se refiere a las denominaciones de origen, únicamente incluyen la conducta de: *usar sin autorización o licencia correspondiente una denominación de origen*. Para esta conducta, el artículo 214 de la Ley ofrece el catálogo común de sanciones administrativas: I.- Multa hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; II.- Multa adicional hasta por el importe de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada día que persista la infracción; III.- Clausura temporal hasta por noventa días; IV.- Clausura definitiva y V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

En cuanto a responsabilidad penal, la reincidencia en el uso sin autorización o licencia de una denominación de origen se encuentra dentro del catálogo de delitos con una sanción

de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

Adicionalmente, la venta a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta Ley es igualmente sancionada con pena de prisión de dos a seis años.

En consecuencia, podemos advertir que en cualquier caso, las conductas referidas específicamente para el caso de las denominaciones de origen se considerarían delitos no graves, con las consecuencias procesales que ello conlleva.<sup>10</sup>

Por su parte, la Ley General de Salud establece en su artículo 464 que a quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Cuando se trate de **bebidas alcohólicas adulteradas o falsificadas**, en términos de los artículos 206 y 208 Bis de la Ley General de Salud, de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa;
- II. Cuando se trate de **bebidas alcohólicas alteradas**, acorde con la fracción II del artículo 208 de la Ley General de Salud, de tres a siete años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa, y
- III. Cuando se trate de **bebidas alcohólicas contaminadas**, conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley General de Salud, de cinco a nueve años de prisión y de quinientos a mil días multa.

El artículo concluye estableciendo que: las mismas penas se aplicarán a quien, a sabiendas, por sí o a través de otro, expendia, vendía o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.

**Como vemos, las disposiciones de protección de las denominaciones de origen en la Ley de la materia, es decir, en la Ley de la Propiedad Industrial resultan insuficientes. El bien jurídico tutelado es la denominación misma, cuyo titular, el Estado, se ve afectado en derechos de corte marcario pero no se tutela en particular el caso de las violaciones al uso de la denominación de origen por poner en riesgo la salud de los usuarios o el derecho de los consumidores.**<sup>11</sup>

**Del mismo modo, las sanciones establecidas en la Ley General de Salud, cuyo bien jurídico tutelado es estrictamente la salud del consumidor, no hacen una vinculación suficiente entre la violación al uso de la denominación de origen con el riesgo que implica tanto en términos de salud, como en términos de derechos de los consumidores.**

La pregunta que surge entonces es: ¿cómo asegurar la debida protección de la salud y de los derechos de los consumidores de bienes amparados por una denominación de origen, en particular de consumidores de destilados y bebidas espirituosas ante el riesgo de falsificación o adulteración? La respuesta que proponemos es, a través del agravamiento de penas en el marco del derecho tributario, cuyo control ha resultado sumamente efectivo como advertimos líneas arriba.

Por otra parte, adicional a la protección por el uso indebido de una Denominación de Origen, es necesario también atender el grave daño de la imitación y la competencia desleal de la que son objeto sistemáticamente los productos de dichas Denominaciones de Origen.

En efecto, aprovechando el prestigio que con mucho esfuerzo han logrado algunas Denominaciones de Origen, hay quienes mediante la imitación y con prácticas engañosas, inducen al error al consumidor para que piense que adquiere un producto determinado, amparado por una Denominación de Origen, cuando en realidad es solo una imitación, y en muchos de los casos es falsificación o producto ilegal.

Sólo por poner un ejemplo, existen estudios hechos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, y por una empresa encuestadora de reconocido prestigio, que arribaron a la conclusión de que 8 de cada 10 personas creía adquirir Tequila, cuando en realidad era un producto diferente.

Lo anterior se agrava con el hecho de que algunas bebidas alcohólicas sin Denominaciones de Origen atienden regulaciones mínimas de corte sanitario. Por referir un ejemplo, específicamente en cuanto a lo que producto se refiere, sólo se les obliga al cumplimiento de las disposiciones de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas - Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Dicha norma, en su numeral 11, establece que la misma no es certificable, es decir, es obligatoria, pero no es certifica-

ble, luego entonces no hay garantía total de que se cumpla, a diferencia de las Denominaciones de Origen que tienen que pasar por procesos de verificación y certificación rigurosos que aseguran el cumplimiento de los lineamientos normativos para preservar la calidad y autenticidad de las mismas.

Aunado a lo anterior debemos tener en cuenta de que a la autoridad encargada de vigilar dicho cumplimiento debe ser fortalecida en cuanto a recursos humanos y materiales suficientes para atender al universo de productos contra su fiscalización.

A dicha carencia institucional, abona el hecho de que las sanciones no son ejemplares, entonces seguramente hay quienes se arriesgan y aprovechan esa situación para lucrar con productos que carecen de la calidad y sanidad debida, poniendo incluso en riesgo la salud de los consumidores y engañándolos con productos que no cumplen con lo que ofrecen en su información comercial, lo que genera además una ventaja competitiva desleal contra las bebidas que cuentan con Denominación de Origen.

En ese sentido, creemos que las modificaciones que recientemente se han hecho al marbete son un medio que contribuye al combate de prácticas de engaño y del mismo modo sirve para la protección de las bebidas alcohólicas con Denominación de Origen, ya que cada marbete cuenta con un *Código QR* que se puede escanear con cualquier dispositivo móvil (teléfono celular). Dicho dispositivo se enlaza a sitios electrónicos del SAT en donde el público en general puede verificar, en tiempo real, la información sobre las características del producto, las cuales deben coincidir físicamente con el envase que tiene a la vista. Por ejemplo la categoría de la bebida, la marca, número de lote, folio de marbete, fechas, clase del producto etc.

Ahora bien, para que una productora de bebidas alcohólicas pueda contar con marbetes tiene que tener acreditado ante el SAT la existencia de instalaciones adecuadas, capacidad de producción, etc., lo que ayuda al combate a las falsificación y adulteración de las bebidas.

En ese sentido, el marbete resulta actualmente un elemento de fácil acceso para que el público en tiempo real adquiera información que le ayude a tomar la decisión de compra, pero sobre todo, que colabore en la verificación de la legalidad del producto, pudiendo hacer la denuncia ante la autoridad correspondiente por vía electrónica y de forma fácil. Así mismo, la cultura del escaneo del *código QR* de

los marbetes contribuirá a la reflexión del consumidor y que tenga tiempo de analizar cuando una bebida es o no Denominación de Origen y sea víctima del error o engaño.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el Estado Mexicano es el Titular de las Denominaciones de Origen y tiene la obligación de protegerlas, no sólo por el mal uso de las mismas, sino que además, en términos del artículo 157 de Ley de la Propiedad Industrial, debe sancionar los casos de imitación, manera, tipo u otras expresiones que productos diversos tomen en contra de las Denominaciones de Origen, mismo compromiso adquirido a nivel internacional previsto en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen, del cual México forma parte.

Por ello, creemos que robustecer el marco jurídico en torno a los marbetes, como el aumentar las sanciones respecto a los incumplimientos en materia de marbetes previstos en el Código Fiscal de la Federación, contribuirá para que el Estado Mexicano refleje acciones concretas respecto a dicha obligación de protección de las Denominaciones de Origen.

De acuerdo con la fracción V del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los contribuyentes:

...deberán adherir marbetes<sup>12</sup> a los envases que contengan bebidas alcohólicas, inmediatamente después de su envasamiento. Tratándose de bebidas alcohólicas a granel, se deberán adherir precintos a los recipientes que las contengan, cuando las mismas se encuentren en tránsito o transporte. No será aplicable lo dispuesto en este párrafo tratándose de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen a la exportación, siempre que se cumplan con las reglas de carácter general que al efecto se señalen en el Reglamento de esta Ley.

Quienes importen bebidas alcohólicas y estén obligados al pago del impuesto en términos de esta Ley, deberán colocar los marbetes o precintos a que se refiere esta fracción previamente a la internación en territorio nacional de los productos o, en su defecto, tratándose de marbetes, en la aduana, almacén general de depósito o recinto fiscal o fiscalizado, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No podrán retirarse los productos de los lugares antes indicados sin que se haya cumplido con la obligación señalada.

El marbete para bebidas alcohólicas podrá colocarse en el cuello de la botella, abarcando la tapa y parte del propio envase. En los casos en que por la forma de la tapa no sea posible adherir el marbete en el cuello de la botella, éste podrá colocarse en la etiqueta frontal del envase, abarcando parte de la etiqueta y parte del propio envase, previa autorización de la autoridad fiscal.

...

**Estas obligaciones son de puntual aplicación por parte de la autoridad fiscal, porque cumplen el doble propósito de garantizar el método para la determinación de las obligaciones fiscales, por un lado, y la autenticidad del bien que se produce, importa, almacena, transporta y distribuye hasta su acceso al consumidor final.**

Es por ello que se considera un mecanismo altamente eficaz sobre el control de producto que se habrá de distribuir, y por el cual se debieron pagar los impuestos correspondientes a su ingreso al país y a su venta al público minorista.

En ese contexto, el artículo 86-A del Código Fiscal de la Federación establece a la letra lo siguiente:

**Artículo 86-A.** Son infracciones relacionadas con marbetes, precintos o envases que contienen bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las siguientes:

I. No adherir marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, o bien, que los marbetes o precintos sean falsos o se encuentren alterados.

II. Hacer cualquier uso diferente de los marbetes o precintos al de adherirlos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.

III. Poseer, por cualquier título, bebidas alcohólicas, cuyos envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, o bien, que éstos sean falsos o se encuentran alterados; así como no cerciorarse de que los citados envases o recipientes que contengan bebidas cuentan con el marbete o precinto correspondiente al momento de adquirirlas, salvo en los casos en que de conformidad con las disposiciones fiscales no se tenga

obligación de adherirlos, ambas en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción V de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. No destruir los envases vacíos que contenían bebidas alcohólicas cuando se esté obligado a ello.

V. No acreditar que los marbetes o precintos fueron adquiridos legalmente.

**Estas infracciones encuentran su sanción en el artículo siguiente, 86-B del mismo ordenamiento:**

**Artículo 86-B.** A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-A de este Código, se impondrán las siguientes multas:

I. De \$50.00 a \$100.00, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido, o bien, por cada marbete o precinto falso o alterado.

II. De \$30.00 a \$110.00, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.

III. De \$20.00 a \$50.00, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate, o bien por cada marbete o precinto falso o alterado.

IV. De \$30.00 a \$100.00, a la comprendida en la fracción IV, por cada envase vacío no destruido.

V. De \$400.00 a \$600.00, por cada marbete o precinto que haya sido adquirido ilegalmente.

En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura del establecimiento del contribuyente o poseedor de los bienes a que se refiere el artículo 86-A, por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

En este punto, dado el absoluto control de la autoridad fiscal en el particular, es posible y necesario hacer más gravosas las sanciones de corte administrativo y fiscal, para vincular la verificación de la autenticidad de una bebida alcohólica, con la protección ordenada a través de la insuficiente Ley de la Propiedad Industrial, y de la declaratoria de denominación de origen de cada bebida espirituosa.

En consecuencia, se propone aumentar al doble las penas establecida en las fracciones I a V del artículo 86-B antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación**

**Único.** se reforma el artículo 86-B del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 86-B.- A quienes cometan las infracciones señaladas en el artículo 86-A de este Código, se impondrán las siguientes multas:

I. De **\$100.00 a \$200.00**, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido, o bien, por cada marbete o precinto falso o alterado.

II. De **\$60.00 a \$220.00**, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.

III. De **\$40.00 a \$100.00**, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate, o bien por cada marbete o precinto falso o alterado.

IV. De **\$60.00 a \$200.00**, a la comprendida en la fracción IV, por cada envase vacío no destruido.

V. De **\$800.00 a \$1200.00**, por cada marbete o precinto que haya sido adquirido ilegalmente.

En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura del establecimiento del contribuyente o poseedor de los bienes a que se refiere el artículo 86-A, por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.

**En caso de que se trate de bebidas alcohólicas protegidas mediante declaración de denominación de origen, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial, la pena establecida en las fracciones I a V anteriores, se duplicará.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 [http://www.profeco.gob.mx/revista/publicaciones/adelantos\\_04/denom\\_orig\\_ene\\_04.pdf](http://www.profeco.gob.mx/revista/publicaciones/adelantos_04/denom_orig_ene_04.pdf) [fecha de consulta: 20 de mayo de 2016].

2 Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional; visible en: [http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file\\_id=285840](http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=285840) [fecha de consulta 20 de mayo de 2016].

3 Ídem

4 Acuerdo de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas; Visible en: [http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file\\_id=371577](http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=371577) [fecha de consulta: 20 de mayo de 2016]

5 <http://www.excelsior.com.mx/2011/12/22/dinero/796768> [fecha de consulta: 20 de mayo de 2016]

6 [http://www.milenio.com/negocios/Ilegal-bebidas-alcoholicas-Mexico\\_0\\_608339181.html](http://www.milenio.com/negocios/Ilegal-bebidas-alcoholicas-Mexico_0_608339181.html) [fecha de consulta: 20 de mayo de 2016]

7 Cabe advertir que cuando se habla de informalidad no siempre se habla de adulteración de productos. Sin embargo, un producto que no hubiera sido ingresado al país legalmente o cuyo importador o productor no hubiera cumplido con la totalidad de sus obligaciones sanitarias y fiscales, tiene la presunción de resultar en un potencial riesgo a la salud. Por ello, es necesario destruir el producto ilegal (en sentido amplio) a pesar de no tratarse necesariamente de una falsificación o adulteración.

8 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/10/8/industria-del-vino-reconoce-decomiso-de-bebidas-ilegales> [fecha de consulta: 25 de mayo de 2016]

9 Esta Ley vino a sustituir la, hasta entonces vigente, Ley de Invencciones y Marcas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1976, así como la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1982.

10 No obstante los delitos de falsificación, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, de marcas protegidas por la Ley, y la pro-

ducción, almacenamiento, transportación, introducción al país, así como la distribución o venta, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley, y el aportar o proveer de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley, es penado con prisión de tres a diez años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

11 Recordemos que la Ley Federal de Protección al Consumidor otorga la posibilidad de que la Profeco aplique medidas de apremio (apercibimiento, multa y uso de la fuerza pública) o bien, aplique ciertas medidas precautorias (inmovilización de envases, bienes, productos, etc.; aseguramiento de bienes, suspensión de comercialización, retiro de bienes o productos del mercado, colocación de sellos y suspensión de información o publicidad). Medidas por cierto, insuficiente para garantizar la protección de la salud y los derechos de los consumidores

12 De acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley del IEPS, Marbete es el signo distintivo de control fiscal y sanitario, que se adhiere a los envases que contengan bebidas alcohólicas con capacidad que no exceda de 5,000 mililitros, y precinto, el signo distintivo de control fiscal y sanitario, que se adhiere a los recipientes que contengan bebidas alcohólicas con capacidad que exceda a 5,000 mililitros.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Ramón Bañales Arambula**, Alfredo Bejos Nicolás, Ana Georgina Zapata Lucero, Ana María Boone Godoy, Carlos Sarabia Camacho, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Evelyn Soraya Flores Carranza, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Francisco Saracho Navarro, Gerardo Federico Salas Díaz, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Heidi Salazar Espinosa, Hugo Daniel Gaeta Esparza, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Javier Guerrero García, José Hugo Cabrera Ruiz, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Lillian Zepahua García, Luis Fernando Mesta Soule, María Guadalupe Oyervides Valdez, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Miguel Ángel Salim Alle, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Patricia García García, Rafael Yerena Zambrano, Refugio Trinidad Garzón Canchola (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Bañales. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**La diputada Ximena Tamariz García:** Con su venia, señor presidente. En esta ocasión tenemos dos iniciativas pero me voy a referir a la de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy vengo a proponer a ustedes una iniciativa de reforma al artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para incluir el otorgamiento de estímulos fiscales a empresas que contraten a jóvenes entre los 18 y los 29 años de edad.

Quiero destacar que esta iniciativa surge de una propuesta ciudadana. Se trata de una de entre muchas ideas que pudimos obtener a través de un concurso al que hace unos meses convoqué en mi estado, Nuevo León, para que los ciudadanos realizaran propuestas que pudieran ser incorporadas como iniciativas de ley y que su voz pudiera escucharse en esta Cámara de Diputados. La iniciativa fue formulada por un joven de San Pedro Garza García, Gabriel Zubieta, a quien el día de hoy quiero reconocer desde la más alta tribuna de la nación.

Miren, desde los últimos 30 años en México se ha llevado una intensa política de incentivos fiscales para promover un mayor desarrollo industrial, con el objetivo primordial de inducir a la iniciativa privada a coadyuvar en el impulso a la economía nacional.

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 incluyó cerca de 30 incentivos fiscales dentro de sus planes, para de esta forma lograr un desarrollo nacional en la cultura, educación e inversión, pero entre dichos estímulos no se ha contemplado apoyar a aquellas empresas que ayuden a fomentar la participación juvenil en el campo laboral, un problema que acontece actualmente a nuestra nación.

El desempleo juvenil es uno de los principales problemas a resolver a nivel nacional. Según datos de la OCDE, la tasa de desempleo juvenil en México ascendía a 8.6 por ciento en el primer trimestre del 2015. Las actuales políticas pú-

blicas para atender el problema del desempleo juvenil han sido ineficaces, y no han logrado asegurar que existan oportunidades de empleo productivo para dar cabida a sus competencias laborales y a sus talentos.

Cabe recordar que anteriormente existía un incentivo para la creación de empleos de calidad para los jóvenes. En la anterior Ley del Impuesto Sobre la Renta, que fue derogada gracias a la promulgación de la reforma fiscal del 2013, se incluyó un capítulo octavo intitulado “Del fomento al primer empleo”, que tenía como objetivo primordial incentivar la creación de nuevos empleos de carácter permanente en el territorio nacional, así como fomentar el primer empleo y otorgaba a los empleadores el derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta al momento de contratar a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación. Ahora no existen beneficios para ello, y eso es lo que queremos resolver.

Señoras y señores diputados, en el PAN estamos ciertos de que invertir en los jóvenes es invertir en el presente y futuro de México. Estamos seguros de que las empresas encontrarán atractivos los estímulos fiscales y buscarán emplear a la población joven, esta propuesta no se concentra en la creación de empleos, sino en la disminución de los índices actuales de desocupación juvenil.

Esta iniciativa se centra en mejorar la calidad de vida de los jóvenes, y por ende, de toda la sociedad. Por lo que Gabriel, así como miles de jóvenes, confían en que esta Cámara estará a favor de ella. Es cuanto, señor presidente, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Ximena Tamariz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la presente iniciativa de reforma por modificación del artículo 168 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

## Exposición de Motivos

Según la *Enciclopedia económica*, un incentivo fiscal es un estímulo en forma de reducción o exenciones en el pago de ciertos tributos que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado.

Desde los últimos 30 años, en México se ha llevado una intensa política de incentivos fiscales que promuevan un mayor desarrollo industrial, con el objetivo primordial de inducir a la iniciativa privada a coadyuvar en las en los primordiales temas del Estado.

Algunos de los propósitos de los incentivos fiscales son, además de promulgar las actividades prioritarias del estado, encaminar a mejorar efectos inmediatos económicos, como lo es el de la devaluación, fomentar la inversión y evitar problemas sociales, económicos o políticos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016 incluyó cerca de 30 incentivos fiscales entre sus planes para, de esta forma, lograr un desarrollo nacional en la cultura, educación e inversión. Es necesario crear incentivos fiscales que fomenten la participación juvenil en el campo laboral, que es un problema que acontece actualmente a la nación.

El desempleo juvenil es uno de los principales problemas a resolver a nivel mundial, porque; pone en riesgo el sistema político global, conlleva un costo socioeconómico elevado y representa una amenaza para el tejido social al no poder asegurar trabajo para los jóvenes recién graduados. Esta situación preocupa a los gobiernos de todo el mundo y es ahora prioridad en la agenda de distintos países, desarrollando una estrategia global para el empleo de los jóvenes, que se ha integrado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030.

Las actuales políticas ineficaces no han logrado impulsar la empleabilidad de los jóvenes, al mismo tiempo asegurando que existan oportunidades de empleo productivo para dar cabida a sus competencias laborales y a sus talentos. El origen de la dificultad es principalmente, además de la crisis económica y la inestabilidad laboral actual, la inexperiencia.

La falta de experiencia es un círculo vicioso, porque la gran mayoría de las vacantes requieren como mínimo una cierta cantidad de años al servicio del trabajo al que

se está solicitando, el problema se podría resumir a que sin experiencia, no hay trabajo.

Con cifras de 2015 de la Organización Internacional del Trabajo, la proporción de jóvenes desempleados en el mundo es de 13 por ciento, es decir, 73.3 millones. La tasa de desempleo juvenil triplica la tasa de desempleo de los adultos, si no se adoptan medidas inmediatas, la comunidad mundial se enfrentará a una generación perdida. Invertir en los jóvenes es invertir en el presente y en el futuro de nuestras sociedades.

Según datos de la OCDE, la tasa de desempleo juvenil en México ascendía a 8.6 por ciento en el primer trimestre de 2015.

Eduardo Loria Díaz, académico de la UNAM, menciona que las tasas de desempleo aumentan en los jóvenes que cuentan con un nivel educativo medio superior y superior. Según estadísticas del INEGI de 2014, muestran que el desempleo entre la población con primaria cursada es de 5 por ciento, mientras que los de un nivel medio superior y superior es de 13 por ciento. Esto se explica debido a que los jóvenes que cuentan con educación básica, están dispuestos a aceptar un salario bajo, mientras que los jóvenes con educación medio superior y superior aspiran a obtener trabajos mejor remunerados.

Atendiendo a las dificultades que actualmente enfrentan los jóvenes para encontrar empleo, causadas por las diversas condiciones económicas a nivel nacional y global, es necesario generar políticas que alienten a un número mayor de empleadores a invertir y a generar nuevas oportunidades de empleo para jóvenes.

Uno de los mecanismos para poder incentivar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral, es mediante la utilización de incentivos fiscales que funjan como herramienta de política pública para impulsar su contratación y generar mejores condiciones de vida en ellos.

Antes había un incentivo para la creación de empleos de calidad para las jóvenes. En la anterior Ley del Impuesto sobre la Renta, derogada gracias a la reforma fiscal de 2013, se adicionó en 2011 el capítulo VIII, "Del fomento al primer empleo", que tenía como objetivo primordial incentivar la creación de nuevos empleos de carácter permanente en el territorio nacional, así como fomentar el primer empleo, y otorgaba a los empleadores derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta al momen-

to de contratar a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación.

Esta previsión fue derogada en la reciente reforma fiscal, que trajo como consecuencia la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta. Ahora no existen beneficios para la creación de empleos de calidad para los jóvenes.

Una forma de facilitar la incorporación de los jóvenes al mercado laboral y mejorar los resultados del empleo juvenil, es mediante la promoción de incentivos fiscales que impulsen el crecimiento de la demanda agregada y la inversión productiva, aumentando así la capacidad de creación de empleo y facilitar el acceso a la financiación.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ya considera estímulos fiscales para los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad y a adultos mayores. A pesar de los estímulos mencionados, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, los estímulos para la contratación de población joven no se encuentran considerados en la ley vigente, lo que contrasta con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en materia de diseñar políticas enfocadas al creciente número de jóvenes que no trabajan.

Las empresas encontrarían atractivos los estímulos fiscales propuestos y buscarían emplear a la población joven, lo cual provocaría que la tasa de desempleo de los jóvenes se redujera y así se solucionaría uno de los mayores obstáculos que actualmente se enfrentan los jóvenes, que es; la falta de empleo.

Esta propuesta no se concentra en la creación de empleos, si no, en la disminución de los índices de desocupación juvenil actual, seguir la agenda global 2030 y encaminar la política del Estado a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y la sociedad.

Por lo expuesto, la suscrita, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto

### Ley del Impuesto sobre la Renta

**Artículo 186.** El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o

más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente a 100 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al capítulo I del título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores **de 65 años y más, y a jóvenes entre 18 y 29 años de edad**, consistentes en el equivalente a 25 por ciento del salario efectivamente **pagado a estas personas**.

Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta ley.

### Transitorio

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Ximena Tamariz García**, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Alfredo Bejos Nicolás, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Eloisa Chavarias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Evelyn Parra Álvarez, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Federico Salas Díaz, Guadalupe González Suástegui, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Jesús Antonio López Rodríguez, José Everardo López Córdova, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Juan Romero Tenorio, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luis Fernando Mesta Soule, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Patricia García García, René Mandujano Tinajero, Ricardo Del Rivero Martínez, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Sergio Emilio Gómez Oliver, Tania Victoria Arguijo Herrera, Ulises Ramírez Núñez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Tamariz. La diputada presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 168 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Y se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Osuna, por favor.

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul): Gracias. Buenos días, diputado presidente. Solamente para felicitar a mi compañera diputada Ximena y solicitarle que me permita adherirme a su iniciativa que fue formulada por un joven de Nuevo León, a quien felicito ampliamente. Gabriel, muchas felicidades por tu aportación. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. La diputada Ximena da su autorización, así es que está a su disposición aquí en la Mesa de la Secretaría para el trámite correspondiente.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Erik Juárez Blanquet, a nombre de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Erik Juárez Blanquet:** Con su permiso, presidente. A nombre de mi amiga, la diputada Concepción Valdés Ramírez, tengo a bien presentar esta iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputados y diputadas, en la última década los feminicidios en nuestro país se han incrementado de manera alarmante. De la nada un día comenzamos a mirar en los medios masivos de difusión a más y más mujeres desaparecidas primero y luego encontrados sus cuerpos sin vida.

Nuestro país ocupa uno de los primeros 10 lugares a nivel mundial en feminicidios por armas de fuego, es una de las 25 naciones que concentran toda la mitad de los crímenes cometidos en contra de las mujeres y niñas a escala mundial.

Esta iniciativa sencillamente pretende contribuir en la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sin tener que esperar a que la Secretaría de Gobernación crea pertinente o no emitir dicha convocatoria y deje de hacer oídos sordos ante los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil u organismos internacionales.

El feminicidio se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad por parte de cualquier otra persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes; por acción, por omisión.

Ha despertado la alarma en diversos espacios a la comunidad internacional a partir del fenómeno que hizo conocido en países de Centroamérica y México. Un concepto originalmente de las ciencias sociales fue permeando en la opinión pública, hasta llegar a los ordenamientos jurídicos.

Según el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, de 2005 a 2013 unas mil 767 mujeres han sido asesinadas en el estado de México y otras mil 500 desaparecieron, muchas de ellas adolescentes de entre 15 y 17 años. La ONU informó que entre 2006 y 2012 los feminicidios en México aumentaron un 40 por ciento, y que el 95 por ciento de ellos quedaron en la impunidad. Y no sólo eso, en varias entidades de la república mexicana el asesinato de mujeres es 15 más que el promedio a nivel mundial.

De acuerdo al documento, en promedio 60 mil mujeres pierden la vida en circunstancias violentas y de acuerdo a éste mismo, la opacidad es uno de los problemas. El maltrato en nuestro país, tenemos que reconocer, compañeros y compañeras, que es casi cultural. La mujer históricamente ha sido sometida a violencia durante siglos, durante décadas, en los hogares, en la sociedad, en el ámbito laboral, emocional y económico.

En la procuración de justicia falta la capacidad técnica y de conocimientos sobre legislación, género y violencia. Por eso la importancia de esta iniciativa.

Todas estas prácticas deben de modificarse, debe de capacitarse a los cuerpos ministeriales y darles a conocer las actualizaciones legislativas, tanto para la procuración de justicia como en el tema de derechos humanos.

Por lo anterior, se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del inciso a), numeral XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Único. Se reforma el primer párrafo, inciso a), numeral XXI de nuestra Carta Magna. Muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal María Concepción Valdés Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del inciso A, numeral XXI, artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente:

### Planteamiento del problema

En la última década los feminicidios en nuestro país se han incrementado alarmantemente. De la nada, un día comenzamos a mirar en los medios masivos de difusión a más y más mujeres desaparecidas primero, y luego encontrados sus cuerpos ya sin vida. Mujeres que han sido violentadas brutalmente.

Nuestro país ocupa uno de los 10 primeros países a nivel mundial en feminicidios por armas de fuego. Es una de las 25 naciones que concentran la mitad de todos los crímenes cometidos en contra de mujeres y niñas a escala mundial.

Y lamentablemente y hasta el momento la políticas públicas encaminadas a la erradicación de éste delito no han ayudado en mucho. Al contrario, pareciera que de feminicidios no se puede hablar públicamente porque no es políticamente correcto. Habría que preguntarnos ¿cuál sería la cifra límite para abordar de lleno el tema y dejar de lado las cuestiones políticas para encaminarnos de una buena vez a otorgar seguridad a nuestras mujeres?

Quizá para la gran mayoría, el tema en cuestión no amerita una reforma constitucional. Sin embargo conmino a los legisladores a que se unan al llamado de justicia y aplicación de justicia certera a la que estamos obligados. No se trata meramente de cifras. Se trata de vidas humanas. De las vidas de miles de mujeres que por violencia de género están siendo asesinadas, no por cualquier persona, sino por familiares, parejas sentimentales, amigos y conocidos. Mujeres que han sido cazadas como presas. En las que el delito no ha sido accidental, sino planeado fríamente y llevado al hecho.

La violencia que se ejerce día con día en contra de las mujeres y niñas, en todos los ámbitos, constituye una violación a sus derechos humanos. Y que tiene impacto en todos los ámbitos de su vida: social, salud, libertad, educación, desarrollo y su propia vida. Que finalmente se ve vulnerada cuando el delito es cometido.

### Exposición de Motivos

En el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*,<sup>1</sup> el término de feminicidio se entiende como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Se estima que entre 2007 y 2012, un promedio anual de 60 mil mujeres en el mundo fueron víctimas de homicidios, representa el 16% de los homicidios intencionales.<sup>2</sup>

Los hechos de violencia contra las mujeres constituyen una violación de los derechos humanos y dan origen a obligaciones específicas de los Estados de acuerdo con el derecho internacional. Los Estados de América Latina y el Caribe han contraído compromisos con la comunidad internacional, estipulados en diversos instrumentos de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres. Son en particular relevancia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Los tratados se complementan con una importante y creciente jurisprudencia sobre la violencia de género, tanto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Todos los anteriores instrumentos y otros más, se han convertido en un cúmulo de recomendaciones a los gobiernos, a los organismos del Estado y a la sociedad civil para garantizar los derechos humanos de las mujeres que son víctimas de distintas formas de violencia.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertinencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privatización arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.<sup>3</sup>

Paso a paso, quizá lento pero constante, a partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, la violencia en contra de las mujeres ha ido marcando la agenda internacional de los derechos humanos. Desde antes y hasta ese momento se comenzó con un movimiento de mujeres que han, no sólo levantado la voz, sino se han hecho escuchar por todo el mundo, han dado difusión masiva lo que estaba sucediendo y de lo que nadie hablaba abiertamente.

El reconocimiento de la violencia en contra de las mujeres como un tema internacional. En los instrumentos internacionales y regionales que sirven de marco para las legislaciones nacionales se distinguen distintas formas de violencia contra las mujeres. En el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General (2006)*,<sup>4</sup> se identifica una amplia variedad de modalidades bajo las cuales se presenta la violencia, y se diferencian los ámbitos en los que ocurre.

Diana Russell y Jane Caputi dieron a conocer el término en el artículo *Speaking the Unspeakable*, publicado originalmente en la revista Ms, 1990. Es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres. En 1992, Diana Russell y Jill Radford lo defendieron como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”.

El feminicidio comprendido como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión; ha despertado la alarma en diversos espacios de la comunidad internacional. A partir del fenómeno que hizo conocido en países de Centroamérica y México, un concepto originalmente de las ciencias sociales fue permeando en la opinión pública hasta llegar a los ordenamientos jurídicos.

Los países que han generado leyes o articulados penales específicos en la región no tienen un tipo único de feminicidio. Hasta el año 2011, siete países había tipificado el feminicidio: Chile, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, México, Nicaragua y el Perú; y tres habían construido una agravación para el homicidio: Argentina, Colombia y Venezuela. Para el 2014, cuatro países más han legislado: Bolivia, Ecuador, Honduras y Panamá.

De acuerdo al documento Carga Global de la Violencia Armada 2015. Cada Cuerpo Cuenta,<sup>5</sup> América Latina es la región del mundo en donde las mujeres corren el mayor riesgo de ser asesinadas. El Salvador tiene la tasa más alta de feminicidios a escala global con 17 crímenes en promedio por cada cien mil mujeres, seguido de Honduras con un índice de 14 feminicidios. En tercer sitio está Sudáfrica y en el cuarto lugar Guatemala, con una tasa de poco más de diez feminicidios. Belice, Venezuela, Colombia, Brasil, República Dominicana y Panamá son los otros países de la región junto con México que se encuentran entre los 25 con más feminicidios.

El maltrato hacia la mujer en nuestro país es casi cultural. La mujer ha sido sometida durante décadas: en los hogares, en la sociedad, en el ámbito laboral, emocional y económicamente. Y también muchas mujeres han logrado impulsar e impulsarse ellas mismas y contagiarlo a otras mujeres. Estas mujeres son quienes desde sus puestos logran cambios en cuanto a la violencia y la cultura que existe.

Con la reforma al Código Penal Federal<sup>6</sup> en el año 2012, se tipifica el feminicidio como delito autónomo.

**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionados con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidios se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días de multa.

Además de sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En enero de 1993 fue encontrado el cadáver de Alma Chavira Farel en Ciudad Juárez, Chihuahua. Tenía 16 años. Presentaba golpes en su cuerpo; señales de violación. Fue estrangulada. Hasta el día de hoy nadie sabe quién o quiénes fueron los autores del crimen. Se trata del primer caso del conjunto a más de 20 de distancia conocemos como las Muertas de Juárez y que abrió a nivel internacional el debate sobre la violencia contra las mujeres.

Sin embargo no fue hasta el año 2007 en que en respuesta a la exigencia nacional e internacional se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta Ley define por primera vez en México, en el ámbito normativo, la violencia feminicida y contempla como parte del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia, la creación de una Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.<sup>7</sup> En un inicio a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y actualmente de la Secretaría de Gobernación. Sin embargo de la página oficial,<sup>8</sup> no es posible acceder al link de acceso a información pública.

Además de la incorporación del delito en el Código Penal Federal, en el ámbito estatal 30 entidades federativas han incorporado en sus códigos penales el delito de feminicidio. Encontrándose pendiente de tipificar en los estados de Chihuahua y Nayarit.

Y es importante señalar que 16 entidades federativas cuentan con tipos penales homologados a la tipificación del delito federal de feminicidio como son: Chiapas, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En algunas de las entidades federativas es necesaria la homologación con el Código Penal Federal, ya que presentan inconsistencias que pueden llegar a impedir la correcta investigación y sanción del delito de feminicidio, como en los casos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, San Luis Potosí y Tamaulipas.<sup>9</sup>

Ahora bien, cuando un hecho delictivo deriva en una denuncia penal, es porque en éste caso en particular, la mujer que ha sido violentada tomó la seguridad necesaria de presentar la denuncia. No es nada nuevo el trato que reciben cuando se acercan al ministerio público. Ni nada nuevo es tampoco el trato que reciben de la sociedad en general: pareciera que una mujer violentada, merece la violencia de la que es presa. Por lo que es imperante que los funcionarios públicos que laboran en las instituciones responsables de atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, en perspectiva de género y violencia contra las mujeres; deben aplicar la NOM 046<sup>10</sup> y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de cada entidad.

En la procuración de justicia falta la capacidad técnica y de conocimientos sobre legislación, género y violencia por parte de los servidores públicos, así como la re-victimización hacia las mujeres a través de acciones de muchos funcionarios que culpabilizan a las mujeres que van a denunciar a sus agresores.

Una práctica común de las autoridades ministeriales para resolver los casos de violencia contra las mujeres cuando los agresores son pareja de la víctima, es recurrir a la conciliación como medida para inhibir la presentación de la denuncia o, que una vez presentada, al amparo del nuevo sistema de justicia penal, se alienta y presiona a las mujeres a conciliar con sus agresores. Otra práctica común de las autoridades ministeriales, consiste en no brindar información a las y los familiares de las víctimas sobre el avance de las investigaciones o, bien, que los expedientes se trasladen constantemente de una agencia del Ministerio Público a otra o de una fiscalía a otra.

Todas estas prácticas deben modificarse. Capacitar a los cuerpos ministeriales y darles a conocer las últimas actualizaciones legislativas tanto para la procuración de justicia como en tema de derechos humanos.

Cuando se habla de crímenes asociados al odio de género, no estamos hablando de un simple homicidio. El feminicidio se refiere al asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. Los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres. Expresan situaciones contra las mujeres y niñas.

Pero no estoy abordando, lamentablemente, un tema que sea desconocido para los legisladores o para la ciudadanía en general. Al contrario. Es bien sabido que las cifras de feminicidios en el país no han disminuido y que pareciera que desde hace tiempo comenzara a haber una epidemia que va contagiando.

Lo preocupante es que los feminicidios en México siguen presentándose en su forma más cruel, brutal y dolorosa. La mayoría de ellos los llevan a cabo los familiares o quienes tienen una relación. Los ocho estados en los que más cifras hay son Chihuahua, Distrito Federal, Baja California, Jalisco, Michoacán, Veracruz y el estado de México que ha ocupado el primer lugar desde 1988 a 1997 de manera continua.

En el estado de México se tiene el 20 por ciento de los feminicidios que se cometen en el país; de los que se concentran en tres de sus ayuntamientos: Ecatepec (12.4%), Nezahualcóyotl (7.6%) y Toluca (5.2%). De acuerdo con la información proporcionada por la PGJEM al OCNF, de 2011 a 2013 se registraron 840 asesinatos de mujeres en la entidad, de los cuales solo 145 fueron investigados como feminicidios, y entre 2011 y 2012 la procuraduría local informó que desaparecieron 1,258 mujeres, de las cuales más de 53% tenía entre 10 y 17 años de edad.

Según el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio de 2005 a 2013, unas mil 767 mujeres han sido asesinadas en el estado de México, y otras mil 500 desaparecieron, muchas de ellas adolescentes de 15 a 17 años.

La ONU informó que entre el 2006 y 2012 los feminicidios en México aumentaron un 40% y que y que 95% de ellos quedaron en la impunidad. Y no sólo eso: en varias entidades el asesinato de mujeres es de 15 veces más alto que el promedio mundial.

En seis años más de 1,900 mujeres y niñas fueron asesinadas de manera violenta, casi la mitad de ellas con armas de fuego. Lo anterior, ubica a nuestro país entre los 25 países con la mayor tasa de feminicidios del mundo.<sup>11</sup>

De acuerdo al documento en promedio 60 mil mujeres pierden la vida en circunstancias violentas. Y de acuerdo a éste mismo la opacidad es uno de los problemas. En el periodo del 2007 a 2012 se cometieron 1,909 feminicidios en el país (ya comprobados y verificados). Nuestro país fue, entre el 2011 y el 2014 el quinto con el mayor crecimiento en su tasa de feminicidios.

El 20 de abril de éste año, fue publicado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Estudio “La Violencia Feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014”.<sup>12</sup>

En el que señala que:

- En 2014 ocurrieron 2 mil 289 casos de feminicidios en México.
- Entre 1985 y 2014 son 47 mil 178 defunciones de mujeres presuntamente por homicidio.
- Sostiene que a nivel nacional existe un decremento en las tasas de homicidios contra mujeres y o entidades fe-

derativas incrementaron sus cifras: Tlaxcala, Tamaulipas, Hidalgo Sinaloa, Oaxaca, Nayarit, San Luis Potosí y Sonora.

- En 2014 a nivel nacional el estado de México ocupa el primer lugar con 359 muertes de mujeres presuntamente por homicidio; Guerrero el segundo con 176; Chihuahua el tercero con 167; Ciudad de México el cuarto con 141; Oaxaca el quinto con 133; Tamaulipas el sexto con 127 y Jalisco el séptimo con 106 muertes de mujeres presuntamente por homicidio.

- En 10 municipios se aglomeran los mayores índices de homicidios por cuestiones de género: Ecatepec de Morelos, Ciudad Juárez, Acapulco de Juárez, Culiacán, Tijuana, Chihuahua, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Guadalajara y León.

Cabe hacer hincapié en que se carece de estadísticas oficiales reales, debido a que muchas de las denuncias presentadas por los familiares ni siquiera son perseguidas de origen por feminicidio, ya sea porque la víctima está desaparecida o porque sólo se persigue el delito de homicidio. De lo anterior es que no se pueda tener con certeza una cifra oficial.

Lo preocupante es que nuestra sociedad está acostumbrándose a vivir el día a día con los feminicidios. Niñas desaparecidas y luego encontradas muertas comienzan a tomar las primeras planas de periódicos internacionales.<sup>13</sup> Pero, aún más allá de lo que nos deba preocupar la opinión pública internacional, es nuestro deber implementar acciones que verdaderamente auxilien, no sólo a la justicia o a los servidores públicos a castigar éste tipo de actos ilícitos, sino también dar a conocer a la sociedad en general, que nuestro país de ninguna manera seguirá permitiendo que sigan sucediendo éste tipo de acciones en contra de las mujeres.

La Secretaría de Gobernación se comprometió a dictar las acciones urgentes para los estados y municipios identificados como los de mayor índice de violencia feminicida. Pero no bastan hasta ahora las acciones ni los estudios que pueda acompañar, si no se enfoca verdaderamente a aplicar políticas públicas y capacitación, más allá del mero discurso.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral

1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del inciso a), numeral XXI, artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Proyecto de Decreto

**Único.** Se reforma el primer párrafo del inciso A, numeral XXI, Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**XXI.** Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, **feminicidios**, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Protocolo-LatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

2 <http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence/global-burden-of-armed-violence-2015.html>

3 Naciones Unidas, “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, resolución 48/104 de la Asamblea General, 20 de diciembre de 1993.

4 <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecre-General.pdf>

5 <http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV3/GBAV-2015-ExecSum-SP.pdf>

6 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_070416.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_070416.pdf)

7 <https://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx/>

8 <https://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx/>

9 Estudio realizado por el CEDIP.

10 [http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion\\_Protocolos/SSA/Violencia\\_familiar\\_sexual\\_y\\_contra\\_las\\_mujeres\\_criterios\\_par.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf)

11 <http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence/global-burden-of-armed-violence-2015.html>

12 <https://www.gob.mx/conavim/documentos/la-violencia-feminicida-en-mexico-aproximaciones-y-tendencias-1985-2014>

13 <http://www.proceso.com.mx/?p=401355>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2016.—  
Diputados y diputadas: **Erik Juárez Blanquet**, Alfredo Basurto Román, Ana Leticia Carrera Hernández, Araceli Madrigal Sánchez, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Candelario Pérez Alvarado, David Gerson García Calderón, Delfina Gómez Álvarez, Diana Marcela Márquez Canales, Emma Margarita Alemán Olvera, Erika Irazema Briones Pérez, Evelyn Parra Álvarez, Felipe Reyes Álvarez, Gerardo Federico Salas Díaz, Guadalupe Hernández Correa, Irma Rebeca López López, Jesús Antonio López Rodríguez, Jorge Tello López, José Santiago López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Romero Tenorio, Julio Saldaña Morán, Karen Hurtado Arana, Lluvia Flores Sonduk, Luis Fernando Mesta Soule, María Candelaria Ochoa Avalos, María Concepción Valdés Ramírez, María Luisa Beltrán Reyes, Miguel Ángel Salim Alle, Modesta Fuentes Alonso, Olga Catalán Padilla, Óscar Ferrer Abalos, Patricia García García, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, Urtaza Francisco José Gutiérrez de Velasco, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Esta Presidencia da la bienvenida a don Joaquín Caballero Rosiñol, presidente municipal de Coatzacoalcos, a Amado Jesús Cruz Malpica, diputado electo del estado de Veracruz y, sobre todo, damos la más cordial bienvenida a Bibi Wetzel Aguilar, pequeña gimnasta mexicana de 12 años de edad, hija de Mónica Claudia Aguilar de la Garza y Humberto Wetzel Castillejos.

Bibi, a sus 11 años de edad, en noviembre de 2015, conquistó el título de campeona mundial por su desempeño

gimnástico en competencias de alto rendimiento para atletas con síndrome de down, ganando cuatro medallas de oro de cinco posibles. Es orgullo e inspiración para niños y adultos.

Bibi entrena gimnasia regularmente de 35 a 40 horas a la semana, asiste a su escuela regular, cursa primero de secundaria sin adecuaciones curriculares y ha obtenido su primer certificado Cambridge en el nivel inicial de inglés.

Igualmente ganó en las primeras Olimpiadas para Síndrome de Down, por su nombre conocidos como los Trisome Games, tres medallas de oro y dos de plata. Bienvenida, Bibi, a la Cámara de Diputados.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Ávila Serna, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 346 y 349 de la Ley General de Salud, suscrita también por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada María Ávila Serna:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el interés común del ser humano es encontrar un equilibrio sano en la convivencia social en un ámbito de tranquilidad.

La premisa consistiría en hacerlo con apego y respeto a las leyes que rige nuestro país, las cuales buscan salvaguardar la dignidad y derechos humanos que merece todo individuo a lo largo de la su vida, los mismos que se deben de aplicar también en la muerte.

Si logramos sensibilizarnos nos haremos más conscientes de lo doloroso que es la incertidumbre de no volver a saber sobre el paradero de un ser amado. Nadie está exento de vivir una situación así, se puede tratar de un padre o una madre de familia y sustento de la misma, de un hijo, de un hermano, de un familiar o amigo que salió de casa y nunca regresó.

En nuestro país hay miles de personas buscando a un ser querido que nunca regresó a casa. Paradójicamente las cosas comunes están al tope, debido a que una gran mayoría

de los servicios médicos forenses trabajan en condiciones deplorables, sin respetar requisitos indispensables y la correcta aplicación de protocolos que permitan la posterior identificación de los cadáveres.

Es por ello, la imperante necesidad de la creación de una ley de carácter general que obligue a cada estado y sus respectivos municipios al cumplimiento de requisitos, pruebas y protocolos mínimos indispensables en los servicios médicos forenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde, sabemos lo urgente que resulta abordar este tema, por lo cual presentamos la presente iniciativa con la intención de seguir los protocolos adecuados en el tratamiento y resguardo de información de los cadáveres.

La mayoría de los servicios médicos forenses de los diferentes estados de la república, presentan muestras de abandono y descuido, tanto en sus instalaciones como en sus procedimientos.

Por este motivo, consideramos preciso la activación del protocolo ante mortem, post mortem, am, pm, en los servicios médicos forenses a nivel nacional, el cual es una herramienta informática que permitirá la identificación de personas desaparecidas.

Se trata de una base de datos creada por la Agencia Internacional de Búsqueda al término de la Segunda Guerra Mundial en 1945, cuya licencia de uso del software ha comenzado a entregar al Comité Internacional de la Cruz Roja.

De los pocos servicios médicos forenses que se apegan a los protocolos establecidos, se puede mencionar al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de la Ciudad de México, el cual cuenta con un departamento de identificación, donde a cada cuerpo que no es identificado se le practican pruebas tales como: impresión de huellas dactilares, fotografía, muestras genéticas, radiografía dental y estudio antropológico.

Sin embargo, es inverosímil que existiendo los expedientes que contienen los datos antes mencionados y que se encuentran disponibles para todas las fiscalías de la república, estos no sean consultados.

El Observatorio Nacional Ciudadano documentó cómo trabajan algunos servicios médicos forenses, los resultados

son escalofrantes ya que van desde los estados que adaptan casas para llevar a cabo las necropsias, en otros utilizan los hospitales civiles, algunos más lo hacen en panteones, y en el peor de los casos se creman todos los cuerpos que no han sido identificados.

Los servicios médicos forenses trabajan en condiciones insalubres, no cuentan con el personal capacitado, sus cámaras frigoríficas no funcionan bien o incluso tienen cuerpos apilados en calidad de desconocidos, solo por mencionar algunos datos.

El Comité Internacional de la Cruz Roja donó a todas las entidades federativas el software Anti mortem, post mortem, el cual es un programa que permite contar con un banco de datos de personas que no fueron identificadas, tener un expediente digital de cada cadáver, huellas dactilares, fotografías, características del lugar de donde fue recogido, trabajo de antropología forense, genética y odontología.

Sé que existe una Ley Nacional de Registro de Personas Extraviadas y Desaparecidas, sin embargo, dicha ley solo habla de la creación de un registro sin especificar la necesidad de que haya ambos registros.

Con esta iniciativa buscamos impulsar la creación y uso adecuado del mencionado software para que los servicios médicos forenses de todo el país caminen al mismo nivel, con los mismos conocimientos y puedan generar resultados efectivos.

Consideramos que los requisitos mínimos de dignidad y respeto hacia los cadáveres deben basarse en pruebas específicas llevadas a cabo por un especialista, utilizando los métodos necesarios en genética, fotografía y dactiloscopia, así como lo requerido en el protocolo *Ante mortem, post mortem*. Por su atención, muchas gracias y es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 346 y 349 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Ávila Serna e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada María Ávila Serna y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como

en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 346 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 349 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El interés común del ser humano es encontrar un equilibrio sano en la convivencia social, en un ámbito de tranquilidad, la premisa consistiría en hacerlo con apego y respeto a las leyes que rigen nuestro país, las cuales buscan salvaguardar la dignidad y derechos humanos que merece todo individuo a lo largo de su vida, incluyendo el proceso y las circunstancias que implica la extinción de la misma

La intención de esta iniciativa es dirigir y enfocar la urgente atención que requiere el tema del Servicio Médico Forense (Semefo), pues no existen por ejemplo, protocolos de tratamiento y resguardo de información de los cadáveres. Claro ejemplo de ello, es que la mayoría de los Servicios Médicos Forenses de los diferentes estados de la República presentan muestras de abandono y descuido tanto en sus instalaciones como en sus procedimientos. Por este motivo consideramos preciso la activación del Protocolo Ante Mórtem-Post Mórtem (AM-PM) en los Servicios Médicos Forenses a nivel nacional, el cual es una herramienta informática que permitirá la identificación de personas desaparecidas. Se trata de la base de datos Ante Mórtem y Post Mórtem (AM-PM) que fue creada por la Agencia Internacional de Búsqueda, al término de la Segunda Guerra Mundial en 1945, cuyas licencias de uso del software ha comenzado a entregar el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Lograr sensibilizarnos en este tema traerá como resultado el hacernos conscientes de lo doloroso que es la incertidumbre de no saber sobre el paradero de un ser amado; nadie está exento de vivir una situación así, se puede tratar de un padre o madre de familia y sustento de la misma, de un hijo, hermano, familiar o amigo, que salió de casa y nunca regresó.

Las deficiencias en la aplicación de los recursos financieros destinados al buen funcionamiento del servicio médico forense con que debe contar cada entidad federativa es una situación que coloca a la población en un estado de vulnerabilidad.

Es de trascendental importancia la creación de una ley de carácter general que obligue a cada estado y sus respectivos municipios al cumplimiento de requisitos, pruebas y protocolos mínimos indispensables en los servicios médicos forenses.

El Estado debe garantizar ese mínimo respeto al tratamiento que se le da a las personas fallecidas, toda vez que al cumplir con los protocolos adecuados se tendrán datos suficientes que pondrán fin a la búsqueda desesperada por parte de los familiares y así darle un poco de descanso a las familias.

En nuestro país hay miles de personas buscando a un ser querido que nunca regresó a casa, paradójicamente, las fosas comunes están al tope, debido a que una gran mayoría de los servicios médicos forenses trabajan en condiciones deplorables, sin respetar requisitos indispensables y la correcta aplicación de protocolos que permitan la posterior identificación de los cadáveres.

De acuerdo a cifras reveladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, existen más de 28 mil 210 personas no localizadas o desaparecidas en el país incluyendo al fuero común y fuero federal, y resulta imposible saber cuántas de ellas están muertas.

No se cuenta con un banco de datos que pudiera facilitar la búsqueda de personas desaparecidas, vivas o muertas. México no tiene cifras exactas de las personas que llegaron a un servicio médico forense, y no se sabe con precisión si se abrió o no un expediente de identificación o los cadáveres terminaron en una fosa común.

El magistrado Édgar Elías Azar, presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha expuesto que en los Servicios Médicos Forenses hay cadáveres que no se identifican correctamente, cadáveres de los que no se tienen registros del ADN, otros que fueron enviados a la fosa común, ya que se carece de un centro de información genética en todo el país. Considera igualmente que factores como la negligencia y falta de interés contribuyen a agravar aún más este serio problema.

De los pocos Servicios Médicos Forenses que se apegan a los protocolos establecidos se puede mencionar al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de la Ciudad de México, el cual cuenta con un departamento de identificación, donde a cada cuerpo que no es identificado se le

practican pruebas tales como impresión de huellas dactilares, fotografía, muestras genéticas, radiografía dental y estudio antropológico.

Sin embargo, es inverosímil que existiendo los expedientes que contienen los datos antes mencionados y que se encuentran disponibles para todas las fiscalías de la República, éstos no sean consultados.

Según declaraciones del doctor Felipe Takajashi, director del Instituto de Ciencias Forenses de la Ciudad de México, resulta increíble que, a pesar de la cercanía, el Servicio Médico Forense de la Ciudad de México, desconozcan la cantidad de cadáveres en calidad de desconocidos que ingresan en el Servicio Médico Forense del Estado de México, y de igual forma, ellos desconocen los que ingresan al servicio a su cargo.

Esto nos hace darnos cuenta de la magnitud del problema, toda vez que si fallece alguien en los estados de Morelos, Chihuahua, Tamaulipas, solo por citar un ejemplo, y sus cuerpos son reclamados en otra entidad federativa no existe forma alguna de ubicarlos.

Lo anterior trae como consecuencia, que esos cadáveres terminen en una fosa común, debido a que no se le realizaron los protocolos adecuados para su debida identificación, sin importar que haya familiares desesperados buscándolos. El Estado debería tener la obligación de contar con esa información.

El panorama es desalentador, no hay información homogénea en el país, cuando esto no debería de representar un problema así de grave, si se contara con un banco de datos de ADN.

En 2011, las procuradurías del país, se comprometieron a usar el mismo protocolo para la identificación de cadáveres, sin embargo, al día de hoy sólo cuatro entidades cuentan con dichos protocolos.

A través de solicitudes de acceso a la información, el Observatorio Nacional Ciudadano, documentó cómo trabajan algunos servicios médicos forenses. Los resultados son escalofrantes, ya que van desde los estados que adaptan casas para llevar a cabo las necropsias, en otros utilizan los hospitales civiles, algunos más lo hacen en panteones y en el peor caso, se creman todos los cuerpos que no son identificados.

Como consecuencia de lo anterior, los servicios médicos forenses trabajan en condiciones in-salubres, no cuentan con el personal capacitado, sus cámaras frigoríficas no funcionan bien o incluso tienen cuerpos apilados en calidad de desconocidos y no cuentan ni con los protocolos de identificación ni con el personal suficiente, en algunos de ellos, es el propio personal quien debe llevar su material para poder trabajar, toda vez que el mismo no les es proporcionado.

En algunos estados, el servicio médico forense es administrado por la Secretaría de Salud estatal, como es el caso de Guerrero; en otras entidades federativas, están a cargo de los Tribunales Superiores de Justicia. En este sentido, un primer paso sería homologar la instancia o dependencia que debe estar a cargo de los mismos, así como indagar respecto al uso del presupuesto que tienen asignado, con la finalidad de que mejoren el servicio.

En otro orden de ideas, cabe señalar que en el año 2011 el Comité Internacional de la Cruz Roja ofreció capacitación a instituciones forenses del país, con la intención de lograr el desarrollo y diseño de protocolos que ayudaran a tener entre los estados prácticas estandarizadas, en aras de que éstas manejen un lenguaje común, homologando así los protocolos de identificación, tal y como lo establece el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Derivado de lo anterior, esta noble institución internacional donó a todas las entidades federativas un software denominado Ante Mórtem-Post Mórtem (AM-PM), el cual es un programa que permite contar con un banco de datos de personas que no fueron identificadas, tener un expediente digital de cada cadáver, huellas dactilares, fotografía, características del lugar de donde fue recogido, trabajo de antropología forense, genética y odontología.

Además, este programa cuenta con un Sistema de Gestión de Información, capaz de resguardar toda la información para que ésta se administre, se organice, se intercambie, se comunique y se ponga al servicio de quien lo necesite.

Como lo señalamos, es lamentable que, a pesar de contar con este programa, sean sólo cuatro entidades federativas las que lo estén utilizando. Por lo tanto, con esta iniciativa buscamos impulsar la reactivación y uso adecuado del software Ante Mórtem-Post Mórtem para que los servicios médicos forenses de todo el país, caminen al mismo nivel, con los mismos conocimientos y puedan generar resultados efectivos.

Consideramos que los requisitos mínimos de dignidad y respeto hacia los cadáveres, deben basarse en pruebas específicas llevadas a cabo por un especialista, tales como las mencionadas en el protocolo del software Ante Mórtem-Post Mórtem (AM-PM), así como de todos los métodos necesarios especializados de genética, fotografía y dactiloscopia.

Respecto al posible impacto presupuestal que pueda tener la implementación del protocolo del software ante mórtem-post mórtem, es importante resaltar que al ser una donación de un organismo internacional no representaría gasto alguno por parte de la federación, estados o municipios.

Por lo aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 346 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 349 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 346 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 349 de la Ley General de Salud, para quedar como a continuación se presenta:

#### **Ley General de Salud**

##### **Capítulo V Cadáveres**

**Artículo 346.** Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración, **cumpliendo cabalmente con el protocolo ante mórtem-post mórtem (AM-PM).**

**Artículo 349.** El depósito y manejo de cadáveres deberán efectuarse en establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salud.

**La Secretaría, en coordinación con las autoridades federales, estatales y locales, encargadas del manejo de cadáveres, supervisará que se cumpla con lo establecido en el protocolo Ante Mórtem-Post Mórtem (AM-PM), así como todos los métodos necesarios especializados de genética, fotografía y dactiloscopia.**

La propia Secretaría determinará las técnicas y procedimientos que deberán aplicarse para la conservación de cadáveres.

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2016.—Diputadas y diputados: **María Ávila Serna**, Alfredo Bejos Nicolás, Carlos Sarabia Camacho, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Emma Margarita Alemán Olvera, Evelyn Parra Álvarez, Evelyng Soraya Flores Carranza, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, Héctor Ulises Cristópolos Ríos, Jesús Serrano Lora, Jesús Sesma Suárez, Juan Romero Tenorio, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

#### Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputada Ávila. Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul de la diputada Delfina Gómez.

**La diputada Delfina Gómez Álvarez** (desde la curul): Gracias. Mire, nada más es para pedirle al compañero que antecedió a la última compañera, en lo que reforma al artículo 73 de la Constitución Política, si me podría adherir a esa iniciativa, ya que efectivamente, el feminicidio es algo a que debemos de dar atención, porque es algo que le debemos a nuestras mujeres de nuestra sociedad. Si me permite adherirme me daría mucho gusto.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Pregunto al diputado Erik Juárez si no hay inconveniente.

**El diputado Erik Juárez Blanquet** (desde la curul): No hay inconveniente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Manifiesta que no hay inconveniente. Queda a su disposición en la mesa de esta Secretaría para la adhesión correspondiente.

**La diputada Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul de la diputada Candelaria Ochoa.

**La diputada Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Gracias, presidente. También quisiera sumarme a esta iniciativa. Yo propuse un punto de acuerdo que desafortunadamente fue rechazado por este pleno, pero que es exactamente en el mismo espíritu de dicha iniciativa. Entonces, le pediría a la diputada sumarme a la misma. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Diputada Ávila

**La diputada María Ávila Serna:** Sí.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** No existe inconveniente. Queda a su disposición en la mesa de esta Secretaría para hacer la adhesión correspondiente.

**El diputado Alfredo Basurto Román** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido en la curul del diputado Basurto.

**El diputado Alfredo Basurto Román** (desde la curul): Sí, gracias, presidente. En el mismo sentido, creo que es una iniciativa de mucho fondo, que trascendería en todo el país. Sabemos los casos recientes, cómo se han dado exhumaciones a veces de cadáveres que no se sabe la identificación ni su identidad.

Creo que es muy importante que se lleve un registro como la exponente lo dijo, pero al mismo tiempo también pedir que en su momento se aplique y se apoye con la partida presupuestal a tal respecto. De lo contrario, no tendría eco. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputado. Como se ha manifestado, está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**La diputada Ariadna Montiel Reyes:** Con su venia, presidente. El 29 de enero del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Constitución en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

En esa discusión las y los legisladores de Morena evidenciamos sus limitaciones, al no dotar de plena autonomía en diversos rubros, principalmente en materia presupuestal y seguridad. Aunado a que la Constitución de la ciudad será propuesta en su totalidad o ha sido propuesta por el jefe de gobierno, otorgando a la Asamblea Constituyente solo la facultad de aprobarla.

No obstante, los cambios a los artículos 44 y 122 constitucionales reconocieron a la Ciudad de México como entidad federativa, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión; lo que permitirá contrarrestar la inequidad de la distribución federal en materia impositiva y fiscal y en el reparto de los recursos federales en contra de la Ciudad de México.

El artículo 122 constitucional, en su Apartado B, profundiza el concepto de capitalidad al establecer que el gobierno de la Ciudad de México deberá garantizar en todo momento las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los Poderes federales. Esto implica el reconocimiento del gasto en el que debe incurrir la Ciudad de México para cumplir con esa función. En consecuencia, resulta imperativo que la Ciudad de México cuente con la certeza jurídica y presupuestal sin que medie negociación política alguna, que le permitan cumplir con su obligación de ser la ciudad capital.

De acuerdo con los estudios hechos en 2011 por la Secretaría de Finanzas del gobierno de la ciudad, los recursos necesarios para cubrir el costo de capitalidad aproximadamente oscilan entre siete mil 500 y nueve mil millones de pesos.

Asimismo, con objeto de ir reduciendo la situación de inequidad, en 2014 la Ciudad de México recibió de la Fed-

eración a través del recién creado Fondo de Capitalidad del Ramo 23, provisiones salariales y económicas, tres mil millones de pesos; en 2015, tres mil 500 millones y en 2016, cuatro mil millones de pesos, los cuales se destinaron principalmente a los rubros de inseguridad, infraestructura y movilidad, es decir, que aun cuando los recursos no eran suficientes para cumplir con su objetivo estos venían creciendo en términos nominales y reales.

No obstante la desaparición del Fondo de Capitalidad del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, es un claro ejemplo de esa falta de certeza. En consecuencia, se propone al Congreso de la Unión, adicionar una fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, que incluya el Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de la Capitalidad.

De esta manera, los recursos que debe recibir la Ciudad de México proveerán del Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, proporcionándole la garantía de permanencia que la reforma constitucional exige de conformidad con el artículo 122 constitucional que a la letra señala que la Cámara de Diputados al dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

De tal modo, que la capital del país requiere que seamos responsables con los costos que conllevan esta circunstancia, anteponiendo el bienestar de la ciudad e intereses particulares.

Es de extrañarse que este Fondo de Capitalidad debió venir ya incluido en el presupuesto 2017, ya que emana de la reforma constitucional que pactaron entre el PRI y el PRD. No queremos que este fondo sea sujeto a negociación permanente. Queremos, que este fondo y este presupuesto 2017, respete el mandato constitucional de tener un fondo para la ciudad y que pueda asumir sus costos, derivado de ser la capital de la República.

Por lo anteriormente planteado, es urgente discutir y aprobar la presente iniciativa que tiene como objeto regular los montos y distribución de estas participaciones que serán entregadas a la ciudad.

Desde Morena defenderemos los recursos de la Ciudad de México, por lo que en su oportunidad presentaremos ante la comisión dictaminadora la reserva del proyecto de Egre-

sos enviado por el Ejecutivo, además de solicitar que desde la Comisión del Distrito Federal se observe la no constitucionalidad de dicho proyecto 2017. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Quien suscribe, Ariadna Montiel Reyes, diputada en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 6, numeral 1, fracción I, y 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **I. Exposición de motivos**

En enero de 2016 fue promulgada la Reforma Política de la Ciudad de México. Dicha reforma implicó la modificación y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando los cambios a los artículos 44 y 122 que reconocen a la Ciudad de México como entidad federativa, Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión.

Asimismo, el artículo Décimo transitorio del decreto de esa reforma constitucional señala que las leyes a que se refiere el párrafo tercero del Apartado B del artículo 122 deberán estar activos en la fecha en que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo cual será, de acuerdo con el artículo Séptimo transitorio del mismo decreto, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Si bien la reforma constitucional representa avances en los derechos políticos de los ciudadanos que viven en la Capital del país, aún persisten serias limitaciones a la autonomía de la Ciudad de México; una inequitativa distribución federal en materia impositiva y fiscal y en el reparto de los recursos federales; y la ausencia de las leyes secundarias que garanticen la asignación y montos de recursos obligatorios para la Ciudad de México, aun cuando ya están consideradas en la reforma política citada.

Un grave y significativo ejemplo de la falta de seguridad jurídica que aún afrontamos los habitantes de la Capital del país es la desaparición del Fondo de Capitalidad del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, no obstante que la reforma política de la Ciudad de México establece, desde hace más de medio año, que la Federación deberá canalizar recursos a la Ciudad de México por su calidad de Capital del país.

El concepto de capitalidad se refiere a los gastos que debe cubrir el gobierno de una ciudad capital en la cual se asientan los poderes de la Nación. La experiencia internacional de las capitales sedes de los poderes, evidencian que los costos de la capitalidad son una responsabilidad común de todo el país, por lo cual, se otorgan fondos específicos y debidamente regulados para dar la atención integral suficiente a los compromisos que conlleva esta circunstancia.

Esa obligación implica la atención de obras de infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera; infraestructura de transporte público, incluyendo adquisición y renovación del equipo que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo; inversión en materia ambiental, como mantenimiento de suelos de conservación, infraestructura hidráulica, y para el manejo integral de residuos sólidos, incluyendo la adquisición del equipo correspondiente; infraestructura cultural, turística y de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento; infraestructura, equipamiento y mantenimiento en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito; inversión en equipamiento y operación de estrategias tecnológicas que permitan incrementar la recaudación en la Ciudad de México.

Desde tiempos de La Colonia, los distintos gobiernos que han regido a la hoy Ciudad de México han debido realizar fuertes erogaciones en materia de servicios para diversas instancias gubernamentales de orden nacional e internacional y para habitantes de otras regiones del país. Un ejemplo actual lo encontramos en el déficit que presenta la Ciudad de México por concepto del impuesto predial que no pagan embajadas y residencias diplomáticas, edificios de la administración pública federal y de paraestatales. En particular, en la Ciudad de México se albergan las oficinas principales de los poderes ejecutivo y judicial, federales; el

Congreso de la Unión; y los tribunales de justicia y electoral, federales. Cabe mencionar que la Ciudad de México alberga 164 embajadas y residencias diplomáticas; más de 100 inmuebles de la administración pública federal; a las principales Universidades y centros de salud; y al aeropuerto internacional más importante del país.

Consecuentemente, el costo de capitalidad se traduce en la serie de gastos en bienes, obras y servicios que la Ciudad de México asume para recibir a alrededor de cinco millones de personas que se trasladan y trabajan en esta urbe, de manera temporal, y en donde no pagan los impuestos correspondientes por no ser habitantes de esta ciudad.

Los costos operativos para la población flotante de cinco millones de personas que diariamente se mueve en la Capital, son de aproximadamente 7 mil 500 millones de pesos, cifra estimada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para el año 2014.

De acuerdo con estudios hechos en 2011 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del entonces Distrito Federal, los recursos necesarios para cubrir el costo de capitalidad oscilan aproximadamente entre 7 mil 500 y 9 mil millones de pesos.

Con objeto de ir reduciendo esa situación de inequidad, en 2014 la Ciudad de México recibió de la federación, a través del recién creado Fondo de Capitalidad, del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, 3 mil millones de pesos que representaron el 2.4 por ciento del total de ese ramo. En 2015 la Capital del país recibió 3 mil 500 millones y en 2016 4 mil millones de pesos, representando el 2.7 y 2.8 por ciento del Ramo 23, respectivamente. Esos recursos se destinaron principalmente a seguridad, infraestructura y movilidad. El monto de esos recursos estuvo sujeto a la suficiencia presupuestal y a la distribución realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es decir, que aun cuando los recursos no eran suficientes para cumplir con su objetivo, éstos venían creciendo en términos nominales y reales, así como de manera proporcional respecto al total del Ramo 23. Por ello llama notablemente la atención que, existiendo el Fondo de Capitalidad, teniendo recursos crecientes y existiendo la Reforma Política de la Ciudad de México la cual le reconoce el estatus de Capital del país a esa ciudad y la obliga a responsabilizarse de cumplir con las condiciones necesarias para que los poderes federales cumplan con el ejercicio de sus facultades constitucionales.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 10, fracción III, se refiere al Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal y señala que el este fondo tiene por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los avances de la Reforma Política de la Ciudad de México se encuentra en la modificación hecha al artículo 44 constitucional que cambia el estatus de la Ciudad de México, ésta deja de ser Distrito Federal y se erige como entidad federativa. Ello conduce a que la Ciudad de México sea objeto de dos fondos federales, a los que no tenía acceso previamente: el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) y a la parte correspondiente a infraestructura para educación básica y superior del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Si bien los recursos que conforman a esos fondos han venido disminuyendo sustancialmente en los últimos años, también es cierto que con este cambio constitucional la distribución de recursos federales tiende a ser menos inequitativa.

Adicionalmente, tanto el artículo 44 como el 122 constitucionales reconocen el carácter de la Ciudad de México como Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión. El artículo 122, en su apartado B, profundiza el concepto de capitalidad al establecer que el Gobierno de la Ciudad de México deberá garantizar, en todo momento, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales. Esto implica el reconocimiento del gasto en el que debe incurrir la Ciudad de México para cumplir con esa función.

De manera consecuente con lo expuesto; con lo estipulado en la Constitución, en lo relativo a la Reforma Política de la Ciudad de México -particularmente en el artículo 122, apartado B- y con la de dar certeza jurídica y continuidad al Fondo de Capitalidad, es necesario que el Congreso de la Unión expida las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México; así como establecer los lineamientos para que, de acuerdo con el artículo 122 constitucional, la “Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analice y determine los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México”.

En consecuencia, resulta de primordial importancia que el Congreso de la Unión apruebe en este primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de trabajo de la LXIII Legislatura, antes de que inicie la revisión y aprobación del proyecto de presupuesto de egresos de la federación.

Con objeto de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de dar certidumbre a la Ciudad de México en lo relativo a contar con recursos que le permitan cumplir con su obligación de ser la capital del país, se propone al Congreso de la Unión adicionar en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal una fracción IX en donde se incluya al Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad, y de esta manera transferir los recursos que se dieron a la Ciudad de México del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en donde no cuentan con la garantía de permanencia, al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ramo donde cuyos fondos son permanentes.

Se propone que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad provengan de la Recaudación Federal Participable (RFP), particularmente del 80 por ciento de la RFP que no está dirigido al Fondo General de Participaciones; y representen cuando menos el 21 por ciento de ese 80 por ciento de la RFP con objeto de que los recursos del fondo de capitalidad no sean menores en términos reales a los del año anterior y de que el Gobierno central de la Ciudad de México tenga certeza en el monto recursos de los cuales dispondrá para cumplir con estas obligaciones.

De acuerdo con lo planteado y con lo dispuesto en el cuarto párrafo del Apartado B del artículo 122 constitucional que a la letra indica:

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Proponemos que el Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad sume la cantidad de cuatro mil 500 millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2017.

De manera complementaria y dado que aún no existen las leyes generales que regularán la Reforma Política de la

Ciudad de México —dentro de las cuales destaca una Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México—proponemos varios lineamientos transitorios para el ejercicio del fondo de capitalidad, los cuales serán vigentes en tanto el Congreso de la Unión emite las leyes correspondientes.

Esos lineamientos disponen que el total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad será destinado a gasto en infraestructura vial, infraestructura de transporte público, cuidado del medio ambiente, vigilancia, cultura y turismo. Los recursos federales asignados al Fondo, serán intransferibles a otras actividades, y deberán erogarse íntegramente en el año en que se reciban para cumplir con los compromisos de la Ciudad de México como ciudad capital.

De igual forma, los recursos del Fondo serán entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al gobierno central de la Ciudad de México, mensualmente, prorrateados en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que el cumplimiento de los objetivos de la ciudad capital.

Asimismo, el gobierno de la Ciudad de México, en todos sus niveles, deberá contar con un registro de las operaciones del Fondo que permita identificar de manera específica y clara el destino de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo.

Por lo anterior presentamos el siguiente comparativo entre la Ley de Coordinación Fiscal vigente y la propuesta que presentamos:

Ley de Coordinación Fiscal Vigente	Ley de Coordinación Fiscal Propuesta de reforma
<b>Artículo 25.-</b> Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:	<b>Artículo 25.-</b> Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;	I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;	II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;	IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
V. Fondo de Aportaciones Múltiples.	V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y	VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Ciudad de México.	VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Ciudad de México.
VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;	VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
	IX. <u>Fondo de Aportaciones para la Atención de los costos de Capitalidad.</u>
Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.	Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente

### **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX a la Ley Federal de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Ciudad de México.

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

**IX. Fondo de Aportaciones para la Atención de los costos de Capitalidad.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las siguientes disposiciones serán vigentes hasta que se apruebe la Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México.

1. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad provendrán anualmente de la Recaudación Federal Participable (RFP), particularmente del 80 por ciento de la RFP que no está dirigido al Fondo General de Participaciones; y representarán cuando menos el 21 por ciento de ese 80 por ciento de la RFP con objeto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad no sean menores en términos reales a los del año anterior y de que el Gobierno central de la Ciudad de México tenga certeza en el monto recursos de los cuales dispondrá para cumplir con estas obligaciones.

2. El total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad será destinado a gasto en infraestructura vial, infraestructura de transporte público, cuidado del medio ambiente, vigilancia, cultura y turismo. Los recursos federales asignados al Fondo, serán intransferibles a otras actividades, y deberán erogarse íntegramente en el año en que se reciban para cumplir con los compromisos de la Ciudad de México como ciudad capital.

3. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad serán entregados, de manera ágil y directa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al gobierno central de la Ciudad de México, men-

sualmente, prorrateados en los primeros diez meses del año, sin más limitaciones ni restricciones que el cumplimiento de los objetivos de la ciudad capital.

4. El gobierno de la Ciudad de México, en todos sus niveles, deberá contar con un registro de las operaciones del Fondo que permita identificar de manera específica y clara el destino de los recursos y el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo.

5. A la entrada en vigor del presente decreto y dentro de los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación se emitirán las Reglas de Operación correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de la Capitalidad, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 21 de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Ariadna Montiel Reyes**, Ana Leticia Carrera Hernández, Araceli Damián González, Candelario Pérez Alvarado, Cuitláhuac García Jiménez, Diana Marcela Márquez Canales, Ernestina Godoy Ramos, Guadalupe Hernández Correa, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Irma Rebeca López López, Jorge Tello López, Modesta Fuentes Alonso, Oscar Ferrer Abalos, Rogerio Castro Vázquez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Gracias, diputada Montiel. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

**El diputado Cuitláhuac García Jiménez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul del diputado Cuitláhuac.

**El diputado Cuitláhuac García Jiménez** (desde la curul): Solo para solicitarle a la diputada Ariadna si nos podemos adherir algunos diputados de Morena a su iniciativa.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Diputada.

**La diputada Ariadna Montiel Reyes** (desde la curul): Con gusto sí, presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** La diputada acepta la adhesión y está a su disposición en la Mesa de esta Presidencia. Gracias.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las alumnas y alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México, invitados por el diputado José Máximo García López. Asimismo, a los alumnos de tercer de la escuela secundaria licenciado Rafael Carrillo, de Zinapécuaro, Michoacán, invitados por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, y a los alumnos de la Escuela Libre de Derecho, Asociación Civil, de Puebla, invitados por la diputada Genoveva Huerta Villegas. Todos ustedes sean bienvenidos.

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados. Se ha dicho que el propósito de la reforma educativa, tal como está diseñada actualmente, es incentivar a los docentes para prepararse más y así mejorar la calidad de la educación en México, sin embargo la realidad parece otra.

La reforma educativa ha ignorado los contextos rurales e indígenas y se ha concentrado en las y los docentes, casi como factor único del logro educativo. Estas fallas de la reforma han surgido de origen por la exclusión de personal docente en el proceso de reforma.

La reforma actual parte de la premisa de que el cambio en las reglas de contratación habrá de llegar al aula, y que a los aprendizajes a través de una mejora en su desempeño. Esta reforma dispuso que los lineamientos previos de acceso, permanencia y ascenso para las y los docentes, así como los estímulos salariales quedaran supeditados a la evaluación de las y los docentes; además devolvió la nómina magisterial a la federación, separó la competencia laboral del sindicato de maestros de la competencia académica, amplió las facultades del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, para definir criterios de evaluación, y fijó sanciones para el ausentismo de los maestros.

La reforma educativa, en pocas palabras, violó derechos laborales y profesionales básicos del personal docente, y vio-

lentó la investidura docente utilizando el desprestigio y el escarnio público para restarles el respaldo social que históricamente las maestras y maestros han tenido en nuestro país.

La evaluación docente abre la consulta para construir un discurso defensor de la reforma que no tiene como objetivo la capacitación profesional, sino el despido de las y los profesores, el despojo de los niveles salariales adquiridos a través del programa de carrera magisterial, así como el que se podrá reducir el monto de las pensiones hasta en un 60 por ciento, el desprestigio y la devaluación de la educación normalista y el abandono financiero de la misma.

La reforma educativa últimamente evalúa conocimientos pero no evalúa las habilidades del docente frente a grupos, no evalúa la capacidad de una persona para tener control e incidencia sobre sus estudiantes ni su habilidad para transmitir conocimientos. Aunado a ello la incapacidad de diálogo por parte de las autoridades ha llevado a que el enfrentamiento con las y los profesores haya escalado a niveles de violencia inaceptables.

Hoy se cumplen tres meses de los sucesos en Nochixtlán, pues el conflicto ha devenido en profesores muertos, desaparecidos, presos políticos y la represión. Por eso decimos y reiteramos que México no se mueve en la dirección correcta.

Mediante esta iniciativa proponemos la reforma a la fracción III del artículo 3o. constitucional y la derogación de la fracción II del artículo transitorio quinto del decreto de reforma a los artículos 3o. en sus fracciones III, VII, VIII y 73, fracción XXV.

Pero también estamos proponiendo otra iniciativa porque creemos que sin duda nuestro país requiere una reforma educativa integral, amplia y consensuada. Se requiere un amplio debate y discusión en torno al perfil de las y los ciudadanos que este país necesita.

Vamos dejando atrás un discurso fácil de culpar a unos y la aceptación de las recomendaciones que organismos internacionales han realizado sobre el país que necesitamos y que aspiramos tener.

Es necesario que no tengamos miedo al debate, ya se ha dado en otros momentos en esta misma Cámara y ha tenido frutos importantes. Se ha pasado de la educación como un privilegio a la educación como un derecho humano.

En estos debates se ha creado un núcleo de principios que rige la educación en nuestro país. En el contexto actual la globalización, la integración de México al mundo es necesario fortalecer el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional tal como se plantea en nuestra Carta Magna, pero también es necesario integrar a ese núcleo de principios el respeto al medio ambiente, y esa es la segunda iniciativa que les quiero comentar, el respeto a medio ambiente como un compromiso de los seres humanos en el planeta con una conciencia universal, así como el respeto a la igualdad de género como un compromiso nacional que reconoce...

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Concluya, por favor, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** ... la demanda histórica de desigualdad que queremos erradicar. Ya voy a terminar y son dos iniciativas.

Es por ello que hoy también presento la iniciativa para reformar el segundo párrafo del artículo 3o. constitucional para integrar el respeto al medio ambiente y la igualdad de género.

En estos días se ha dicho mucho que los padres deben tener el derecho de educar a sus hijos, no sólo tienen el derecho, tienen la obligación de educar a sus hijos...

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Concluya, por favor, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Porque en la familia educamos y nos educan en la igualdad, en la desigualdad, en la honestidad, en la deshonestidad, en la mentira, en la verdad, incluso la sexualidad se aprende en la familia. A la escuela vamos a aprender ciencia...

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Concluya, por favor, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Por eso hoy nuestro país requiere repensar la educación, requiere el diálogo y el consenso, de la integración de todos los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, requiere diagnósticos objetivos y certeros...

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Diputada, concluya, por favor.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Sobre las condiciones reales del sistema educativo, de las disparidades regionales, de los desafíos sociales que debemos hacer frente. Por eso hoy les hago un llamado a todo este Congreso, para que superemos las barreras ideológicas y partidistas; y avancemos en la construcción de una verdadera reforma educativa. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el respeto al medio ambiente y la igualdad de género, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 3o. constitucional consagra el derecho a la educación en nuestro país. La historia de este artículo muestra que ya, desde la constitución de 1857, se reconoce la educación como uno de los “derechos del hombre” que se ejercen en libertad.

Esta visión liberal de la educación se mantuvo hasta el proyecto constitucional de 1917, en el cual se reconoce a la educación como un derecho con características particulares: libre, laica y gratuita, reconociendo a sí mismo el carácter del estado como garante de la educación y su contenido.

A partir de lo establecido en el cuerpo constitucional del 17 se han realizado diversas reformas al artículo 3o. que han avanzado hacia la construcción de un derecho amplio y universal, reafirmando al estado como el garante del mismo y dejando abonado el camino para la formulación de los contenidos educativos en elementos objetivos del desarrollo de la ciencia, la historia y el avance de los derechos humanos.

La reforma realizada en 1934 planteó como núcleo central orientador a la educación socialista, entendiéndola como el

derecho social que debe llegar a toda la población, en particular a los obreros y campesinos analfabetas y sus hijos —que eran la gran masa de pueblo. La educación socialista se entendió como aquella basada en el estudio sistemático y científico de la vida social, coherente con los elementos del saber y con una interpretación del universo derivada de ellos, es decir, basada en el desarrollo de la ciencia y los conocimientos derivados de ella, que libre a las personas de prejuicios y dogmas religiosos.

Entender el contexto histórico de esta reforma es importante para comprender la radicalidad de la misma. El país venía consolidando las instituciones nacidas de la revolución social; y también venía de un conflicto armado contra los grupos cristeros, que a través de las armas buscaron imponer a la iglesia como actor político e ideológico —que entre otros elementos, controlaría la educación. De tal suerte, el término socialista adquiere una posición política ante estos elementos, reivindicando el carácter social de la revolución y marcando una separación tajante con el clero y su participación en la vida política nacional.

Sin embargo, más allá del carácter político que contenía, esta reforma permitió un avance trascendental en torno a los valores y principios que deben regir la educación de nuestro país; es decir, los valores de la justicia social y el desarrollo científico de la nación.

Por su lado, la reforma realizada en 1945 reestructuró los valores y principios que dirigirían la educación del país, eliminando el socialismo como la doctrina social que regía la educación del país, pero, de acuerdo al dictamen con que se presentó la reforma:

“Se trató esencialmente de consignar en el texto del artículo 3o. vigente un propósito de justicia social, por más que este anhelo, como aspiración de nuestro pueblo y de la humanidad entera, en su afán de mejoramiento, e independientemente de las doctrinas que lo preconizan, es algo permanente y pudiéramos decir indestructible, por lo que queda contenido en la reforma que estudiamos, si bien en términos distintos, no por eso menos precisos y que no varía sustancialmente el concepto, cuando se expresa que el criterio que orientará la educación, basada en el progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; y además **contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la inte-**

**gridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de masa, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos”<sup>1</sup>**

Así, con esta modificación al artículo 3o. constitucional, la educación del país pasa a ser universal y neutral en términos ideológicos en cuanto a su alcance y contenido, pero reafirmando el carácter científico en su construcción de contenidos.

Estas son quizás las principales reformas directas al artículo tercero que han formado el núcleo central de valores y principios que la educación en nuestro país debe tener. Sin embargo, hay otra reforma trascendental para la vida nacional que impacta dicho núcleo central de valores y principios: la reforma constitucional en materia de derechos humanos que se materializó en 2011.

En el artículo tercero sólo se integró el respeto a los derechos humanos como uno de los elementos que fomentará la educación de nuestro país, pero esta pequeña adición marca un cambio de rumbo, pues por un lado integra un cuerpo doctrinario que reconoce nuevos valores en la democracia, acordes al avance social y al contexto histórico actual, y por otro lado, deja patente la obligación del Estado mexicano para garantizar el respeto a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales que ha suscrito nuestro país.

El reconocimiento constitucional de los derechos humanos marcó un parteaguas en la legislación de nuestro país, pues avanzó hacia una protección más amplia de los ciudadanos y sus derechos, protegiéndolos de los excesos del estado y de otras instituciones sociales, permitiendo el desarrollo individual y colectivo en libertad y justicia.

La adición de los derechos humanos como parte de los valores que deben regir la educación de nuestro país ha dado pie al reconocimiento de nuevos valores propios de la época actual que han nacido del avance democrático internacional y de la necesidad de proteger a los ciudadanos de las nuevas amenazas sociales que ahora enfrentamos.

En este sentido, la propuesta que hago consiste en incluir el respeto al medio ambiente y a la igualdad de género al párrafo segundo del artículo tercero constitucional como par-

te de los valores que deben regir la educación de nuestro país.

Incluir el respeto al medio ambiente es una necesidad fundamental para garantizar el bienestar de los ciudadanos, tanto en el presente como en el futuro. Los problemas de contaminación ambiental, de calentamiento global, de sobreexplotación y agotamiento de recursos naturales, la pérdida de especies de fauna y flora, y la reducción creciente de bancos acuíferos para consumo humano son grandes problemas que amenazan el desarrollo armónico de los pueblos e inclusive han empezado a verse como amenazas a la propia sobrevivencia de la especie humana.

Por ello, crear cambios de comportamiento con respecto al medio ambiente, la necesidad de su protección y cambios de consumo que no generen más presiones sobre la capacidad de carga de la naturaleza, es una tarea urgente y que debe iniciarse desde las primeras etapas de formación de las personas. Debe iniciarse con las niñas y los niños desde la escuela.

Aunado a ello, incluir la igualdad de género equivale a saldar una deuda histórica que aún tenemos pendiente como nación. A pesar de que se ha avanzado en legislación y en políticas públicas hacia la igualdad de género, lo cierto es que aun permean patrones de comportamiento, actitudes y acciones machistas que atentan contra la igualdad y la dignidad de las personas.

Es imposible no reconocer que la sociedad está cambiando y evolucionando en temas relacionados con el género. El proyecto de igualdad entre hombres y mujeres es una empresa que actualmente sigue vigente y cuya labor debe iniciarse en los primeros años de vida; asimismo, las personas LGBTTTI, a quienes históricamente se les han negado derechos tanto humanos como civiles, comprenden una parte esencial de la sociedad y es imperante inculcar tanto el reconocimiento como la tolerancia hacia todas las personas desde la etapa escolar.

Poder lograrlo es una tarea ardua de concienciación y de inclusión, fomentada en todas las edades de nuestra vida, pero es esencial inculcarlo en las niñas y a través de la escuela, pues es ahí donde se puede romper el círculo perverso de ignorancia-dogmatismo-discriminación.

Incluir la igualdad de género como valor en la educación es incluir una visión que pugna por la igualdad de las perso-

nas, pero que reconoce la existencia de desigualdades sociales y culturales que no permiten el libre y pleno desarrollo de las personas; que están basadas en desequilibrios de poder económico, político y social, y que deben eliminarse para avanzar a una sociedad con justicia social.

Esto no significa cambiar los valores y principios individuales ni familiares, significa generar en la educación un sentido crítico que permita a los infantes mexicanos tener la visión de un México más justo, incluyente y democrático; valores que nuestra nación, desde la fundación de la carta magna, ha perseguido.

Por lo anterior, presento el siguiente proyecto de

**Decreto que reforma el artículo 3o., párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, **el respeto al medio ambiente, la igualdad de género** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Nota:**

1 Cámara de Diputados, 1945, Diario de Debates, Legislatura XXXIX - Año III - Período Ordinario - Fecha 19451224 - Número de Diario 27

<http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/39/3er/Ord/19451224.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2016.— Diputadas: **María Candelaria Ochoa Avalos**, María Concepción Valdés Ramírez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Ochoa. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

Rogamos a todos los oradores se ciñan al acuerdo y también a la ley, en el artículo 76, en su fracción II, para que podamos concluir en el tiempo que todos nos hemos dado y acordado.

---

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con la venia de la Presidencia. En la actualidad la contaminación ambiental no puede ser vista como un subproducto del desarrollo económico, ya que el impacto negativo que generan los contaminantes, como el ozono, azufre, carbono negro, entre otros, se puede contabilizar lamentablemente en vidas humanas.

La Organización Mundial de la Salud estimó que en 2012 la contaminación atmosférica en todo el mundo provocó alrededor de 3.7 millones de defunciones prematuras. Desafortunadamente en los últimos años esta problemática se ha extendido a diversas ciudades del país.

De acuerdo con los resultados del Informe Nacional de la Calidad del Aire 2014, en 15 de 20 entidades federativas monitoreadas y evaluadas al menos en una de sus ciudades presentaron problemas de calidad del aire por partículas suspendidas, mientras que el ozono está afectando a habitantes de algunos municipios y delegaciones de la Ciudad de México, estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Veracruz.

El origen de la contaminación ambiental proviene de diversas fuentes; puntales, móviles, de área y naturales. De acuerdo al Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, las fuentes móviles, en particular los vehículos que utilizan diésel y gasolina son la principal fuente de contaminación en gases como el bióxido

do de carbono, gases de efecto invernadero del carbono negro, ya que representan alrededor de una cuarta parte de la emisión total.

Para Nueva Alianza, asegurar la calidad del aire que respiran las familias mexicanas es un tema central de nuestra agenda legislativa. Considerando las estadísticas ambientales, reconocemos la importancia de brindar incentivos para priorizar medios alternativos al automóvil, los cuales deben ser alcanzables para todos los mexicanos.

El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México, 2014-2015, de la Organización de las Naciones Unidas, señala que a pesar de la preferencia por el transporte motorizado, zonas metropolitanas como Guadalajara, León y Puebla tienen una proporción elevada de transporte no motorizado, es decir cuatro de cada 10 personas se desplaza a pie o usando bicicleta. Por su parte, el Centro Mario Molina indica que tres de cada cuatro viajes urbanos se realizan en transporte público, a pie o en bicicleta.

Un estudio reciente del Instituto para el Transporte y el Desarrollo de Políticas, en colaboración con la Universidad de California, señala que el incremento en el uso de las bicicletas como medio de transporte podría reducir hasta en un 11 por ciento las emisiones de bióxido de carbono en los próximos 35 años. De aumentar el uso de la bicicleta y del transporte público, las emisiones podrían reducirse a la mitad, logrando una disminución potencial de 2 giga toneladas para el año 2050.

En este tenor, el principal incentivo para incrementar el uso de las bicicletas es la disminución de los contaminantes emitidos al aire, aunque existen otros beneficios como la reducción de la congestión vehicular, de la obesidad y disminuye los costos de transportación, entre otros.

La iniciativa que hoy presentamos ante el pleno tiene el objetivo de incentivar el uso de medios alternativos a los automóviles que usan diésel y gasolina, esto a través de la exención del pago del IVA a la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas, en términos del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En Nueva Alianza reconocemos la situación actual de la hacienda pública, no obstante los impactos sociales de esta iniciativa superan el costo fiscal.

El Instituto Mexicano para la Competitividad estima que la contaminación ambiental generada, solamente por partículas suspendidas, representan pérdidas por 3 mil 396 millones de pesos en términos de productividad de los mexicanos y de 728 millones de pesos en gastos de la salud al año, mientras que el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados estima un impacto recaudatorio negativo de 434.6 millones de pesos a precios de 2016, por el otorgamiento de este incentivo fiscal.

Dicho monto solo representa el 0.06 por ciento de la recaudación total por concepto de IVA, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación 2016.

La presente iniciativa guarda congruencia con las líneas de acción del Ejecutivo federal para estimular, a través de la política fiscal, los equipos de alimentación para vehículos eléctricos, presentada en la Miscelánea Fiscal 2017. Con lo anterior fortalecemos los esquemas de movilidad libre de contaminación.

Las y los diputados de Nueva Alianza estamos comprometidos con el desarrollo sustentable de las ciudades mexicanas, así como garantizar la calidad del aire que respiran las familias mexicanas.

Los incentivos fiscales son una herramienta de política pública que pueden ofrecer resultados eficaces que permitan vincular el desarrollo económico al cuidado del medio ambiente. Por tal motivo, invitamos a todos los grupos parlamentarios a que se sumen a esta iniciativa que hoy se propone. Muchas gracias, es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, Luis Alfredo Valles Mendoza, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

## Planteamiento del Problema

En la realidad actual de las urbes y sus habitantes la contaminación ambiental no puede ser vista como un subproducto del desarrollo económico. Ya que el impacto negativo que generan los contaminantes ambientales como el ozono, azufre, carbono negro, entre otros gases, se pueden contabilizar desafortunadamente en vidas humanas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que la contaminación atmosférica en todo el mundo provocó alrededor de 3.7 millones de defunciones prematuras en 2012.<sup>1</sup>

En 2014, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) elaboró un estudio similar para México, en el cual se evalúa el cumplimiento de las normas de calidad del aire en las tres mayores zonas metropolitanas del país: el Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Los resultados muestran que de haberse cumplido las normas de calidad del aire de la OMS se hubieran evitado aproximadamente 2 mil 170 muertes prematuras en México en dicho año (mil 317 se evitarían de cumplirse con la norma oficial mexicana que es más laxa).

Asimismo, los resultados de este estudio muestran que si la calidad del aire se mantuviera dentro de los límites reco-

mendados por la OMS (concentraciones de partículas finas, PM2.5) en estas tres zonas metropolitanas, en 2010 se hubieran capitalizado beneficios económicos por 45 mil millones de pesos y de 27 mil millones de pesos de cumplirse con la NOM mexicana.<sup>2</sup>

El origen de la contaminación ambiental proviene de diversas fuentes: puntuales, móviles, de área y naturales. Según el INECC el automóvil es la principal fuente móvil de contaminación del aire, ya que produce grandes cantidades de monóxido de carbono (CO) y cantidades menores de óxidos de nitrógeno (NOx) y compuestos orgánicos volátiles (COVs).<sup>3</sup>

De igual forma, el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INECC, 2013) muestra que las fuentes móviles, en particular los vehículos que utilizan diésel y gasolina son la principal fuente de contaminación en gases como el Dióxido de Carbono (CO2), Gases de Efecto Invernadero y del Carbono Negro, ya que representan alrededor de una cuarta parte de la emisión total.

Tabla 1. Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero por fuente de contaminación, 2013.

Fuentes de contaminación	Dióxido de Carbono (CO2)	Gases Efecto Invernadero (GEI)	Carbono Negro
Fuentes móviles	34.0 por ciento	26.2 por ciento	37.8 por ciento
Vehículos (diésel y gasolina)	29.8 por ciento	23 por ciento	24.6 por ciento
Industria	19.6 por ciento	17.3 por ciento	28.3 por ciento
Residencial y comercial	4.6 por ciento	3.9 por ciento	15.2 por ciento
Agropecuario	0.1 por ciento	12.0 por ciento	7.1 por ciento
Generación eléctrica	25.2 por ciento	19.0 por ciento	6.8 por ciento
Otros	6.3 por ciento	4.9 por ciento	2.9 por ciento
Petróleo y gas	9.9 por ciento	12.1 por ciento	1.7 por ciento
Residuos	0.3 por ciento	4.6 por ciento	0.2 por ciento
<b>Total de emisiones</b>	<b>100 por ciento</b>	<b>100 por ciento</b>	<b>100 por ciento</b>

Fuente: Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, 2013

Desafortunadamente, la problemática de la contaminación del aire se ha extendido a más ciudades del país. De acuerdo con los resultados del Informe Nacional de Calidad del Aire 2014, en 15 de 20 entidades federativas monitoreadas y evaluadas en al menos una de sus ciudades presentan problemas de calidad de aire por partículas suspendidas (PM10 y PM2.5), mientras que el ozono (O3) afecta a los habitantes de al menos un municipio de la Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Veracruz.<sup>4</sup>

En este sentido, asegurar la calidad del aire que respiran las familias mexicanas para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es un tema central de nuestra Agenda Legislativa. Reconocemos que son múltiples los factores y fuentes que afectan la calidad del aire, no obstante, las estadísticas ambientales reflejan la importancia de priorizar medios alternativos a los automóviles que utilizan diésel y gasolina.

### Argumentación

El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que a pesar de la preferencia por el transporte motorizado, zonas metropolitanas como Guadalajara, León y Puebla tienen una proporción elevada de transporte no motorizado; es decir, 4 de cada 10 personas se desplaza a pie o usando bicicleta (el 40 por ciento). Por su parte, el Centro Mario Molina indica que tres de cada cuatro viajes urbanos se realizan en transporte público, a pie o en bicicleta.<sup>5</sup>

De acuerdo con el Inegi (2007), alrededor de 6.3 millones de viajes se realizan a diario en la zona metropolitana del valle de México; de los cuales, el 29 por ciento es a través de automóvil privado, 60.6 por ciento en transporte público concesionado de baja capacidad (taxi, combi, microbús y autobús suburbano); sólo 8 por ciento usa el sistema integrado de transporte público masivo (Metro, Metrobús, Tren ligero y Trolebús) y únicamente 2.4 por ciento se trasladada a través de bicicleta (o motocicleta).

Los beneficios por el uso de la bicicleta como medio de transporte no sólo se limitan a la disminución de contaminantes del aire, sino que alcanzan diversas aristas. Cuando las ciudades deciden invertir en la construcción de infraestructura ciclo-inclusiva, el hecho, per se, incentiva el incremento del número de ciclistas, además de reducir sustancialmente el riesgo de accidentes entre automóviles y usuarios de transporte no motorizado.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de las ciudades mexicanas, Guadalajara es la que realiza el mayor porcentaje de viajes en bicicleta por día con 2.5 por ciento; mientras que en Bogotá, Colombia el porcentaje es de 5 por ciento; en Rosario, Argentina de 5.3 por ciento; en Río de Janeiro, Brasil 3.2 por ciento; Buenos Aires en Argentina 3 por ciento, al igual que en Santiago de Chile. Por su parte, la Ciudad de México reporta el 2 por ciento, Puebla 1.9 por ciento, La Paz 1.2 por ciento y Monterrey sólo el 0.5 por ciento.

Un estudio reciente del Instituto para el Transporte y el Desarrollo de Políticas (ITDP) en colaboración con la Universidad de California Davis, señala que el incremento en el uso de las bicicletas como medio de transporte podría reducir hasta en un 11 por ciento las emisiones de Dióxido de Carbono (CO2) en los próximos 35 años. De acuerdo con el informe, la tendencia en la emisión de CO2 vinculada al transporte urbano se incrementará de 2.5 gigatoneladas en 2015 a 4.3 en 2050. De aumentar el uso de la bicicleta y del transporte público, las emisiones podrían reducirse a la mitad, logrando una disminución potencial de 2 gigatoneladas para el año 2050.

Tabla 2. Beneficios por el uso de la bicicleta como medio de transporte.

Beneficio				
Ambiental	Económico	Movilidad	Social	Salud
Es un medio de transporte no contaminante.	Bajo costo del vehículo.	Reducción de congestión vehicular.	Socialmente equitativo.	Mejora la condición física y mental a través de la actividad física.
Genera bajos niveles de ruido.	Bajo costo de mantenimiento.	Reducción en los tiempos de viaje.	Accesible a la mayoría de la población.	Reduce la obesidad.
No hay consumo de combustibles fósiles.	Baja inversión en infraestructura pública.	Alimentador de medios de transporte público.	Sintoma de progreso y calidad de vida.	Mejora la respiración a largo plazo si se toman medidas complementarias en la ciudad.
No produce contaminación atmosférica.	Disminución en el costo del viaje.	Autonomía y comodidad.	Aporta a la convivencia.	Combate al sedentarismo.
Ocupa menos espacio que los carros.	Reduce los gastos familiares.	Contribuye a la movilidad urbana.		
Revitaliza el entorno urbano.	Distribuye mejor el ingreso familiar.	Facilita la intermodalidad.		

Fuente: Proyecto de acuerdo 068 de 2015, Secretaría Distrital de Movilidad, Bogotá, Colombia.

El principal incentivo para incrementar el uso de las bicicletas en cualquier ciudad es la disminución de los contaminantes emitidos al aire, aunque existen otros beneficios como la reducción de la congestión vehicular, de la obesidad, disminuye los costos de transportación, además de que ocupan menos espacio que los vehículos, entre otros.

Países europeos como Francia han implementado incentivos dirigidos al sector privado, donde las empresas pueden participar de exenciones fiscales si fomentan el uso de las bicicletas entre sus empleados. Así, los trabajadores que se trasladen a sus empleos en bicicleta recibirían 0.21 euros/km/día hasta un límite de 15 kilómetros diarios, lo cual equivale a 3.15 euros/día. La iniciativa tiene por objetivo lograr que para 2020 alrededor del 10-12 por ciento de los viajes al trabajo se realicen en bicicleta, frente al 3 por ciento actual.

Por su parte, en Bélgica se ejecuta un programa de incentivos en el que las empresas y organismos públicos pueden

aplicar deducciones fiscales de 0.21 euros/km recorrido en bicicleta (hasta un límite de 15 km por día) en sus nóminas. Los trabajadores podrán deducir hasta 3.5 euros por día. Si un empleado viaja 7.5 km de ida y otros 7.5 de regreso y trabaja alrededor de 211 días por año, entonces estará recibiendo el incentivo máximo de 664.65 euros por año.

Bajo dicho contexto, debemos destacar que en México se tienen impuestos directos e indirectos, en el último caso, el impuesto indirecto por excelencia es el Impuesto al Valor Agregado, el cual en términos del artículo 1o. de su ley, tiene 4 momentos de causación:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

Ahora bien, para efectos de la presente iniciativa nos interesa la primera actividad de causación, es decir la enajenación a título oneroso, y que se encuentra regulada en el Capítulo II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en específico en su artículo 8o. no establece que se debe entender por enajenación para efectos fiscales, por lo que nos remite al Código Fiscal de la Federación:

**Artículo 14.** Se entiende por enajenación de bienes:

**I.** Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado

**II.** Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.

**III.** La aportación a una sociedad o asociación.

**IV.** La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.

**V.** La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

**a)** En el acto en el que el fideicomitente designe o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

**b)** En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones.

**VI.** La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

**a)** En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

**b)** En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

Cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que estos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones. La enajenación de los certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las Leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

**VII.** La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen.

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

**VIII.** La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos correspondientes.

**IX.** La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código.

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35 por ciento del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses. Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan los comprobantes fiscales simplificados a que se refiere este Código.

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio nacional, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho te-

territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este Artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.

En tal sentido, debemos tomar en cuenta que la LIVA, también prevé los supuestos de liberación de la obligación fiscal, es decir, las exenciones en su artículo 9o. En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia entiende que sólo la esfera jurídica del poder Legislativo puede establecer las exenciones de contribuciones al disponer que:

**Exenciones fiscales. Corresponde al Poder Legislativo establecerlas en ley, de conformidad con el sistema que regula la materia impositiva, contenido en los artículos 31, fracción IV, 28, párrafo primero, 49, 50, 70 y 73, fracción VII, de la Constitución Federal.** De los artículos 31, fracción IV, 49, 50, 70 y 73, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, corresponde exclusivamente al Poder Legislativo establecer en una ley las contribuciones, así como sus elementos esenciales; este principio de reserva de ley se expresa también en el artículo 28, párrafo primero, constitucional, en cuanto señala que están prohibidas las exenciones “en los términos y condiciones que fijan las leyes”. Por tanto, si la exención en materia tributaria consiste en que, conservándose los elementos de la relación jurídico-tributaria, se libera de las obligaciones fiscales a determinados sujetos, por razones de equidad, conveniencia o política económica, lo que afecta el nacimiento y cuantía de dichas obligaciones, se concluye que la exención se integra al sistema del tributo, de modo que su aprobación, configuración y alcance debe realizarse sólo por normas con jerarquía de ley formal y material.

Resulta elocuente, el criterio citado al manifestar que es reserva del poder legislativo el establecer las exenciones, que no se basen en un juicio caprichoso, sino que respondan a un juicio de razonabilidad sustentando en fines de política fiscal, tendientes a fortalecer la económica y la equidad, de determinado sector.

Derivado de lo anterior, en Nueva Alianza reconocemos la importancia de brindar incentivos fiscales para priorizar medios alternativos al automóvil. Los cuales, deben ser alcanzables para todos los mexicanos. Por lo cual, se propo-

ne establecer una exención del pago del impuesto al valor agregado (IVA) en la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas, adicionando una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley del Impuesto al Valor Agregado	
Dice	Debe Decir
Artículo 9o. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:  I. a IX. (...)	Artículo 9o. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:  I. a IX. (...)
No tiene correlativo	X. Bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.

Por lo que respecta, a lo dispuesto por el artículo 18 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido por el artículo 27 primer párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se adjunta a la presente iniciativa el impacto presupuestario de la reforma propuesta, en términos de los artículos citados que a la letra de la Ley disponen:

**Artículo 18...**

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal de 2016, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

De conformidad con lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados

estima un impacto recaudatorio negativo de 434.6 millones de pesos a precios de 2016 por el otorgamiento de este incentivo fiscal, de acuerdo con los resultados de la solicitud de información CEFP/IFO/243.3/2016. Dicho monto solo representaría el 0.02 por ciento de la recaudación total de impuestos para el ejercicio fiscal 2016 o el 0.06 por ciento de la recaudación total por concepto de impuesto al valor agregado, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación 2016.<sup>6</sup>

A su vez, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estima que la contaminación ambiental generada solamente por partículas suspendidas (PM10), representan pérdidas de 3,396 millones de pesos en términos de productividad de los mexicanos y de 728 millones de pesos en gastos de salud al año.<sup>7</sup> Estas cifras indican que la cuantificación monetaria de los “beneficios económicos” de esta propuesta son superiores al “costo fiscal” de aplicar una exención del pago de IVA a las bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.

Los diputados de Nueva Alianza estamos comprometidos con el desarrollo sustentable de las ciudades mexicanas, así como garantizar la calidad del aire que respiran las familias mexicanas. Los incentivos fiscales son una herramienta de política pública que pueden ofrecer resultados eficaces, que permitan vincular el desarrollo económico al cuidado del medioambiente.

### **Fundamento legal**

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:**

**Único.** Se adiciona una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 9o. (...)**

**I. a IX. (...)**

**X. Bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.**

### **Artículo Transitorio**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**CEFP**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**CEFP / IFO/ 243.3 / 2016**

Asunto:

**Consulta técnica sobre la aplicación de un estímulo fiscal a la adquisición de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.**

*R*

Hago referencia a su solicitud de consulta técnica "sobre el posible impacto presupuestario" que implicaría la aplicación de un estímulo fiscal a la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.

En respuesta a tal consulta para evaluar este impacto presupuestario, me permito comentar a usted que, conforme al Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene la encomienda de realizar la valoración de impacto presupuestario de las Iniciativas de ley o decreto que se encuentren en proceso de dictamen, siendo la base de las estimaciones que se realizan en tal materia el contenido mismo de las Iniciativas.

En este contexto, en ausencia de una Iniciativa que soporte el cálculo, la estimación de impacto presupuestario que se presenta, en aras de apoyar su labor legislativa, debe ser tomada únicamente en relación a la idea expresada en su petición acerca de "establecer un estímulo fiscal consistente en una exención del Impuesto al Valor Agregado a la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas". Los resultados obtenidos se exponen a continuación.

**Petición:**

Estimar cuál es el impacto presupuestario sobre los ingresos públicos tributarios del establecimiento de una **exención del Impuesto al Valor Agregado** a la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.

**Resultado:**

La exención del Impuesto al valor agregado a la enajenación de bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas **generaría un impacto presupuestario negativo sobre la recaudación de dicho impuesto** por una cantidad de **434.6 millones de pesos (mdp)**. Lo anterior, debido a que se estaría otorgando beneficios fiscales en materia de IVA a quienes adquieran bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas.

Para efectuar la estimación anterior se procedió como se explica a continuación, aplicándose los supuestos señalados:

R

**Estimación del impacto:**

Para efectuar la estimación de cuánto costaría en términos presupuestales la aplicación del beneficio fiscal en materia de IVA a quienes adquieran bicicletas convencionales y eléctricas, así como motocicletas eléctricas, es necesario determinar, en primer término, la ventas actuales en el territorio nacional de los objetos señalados. Para lo cual se efectuó lo siguiente:

1. Se tomó como referencia el Censo Económico 2014 del INEGI.

Con base en dicho documento se obtuvo el valor de las ventas netas de bicicletas convencionales, eléctricas y motos eléctricas para 2013, y se estimó las mismas a 2016, para lo cual se tomó como referencia el crecimiento acumulado de los precios del comercio al por mayor y por menor observado en este período, quedando de la siguiente forma:

Concepto	Ventas netas (miles de pesos)	
	2013	2016 (estimado)
Bicicletas convencionales	2,864,094	3,126,199
Bicicleta eléctrica	2,195	2,396
Motocicleta eléctrica	20,527	22,406
<b>Total</b>	<b>2,886,816</b>	<b>3,151,000</b>

Fuente: Elaboración propia CEFP, con información del Censo Económico 2014. INEGI

2. Para la valoración del efecto asociado a la exención planteada, se aplicó la tasa del 16%, para obtener el IVA cobrada en cada ítem y de esta forma estimar la magnitud del impacto presupuestario sobre la recaudación del IVA por la enajenación de estos productos.

Impacto en la recaudación del IVA			
Concepto	Ventas netas 2016 (miles de pesos)	Ventas sin IVA	Exención de IVA
Bicicletas convencionales	3,126,199	2,694,999	431,200
Bicicleta eléctrica	2,396	2,065	330
Motocicleta eléctrica	22,406	19,315	3,090
<b>Total</b>	<b>3,151,000</b>	<b>2,716,380</b>	<b>434,621</b>

**Supuestos**

- i. Se asume que con base en el Censo Económico 2014 del INEGI, lo reportado en la categoría de "bicimoto" corresponde a lo que se entiende por bicicleta eléctrica, por ser la única opción con características similares.
- ii. De igual forma, del mismo Censo se considera que dentro del grupo de las motos, lo reportado en "otras motos nuevas" se refiere a motocicletas eléctricas, toda vez que los otros tipos de motocicletas incluidas en el censo se especifican nominalmente, como es el caso de las motocicletas de combustión, las motonetas y motocicletas acuáticas, no siendo este el caso de las eléctricas.

**Resultados**

De lo anterior se concluye que el impacto en la recaudación por dejar de gravar el IVA en las bicicletas convencionales, bicicletas eléctricas y motocicletas eléctricas ascendería a 434.6 millones de pesos.

**Bibliografía**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Económico 2014, [en línea], consultado: 22 de agosto de 2016, [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/doc/tabulados/comnce14\\_02.xlsx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/doc/tabulados/comnce14_02.xlsx)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Producto Interno Bruto, [en línea], consultado: 22 de agosto de 2016, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/>



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

Director General: Lic. Alberto Mayorga Ríos

Director de Área: Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez

Revisó: Mtro. Rosalío Luis Rangel Granados

Elaboró: Lic. Karen Olivares del Monte

R

**Notas:**

1 Consultado en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/>

2 Consultado en [http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgicur/2014\\_pm2.5\\_ccsa\\_inecc.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgicur/2014_pm2.5_ccsa_inecc.pdf)

3 Consultado en <http://www.inecc.gob.mx/calair-informacion-basica/537-calair-fuentes>

4 Consultado en [http://www.inecc.gob.mx/descargas/calair/2015\\_Informe\\_nacional\\_calidad\\_aire\\_2014\\_Final.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/calair/2015_Informe_nacional_calidad_aire_2014_Final.pdf)

5 Consultado en <http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2013/10/ReformaUrbana100IdeasparalasCiudadesdeMexico.pdf>

6 Consultado en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2016.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2016.pdf)

7 Consultado en <http://imco.org.mx/calculadora-aire/>

Dado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 13 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Luis Alfredo Valles Mendoza**, Angélica Reyes Ávila, Carlos Gutiérrez García, Carmen Victoria Campa Almaral, Emilio Enrique Salazar Farías, Francisco Javier Pinto Torres, Héctor Ulises Cristópulos Ríos, Luis Manuel Hernández León, Mariano Lara Salazar, Miguel Ángel Salim Alle, Mirna Isabel Saldívar Paz, Susana Corella Platt, Verónica Delgadillo García (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Valles. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

**La diputada Verónica Delgadillo García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul de la diputada Verónica Delgadillo.

**La diputada Verónica Delgadillo García** (desde la curul): Muchísimas gracias, diputado. Coincido con la iniciativa, me parece muy valiosa, porque es importantísimo desincentivar el uso del vehículo y también impulsar la movilidad no motorizada y la movilidad sustentable.

Por eso quiero solicitarle al diputado ponente si me permite adherirme a la misma y felicitarlo. Es una agenda que

comparto y que sin duda estaré dispuesta a luchar junto a su fracción.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** El diputado Valles manifiesta su aceptación. Queda a su disposición en la mesa de esta Secretaría para su adhesión.

---

## LEY GENERAL DE TURISMO

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Timoteo Villa Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

**El diputado Timoteo Villa Ramírez:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Con su permiso, señor presidente. El día de hoy someto a esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. y se adiciona un Capítulo III al Título Cuarto de la Ley General de Turismo, al tenor de lo siguiente.

Etimológicamente la palabra patrimonio nos consigna a los bienes que heredamos de nuestros padres y si es literal o figurativamente de los padres a nuestros padres y así sucesivamente.

El patrimonio nos remonta hasta el tiempo en que la existencia de los individuos se difumina en una de las familias, y esta en la de los pueblos. El patrimonio nacional, por lo tanto, es la herencia de las sociedades, esas sociedades que nos antecedieron y las mezclas que estas sociedades hayan tenido, entre otras, dentro de nuestro territorio. Este patrimonio puede ser material o físico, como también ser herencia y material o inmutable.

Nuestro país, desde antes de la llegada de los españoles ya contaba con diversas mezclas con otras sociedades de su tiempo, aquellas que son originarias del norte de Centroamérica y las del sur, de lo que hoy conocemos como Estados Unidos.

Esa unión de culturas nos dejó bienes físicos, como la arquitectura prehispánica y bienes inmateriales, como usos y

costumbres, que hasta hoy conocemos o llevamos a nuestra vida diaria.

México es uno de los pocos países con una rica historia antiquísima, esta es una responsabilidad muy grande que también nos heredaron nuestros antepasados. Afortunadamente la migración de mexicanos al extranjero y a la era digital, han facilitado la expansión de nuestra cultura y el reconocimiento más allá de nuestro continente.

A su vez nuestro país cuenta no solamente con playas hermosas, en nuestra demarcación territorial, también grandes desiertos, lagunas, manglares, cenotes, ríos, cascadas y bosques, aunado al excelente clima que presenta nuestra ubicación geográfica, también están los paisajes hechos por el hombre, como lo son las ciudades prehispánicas y coloniales, las estructuras y las edificaciones religiosas que hacen marco en nuestro país como un objetivo y atractivo para el turismo nacional e internacional.

En este contexto la palabra patrimonio tiene una adición más a la anterior mencionada, existen en nuestro país más de 187 sitios arqueológicos abiertos al público, y los cinco más visitados en el 2015, según la Secretaría de Turismo, son: Teotihuacán con 2 millones 906 mil 200 personas, de los cuales el 24 por ciento son extranjeros.

Chichén Itzá con 2 millones 47 mil 922 personas, de los cuales el 61 por ciento son extranjeros.

Tulum con un millón 508 mil 847 personas, de las cuales el 50 por ciento son nacionales.

Palenque con 930 mil 867 visitas, de las cuales más del 80 por ciento es nacional.

Y Cholula con 753 mil 391 visitas.

Por ejemplo, en nuestra hermana República Chilena se crea en el año 2001 un programa de rutas patrimoniales, con el objetivo de socializar los espacios y de esta manera lograr con el público un alto valor social natural, paisajístico e histórico-cultural, desarrollando en ellos recorridos transitable en vehículo, a pie, bicicleta, cabalgata y valorizando y conservando el paisaje y las tradiciones culturales a través del turismo sustentable.

Es de esta manera que actualmente el artículo 3 de la Ley General de Turismo no cuenta con una definición de ruta

patrimonial, la cual como he expuesto, la simple palabra patrimonio debería clasificarse aparte de la definición de ruta turística, que viene definida dentro de la misma ley como se muestra a continuación.

Asimismo, con la ruta patrimonial es necesario adicionar un Capítulo Tercero a la ley, y al Título Cuarto de esta Ley General de Turismo, en los que se especifiquen y reconozcan las rutas patrimoniales que ejemplifiquen tanto geográfica, visual y simbólicamente la grandeza histórica de nuestro país, en la que su conocimiento no solo llegue a nosotros como mexicanos sino al extranjero.

Por tal motivo, se solicita este siguiente decreto como artículo 1, en donde se reforma el artículo 3 y se adiciona un Capítulo Tercero que contiene los artículos 46 al 49 y Título Cuarto de la Ley General de Turismo. Recorriéndose en su origen al orden articulado para que quede de la siguiente manera:

Ruta turística es un circuito temático, geográfico, natural o artificial de interés social y particular que se marca sobre el terreno que aparece en los mapas.

En resumen y a solicitud, se solicita como transitorio que quede:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Y

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto. Por su atención, muchas gracias. Gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Timoteo Villa Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Timoteo Villa Ramírez, integrante del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 3o. y se adiciona un capítulo III al título IV de la Ley General de Turismo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Etimológicamente, la palabra *patrimonio* nos consigna a los bienes que heredamos de nuestros padres, y si es literal o figurativamente de los padres de nuestros padres y así, sucesivamente. El patrimonio nos remonta hasta el tiempo en que la existencia de los individuos se difumina en la de las familias y ésta en la de los pueblos.

El patrimonio nacional es por tanto la herencia de las sociedades que nos antecedieron, y las mezclas que estas sociedades hayan tenido entre otras dentro de nuestro territorio. Este patrimonio puede ser material o físico como también puede ser herencia inmaterial e inmutable.

El país, desde antes de la llegada de los españoles, ya contaba con diversas mezclas con otras sociedades de su tiempo, aquellas que son originarias del norte de Centroamérica, y las del sur de lo que conocemos hoy como Estados Unidos. Esa unión de culturas nos dejó bienes físicos como la arquitectura prehispánica y bienes inmateriales como usos y costumbres que hasta hoy conocemos o llevamos a nuestra vida diaria.

México es uno de los pocos países con una rica historia antitiquísima. Ésta es una responsabilidad muy grande que también nos heredaron nuestros antepasados, afortunadamente, la migración de mexicanos al extranjero y la era digital han facilitado la expansión de nuestra cultura y el reconocimiento más allá de nuestro continente.

El país cuenta no sólo con playas hermosas al norte y sur de nuestra demarcación territorial, también grandes desiertos, lagunas, manglares, cenotes, ríos, cascadas y bosques; aunado al excelente clima que presenta nuestra ubicación geográfica también están los paisajes hechos por el hombre, como lo son las ciudades prehispánicas y coloniales, las estructuras y edificaciones religiosas; que hacen de nuestro país un objetivo atractivo para el turismo nacional e internacional.

En este contexto, la palabra *patrimonio* tiene una adición más a la anterior mencionada. Existen en nuestro país más de 187 sitios arqueológicos abiertos al público, los 5 más visitados este 2015 según la Secretaría de Turismo son Teotihuacán con 2 millones 906 mil 200 personas, de las que 24 por ciento son extranjeros, Chichen-Itzá con 2 millones 47 mil 922 personas, de las que 61 por ciento son extranjeros, Tulum 1 millón 508 mil 847 personas, de las que 50

por ciento son nacionales, Palenque con 930 mil 867 visitas de las que más de 80 por ciento es nacional y Cholula con 753 mil 391 visitas anuales, de las que 5 por ciento es de extranjeros.

Es decir, en un año sólo se visita con mayor frecuencia 3 por ciento de los 187 sitios arqueológicos del país. De esas visitas, la mayoría son de origen nacional y sólo 2 destinos cuentan con mayor reconocimiento internacional, debido a que Chichen-Itzá y Tulum están ubicadas alrededor de unas de las mejores playas y vida nocturna del mundo.

El país lo visitan 29 millones de turistas internacionales al año, de estos, 4 millones 500 mil visitan las zonas arqueológicas y museos, es decir, nuestro patrimonio cultural, arquitectónico y tradicional solo es visitado por 15 por ciento de estos 29 millones de turistas internacionales.

Las visitas nacionales también son relativamente pocas respecto al tamaño de mercado que se ofrece en México, para los municipios o delegaciones que cuentan con este tipo de atracciones turísticas es muy importante que se ampliara el número de consumidores.

Por ejemplo, en Chile se creó en 2001 el programa Rutas Patrimoniales, con objeto de socializar espacios abiertos al público de alto valor social, natural, paisajístico o histórico cultural, desarrollando en ellos recorridos transitables en vehículo, a pie, bicicleta y cabalgata. Valorizando, conservando el paisaje y las tradiciones culturales, a través del turismo sostenible.

Sus objetivos tienen el desarrollo en un medio de acceso de todos los chilenos en el conocimiento de la belleza de su territorio, de sus expresiones locales para su disfrute, la contribución al crecimiento y proyección de las identidades locales en un mundo creciente y fomentar el desarrollo y diversificación de la pequeña y mediana empresa a nivel local y regional, potenciando el turismo sustentable, a la vez que amplía y mejora las alternativas de uso del tiempo libre de la población.

Su implantación consta de 4 rutas, las cuales se dividen en rutas naturales, rutas culturales, rutas derechos humanos y rutas indígenas; desde su implantación hasta lo que va para 2016 según su Servicio Nacional de Turismo, este ramo creció a más del doble con respecto a 2001, que en ese entonces contaba con cifras de 1 millón 840 mil 963 visitantes extranjeros.

Si este modelo, que luce exitoso lo llevamos al país, más rico en historia, paisajes naturales y artificiales, se divisa una tendencia positiva para el crecimiento de un tipo de turismo que no se está aprovechando en el territorio.

Actualmente, el artículo 3o. de la Ley General de Turismo no cuenta con una definición para ruta patrimonial, la cual como he expuesto, la simple palabra *patrimonio* debería clasificarse aparte de la definición de ruta turística, que viene definida dentro de la misma ley.

Asimismo, con la definición de ruta patrimonial es necesario adicionar un capítulo III al título cuarto de la Ley General de Turismo, en las que especifique y se reconozcan rutas patrimoniales que ejemplifiquen tanto gráficamente, visualmente o simbólicamente la grandeza histórica de nuestro país, en la que su conocimiento no solo llegue a nosotros como Mexicanos, sino al extranjero.

Para esto último, es indispensable la intervención de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico ya que

esta tiene la atribución de dirigir el diseño de los proyectos y, para posteriormente llevar a ejecución los programas regionales turísticos, y de la creación e integración de Rutas, circuitos y corredores turísticos.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos comprometidos con los mexicanos y nuestro territorio, este compromiso por ende también es con los usos, costumbres e historia, tanto de los pueblos originarios como de las ciudades coloniales que nos hicieron un gran país.

En razón de lo expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de esta Cámara el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se **reforma** el artículo 3o. y se **adiciona** el capítulo III, con los artículos 46 a 49, al título IV de la Ley General de Turismo, recorriéndose en su orden el articulado subsecuente, para quedar como sigue:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Actividades Turísticas:</b> Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;</li> <li>▪ ...</li> <li>▪ <b>Ruta Turística:</b> Es un circuito temático o geográfico y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;</li> <li>▪ <b>Secretaría:</b> La Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;</li> <li>▪ ...</li> </ul>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Actividades Turísticas:</b> Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;</li> <li>▪ ...</li> <li>▪ <b>Ruta Turística:</b> Es un circuito temático, <b>geográfico, natural o artificial de interés social o particular</b> que se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;</li> <li>▪ <b>Ruta Patrimonial:</b> Es un circuito que se basa en un patrimonio natural, artificial, arquitectónico o cultural de una zona Federal, Estatal o municipal que se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;</li> <li>▪ <b>Secretaría:</b> La Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;</li> <li>▪ ...</li> </ul>

<p><u>TÍTULO CUARTO</u> - De la Promoción y Fomento al Turismo</p> <p><u>CAPÍTULO I</u> - De la Promoción de la Actividad Turística</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Artículo 37</u></li> <li>▪ <u>Artículo 38</u></li> <li>▪ <u>Artículo 39</u></li> <li>▪ <u>Artículo 40</u></li> <li>▪ <u>Artículo 41</u></li> </ul> <p><u>CAPÍTULO II</u> - Del Fomento a la Actividad Turística</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Artículo 42</u></li> <li>▪ <u>Artículo 43</u></li> <li>▪ <u>Artículo 44</u></li> <li>▪ <u>Artículo 45</u></li> </ul>	<p><u>TÍTULO CUARTO</u> - De la Promoción y Fomento al Turismo</p> <p><u>CAPÍTULO I</u> - De la Promoción de la Actividad Turística</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Artículo 37</u></li> <li>▪ <u>Artículo 38</u></li> <li>▪ <u>Artículo 39</u></li> <li>▪ <u>Artículo 40</u></li> <li>▪ <u>Artículo 41</u></li> </ul> <p><u>CAPÍTULO II</u> - Del Fomento a la Actividad Turística</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Artículo 42</u></li> <li>▪ <u>Artículo 43</u></li> <li>▪ <u>Artículo 44</u></li> <li>▪ <u>Artículo 45</u></li> </ul> <p><b>CAPÍTULO III – Del Fomento a la Actividad Turística</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> Las rutas patrimoniales son espacios abiertos al público de alto valor social, natural, paisajístico, histórico, arquitectónico y cultural destinados al conocimiento, investigación, esparcimiento, disfrute y fomento turístico en el cual las poblaciones y comunidades anfitrionas sean las que se beneficien principalmente de los resultados en la aplicación de la ruta de que se trate y se propicie el diálogo intercultural.</p>
--	---

	<p>Las rutas patrimoniales se establecen mediante declaratoria de la Secretaría en coordinación con las autoridades culturales y ambientales, y sus homólogos en otros órdenes de gobierno, de acuerdo a su ámbito de competencia y jurisdicción, mismos que podrán definirse a partir de las siguientes categorías:</p> <p>I. Rutas Patrimoniales Nacionales, cuando abarquen más de una entidad federativa;</p> <p>II. Rutas Patrimoniales Estatales, que serán establecidas dentro de la jurisdicción de una entidad federativa que involucre dos o más municipios;</p> <p>III. Rutas Patrimoniales Municipales, cuando se comprendan dentro de los límites de un municipio, o en su caso homólogo en la Ciudad de México cuando se circunscriban al ámbito territorial de una demarcación territorial</p> <p>Artículo 47.- La declaratoria de la Ruta Patrimonial, independientemente del ámbito de competencia, deberá contener:</p> <p>I. La descripción de la ruta, incluyendo la identificación de sus espacios y construcciones;</p> <p>II. La descripción de las características y valores a proteger; y</p> <p>III. Las disposiciones específicas que deberán observarse para conservar el valor cultural y ambiental de la ruta cultural, sus espacios y construcciones, incluidos los apoyos económicos y financieros.</p> <p>La declaratoria de una ruta patrimonial se publicará en los medios oficiales de comunicación.</p> <p>Los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos que formen parte de la ruta estarán sujetos a lo que señale la Ley Federal de</p>
--	---

	<p>Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y las áreas naturales protegidas y otros análogos, por las leyes aplicables.</p> <p>Para la identificación de cada ruta patrimonial se instrumentará un sistema de señalización, ubicación de paradores, monumentos, casetas, mapas y demás adecuaciones que especifiquen en forma inconfundible el trazo de la ruta en particular.</p> <p>La Secretaría incluirá a las rutas patrimoniales en el Atlas Turístico de México y el Ordenamiento Turístico del Territorio a los que esta ley se refiere.</p> <p>Artículo 48- Los pueblos mágicos son localidades que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y cotidianidad que te emanan en cada una de sus manifestaciones socioculturales, y que tienen significado para el aprovechamiento turístico que contribuye a revalorar los imaginarios colectivos de la nación en su conjunto y que representan alternativas para los visitantes nacionales y extranjeros. La Secretaría formulará el Programa Federal de Pueblos Mágicos. Lo mismo hará los otros órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia.</p> <p>Artículo 49- Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que competan elaborarán las Listas de Rutas Patrimoniales y Pueblos Mágicos con el objetivo de llevar un registro y cumplimiento de las disposiciones para garantizar su continuidad como espacios de protección del patrimonio nacional y, cuando sea el caso, patrimonio de la humanidad.</p> <p>La Secretaría inscribirá en la Lista Nacional todas las declaratorias relacionadas con estos espacios que hayan sido decretadas en los distintos órdenes de gobierno.</p>
--	---

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.—  
Diputados y diputadas: **Timoteo Villa Ramírez**, Alfredo Bejos Nicolás, Ana María Boone Godoy, Arlet Mólgora Glover, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Jorge Enrique Dávila Flores, José Hugo Cabrera Ruiz, María Guadalupe Oyervides Valdez, Ramón Bañales Arambula (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Villa. Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres:** Con su permiso, señor presidente. La presente propuesta fue construida con base en las ideas aportadas por la joven sonorensis Evy Valle Fabela, aquí presente y que fue la ganadora de la convocatoria Jóvenes con Iniciativa por Sonora, promovida por un servidor, la cual tuvo como propósito alentar a los jóvenes sonorenses a participar con una propuesta de tema para realizar una iniciativa dirigida a la juventud.

Felicito a la ganadora e impulsaré su propuesta a través de la presente iniciativa, que tiene por objeto generar acciones desde el ámbito educativo, de crear conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, en aras de disminuir la cantidad de embarazos adolescentes en nuestro país.

El embarazo en adolescentes afecta la salud, educación, proyecto de vida, relaciones sociales y culturales, y la eco-

nomía. Ser padre o madre adolescente suele ocasionar una serie de condiciones de vulnerabilidad, asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad.

El embarazo a edades tempranas se considera no solo un problema de salud pública que afecta negativamente en la salud de las jóvenes mujeres y en la de sus hijos, sino también como un problema educativo; porque provoca deserción escolar o bajo rendimiento escolar, el acceso a oportunidades laborales especializadas y de calidad, y el desarrollo humano sustentable y, en general, un problema de atención al ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las consecuencias de esta situación son claras, sin acceso a una educación sexual integral y a servicios de salud sexual reproductiva los adolescentes, especialmente ellas, son más vulnerables a problemas; no solo de salud sexual y reproductiva, sino también educativos y económicos que vulneran indudablemente sus derechos humanos.

La educación en sexualidad deberá buscar entregar a niños, niñas y jóvenes el conocimiento en las competencias y los valores que les permitan asumir responsabilidad sobre su vida sexual y social.

En Acción Nacional estamos de acuerdo con que la educación sexual debe contribuir más eficientemente a la formación de una cultura preventiva que conlleve a mejorar el acceso universal, a los niños, niñas, personas adolescentes y jóvenes, a los conocimientos y habilidades que requieran para el desarrollo y disfrute pleno de su vida personal, social, emocional y sexual. La información por sí misma no es suficiente, sino que es necesario adquirir aptitudes esenciales para la vida y desarrollar una actitud y valores positivos.

Es por todo aquí lo expuesto, que presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que tiene como fin generar acciones desde el ámbito educativo, que contribuyan a prevenir los problemas de salud, educación y económicos que muchos adolescentes y jóvenes al experimentar en razos a temprana edad.

Proponemos, reformar la fracción XV del artículo 33, a fin de establecer que las autoridades educativas apoyen y desarrollen programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia sobre el ejercicio responsable.

Asimismo, proponemos adicionar el mismo artículo 33, a fin de establecer que dichas autoridades educativas desarrollen e impulsen cursos y talleres educativos en materia de planificación familiar y educación integral en sexualidad para los estudiantes de los niveles educativos de sexto de primaria a tercero de bachillerato, con el fin de crear conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable.

Asimismo, que la Secretaría de Salud preste a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento necesario para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual que le requiere el sistema educativo nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Salud.

Compañeras y compañeros, las acciones aquí propuestas, sin duda, contribuyen al ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, a una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos de los educandos.

Por ello, los invito a apoyar la presente iniciativa, la cual busca reducir la deserción escolar, elevar el nivel educativo, y por ello el nivel socioeconómico de nuestro querido México. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PAN»

El que suscribe, Agustín Rodríguez Torres, diputado federal integrante de la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto que reforma la Ley General de Educación en materia de cursos y talleres educativos en materia de planificación familiar y educación sexual, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La presente propuesta fue construida con base en las ideas aportadas por Evi Dilean Valle Favela ganadora de la Convocatoria “Jóvenes con iniciativa por Sonora”, promovida por el Diputado Agustín Rodríguez Torres, y que tuvo co-

mo propósito alentar a los jóvenes sonorenses de bachillerato y universidad a participar con una propuesta de tema para realizar una iniciativa de ley dirigida a la juventud.

Acción Nacional felicita a la ganadora e impulsa su propuesta a través de la presente iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto generar acciones, desde el ámbito educativo, con el fin de crear conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad en aras de disminuir la cantidad de embarazos adolescentes en nuestro país.

A nivel mundial, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México lidera el problema de embarazos en adolescentes de 12 a 19 años de edad. Pues en 2012, nuestro país se ubicó hasta la parte más alta de la tabla con 63 nacimientos de madres adolescentes de entre 15 y 19 años, por encima de Estados Unidos, Reino Unido y Nueva Zelanda, que también registraron algunas de las tasas más altas de fertilidad en las adolescentes.

En efecto, en México, las y los jóvenes inician su vida sexual entre los 15 y los 19 años, en promedio. La gran mayoría de ellos (97 por ciento) conoce al menos un método anticonceptivo; sin embargo, más de la mitad no utilizaron ninguno en su primera relación sexual. Datos de la Secretaría de Salud muestran que la mayor demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos corresponde a adolescentes de 15 a 19 años; asimismo, se estima que 17.4% de los nacimientos totales corresponden a mujeres menores de 20 años, de los cuales entre 60 y 80% de ellos son no planeados.<sup>1</sup>

Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) ha evidenciado que en el 2012 el 23 por ciento de los adolescentes de 12 a 19 años de edad habían iniciado su vida sexual, siendo más frecuente en hombres (25%) que en mujeres (20%).

Además, se encontró que aunque el 90 por ciento de la población adolescente reportó conocer o haber escuchado hablar de algún método anticonceptivo, 15 por ciento de los hombres y 33 por ciento de las mujeres, no utilizaron ningún método anticonceptivo en la primera relación sexual.

Asimismo, dicha encuesta refirió que el 51.3 por ciento de las adolescentes de 12 a 19 años de edad con inicio de vida sexual había estado alguna vez embarazada y 10.7% estaba cursando un embarazo al momento de la entrevista.

Igualmente encontró evidencia que demuestra que la utilización correcta de los anticonceptivos es problemática. Pues el 12 por ciento de los adolescentes y el 20 por ciento de las adolescentes consideraban que un condón podía utilizarse en más de una ocasión y, de manera global, el 21 por ciento de las y los adolescentes desconocían que el condón puede utilizarse para prevenir Infecciones de Transmisión Sexual y embarazos.

Sin duda, el embarazo en adolescentes afecta su salud, educación, proyecto de vida, relaciones sociales y culturales, y su economía entre otros aspectos. Ser madre o padre adolescente suele iniciar y reforzar, sin distinciones sociales, una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad.

Así, el embarazo a edades tempranas se considera no sólo un problema de salud pública que afecta negativamente en la salud de las jóvenes mujeres y en la de sus hijos e hijas; sino también, como un problema educativo porque provoca deserción escolar o bajo rendimiento escolar; un problema económico porque posibilita mano de obra barata y condiciona los ingresos futuros, el acceso a oportunidades laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano sustentable; y en general, un problema de atención al ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sostenemos que el embarazo en adolescentes está asociado a niveles de mortalidad materna más elevados que en mujeres de mayor edad, ya que, de acuerdo con algunos de los referentes estadísticos,<sup>2</sup> aunque entre 2012 y 2013, el número de muertes maternas disminuyó de 960 a 861, lo que se tradujo en una reducción de la razón de muerte materna de 42.3 a 38.2 por cada 100 mil nacimientos; entre las adolescentes de 15 a 19 años, la razón de muerte materna se incrementó de 32.0 a 37.3 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, cifra superior a la registrada entre las mujeres de 20 a 24 años.

Respecto de evidencia que muestre que el embarazo puede truncar la educación de las y los adolescentes, de acuerdo con cifras del Censo de población y vivienda 2010, 17.7 por ciento de las mujeres menores de 18 años y 30.7 por ciento de las menores de 15 años que se embarazaron, dejaron de ir a la escuela después del embarazo.

El embarazo también afecta las oportunidades laborales y los ingresos de las adolescentes. La mayor parte de las madres adolescentes no tiene empleo ni ingreso independien-

te al momento de tener a sus hijos e hijas. De las adolescentes de 15 a 19 años que tuvieron un hijo o hija en 2011, 8.3 por ciento tenían una actividad laboral remunerada.

En cuanto a las adolescentes de 10 a 14 años que tuvieron un hijo o hija, tienen mayor probabilidad de estar trabajando en una etapa en la que deberían estar en la escuela, aun y cuando su contratación es contra la ley (7 por ciento reportaron una actividad remunerada) ya que en México no se permite el trabajo a menores de 15 años, y cuando se tiene dicha edad, sólo en determinadas condiciones se autoriza.

Del mismo modo, del total de 18.8 millones de adolescentes entre 12 y 19 años que reportó el censo de 2010, había 2 millones 463 mil que no estudiaban ni trabajaban, casi dos tercios de este grupo eran mujeres (1.6 millones); de ellas, más de una cuarta parte tenía hijos o hijas, y una de cada tres vivía en pareja. Por su parte, los hombres sin ocupación y casados, o con descendencia ascienden a menos del tres por ciento.

Ante estos datos, es evidente, como señala el Instituto Nacional de Salud Pública,<sup>3</sup> que la mayoría de las y los adolescentes reciben poca educación sexual que contenga información de calidad, que les aporte habilidades para ejercer una sexualidad sana y, en general, que les ayude a vivir vidas plenas con equidad, empoderamiento y libres de discriminación.

Las consecuencias de esta situación son claras: sin acceso a una educación sexual integral y a servicios de salud sexual y reproductiva, los y las adolescentes (especialmente ellas) son más vulnerables a problemas no sólo de salud sexual y reproductiva, sino también educativos, económicos que vulneran indudablemente sus derechos humanos.

Ante ello, recordemos que la educación de la sexualidad se manifiesta en dos categorías: la informal, que todas y todos compartimos y recibimos en la cotidianidad, en el seno de la familia, y por la influencia de los medios de información; y la formal, es el proceso de aprendizaje con una estructura, y un programa con propósitos y contenidos, en la que existe una relación didáctica entre el docente y el educando.

La primera es recibida y asimilada por todas y todos con la característica básica de que frecuentemente se basa en mitos, propicia los prejuicios y refuerza papeles rígidos y estereotipados de mujeres y hombres. Por ello, la mayoría de las per-

sonas han crecido con una cultura llena de ignorancia sexual y con actitudes esencialmente negativas hacia el sexo.

La propuesta de la educación formal profesionalizada, en contraste con la informal, se fundamenta en información científica, propicia el respeto a la diferencia, e incluso busca desaparecer los estereotipos construidos con base en la diferencia sexual.

De ahí que en Acción Nacional promovamos que la educación sexual esté presente en la educación escolar, no solo como comunicación sobre sus aspectos biológicos, sino que también se incluya información, orientación y educación sobre aspectos afectivos, emocionales y sociales, de modo que las alumnas y los alumnos lleguen a conocer y apreciar los papeles sexuales femenino y masculino y el ejercicio de la sexualidad como actividad de plena comunicación y respeto entre las personas.

Así, la educación en sexualidad debe buscar entregar a niños, niñas y personas jóvenes el conocimiento, las competencias y los valores que les permitan asumir responsabilidad sobre su vida sexual y social.

Pues diversos estudios señalan que una educación en sexualidad planteada desde un enfoque integral, con énfasis en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, está relacionada con un comienzo más tardío de la actividad sexual, un menor número de parejas sexuales y un uso más amplio y sistemático del preservativo.

En Acción Nacional estamos de acuerdo con que la educación sexual debe contribuir más eficientemente a la formación de una cultura preventiva que conlleve mejorar el acceso universal de las niñas, los niños, personas adolescentes y jóvenes, a los conocimientos y habilidades que requieren para el desarrollo y el disfrute plenos de su vida personal, social, emocional y sexual.

Al respecto, un hito fundamental lo constituye la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación” (México, 2008), suscrita por treinta y dos Ministerios de Salud y veintiséis Ministerios de Educación de América Latina y El Caribe.

Esta declaración se constituye en un esfuerzo internacional que afirma la necesidad de fortalecer la educación integral en sexualidad y prevención del VIH en la región de Latinoamérica y el Caribe. Plantea que la educación integral en sexualidad (ESI) debe tener un enfoque de derechos huma-

nos, así como incluir aspectos éticos, biológicos, emocionales, sociales, culturales y de género, conforme al marco legal de cada país para así generar respeto por las diferencias y rechazo a cualquier forma de discriminación, así como fomentar decisiones responsables e informadas entre la juventud para el inicio de su vida sexual.

Esta perspectiva reconoce que la información por sí misma no es suficiente, sino que es necesario adquirir aptitudes esenciales para la vida y desarrollar una actitud y valores positivos. Por ello, una educación efectiva en sexualidad debe incluir oportunidades estructuradas que le permitan a la persona explorar sus valores y actitudes, y poner en práctica competencias esenciales para elegir la forma en que quiere conducir su vida sexual. La educación sexual integral representa un elemento central en la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual y el embarazo no deseado y debe cubrir una amplia gama de temas

Al respecto, el Instituto Nacional de Salud Pública, presentó en noviembre de 2014 su “Análisis sobre educación sexual integral, conocimientos y actitudes en sexualidad en adolescentes escolarizados”, que tuvo como fin evaluar la educación sexual integral impartida en México a través de la estimación de la satisfacción percibida, medición de los conocimientos existentes y las actitudes hacia la sexualidad entre la población adolescente escolarizada.

En él encontró que entre el 16 y 50% de los adolescentes recibieron educación sexual integral en la primaria. Este porcentaje aumentó a más del 80% durante la secundaria. Sin embargo, durante la escuela media superior solo la mitad de los adolescentes han revisado temas de ESI en la escuela.

Asimismo, se observó que a pesar de que existen buenos niveles de conocimientos básicos sobre los anticonceptivos y el condón entre los adolescentes, se observa una falta de conocimientos sobre aspectos como la efectividad del condón, confianza o seguridad en poder negociar el uso de los preservativos y posteriormente utilizarlos.

Por otra parte, la mayoría de la población adolescente no identifica los métodos anticonceptivos efectivos como apropiados para ellos y una tercera parte concibe los anticonceptivos hormonales como dañinos para la salud. Asimismo, es preocupante que tan sólo el 3% de la población adolescente escolarizada sabe que la anticoncepción de emergencia se puede tomar hasta 120 horas después de una relación sexual no protegida.

Además, es importante destacar de este análisis, que la mayoría de los adolescentes no reconocen sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva, lo que implica una barrera importante para el ejercicio de comportamientos protectores de la salud. Por ejemplo, sólo el 27.5% saben que tienen derecho a recibir anticoncepción de emergencia y sólo un poco más de la mitad saben que tienen derecho a recibir educación sexual y a recibir condones.

Otro tema que nos pareció relevante es relacionado con la comunicación sobre temas de la sexualidad entre padres e hijos, al respecto los resultados de este estudio indican que uno de cada 5 adolescentes escolarizados en México no tuvo comunicación con sus padres y madres sobre temas de salud sexual y reproductiva en los 6 meses anteriores a la encuesta. Este resultado es particularmente importante considerando que la fuente preferida de información sobre varios temas de salud sexual y relaciones en adolescente son los padres de familia.

Es por todo lo aquí expuesto Acción Nacional presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que tiene como fin generar acciones desde el ámbito educativo que contribuyan a prevenir los problemas de salud, educación y económicos que muchos adolescentes y jóvenes afrontan al experimentar embarazos a temprana edad.

Es por ello que proponemos reformar la fracción XV del artículo 33 a fin de establecer que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable de sus hijas e hijos.

Asimismo, proponemos adicionar el mismo artículo 33 a fin de establecer que dichas autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán e impulsarán cursos y talleres educativos en materia de planeación familiar y educación integral en sexualidad para las y los estudiantes de los niveles educativos de sexto de primaria a tercero de bachillerato, con el fin de crear conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable.

Para dar cumplimiento a lo anterior, proponemos que las autoridades educativas Federal y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adecúen la normatividad y los planes y programas de estudios correspondientes, a fin

de establecer los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Asimismo, que la Secretaría de Salud preste, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento necesario para la elaboración de programas educativos en materia de planeación familiar y educación sexual que le requiera el sistema educativo nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Salud.

Y finalmente, que las erogaciones que deban realizarse para dar cumplimiento al presente Decreto, se sujeten, bajo el principio de progresividad, a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

Compañeras y compañeros, las acciones aquí propuestas, sin duda contribuyen al ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, a una mayor equidad educativa, así como, al logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos de las y los educandos de sexto de primaria a tercero de bachillerato.

Los invitamos a todos y a todas a apoyarlas porque sin duda, las acciones de educación y los esfuerzos por retener a los alumnos en las aulas deben realizarse desde el jardín de niños y de manera continuada en los años escolares subsecuentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y, en su caso, aprobación, de la iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma la fracción XV y se adiciona una fracción XV Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a la XIV. ...

XV. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros, **y sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable de sus hijas e hijos;**

**XV Bis. Desarrollarán e impulsarán cursos y talleres educativos en materia de planificación familiar y educación integral en sexualidad para las y los estudiantes de los niveles educativos de sexto de primaria a tercero de bachillerato, con el fin de crear conciencia sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable.**

XVI. a la XVII. ...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas Federal y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la normatividad y los planes y programas de estudios correspondientes, a fin de establecer los instrumentos y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

**Tercero.** Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, la Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual le requiera el sistema educativo nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Salud.

**Cuarto.** Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento al presente Decreto, se sujetarán, bajo el principio de progresividad, a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

### Notas:

1 Ver [http://www.unfpa.org/mx/ssr\\_adolescentes.php](http://www.unfpa.org/mx/ssr_adolescentes.php), consultado el 20 de marzo de 2016.

2 Ver Secretaría de Salud, Dirección General de información en Salud.; Echarri, Carlos. “Sobre la maternidad precoz”, México Social, Web, 01 de mayo de 2014. <http://www.mexicosocial.org>; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Consulta Interactiva, Conjunto de datos: Población femenina de 12 años y más”, Censo de población y vivienda 2010. [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx); Welti Chanes, Carlos. “Madres adolescentes y derechos sexuales”. México Social, Web, 01 de mayo de 2014. <http://www.mexicosocial.org/>; e INEGI: Censo de población y vivienda 2010.

3 Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) Análisis sobre educación sexual integral, conocimientos y actitudes en sexualidad en adolescentes escolarizados. INFORME FINAL. Noviembre de 2014. Disponible en [http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios\\_opiniones/InformeFinal\\_INSP.pdf](http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios_opiniones/InformeFinal_INSP.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Luis Agustín Rodríguez Torres**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Emma Margarita Alemán Olvera, Evelyn Parra Álvarez, Herminio Corral Estrada, José Everardo López Córdova, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luis Fernando Mesta Soule, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Mónica Rodríguez Della Vecchia, René Mandujano Tinajero, Ricardo Del Rivero Martínez, Susana Corella Platt, Ulises Ramírez Núñez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Rodríguez. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.**

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Sonido a la curul de la diputada Karina Osuna.

**La diputada Karla Karina Osuna Carranco** (desde la curul). Buenas tardes, diputado presidente. De la misma manera, felicitar a mi compañero diputado Agustín por este trabajo que realiza en beneficio de los jóvenes de su estado al incluirlos en este tipo de concursos en la vida polí-

tica de este país. Una felicitación enorme a la ganadora. Evy, muchas felicidades.

De la misma manera, quisiera resaltar la importancia de este tipo de iniciativas tan importantes para los jóvenes, y quisiera solicitar, presidente, si es posible, esta iniciativa pueda ser turnada también a la Comisión de Juventud para su análisis. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Vamos a hacer la consulta referente al turno –queda a su disposición–. Diputado Rodríguez, ¿está de acuerdo en la adhesión?

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres** (desde la curul): Sí.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Ha manifestado, diputada Osuna, está a su disposición.

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Francisco Martínez Neri, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Francisco Martínez Neri:** Muchas gracias, presidente. Señores diputados, señoras diputadas. La Carta Magna establece como obligación de los mexicanos en su fracción IV contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La proporcionalidad es un principio que se traduce en que quienes reciben mayores ingresos deben contribuir con mayores impuestos. Es un principio fundamental, es un principio también universal.

Es fundamental reivindicar este principio para que el financiamiento de las necesidades nacionales no se cargue de manera indiscriminada e injusta, sino en función de los ingresos.

En este momento el país está en crisis. Aun cuando se incrementaron los ingresos no petroleros, la tendencia negativa de los ingresos petroleros es mayúscula y se tiene que hacer frente a grandes presiones como por ejemplo las aportaciones a los sistemas de pensiones.

El hecho real es que ya no existen estos precios del petróleo de 100 dólares por barril, que fueron la referencia en pasadas legislaturas. Al mismo tiempo es indispensable proteger el gasto social y la inversión productiva.

Todas las fuerzas políticas coincidimos en criticar los recortes al campo, la educación, la salud y la ciencia, por mencionar algunos rubros solamente, donde el consenso es no afectar a la población.

También hay coincidencia en no cancelar la inversión productiva porque recortar dinero a Pemex o a la construcción de obras por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, equivale a la parálisis económica. Es suicida y lejano a las necesidades nacionales, tratar de recortar aún más el Presupuesto. No tiene sentido reducir el gasto social ni la inversión, como propone el gobierno. En este contexto hay que reabrir la discusión sobre la concentración del ingreso.

En nuestro país el 1 por ciento de la población concentra la mayor parte del ingreso. En México están algunos de los millonarios más acaudalados del mundo, pero más de la mitad de la población es trágicamente pobre. Eso no puede seguir, por razones económicas, y sobre todo por razones éticas.

De acuerdo con los estudios de la CEPAL y de la OCDE, México es uno de los países con menor carga fiscal a la renta en el mundo. Eso significa que las personas ricas pagan más impuestos en otros países de lo que en México, donde tenemos esta caída de los ingresos, resulta que son los que pagan menos. Nuestra tasa nominal está topada a 35 por ciento mientras el promedio de la OCDE es del 42. Hoy proponemos aquí que la tasa de 35 suba al 40 por ciento.

La iniciativa propone que el crecimiento se financie con impuestos de los privilegiados y se avance en la progresividad fiscal. La iniciativa sólo afectaría a personas con ingresos mensuales superiores a 145 mil pesos, quiero subrayar la cifra, superiores a 145 mil pesos. Es decir, no afecta a la mayor parte de la población que por supuesto no obtiene esos ingresos mayúsculos.

El debate respecto de los gravámenes en los sectores de más ingresos es promovido por la izquierda en el mundo como alternativa y diferenciación de quienes quieren reducir la progresividad fiscal y proteger a los más ricos. Las fuerzas democráticas y progresistas están promoviendo impuestos a las herencias millonarias, los impuestos a las ganancias bursátiles, cancelar las devoluciones injustificadas, y elevar, desde luego, el impuesto sobre la renta como aquí lo estoy haciendo.

Sólo el señor Trump y los grupos de derecha sostienen que debe eliminarse la progresividad y proponen insistir en la receta neoliberal de menos impuestos y reducir a los gastos que busquen el beneficio social.

Por lo anterior los invito a abrir el debate. No recortemos el gasto para no condenar el país a la pobreza y estancamiento. No incrementemos aún más el déficit y hagamos valer el principio de proporcionalidad y equidad que manda nuestra Constitución. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Francisco Martínez Neri e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, coordinador general del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I, 77 numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman las tarifas contenidas en los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo siguiente

### Planteamiento del problema

Así lo señalan las auditorías 110 *Ingresos Públicos Presupuestarios* y 113 *Presupuesto de Gastos Fiscales*,<sup>1</sup> de la Auditoría Superior de la Federación que detectó los hechos relevantes siguientes:

Durante el periodo comprendido de 2010 a 2014, los ingresos petroleros mantuvieron una participación de 32.8% en promedio, como proporción de los ingresos totales del sector público, lo que implica un alto nivel de exposición

ante posibles variaciones en los precios internacionales del petróleo, cuyo comportamiento históricamente ha tenido episodios de alta volatilidad. No debe pasar por inadvertido, que a finales de 2014 comenzó un descenso importante en el precio promedio del petróleo crudo y la producción nacional.

Durante el referido periodo, el aumento de 1.1 puntos porcentuales en los ingresos del Sector Público Presupuestario estuvo determinado por los ingresos no petroleros, en los que destacó el Impuesto Sobre la Renta en los tributarios y los aprovechamientos en los no tributarios.

Por su parte, la recaudación tributaria en 2010 fue de 9.9% del Producto Interno Bruto y en 2014 aumentó a 10.7% del Producto Interno Bruto, con motivo de la entrada en vigor de la reforma social y hacendaria.

La caída en el precio del petróleo a finales de 2014, determinó un descenso de la participación de los ingresos petroleros en el total de los ingresos del Sector Público Presupuestario, que en 2013 representaron 33.2% y en 2014 disminuyeron a 30.5%.

En contraparte, en 2014 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en 2013 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estimaron que la carga fiscal como proporción del Producto Interno Bruto en México es una de las más débiles, razón por la que se considera prudente elevar la recaudación de ingresos tributarios para un sano financiamiento del gasto público, al tiempo que se incentiva la inversión y el empleo formal, sin incrementar la inflación.

### Argumentos

El Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados, en su reunión plenaria celebrada los días 26 y 26 de agosto del año en curso, como parte de sus prioridades legislativas, concluyó que deberían:

**“(…) hacer más progresivas las contribuciones de los más acaudalados, en especial en el Impuesto Sobre la Renta y otros gravámenes que fortalezcan la progresividad fiscal. Rechazamos los impuestos a medicinas y alimentos.”**

Por esta razón, una medida para incrementar los ingresos, es incrementar la tarifa a las personas físicas que tengan ingresos muy altos; en este sentido, se propone aumentar en

el Impuesto Sobre la Renta, el porcentaje que se aplica sobre el excedente del límite inferior, tanto en la tarifa contenida en el artículo 96, relativa a los pagos provisionales, como en la tarifa prevista en el artículo 152, que se utiliza para calcular el impuesto del ejercicio.

Como se indicó, la insuficiencia de los ingresos presupuestarios para financiar el gasto resulta en déficit presupuestario y endeudamiento, por lo que es prudente que el Ejecutivo y el Legislativo Federal evalúen las medidas que permitan incrementar la recaudación de las fuentes permanentes y estabilizar los recursos de las fuentes tributarias no petroleras.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico aplica una metodología para medir la *carga fiscal*,<sup>2</sup> que incluye la recaudación petrolera y las cuotas de seguridad social; durante el periodo comprendido de 2009 a 2014, el nivel de carga fiscal de México fue el más bajo entre los países miembros de esa organización. En 2014, la carga fiscal de México fue equivalente a 19.5% del Producto Interno Bruto. En Dinamarca y Noruega fue de 50.9% y 39.1% del Producto Interno Bruto, respectivamente.

Por otro lado, con la metodología de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para medir la carga fiscal, la cual sólo considera los ingresos tributarios, México también muestra una de las cargas tributarias más bajas, con 9.7% del Producto Interno Bruto en 2013.

En la carga fiscal de México inciden negativamente la evasión fiscal en la economía formal y la creciente economía informal, así como los regímenes especiales de tributación, incluidos en el Presupuesto de Gastos Fiscales que se estimó en 495,780.7 millones de pesos (2.9% del Producto Interno Bruto para 2014).

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprende los montos que el erario federal deja de recaudar por concepto de tasas diferenciadas en diversos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en distintas leyes en materia tributaria federal.

Desde el año 2014, se adicionaron tres nuevos rangos a la tarifa prevista por el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerando una tasa de impuesto progresiva hasta llegar al 35%.

Sin embargo, los niveles de la tarifa en vigor no son adecuados, puesto que se ubican por debajo del promedio que aplican los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, donde en promedio la tasa marginal máxima es de 42.6%.

Actualmente, nuestro país se encuentra en una crisis ante la falta de ingresos tributarios, por lo que, la intención es no aumentar la tarifa a las personas físicas que obtienen ingresos hasta setecientos cincuenta mil pesos, sino que el incremento debe hacerse en el rango de quienes obtienen mayores ingresos, en forma proporcional y progresiva.

Así, una tarifa es proporcional cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base, de tal manera que, para aumentos sucesivos, corresponden incrementos proporcionales en relación con el valor gravado; y una tarifa es progresiva cuando se incrementa al aumentar la base.

Por ello, esta iniciativa propone reformar la tasa mensual y la tasa anual, contenidas en los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que sean acordes al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien generan un impacto diferenciado, la distinción realizada en esta propuesta permitirá que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además cada una está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente. La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.

Las indicadas tarifas, estructuradas con rangos determinados según el monto total de ingresos, una cuota fija y una tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior, están conforme al principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de su aplicación se advertirá que es progresiva, pues la diferencia entre un rango y otro se compensa con la cuota fija establecida en la tabla sobre el excedente del límite inferior, con lo que se evita que el impuesto relativo se eleve desproporcionadamente.

En ese tenor, el aumento en el parámetro de medición de la base gravable, que provoca un cambio de rango, al rebasar

el límite superior y quedar comprendido en el siguiente, conduce a que a quien se beneficie con mayores ingresos tenga mayor carga tributaria, pues conforme aumenta el ingreso incrementa la alícuota a pagar, esto es, tal incremento en el impuesto a pagar no genera una proporción mayor a la que tiene lugar en el renglón inferior, por un aumento de la misma cuantía de la base gravable.

En este sentido, la iniciativa plantea aumentar la progresividad del impuesto y lograr que las personas físicas que obtengan ingresos a partir de un millón setecientos cincuenta mil, en adelante, se ubiquen en los extremos superiores de los tres últimos deciles de ingresos, y contribuyan en mayor medida al financiamiento del gasto público, logrando que la tributación sea más justa y equitativa.

Por esta razón, la iniciativa propone que las personas físicas cuyos ingresos sean mayores a un millón setecientos cincuenta mil pesos anuales, deberán determinar el Impuesto Sobre la Renta aplicando el treinta y seis por ciento sobre el excedente del límite inferior. A partir de este rango de ingreso, la tarifa va en aumento, hasta llegar al cuarenta por ciento, que deberán aplicar aquellas personas que obtengan tres millones doscientos mil pesos en adelante.

Con esta medida, se pretende corregir la falta de progresividad que prevalece hoy en día, debido a que las tarifas que actualmente están vigentes en los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que hace al por-

centaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior, aumentan del 30% al 35%, sin embargo, los rangos que están ubicados en los límites inferior y superior, no siguen esa progresividad, por lo que son desproporcionales, pues a partir de setecientos cincuenta mil pesos se proyecta el rango sin una lógica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6º, numeral 1, fracción I, 77 numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Francisco Martínez Neri, Coordinador General del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforman las tarifas contenidas en los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Único.** Se reforman las tarifas contenidas en los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

#### **Artículo 96. ...**

...

#### **TARIFA MENSUAL**

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</b>
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	<b>145,833.33</b>	21,737.57	34.00
<b>145,833.34</b>	<b>208,333.33</b>	<b>43,020.83</b>	<b>36.00</b>
<b>208,333.34</b>	<b>2666,666.67</b>	<b>65,625.00</b>	<b>38.00</b>
<b>266,666.68</b>	<b>En adelante</b>	<b>87,825.00</b>	<b>40.00</b>

...

...

...

...

...

...

**Artículo 152. ...****TARIFA ANUAL**

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</b>
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	5,952.84	0	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.00	<b>1,750,000.00</b>	260,850.81	34.00
<b>1,750,000.01</b>	<b>2,500,000.00</b>	<b>516,250.00</b>	<b>36.00</b>
<b>2,500,000.01</b>	<b>3,200,000.00</b>	<b>787,500.00</b>	<b>38.00</b>
<b>3,200,000.01</b>	<b>En adelante</b>	<b>1,053,900.00</b>	<b>40.00</b>

...

...

I. ...

II. ...

...

...

**Artículo transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Ente auditado: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ingresos Públicos Presupuestarios, Gastos Fiscales y Precios y Tarifas del Sector Energético. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06100-02-0085. GB-042

2 Es el producto social generado que toma el Estado, mediante los impuestos federales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones.

Palacio Legislativo, a 14 de septiembre de 2016.— Diputados y diputadas: **Francisco Martínez Neri**, Alberto Martínez Urincho, Ana Leticia Carrera Hernández, Araceli Saucedo Reyes, Evelyn Parra Álvarez, José de Jesús Zambrano Grijalva, María Concepción Valdés Ramírez, Tania Victoria Arguijo Herrera (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Martínez. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

Esta Presidencia realizó el análisis y no hay inconveniente en obsequiar la petición de la diputada Karina Osuna para el dictamen correspondiente. Túrnese la iniciativa del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y con visto bueno de la Comisión de Juventud, con opinión de la Comisión de Juventud.

---

EXPIDE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

---

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que aboga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, y expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

**La diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, México se ubica entre los cinco países llamados megadiversos, y en él se encuentra representado el 12 por ciento de la diversidad terrestre del planeta.

En este sentido, uno de los objetivos centrales de nuestro país se orienta hacia un uso sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables, que permita aprovechar su importante potencial productivo de una manera integral sin poner en riesgo la biodiversidad.

Por ello, resulta necesaria la actualización del marco jurídico en materia forestal. Si queremos en parte saldar los pasivos ambientales derivados de la degradación y el agotamiento, y por otro, aprovecha el área de oportunidad que representa, manejar de forma sustentable dichos ecosistemas, transitando a un esquema de conservación activa.

Aunado a esto, es necesario cumplir con lo establecido en el Programa Nacional Forestal 2014-2018, que está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 con las metas nacionales México incluyente y México próspero.

Por lo que se propone abrogar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 2003 y crear una nueva que permita alinear el marco normativo con la realidad de nuestro país, incorporando en la misma un lenguaje ciudadano y de fácil comprensión, con pleno respeto a la propiedad, en donde se complete la equidad de género en el sentido de garantizar que las mujeres de los territorios forestales participen y se beneficien de los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable.

Un alto componente de biodiversidad en materia forestal, fortalecimiento de la industria forestal mexicana, alineación de la ley con las reformas constitucionales aprobadas y que guardan relación con el tema, así como los tratados y acuerdos internacionales de los que México es parte, destacando el Acuerdo de París, mismo que fue recientemente aprobado por el Senado.

Con la presente propuesta el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hace patente su compromiso de cumplir con el mandato constitucional de mantener un medio ambiente sano. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que aboga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso y diputados federales del Partido Verde Ecologista de Méxi-

co, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y se crea una nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Conciencia sobre el medio ambiente

A nivel internacional se ha tomado conciencia sobre la importancia que tiene la conservación de los ecosistemas forestales para el desarrollo de los seres humanos en un medio ambiente adecuado.

México se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70% de las especies conocidas de la Tierra. La disminución de la biodiversidad es un fenómeno a controlar y evitar, si se desea continuar recibiendo en cantidad y en calidad óptimas los diversos servicios ambientales que ofrecen los diferentes ecosistemas. Un ejemplo de estos son los manglares que son espacios de transición de los ecosistemas terrestres y marinos, que constituyen el sustento de importantes actividades económicas cuando se encuentran en buen estado de conservación. La responsabilidad que nuestro país tiene con el planeta es importante, sin embargo, mantener ese patrimonio natural de todos los mexicanos es una tarea fundamental, pues los recursos naturales son la oportunidad económica que necesita México para abatir problemas de rezago y pobreza que tiene aún hoy en día.<sup>1</sup>

El objetivo central de México se orienta hacia un uso sustentable de los recursos forestales del país, que permita aprovechar su importante potencial productivo de una manera integral, sin poner en riesgo los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas forestales a la sociedad, con el fin de incrementar la participación del sector forestal en la economía nacional, bajo un modelo de desarrollo forestal sustentable que garantice la generación de empleos en las zonas forestales, la ampliación de la oferta de productos maderables y no maderables y una completa integración en todas las fases de la cadena productiva forestal.

México cuenta con 138.4 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes al 71.2% del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son: los matorrales xerófilos (40.8%), los bosques templados (24.6%), las selvas (21.9%), manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1%) y otras áreas forestales (11.7%). Los bosques mesófilos de montaña abarcan más de 1.8 millones de ha, los manglares ocupan una superficie de 939 mil ha y la vegetación comprendida en la categoría de otras asociaciones (palmares, sabana, selva de galería, entre otros) es de 398 mil ha de la superficie forestal del país.<sup>2</sup>

La extensión de estas formaciones vegetales, constituyen ecosistemas sumamente importantes desde el punto de vista de su biodiversidad, las altas tasas de captura de carbono y su capacidad de amortiguamiento ante eventos hidrometeorológicos, entre otros aspectos relevantes.

#### Aspectos sociales y económicos de las zonas forestales

Las áreas forestales están habitadas en la actualidad por 11.04 millones de personas, para quienes los recursos forestales representan un capital natural que debería contribuir a satisfacer sus necesidades básicas y a mejorar su calidad de vida, sin embargo, lo anterior no se ha podido concretar y es en las zonas forestales donde se presentan los mayores niveles de marginación y pobreza.

El siguiente cuadro muestra la disparidad que existe entre las zonas forestales con el resto del país, la cual es particularmente pronunciada en lo referente a las características de las viviendas. Por ejemplo, el porcentaje de viviendas particulares habitadas sin drenaje es casi cuatro veces mayor en las áreas forestales que en todo el país. Algo similar se observa respecto a la disponibilidad de agua entubada, en donde el porcentaje nacional es de 11% de viviendas sin este servicio y de 30% en las áreas forestales. Finalmente, cabe mencionar que a pesar de que en México sólo 19% de las viviendas particulares habitadas están en un área forestal, es ahí donde habita el 45% de las personas analfabetas de 15 años y más, 68% de las viviendas sin drenaje, 67% de las viviendas sin energía eléctrica y otras características similares. Es decir, es en las áreas forestales donde se encuentran los mayores niveles de rezago.<sup>3</sup>

Comparativo de variables sociodemográficas de las zonas forestales a nivel localidad con el resto del país 2010.

Variable	Áreas forestales (A)		Áreas rurales de México (B)		México (C)		(A) / (B)	(A) / (C)
	(miles hab.)	%	(miles hab.)	%	(miles hab.)	%	%	%
<b>Población</b>								
Pob. de 15 años y más analfabeta	2,427	10	2,659	10	5,339	5	91	45
Pob. de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	287	1	340	1	933	1	84	31
Pob. de 15 años y más con ed. básica incompleta	3,510	15	3,934	15	9,866	9	89	36
Pob. sin acceso a servicios de salud	8,469	36	9,498	36	37,820	34	89	22
<b>Viviendas particulares habitadas</b>								
Viviendas particulares habitadas (VPH)	5,368	100	6,061	100	28,056	100	89	19
VPH con piso de tierra	831	15	905	15	1,707	6	92	49
VPH sin excusado o sanitario	742	14	815	13	1,284	5	91	58
VPH sin agua entubada	1,588	30	1,782	29	3,107	11	89	51
VPH sin drenaje	1,686	31	1,832	30	2,481	9	92	68
VPH sin energía eléctrica	320	6	341	6	478	2	94	67
VPH sin refrigerador	2,091	39	2,274	38	5,012	18	92	42
VPH sin lavadora	3,169	59	3,491	58	9,395	33	91	34

Un aspecto relevante es la situación de la tenencia de los recursos forestales en México, la cual se identifica por su carácter colectivo, denominado propiedad social, ya que una gran proporción de los terrenos forestales es propiedad de núcleos agrarios conformados por ejidos y comunidades. Existen 15,584 núcleos agrarios, con superficies mayores a 200 ha de extensión, quienes tienen la propiedad de 62.6 millones de ha de bosques, selvas y vegetación forestal de zonas áridas, lo que equivale a 45% de la superficie forestal del país.<sup>4</sup>

El carácter de la propiedad social de la tenencia de la superficie forestal y el manejo de recursos de uso común ha sido analizado en diversos estudios y se ha determinado que en muchos casos estos han sido manejados de manera sustentable, brindando diversos beneficios sociales, económicos y ambientales a la población, especialmente a los grupos más vulnerables de la sociedad (Madrid, 2009).

En el 20% de los ejidos y comunidades que cuentan con terrenos con vegetación forestal, el aprovechamiento forestal representa la actividad económica central, los bosques significan en todas ellas un recurso fundamental: son fuente de una variedad de bienes que se destinan directamente al consumo familiar (alimentos, medicina, leña, materiales de construcción, entre otros) o que se comercializan generando ingresos para el autoconsumo. Gracias a la presencia de

los bosques, estas poblaciones atienden muchas de sus necesidades de subsistencia que no son internalizadas adecuadamente por la economía nacional.

### Derecho a un medio ambiente sano

El párrafo quinto del artículo 4° constitucional, establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Por su parte, el párrafo sexto señala que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Tanto el derecho humano a un medio ambiente sano, como el derecho al agua son bienes jurídicamente tutelados en México. El medio ambiente, como elemento indispensable

para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afecta a una persona, sino a la comunidad en general.<sup>5</sup>

El alcance individual y colectivo del derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, como lo establece nuestra Carta Magna, es el resultado de un proceso en el que se han venido reconociendo los elementos de la naturaleza como bienes jurídicamente tutelados por sí mismos: La biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas forestales de alto valor. La protección legal que se les otorga reconoce su importancia para los procesos ecosistémicos globales, en periodos de tiempo que van más allá de las generaciones presentes.

### **Fortalecimiento del marco legal forestal**

Durante la vigencia de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de 2003 a la fecha, han acontecido importantes avances en temas como: La conservación; el desarrollo económico y social; así como el cambio climático, siendo necesaria la adecuación y actualización del marco legal sobre el medio ambiente, por lo que se han emitido nuevas leyes que contemplen aquellos temas con la necesidad de proteger el patrimonio natural del ser humano y que promuevan un desarrollo sustentable, como es la Ley General de Cambio Climático y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Todo esto ha ocasionado que, no obstante las modificaciones que ha sufrido la LGDFS, requiere actualizarse para poder ser congruente con el marco normativo en materia de cambio climático y servicios ecosistémicos, con las investigaciones científicas en torno a definiciones por ejemplo de acahuals, para adelgazar la burocracia de los trámites relacionados con los aprovechamientos forestales, avisos y terrenos preferentemente forestales, para aumentar la productividad y diversificación de los productos maderables y no maderables, la certificación de cadenas productivas sin aumento de carga administrativa, y garantizar a las comunidades y pequeños propietarios el acceso a recursos y mantenimiento de las coberturas forestales.

La presente iniciativa es un producto necesario, con gran valor en cuanto a la pertinencia y fundamento de las reformas propuestas, lo cual la convierte en un precedente relevante del trabajo legislativo en la materia. Ya durante el proceso de formulación de la Ley Forestal vigente, de

2003, se levantaron diversas opiniones críticas con autoridad técnica y moral, que señalaron deficiencias en el entonces nuevo instrumento rector; dichas críticas se fueron acumulando a través de los años, junto con múltiples reformas puntuales al texto promulgado en ese año, en la medida que crecía la percepción y las evidencias de una merma en el desempeño del sector.

Esta iniciativa queda fortalecida con las propuestas de reforma que se han trabajado desde el 2013, con aportaciones sugeridas de diversos actores sociales que integran el Consejo Nacional Forestal, de legisladores, así como de diversas instancias públicas del sector ambiental y forestal.

En el referido contexto, existe la iniciativa por parte de actores de la sociedad y de Gobierno, coincidiendo en la necesidad de una adecuación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, acorde con la realidad actual por la que pasa el sector medioambiental en nuestro país y la necesidad de desarrollo social, toda vez que se identificaron las siguientes problemáticas:

1. Cambios de uso de suelo en forma clandestina.
2. Incremento en la presencia y afectación de incendios forestales de gran magnitud.
3. Problemas de sanidad forestal en bosques sin programas de manejo forestal.
4. Pocas acciones de inspección y vigilancia, así como compleja dictaminación de programas de manejo forestal.
5. No se cuenta con canales de almacenamiento, transformación y distribución de los productos maderables.
6. Deficiente infraestructura de caminos forestales.
7. Baja capacidad para la transformación de madera en pie o en rollo.
8. Rezago tecnológico en la industria de la madera.
9. Bajo nivel de integración productiva en el sector forestal.
10. Dificultades para la comercialización de los productos forestales.

11. Incipiente aprovechamiento comercial de productos forestales no maderables.
12. Falta de acceso a mecanismos de capitalización (inversión y financiamiento).
13. Empresas forestales poco competitivas.
14. Escaso desarrollo de plantaciones forestales comerciales.
15. Insuficientes capacidades de organización, planeación y autogestión de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales.
16. Escasa integración de los actores del sector forestal para la toma de decisiones.
17. Baja participación de mujeres, jóvenes e indígenas en actividades del sector forestal.
18. Deficiente planeación del desarrollo regional en las Unidades de Manejo Forestal.
19. Insuficiente extensionismo con pocas herramientas de promoción.
20. Marco regulatorio complejo.
21. Trámites excesivos para solicitar apoyos forestales.
22. Incertidumbre jurídica.
23. Deficiente vinculación de la oferta de profesionales forestales con el sector forestal.
24. Insuficientes conocimientos y técnicas para la transformación de madera en rollo.
25. Falta de investigación y desarrollo de tecnología.
26. Investigación y academia desvinculada de las necesidades del sector forestal.

Los actores del sector forestal perciben un marco jurídico complejo en cuanto al complicado entramado de leyes, reglamentos y normas que aplican a todas las actividades que se llevan a cabo en terrenos forestales, lo cual incrementa los costos para incursionar en actividades de aprovechamiento sustentable de terrenos forestales y desincentiva la atracción de inversiones.

La asistencia técnica forestal continúa presentando retos importantes en cuanto a la eficiencia y eficacia con que se otorgan. Se han identificado áreas de oportunidad en cuanto a la calidad, compromiso y responsabilidad con que se brinda la asistencia técnica por parte de profesionales vinculados al sector forestal.

Asimismo, la superficie ocupada por los ecosistemas terrestres naturales ha presentado grandes cambios en su distribución original debido a la presencia de factores de deterioro, tales como el sobrepastoreo, los incendios forestales dañinos, la tala clandestina, la extracción de tierra de monte, la minería a cielo abierto, las plagas y enfermedades forestales, las prácticas de manejo inadecuadas, pero sobre todo, a los procesos de expansión de otros usos de suelo que se han registrado en el país con el fin de utilizar las superficies para desarrollar otras actividades productivas.<sup>6</sup>

Los procesos de deterioro de los ecosistemas forestales tienen como consecuencia costos relevantes por pérdida de oportunidades económicas, de funcionamiento de los ecosistemas, de biodiversidad y de servicios ambientales. Las causas de deterioro de los ecosistemas forestales, están asociadas con problemas estructurales, en muchas ocasiones, generados fuera del sector forestal, mismos que varían de una a otra región del país.

Por la parte institucional, también se reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades y perfiles profesionales de las y los servidores públicos que dictaminan, supervisan, evalúan e inspeccionan los diferentes instrumentos de planeación y ejecución para la conservación, protección y uso de los recursos forestales, así como el fortalecimiento y la suficiencia de recursos materiales, presupuestales y humanos para llevarla a cabo.

Por todo lo anterior, se considera que hoy en nuestro país es necesaria una actualización completa del marco jurídico en materia de ecosistemas forestales, si queremos por un parte, saldar los pasivos ambientales derivados de la degradación y el agotamiento ambiental, y por otra, detonar el área de oportunidad que representa manejar y aprovechar de forma sustentable los ecosistemas forestales. Asimismo, es necesario cumplir con lo establecido en el programa Nacional Forestal 2014-2018 que está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 con las Metas Nacionales II “México Incluyente” y IV “México Próspero”:



### Aspectos relevantes de la propuesta Ley

Las modificaciones más relevantes que se proponen son las siguientes:

- Dotar de facultades a la Conafor en materia de avisos y autorizaciones de plantaciones forestales comerciales, aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, así como la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas y productos forestales.
- Unificación del Sistema Nacional de Gestión Forestal de la Semarnat con el Sistema Nacional de Información Forestal de la Conafor.
- Creación de un capítulo de disposiciones comunes a los procedimientos en materia forestal, el cual prevé la modificación suspensión, revocación, anulación y extinción de las autorizaciones.
- Se diferencia entre recurso biológico forestal (especies y variedades) y recurso genético forestal (germoplasma

forestal). Lo anterior, facilita la implementación del Protocolo de Nagoya en nuestro país.

- Se elimina el Servicio Nacional Forestal, mismo que jamás ha operado.
- Se elimina el Estudio Satelital anual del Índice de Cobertura Forestal, debido a que dicha información puede ser parte del Inventario Nacional Forestal y de Suelos.
- Se eliminan los requisitos y procedimientos de la presente ley por ser materia de reglamento.
- Se establece que los informes, avisos y solicitudes puedan ser presentados por vía electrónica.
- Se eliminan temas competencia de otras leyes, como transparencia, igualdad, indígenas, entre otros.

La reforma aborda el tema de la equidad de género con atribuciones y orientaciones en favor de las acciones afirmativas, en el sentido de garantizar que las mujeres de los territorios forestales participen y se beneficien de los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, in-

cluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales, que, en términos prácticos, obliga a la autoridad a alinear sus políticas, principalmente las referentes al reconocimiento de la capacidad normativa de acceso de las mujeres a la gestión de los bienes forestales y los derechos como sujetos elegibles en los programas públicos, aún en ausencia de los varones titulares de los derechos de acceso a la tierra, así como a acciones y programas específicos que contribuyan en la reducción del tiempo de trabajo necesario para el cumplimiento de tareas de cuidado de niños y adultos, preparación de alimentos y provisión de agua y combustible.

Se propone también el fomento de pequeñas unidades productivas, fuertemente integradas entre sí, a fin de alcanzar economías de escala en la provisión de materias y servicios tanto como en el proceso de comercialización. Dicha estrategia, probada exitosamente en procesos de industrialización en países como Japón y, más directamente relacionados con la materia de esta iniciativa, en los distritos industriales italianos, en que se ha basado la importante industria mueblera de ese país, líder en el ramo. La orientación en comento está contenida en disposiciones para el fomento a las Mipymes, esquemas de servicios financieros, apoyo en la constitución de garantías y otras medidas para el acceso a recursos de crédito, la concurrencia de agentes e instituciones poco presentes en el sector, mediante el enfoque territorial de la iniciativa y la construcción de capital humano y capacidades locales, así como el fomento a la integración interregional en el mercado.

La iniciativa propone nuevas atribuciones que fortalezcan a la Profepa en el ejercicio de su función; esquemas de coadyuvancia en la tarea de vigilancia, junto con un esquema de acuerdos locales de respuesta rápida de las fuerzas públicas. Con estos instrumentos, nuevos y fortalecidos, la autoridad recibe el mandato y los recursos para formular y promover planes integrales de fomento a la legalidad, que añade aspectos como la creación de capacidades, difusión, educación e instrumentos de mercado a los mecanismos habituales.

La Ley vigente, promulgada en 2003, tiene un formato complicado y contiene disposiciones procedimentales que han hecho muy difícil corregir cuestiones de detalle, así como han limitado la flexibilidad necesaria para adaptarlas a la diversidad de condiciones del país. Una de las varias consecuencias de lo anterior ha sido la generación de contradicciones entre la Ley General y legislaciones estatales que fueron formuladas con una gran semejanza respecto

del texto federal, por lo que, cuando se han realizado reformas a la Ley General, las leyes locales han quedado obsoletas en los temas reformados, creando así una condición de falta de certeza jurídica claramente inconveniente.

En este marco, esta propuesta busca aprovechar el esfuerzo de los agentes involucrados en este proyecto, para mejorar de forma y procedimiento el instrumento rector del sector forestal. En esta línea, se propone suprimir y/o simplificar partes redundantes, derivadas de varias disposiciones de procedimiento al Reglamento o a instrumentos reglamentarios, se suprime la figura del Servicio Nacional Forestal, dada la existencia del Consejo Nacional Forestal, la intención de convergencia con las instancias colegiadas del desarrollo rural, desarrollo social y cuencas y, en lo local, dada la trascendencia de la instrumentación de las unidades de manejo forestal.

Por otro lado, la abundancia de modificaciones, la acumulación de reformas en los últimos once años y la supresión de secciones completas de la ley vigente, más la adición de nuevos capítulos obliga a una nueva edición, con cambio de numeración del articulado, razón por la que se deberá considerar a esta reforma como una propuesta de Nueva Ley, con el mismo título de la vigente.

La propuesta de Ley pretende no sólo reformar el contenido de la Ley General de Desarrollo Forestal en vigor, sino darle un orden y coherencia a las disposiciones legales en función de una nueva forma de manejo, administración y control integral de los recursos forestales.

### **Contenido de la propuesta de ley**

La propuesta de la nueva LGDFS, consta de 148 artículos y se encuentra dividida en ocho títulos, de la siguiente manera:

#### **Título Primero. De las Disposiciones Generales**

Capítulo I. Objeto y Aplicación de la Ley.

#### **Título Segundo. De la Concurrencia y la Coordinación Interinstitucional**

Capítulo I. De la Distribución de Competencias en Materia Forestal

Capítulo II. De la Comisión Nacional Forestal y sus Atribuciones

Capítulo III. De la Coordinación Interinstitucional

**Título Tercero. De la Política Nacional y la Planeación en Materia Forestal**

Capítulo I. De los Criterios de la Política Forestal

Capítulo II. De los Instrumentos de la Política Forestal

Sección Primera. De la Planeación del Desarrollo Forestal

Sección Segunda. Del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal

Sección Tercera. Del Inventario Nacional Forestal y de Suelos

Sección Cuarta. De la Zonificación Forestal

Sección Quinta. Del Registro Forestal Nacional

Sección Sexta. De las Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal

**Título Cuarto. De los Procedimientos en Materia Forestal**

Capítulo I. Disposiciones Comunes a los Procedimientos en Materia Forestal

Sección Primera. De los Trámites en Materia Forestal

Sección Segunda. Del Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables

Sección Tercera. De las Plantaciones Forestales Comerciales

Sección Cuarta. Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales No Maderables

Sección Quinta. De la Colecta y Uso de los Recursos Forestales

Sección Sexta. Del Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales

Sección Séptima. Del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales

Capítulo II. De los servicios técnicos forestales

Capítulo III. De las Unidades de Manejo Forestal

Capítulo IV. De la Certificación Forestal y las Auditorías Técnicas Preventivas

**Título Quinto. De las Medidas de Conservación Forestal**

Capítulo I. De la Sanidad Forestal

Capítulo II. De los Incendios Forestales y del Manejo del Fuego

Capítulo III. De la Conservación y Restauración

Capítulo IV. De los Servicios Ambientales Forestales

Capítulo V. Del Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes

**Título Sexto. De los Instrumentos Económicos para el Desarrollo Forestal**

Capítulo I. De la Inversión, Incentivos y Subsidios para el Desarrollo Forestal

Capítulo II. Del Fondo Forestal Mexicano

Capítulo III. De la Infraestructura Forestal

Capítulo IV. De la Investigación Forestal

Capítulo V. De la Cultura, Educación y Capacitación Forestal

**Título Séptimo. De la Participación Social en Materia Forestal**

Capítulo I. De la participación social y la concertación en materia forestal

Capítulo II. De los Consejos Forestales

**Título Octavo. De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales**

Capítulo I. De la Prevención y Vigilancia Forestal

Capítulo II. De las Visitas y Operativos de Inspección

Capítulo III. De las Medidas de Seguridad

Capítulo IV. De las Infracciones

Capítulo V. De las Sanciones

Capítulo VI. Del recurso de revisión

Aunado a lo anterior, es de mencionar que en fecha 29 de junio del 2016 se solicitó al Comité del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Honorable Cámara de Diputados la opinión de impacto presupuestal de la iniciativa, y mediante oficio CEFP/DG/0257/16, el Centro de Estudios referido señala que de ser aprobada dicha iniciativa no asumiría un impacto presupuestario, por las siguientes consideraciones:

“La presente iniciativa tiene como objetivo promulgar una nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, abrogando la Ley vigente, con la finalidad de fortalecer el marco legal para el desarrollo forestal y armonizar la misma con otras en materia ambiental, como son la Ley de Cambio Climático y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

En esencia la actualización de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable corresponde a un reordenamiento de funciones administrativas y regulatorias, por parte de la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Federación, las cuales fortalecen atribuciones, haciéndolas más explícitas para llevar a cabo los fines de la iniciativa en comento, en cuanto a la conservación, restauración, protección de los ecosistemas forestales, el impulso al desarrollo de la gobernanza forestal y de desarrollo comunitario.

Por lo anteriormente expuesto, la propuesta no conlleva modificaciones a las estructuras orgánico-administrativas actuales, ni a la ejecución de nuevas funciones o asignación de nuevas responsabilidades para el gobierno federal, que impliquen modificaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aunado a que el diseño de políticas públicas es una función que el Estado de manera regular viene llevando a cabo, y cuenta con estructuras orgánico-administrativas dedicadas a estos fines, **por lo que su eventual aprobación no asumiría un impacto presupuestario”.**

Por lo que en virtud de lo aquí expuesto quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos y ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, y se crea una nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

**Artículo Único.** Se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003 y se crea la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

**Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**

**Título Primero  
De las Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Objeto y Aplicación de la Ley**

**Artículo 1.** La presente Ley es Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Son objetivos generales de esta Ley:

I. Conservar el patrimonio natural y contribuir, de forma coordinada con las autoridades competentes, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en

las cuencas hidrográficas, en el marco de las disposiciones aplicables;

II. Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia de tecnología, como un medio para alcanzar el desarrollo forestal sustentable;

III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;

IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y conservar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;

V. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad, transversalidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, para el desarrollo forestal sustentable;

VI. Promover la eficiencia productiva, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de cadenas productivas y redes de valor del sector forestal; y

VII. Promover la producción forestal en el crecimiento económico nacional.

**Artículo 3.** Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Definir los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;

II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal;

III. Establecer criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;

IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;

V. Impulsar y fomentar las políticas relativas al manejo forestal sustentable en el desarrollo integral del territorio rural, con el fin de coadyuvar en la diversificación de las actividades productivas;

VI. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrográficas;

VII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos forestales degradados y terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;

VIII. Fortalecer y mejorar los servicios técnicos forestales;

IX. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

X. Promover la conservación de los ecosistemas forestales, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

XI. Promover las actividades productivas que sean compatibles con el manejo forestal sustentable;

XII. Fomentar las actividades forestales en terrenos agropecuarios;

XIII. Regular las auditorías técnicas preventivas forestales;

XIV. Promover y fomentar esquemas de certificación nacional e internacional de las actividades forestales y de producción de servicios ambientales.

XV. Regular el manejo del fuego en áreas forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;

XVI. Fomentar las plantaciones forestales comerciales;

XVII. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades;

XVIII. Promover el consumo de productos forestales que procedan de predios con manejo forestal certificado;

XIX. Propiciar la productividad y competitividad en toda la cadena forestal;

XX. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios y los legítimos poseedores forestales para fomentar el manejo forestal sustentable y las cadenas y redes de valor en el sector forestal;

XXI. Fomentar actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas sustentables;

XXII. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;

XXIII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;

XXIV. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;

XXV. Promover la atención integral y eficiente para los usuarios del sector forestal;

XXVI. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;

XXVII. Mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal;

XXVIII. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;

XXIX. Promover el diseño y la aplicación de instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal, la provisión de servicios ambientales y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia forestal, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático;

XXX. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas; y

XXXI. Promover y fomentar la cultura, educación, capacitación e investigación forestal y los procesos de innovación tecnológica para el manejo forestal sustentable.

**Artículo 4.** Se declara de utilidad pública:

I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas; y

II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

**Artículo 5.** La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

**Artículo 6.** En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Tratándose de actos de autoridad y procedimientos administrativos aplicará supletoriamente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 7.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acahual: Vegetación secundaria nativa que surge de manera natural en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas de selva, y que:

a) En zonas de selva alta o mediana, cuenta con un área basal menor a cuatro metros cuadrados por hectárea, calculada a partir de individuos con diámetro normal mayor a 7.5 cm, y

b) En zonas de selva baja, cuenta con un área basal menor a dos metros cuadrados por hectárea, calculada a partir de individuos con diámetro normal mayor a 7.5 cm.

En cualquier caso, deberá considerarse como selva aquella vegetación natural que, aun reuniendo los parámetros de área basal arriba referidos, por los atributos biológicos de la composición florística, ésta se haya desarrollado con especies que caracterizan un estadio sucesional maduro;

II. Aprovechamiento forestal: La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables;

III. Áreas de Protección Forestal: Comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el reglamento de esta Ley;

IV. Asesor técnico forestal: Profesional dedicado a la asistencia técnica forestal;

V. Auditoría Técnica Preventiva: La evaluación que realiza el personal autorizado para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos previstos en la Ley y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal;

VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

VII. Capacidad de carga: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;

VIII. Centro de almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado;

IX. Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales;

X. Centro no integrado a un centro de transformación primaria: Instalación industrial o artesanal fija independiente a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyen productos maderables con escuadría, carbón vegetal, tierra de monte y de hoja, con excepción de madera en rollo y labrada, para su venta o transformación en otro producto;

XI. Comisión: La Comisión Nacional Forestal;

XII. Compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales: Las obras y actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución;

XIII. Consejo: El Consejo Nacional Forestal;

XIV. Consejos Estatales: Los Consejos Estatales Forestales;

XV. Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones;

XVI. Cuenca Hidrográfica: Superficie geográfica delimitada por la parte más alta de las montañas a partir de la cual fluyen las corrientes de agua, las cuales se unen y desembocan a una presa, lago o al mar;

XVII. Cultura forestal: Son los conocimientos científicos y tradicionales, técnicas, hábitos y valores sobre el cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;

XVIII. Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales;

XIX. Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva;

XX. Desarrollo Forestal Sustentable: Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a al-

canzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector;

XXI. Desertificación: La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, en cualquier ecosistema;

XXII. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XXIII. Empresa Social Forestal: Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial;

XXIV. Enfermedad Forestal: Cualquier agente patógeno dañino que ponga en riesgo los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes;

XXV. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;

XXVI. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano;

XVII. Forestación: El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;

XXVIII. Germoplasma Forestal: Es el elemento de los recursos genéticos que maneja la variabilidad genética, entre ellos el polen, semillas y partes vegetativas;

XXIX. Incendio Forestal: Combustión de la vegetación forestal sin control;

XXX. Inventario Nacional Forestal y de Suelos: Es el instrumento de la política forestal, de alcance nacional

que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la ubicación, cantidad, características, dinámica y calidad de los recursos forestales y asociados a estos;

XXXI. Manejo del Fuego en Áreas Forestales: Es proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;

XXXII. Manejo forestal: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;

XXXIII. Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación;

XXXIV. Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal;

XXXV. Plaga Forestal: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino para los recursos forestales.

XXXVI. Plantación forestal comercial: Es cultivo de especies forestales establecidas en terrenos agropecuarios temporalmente forestales o preferentemente forestales con propósitos mercantiles;

XXXVII. Producto forestal maderable: Es bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto;

XXXVIII. Programa de manejo forestal: Es instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable;

XXXIX. Programa Nacional del Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, que considera las aportaciones de las entidades públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal, propietarios y poseedores del recurso forestal y sociedad civil organizada;

XL. Recursos asociados: Las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales;

XLI. Recursos biológicos forestales: Comprende las especies y variedades de plantas, hongos y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquéllas para la investigación;

XLII. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;

XLIII. Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

XLIV. Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;

XLV. Recursos genéticos forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción y que reciben el nombre genérico de germoplasma forestal;

XLVI. Reforestación: Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales;

XLVII. Registro: El Registro Forestal Nacional;

XLVIII. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;

XLIX. Rendimiento sostenido: La producción que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva;

L. Restauración forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales;

LI. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a evaluar, detectar, prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades forestales;

LII. Sanidad forestal: Normas, lineamientos, medidas y procedimientos para la evaluación, detección, prevención, monitoreo y manejo integrado de plagas y enfermedades forestales;

LIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

LIV. Servicios ambientales: Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano;

LV. Servicios técnicos forestales: Las actividades realizadas para ordenar, cultivar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, así como la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión;

LVI. Silvicultores: Personas que llevan a cabo acciones de manejo de los recursos forestales con fines de aprovechamiento, protección, conservación y restauración;

LVII. Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios;

LVIII. Sistema de calificación para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: Instrumento nacional que establece los requerimientos mínimos de entrenamiento, experiencia, aptitud física y estándares que aplican para el personal técnico especialista y los combatientes de incendios forestales, independientemente de la dependencia, nivel de gobierno u organización a la que pertenezcan;

LIX. Sistema de Comando de Incidentes: Protocolo internacional adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a nivel global para fortalecer la coordinación institucional para el manejo del fuego en ecosistemas forestales;

LX. Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal: Es el instrumento de política nacional que tiene como objetivo, registrar, integrar, organizar y difundir la información relacionada con la materia forestal;

LXI. Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal: La estructura coordinadora nacional a cargo de la Comisión, para la toma de decisiones, que permite cumplir con los objetivos de conservación, aprovechamiento, manejo integral sustentable y mejoramiento de los recursos genéticos forestales, que garanticen la preservación de la riqueza genética de los ecosistemas forestales del país, de conformidad con las demás disposiciones aplicables;

LXII. Suelo Forestal: Cuerpo natural que ocurre sobre la superficie de la corteza terrestre, compuesto de material mineral y orgánico, líquidos y gases, que presenta horizontes o capas y que es capaz de soportar vida; que han evolucionado bajo una cubierta forestal y que presentan características que les confirió la vegetación forestal que en él se ha desarrollado;

LXIII. Terreno diverso forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación forestal previstas en las fracciones (XXI y LXIII) del presente artículo, respectivamente;

LXIV. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal;

LXV. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5% en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente;

LXVI. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales,

así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de reforestación, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad;

LXVII. Turno o edad de madurez: Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;

LXVIII. Unidades de manejo forestal: Territorio con semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas, delimitado por la Comisión, en coordinación con las entidades federativas y con la opinión de sus Consejos Estatales Forestales;

LXIX. Unidades Productoras de Germoplasma Forestal: Áreas establecidas en rodales naturales, plantaciones, huertos semilleros o viveros, con individuos seleccionados por su genotipo y/o fenotipo que posee identificada su procedencia, usada para la producción de frutos, semillas o material vegetativo;

LXX. Uso doméstico: Es el aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de sus necesidades básicas en el medio rural;

LXXI. Vegetación forestal: Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

LXXII. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

LXXIII. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas apropiadas para la producción de plantas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo; y

LXXIV. Zonificación forestal: Es el instrumento en el cual se identifican, agrupan y ordenan los terrenos fo-

restales y preferentemente forestales dentro de las cuencas hidrográficas, con criterios de conservación, restauración y manejo sustentable.

## **Título Segundo** **De la Concurrencia y la** **Coordinación Interinstitucional**

### **Capítulo I** **De la Distribución de** **Competencias en Materia Forestal**

**Artículo 8.** La federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Federación:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de desarrollo forestal sustentable;

II. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación a través de sus diversas dependencias, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los municipios;

III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas a que se refiere esta Ley en materia forestal, en los ámbitos nacional y regional;

IV. Aplicar y promover, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, el establecimiento de sistemas y procedimientos para la atención eficiente de los diversos usuarios;

V. Realizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a las entidades federativas y los municipios, así como implementar el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal;

VI. Llevar a cabo la zonificación forestal del país;

VII. Diseñar, organizar y administrar el Registro Forestal Nacional;

VIII. Emitir normas para la reforestación en zonas de conservación y restauración y vigilar su cumplimiento;

IX. Elaborar y expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y vigilar su cumplimiento;

X. Elaborar y adoptar metodologías, tomando en consideración, en su caso, parámetros internacionales, para la valoración de los bienes y servicios ambientales;

XI. Establecer las bases e instrumentos para promover la compensación de bienes y servicios ambientales, que prestan los ecosistemas forestales;

XII. Promover y proponer la incorporación de los costos relacionados con la conservación de los recursos forestales para el beneficio de la sociedad en las actividades productivas para establecer medios de compensación y conservación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;

XIII. Diseñar y establecer, dentro de las entidades de la Administración Pública Federal, mecanismos para incorporar los costos relacionados con la conservación de los recursos forestales para el beneficio de la sociedad en la instrumentación de medios de compensación de los bienes y servicios ambientales;

XIV. Generar mecanismos para impulsar la participación de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;

XV. Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal nacional e internacional;

XVI. Diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, en coordinación con las dependencias y entidades federales competentes, los instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal;

XVII. Coordinar la elaboración y aplicación del Programa Nacional de Manejo del Fuego en ecosistemas forestales, con la participación que corresponda a las Entidades Federativas, la Ciudad de México, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil;

XVIII. Deslindar, poseer y administrar los terrenos nacionales forestales;

XIX. Establecer medidas de sanidad y ejecutar las acciones de saneamiento forestal;

XX. Promover el uso de prácticas, métodos y tecnologías que conlleven a un manejo forestal sustentable;

XXI. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de productores forestales;

XXII. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las regiones forestales;

XXIII. Coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en coordinación en la defensa del sector forestal en materia de comercio internacional, la promoción de las exportaciones y el mejoramiento del mercado interno;

XXIV. Llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales;

XXV. Desarrollar las auditorías técnicas preventivas a las que se refiere esta Ley;

XXVI. Regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables, y vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley;

XXVII. Imponer medidas de seguridad y sanciones a las infracciones que se cometan en materia forestal;

XXVIII. Participar en programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal junto con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios;

XXIX. Definir y aplicar las regulaciones del uso del suelo en terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal;

XXXI. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales;

XXXII. Expedir las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como de los métodos de marcaje;

XXXIII. Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

XXXIV. Desarrollar acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático, así como al combate de la desertificación y la degradación de terrenos forestales;

XXXV. Diseñar las estrategias, políticas, medidas y acciones para evitar la pérdida e incrementar los acervos de carbono en los ecosistemas forestales, tomando en consideración el desarrollo rural sustentable;

XXXVI. Regular, controlar y evaluar la prestación de los servicios técnicos forestales;

XXXVII. Regular el transporte de materias primas forestales, así como de productos forestales;

XXXVIII. Expedir los avisos y permisos según corresponda para el combate y control de plagas y enfermedades forestales, así como los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de recursos forestales;

XXXIX. Expedir los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de productos forestales maderables y no maderables;

XL. Expedir las autorizaciones para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades locales, y

XLI. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en las entidades federativas;

- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las Leyes locales en la materia;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrográficas;
- V. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción el establecimiento de sistemas y procedimientos para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de la Federación y de los Municipios;
- VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos en coordinación con la Comisión, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;
- VIII. Compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal de Información Forestal;
- IX. Promover esquemas de apoyo por la provisión de bienes y servicios ambientales;
- X. Desarrollar e instrumentar mecanismos de recaudación para incorporar los costos relacionados con la conservación el mantenimiento y la mejora de los servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- XI. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con los programas nacionales respectivos;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
- XIV. Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;
- XV. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- XVI. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio;
- XVII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal;
- XVIII. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales;
- XIX. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;
- XX. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XXI. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;
- XXII. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales;
- XXIII. Capacitar a los pueblos indígenas, así como a los ejidos y comunidades forestales, en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales;
- XXIV. Brindar atención, de forma coordinada con la Federación y los municipios, a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento de ecosistemas forestales de los pueblos y comunidades indígenas;

XXV. Diseñar, en coordinación con la Federación y en apego a los instrumentos de planeación de política nacional, estrategias y programas que contribuyan a la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal;

XXVI. Diseñar e implementar acciones en coordinación con la Federación y en apego a los instrumentos de planeación de política nacional, estrategias y programas, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático;

XXVII. Elaborar, aplicar y coordinar el programa de manejo del fuego dentro de su ámbito territorial de competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil.

XXVIII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal;

XXIX. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad;

XXX. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico estatal;

XXXI. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

XXXIII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;

XXXIV. Elaborar estudios para en su caso recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones a la forestación y reforestación en su territorio;

XXXV. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta

Ley u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios; y

XXXVI. Coadyuvar con la Comisión en el desarrollo de programas de mejoramiento genético forestal con la finalidad de incrementar la productividad en terrenos forestales y en las plantaciones forestales comerciales.

**Artículo 11.** Los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México, con arreglo a sus respectivas Constituciones expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones previstas en esta Ley.

**Artículo 12.** Corresponde a los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio;

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las Leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a los Estados;

III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;

IV. Participar, en coordinación con la Federación y las entidades federativas, en la zonificación forestal;

V. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo;

VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

VII. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;

VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;

IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de planta;

XII. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;

XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del municipio;

XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el gobierno federal y de las entidades federativas, en la vigilancia forestal en el municipio;

XVI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;

XVII. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con la Federación y el gobierno de la entidad;

XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el programa de manejo del fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa Nacional de Manejo del Fuego y los programas estatales o de la Ciudad de México según corresponda; así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

XIX. Cumplir con las disposiciones federales, estatales y la Ciudad de México, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la entidad o de la Ciudad de México, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;

XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la entidad en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;

XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales; y

XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos.

**Artículo 13.** La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su congruencia con la política ambiental y de recursos naturales nacional, así como las relacionadas con el desarrollo rural;

II. Diseñar los instrumentos de política forestal previstos en esta Ley y operar los que correspondan a su competencia;

III. Elaborar el Programa Estratégico Forestal Nacional, con la participación de la Comisión en las materias de su competencia;

IV. Diseñar y definir en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos en materia forestal y los lineamientos para su aplicación y evaluación;

V. Regular, establecer, integrar, operar y mantener actualizado el Registro Forestal Nacional, así como expedir los certificados de inscripción previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Llevar el registro y promover la conservación de los árboles históricos y notables del país;

VII. Emitir normas oficiales mexicanas en materia forestal y vigilar su cumplimiento;

VIII. Establecer los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;

IX. Establecer los procedimientos y metodología para la integración, monitoreo y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

X. Establecer los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación forestal;

XI. Definir las metodologías para la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

XII. Definir los instrumentos y mecanismos para promover la compensación de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

XIII. Deslindar, poseer y administrar los terrenos nacionales forestales;

XIV. Establecer las medidas de sanidad forestal;

XV. Llevar a cabo la inspección y vigilancia forestales;

XVI. Promover la participación y coordinación de las autoridades competentes, propietarios, poseedores y habitantes de las zonas forestales, como los transportistas, comerciantes e industrializadores de materias primas forestales, en materia de vigilancia;

XVII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales;

XVIII. Expedir, por excepción las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;

XIX. Imponer medidas de seguridad y sancionar a los infractores en materia forestal, así como hacer del conocimiento y en su caso denunciar los delitos en dicha materia a las autoridades competentes;

XX. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, suspender o anular todos los permisos, autorizaciones, avisos, certificados, inscripciones, licencias, y demás trámites a que se refiere el artículo 56 de esta Ley;

XXI. Expedir los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de materias primas y productos forestales;

XXII. Intervenir en foros internacionales, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en materia forestal;

XXIII. Revisar y autorizar los estudios regionales forestales o de ordenación de las Unidades Regionales de Manejo Forestal; y

XXIV. Las demás que le confieran la presente Ley y el Reglamento.

## **Capítulo II** **De la Comisión Nacional Forestal** **y sus Atribuciones**

**Artículo 14.** La Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización, educación técnica forestal e impulsar cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

**Artículo 15.** La Comisión tendrá su domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer delegaciones o gerencias regionales, estatales, así como representaciones en el extranjero que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

**Artículo 16.** El patrimonio de la Comisión estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la Federación, las

Entidades Federativas, los municipios o cualquier otra entidad pública;

II. Las donaciones, herencias, legados, y aportaciones que otorguen particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional;

III. Las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperaciones técnicas en numerario o en especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Las acciones, derechos o productos que por cualquier título adquiera;

V. Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y

VI. Los ingresos que obtenga por:

a) Los subsidios que los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, y Municipales le otorguen o destinen;

b) Los fondos que se obtengan para el financiamiento de programas específicos;

c) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y por las actividades que realice;

d) Los recursos que se obtengan por la comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan, y

e) Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las Leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 17.** La Comisión tendrá como órgano de gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de, la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; y Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua.

Los titulares a los que se refiere el párrafo anterior deberán nombrar un suplente quien deberá tener por lo menos el cargo de Director General o su equivalente. La Junta será presidida por el Titular de la Secretaría.

Los nombramientos de suplentes podrán ser actualizados en los momentos que el titular correspondiente lo estime necesario.

Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma; al designar a los suplentes, deberán considerar las demás obligaciones que éstos deban cumplir en función de su cargo, a efecto de que cuenten con la disponibilidad necesaria para atender con diligencia y oportunidad los asuntos inherentes a su suplencia.

**Artículo 18.** La Comisión estará a cargo de un Director General quien será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos previstos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente a la Comisión en el cumplimiento de su objeto, adscribirá las unidades administrativas de la misma, administrará sus bienes, expedirá sus manuales, tramitará ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado, delegará facultades en el ámbito de su competencia y tendrá las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales o reglamentarias, así como el Estatuto Orgánico de la Comisión.

El Estatuto Orgánico de la Comisión determinará las bases de la organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las unidades administrativas que integren el organismo.

**Artículo 19.** La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.

Para ello la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el Fondo Forestal Mexicano

II. Participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable;

III. Organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en la presente Ley;

IV. Participar en la elaboración del programa forestal de carácter estratégico con visión de largo plazo;

V. Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal;

VI. Integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

VII. Elaborar, integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación de los terrenos forestales y preferentemente forestales, con base en el ordenamiento ecológico del territorio y en los criterios, metodología y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría;

VIII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;

IX. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y su cumplimiento;

X. Realizar y proponer la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, en coordinación con la Secretaría;

XI. Coadyuvar en la definición y promoción de mercados de bienes y servicios ambientales;

XII. Participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;

XIII. Coordinarse con las dependencias o entidades de la Federación, Estados, la Ciudad de México y Municipios, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

XIV. Diseñar y operar estrategias de manejo forestal sustentable para incrementar la producción y productividad forestal;

XV. Apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales;

XVI. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;

XVII. Fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos asociados, impulsando actividades forestales diversificadas e integradas, así como la exportación de productos forestales procesados y sus derivados;

XVIII. Coordinar con las autoridades estatales y municipales, los programas y acciones que coadyuven con los pueblos y comunidades indígenas en la conservación y mejoramiento de su territorio y a preservar la integridad de sus tierras, promoviendo el desarrollo sustentable de las mismas;

XIX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;

XX. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego;

XXI. Brindar asesoría y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas, respetando su diversidad cultural y patrimonio cultural inmaterial para que éstos puedan organizarse para la producción y aprovechamientos forestales en los términos previstos por esta ley y de acuerdo con sus usos y costumbres cuando así proceda;

XXII. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;

XXIII. Realizar y promover actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico; de cultura forestal, de capacitación y educación en materia forestal, así como formular y coordinar la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico;

XXIV. Diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales;

XXV. Desarrollar las auditorías técnicas preventivas a que se refiere la presente Ley;

XXVI. Coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en la defensa del sector en materia de comercio internacional, la promoción de exportaciones y el mejoramiento del mercado interno;

XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable;

XXVIII. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento en materia forestal;

XXIX. Dirigir, promover y coordinar los programas institucionales de plantaciones forestales comerciales y de desarrollo forestal;

XXX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la política de manejo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o preferentemente forestales, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;

XXXI. Promover y evaluar los servicios técnicos forestales, así como fomentar la capacitación de los prestadores de servicios técnicos forestales;

XXXII. Intervenir en foros y mecanismos de cooperación y financiamiento en los temas de su competencia;

XXXIII. Proteger y conservar los recursos genéticos forestales;

XXXIV. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales;

XXXV. Impulsar y transferir funciones y recursos hacia los gobiernos de los estados y municipios en materia forestal;

XXXVI. Impulsar el uso de tecnologías de la información y comunicación en los trámites a su cargo;

XXXVII. Establecer e instrumentar las acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, con énfasis en la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal;

XXXVIII. El establecimiento de los lineamientos de política nacional y las líneas estratégicas en materia de manejo del fuego en ecosistemas forestales;

XXXIX. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas, la Ciudad de México y de los municipios, para concretar las líneas estratégicas y las acciones prioritarias de manejo del fuego;

XL. Coordinar las acciones para el fortalecimiento del manejo del fuego a través de un grupo intersecretarial del Programa Nacional de Manejo del Fuego y de los Comités de Protección Contra Incendios Forestales de los estados, la Ciudad de México y de los Municipios. La integración y funcionamiento del grupo intersecretarial se definirá en el Reglamento que para tal efecto emita dicho grupo;

XLI. Establecer el Sistema de Calificación de Manejo del Fuego, emitir los lineamientos para su integración y funcionamiento, así como para actualizar y estandarizar los conocimientos, experiencia, el desempeño y la aptitud física de los combatientes y los técnicos especializados que participen en las acciones de Manejo del Fuego, en el marco del Sistema de Mando de Incidentes;

XLII. Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal;

XLIII. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, suspender o anular las autorizaciones, avisos y demás trámites a que se refiere el artículo 57 de esta Ley;

XLIV. Ejercer todos los actos de autoridad relativos a la aplicación de la política de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales que esta Ley prevea;

XLV. Regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XLVI. Regular el transporte de materias primas y productos forestales;

XLVII. Participar con la Secretaría, en la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas en terrenos forestales;

XLVIII. Participar como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo,

XLIX. Autorizar la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales;

XL. Diseñar, implementar y operar el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal;

LI. Operar el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación forestal; y

LII. Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### Capítulo III

#### De la Coordinación Interinstitucional

**Artículo 20.** La Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión, en el ámbito de las atribuciones que les corresponde a cada una, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de los municipios, en el ámbito territorial de su competencia asuman las siguientes funciones:

I. Programar y operar las tareas de manejo del fuego en la entidad, así como los de control de plagas y enfermedades y especies exóticas invasoras;

II. Inspección y vigilancia forestales;

III. Imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en materia forestal;

IV. Requerir la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales;

V. Expedir las notificaciones para el combate y control de plagas y enfermedades;

VI. Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

VII. Autorizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables; y

VIII. Dictaminar, autorizar y evaluar los programas de manejo forestal, así como evaluar y asistir a los prestadores de servicios técnicos forestales.

**Artículo 21.** En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, se tomará en consideración que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, así como de los municipios en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir.

Asimismo, los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en la Ley de Planeación.

**Artículo 22.** Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, opine el Consejo Estatal Forestal correspondiente.

La Secretaría, y la Comisión darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los instrumentos a que se refiere este capítulo.

**Artículo 23.** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de

los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. Fomentar la investigación forestal y el desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles en la conservación y restauración de los bosques, el manejo forestal sustentable, así como la captación e infiltración de agua pluvial en terrenos forestales;

II. Participar en las Comisiones Intersecretariales en las que sea recurrente la materia forestal, así como en los sistemas y servicios especializados afines establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en la presente Ley;

III. Vincular a los Distritos de Desarrollo Rural con las Promotorías de Desarrollo Forestal, en la atención de los propietarios y poseedores forestales;

IV. Respecto del establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente a los usuarios del sector forestal;

V. Estabilizar la frontera agropecuaria con la forestal;

VI. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, incluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;

VII. Incorporar el componente forestal y el de conservación de suelos en los espacios agropecuarios, especialmente los terrenos de ladera;

VIII. Diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso del fuego;

IX. Promover el manejo integral de las cuencas hidrográficas; y

X. Impulsar el manejo integrado de plagas y enfermedades que afecten tanto a los recursos forestales, como, en su caso, a los cultivos agrícolas.

**Artículo 24.** En términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo anterior, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad también establecerán coordinación con la Secretaría y la Comisión, a fin de desarrollar acciones y presupuestos tendientes al manejo

integral de las cuencas, así como para promover la reforestación de zonas geográficas con vocación natural que beneficien la recarga de cuencas y acuíferos, en la valoración de los bienes y servicios ambientales de los bosques y selvas en las cuencas hidrográficas y participar en la atención de desastres o emergencias naturales.

Asimismo, la Comisión y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se coordinarán para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con la política nacional en la materia.

**Artículo 25.** La Comisión y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se coordinarán para la atención de las necesidades afines de investigación básica, y formación de recursos de alto nivel del sector forestal de acuerdo con la política nacional en la materia.

**Artículo 26.** Las entidades paraestatales relacionadas con sector ambiental se coordinarán con la Secretaría a fin de establecer estrategias y acciones para establecer mecanismos para destinar recursos para la compensación y pago por servicios ambientales mediante el Fondo Forestal Mexicano.

### **Título Tercero De la Política Nacional y la Planeación en Materia Forestal**

#### **Capítulo I De los Criterios de la Política Forestal**

**Artículo 27.** El desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, y por tanto, tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen.

**Artículo 28.** La política nacional en materia forestal promoverá el desarrollo forestal sustentable que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector, observando los siguientes principios rectores:

I. Impulsar que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios

o poseedores, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas;

II. Fortalecer las capacidades de decisión, acción y fomento de las comunidades ante las autoridades y otros agentes productivos, de manera que puedan ejercer su derecho a proteger, conservar y aprovechar los ecosistemas forestales, de acuerdo con sus conocimientos, experiencias y tradiciones;

III. Dar atención integral y cercana a los usuarios, propietarios y poseedores forestales;

IV. Diseñar y establecer instrumentos de mercado, fiscales, financieros y jurídico regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos y de consumo de los recursos forestales, y darle transparencia a la actividad forestal;

V. Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales, derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas y procedimientos la interdependencia de los elementos naturales que conforman los recursos susceptibles de aprovechamiento a fin de establecer procesos de gestión y modelos de manejo integral de los recursos naturales;

VI. Desarrollar mecanismos y procedimientos que reconozcan el valor de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, con el propósito de la que la sociedad asuma el costo de su conservación;

VII. Crear mecanismos económicos para compensar, apoyar o estimular a los propietarios y poseedores de los recursos forestales por la generación de los bienes y servicios ambientales, considerando a éstos como bienes públicos, para garantizar la biodiversidad y la sustentabilidad de la vida humana;

VIII. Vigilar que la capacidad de transformación de la industria forestal existente sea congruente con el volumen autorizado en los permisos de aprovechamiento expedidos, considerando las importaciones del extranjero y de otras entidades; y

IX. Promover una cultura forestal que fomente el cuidado, preservación y aprovechamiento forestal sustenta-

ble, así como de sus bienes y servicios ambientales, su valoración económica, social y de seguridad que se proyecte en actitudes, conductas y hábitos de consumo responsable.

**Artículo 29.** En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las Leyes confieren a las autoridades de la Federación, de las Entidades federativas o de los Municipios, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos social, ambiental y económico, se observarán, por parte de las autoridades competentes, los criterios obligatorios de política forestal.

**Artículo 30.** Son criterios obligatorios de política forestal de carácter social, los siguientes:

I. El respeto al conocimiento de la naturaleza, cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas y la participación de ellos y sus organizaciones en la elaboración y ejecución de los programas forestales de las áreas en que habiten, en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros ordenamientos;

II. La incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales;

III. La participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva;

IV. La participación de las organizaciones sociales y privadas e instituciones públicas en la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos;

V. El impulso al mejoramiento de la calidad, capacidad y condición de los recursos humanos a través de la modernización e incremento de los medios para la educación, la capacitación y la generación de oportunidades de empleo, tanto en actividades productivas como de servicios; y

VI. La regulación y aprovechamiento de los recursos y terrenos forestales, deben ser objeto de atención de las necesidades sociales, económicas, ecológicas y culturales de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 31.** Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:

I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales, para que contribuyan al mantenimiento del capital natural y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación;

II. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales;

III. El uso sustentable de los ecosistemas forestales;

IV. La estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización;

V. La protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales a fin de evitar la erosión o degradación del suelo;

VI. La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación;

VII. Promover el manejo forestal regional, considerando propósitos de conservación, restauración y producción;

VIII. La captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la capacidad de recarga de los acuíferos;

IX. La contribución a la fijación de carbono;

X. La conservación, prevención y combate a la extracción ilegal de la biodiversidad de los ecosistemas forestales;

XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

XII. La protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de sus especies, materias primas y productos;

XIII. La recuperación al uso forestal de los terrenos agropecuarios y preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal;

XIV. El uso de especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas forestales; y

XV. La conservación y mejoramiento genético de los recursos forestales.

**Artículo 32.** Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes:

I. Ampliar y fortalecer la participación de la producción forestal en el crecimiento económico nacional;

II. El desarrollo de infraestructura forestal;

III. El fomento al desarrollo constante y diversificado de la industria forestal, creando condiciones favorables para la inversión de grandes, medianas y pequeñas empresas y microempresas, a fin de asegurar una oferta creciente de productos para el consumo interno y el mercado exterior;

IV. El fomento a la integración y competitividad de cadenas productivas y comerciales;

V. Promover el desarrollo de una planta industrial con las características necesarias para aprovechar los recursos forestales que componen los ecosistemas, así como la adecuada potencialidad de los mismos;

VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo de las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales;

VII. Fomentar la investigación, innovación, el desarrollo y transferencia tecnológica en materia forestal;

VIII. El mantenimiento de la productividad y el incremento de la producción de los ecosistemas forestales;

IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización y asociación;

X. El combate al contrabando y a la competencia desleal;

XI. La diversificación productiva en el aprovechamiento de los recursos forestales y sus recursos asociados;

XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal;

XIII. La valoración de los bienes y servicios ambientales;

XIV. El apoyo, estímulo y compensación de los efectos económicos de largo plazo de formación del recurso forestal y del costo de los bienes y servicios ambientales;

XV. La realización de las obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos; y

XVI. El establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

## Capítulo II

### De los Instrumentos de la Política Forestal

**Artículo 33.** Son instrumentos de la política nacional en materia forestal, los siguientes:

I. La Planeación del Desarrollo Forestal;

II. El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal;

III. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

IV. La Zonificación Forestal;

V. El Registro Forestal Nacional;

VI. Las Normas Oficiales Mexicanas en materia Forestal;

VII. Estudio Satelital anual, del Índice de Cobertura Forestal; y

VIII. Sistema Nacional de Monitoreo Forestal.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal, se deberán observar los objetivos y criterios de política forestal, así como las demás disposiciones previstas en esta Ley y en el Reglamento.

El Ejecutivo Federal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley.

### Sección Primera

#### De la Planeación del Desarrollo Forestal

**Artículo 34.** La planeación del desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal, deberá comprender dos vertientes:

I. De proyección correspondiente a los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación para los programas sectoriales, institucionales y especiales; y

II. De proyección de largo plazo, por veinticinco años o más, por lo que la Secretaría y la Comisión elaborarán el Programa Estratégico Forestal Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicho programa deberá ser aprobado por la Secretaría y en él se indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.

El Programa Estratégico de largo plazo, los programas institucionales y, en su caso, especiales, deberán ser revisados cada dos años.

Los programas que elaboren los gobiernos de las Entidades Federativas, con visión de corto y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal, buscando congruencia con los programas nacionales.

**Artículo 35.** En la planeación del desarrollo forestal sustentable, se elaborarán estudios regionales forestales en cada Unidad de Manejo Forestal la Secretaría y la Comisión promoverán su ejecución. El reglamento establecerá su contenido y procedimiento de autorización.

## **Sección Segunda Del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal**

**Artículo 36.** La Secretaría emitirá los procedimientos y metodología, para contar con un Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal, con el objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, así como el control, evaluación y seguimiento de los programas de manejo forestal y otras actividades forestales, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural, el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad y el Sistema de Información sobre el Cambio Climático.

Con base en este Sistema, la Secretaría en coordinación con la Comisión, deberá elaborar, publicar y difundir un informe bianual sobre la situación del sector forestal.

**Artículo 37.** El Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal deberá contener, de forma homogénea, toda la información en materia forestal, incluyendo:

- I. La contenida en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los inventarios forestales y de suelos de las entidades federativas;
- II. La contenida en la Zonificación Forestal;
- III. La contenida en el Registro Forestal Nacional;
- IV. Sobre las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación;
- V. Sobre el uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional;
- VI. Sobre los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación nacional e internacional;
- VII. La información económica de la actividad forestal;
- VIII. Sobre investigaciones y desarrollo tecnológico;

IX. Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismo públicos nacionales e internacionales relacionados con ese sector; y

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán proporcionar al Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal, la información que recaben en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 38.** La Secretaría y la Comisión promoverán la creación de los Sistemas Estatales de Información Forestal. Los gobiernos de las entidades federativas, al integrar dichos Sistemas deberán tomar en cuenta los procedimientos y metodologías que se siguieron para la integración del Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal, a fin de hacerlo compatible con éste.

## **Sección Tercera Del Inventario Nacional Forestal y de Suelos**

**Artículo 39.** El Inventario Nacional Forestal y de Suelos será actualizado, por lo menos, cada cinco años y deberá contener la siguiente información:

- I. La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el país, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;
- II. Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización;
- III. Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrográficas, las regiones ecológicas y las áreas naturales protegidas;
- IV. La dinámica de cambio de la vegetación forestal, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;

V. La cuantificación de los recursos forestales, que incluya información de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;

VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

VII. Los registros de la infraestructura forestal existente;

VIII. La información, basada en el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación forestal; y

IX. Los demás datos que señale el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 40.** Los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para:

I. La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal;

II. El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial;

III. La integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio;

IV. La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo, y

V. La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.

En el Reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

**Artículo 41.** En la formulación del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y de la zonificación forestal, se deberán considerar los siguientes criterios:

I. La delimitación por cuencas hidrográficas;

II. La naturaleza, características, diversidad de los ecosistemas forestales existentes en el territorio nacional;

III. La vocación de los terrenos forestales y preferentemente forestales;

IV. Los impactos existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; y

V. La delimitación de las Unidades de Manejo Forestal.

#### **Sección Cuarta De la Zonificación Forestal**

**Artículo 42.** La Comisión deberá llevar a cabo la zonificación con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los programas de ordenamiento ecológico, y lo someterá a la aprobación de la Secretaría.

En el Reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación.

Dicha zonificación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Sección Quinta Del Registro Forestal Nacional**

**Artículo 43.** La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como sus modificaciones o extinciones;

II. Los avisos de plantaciones forestales comerciales así como sus modificaciones o extinciones;

III. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, así como sus modificaciones y extinciones;

IV. Los certificados de inscripción de los prestadores de servicios técnicos forestales y auditores técnicos forestales;

V. Los decretos que establezcan zonas de restauración en terrenos forestales;

VI. Los decretos que establezcan vedas forestales;

VII. Autorizaciones y avisos de aprovechamientos no maderables;

VIII. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales;

IX. Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamiento forestales; y

X. Los demás actos y documentos que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 44.** El Reglamento de la presente Ley determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro.

**Artículo 45.** El Registro se coordinará con el Registro Agrario Nacional y los Registros Públicos de la Propiedad de las distintas entidades federativas para compartir y actualizar información de sus respectivos actos.

### **Sección Sexta De las Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal**

**Artículo 46.** La Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, que tengan por objeto:

I. Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en cuencas, regiones, ecosistemas o zonas, en aprovechamiento de recursos forestales, en el desarrollo de actividades económicas, en el uso y destino de bienes, en insumos y en procesos;

II. Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la conservación, protección, pro-

ducción, aprovechamiento o restauración de los recursos forestales y de sus ecosistemas;

III. Estimular o inducir a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la permanencia de las masas forestales, al aumento de su productividad a través del mejoramiento de las prácticas silvícolas y al desarrollo forestal sustentable;

IV. Otorgar certidumbre a largo plazo a la inversión e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de la afectación forestal y ambiental que ocasionen;

V. Regular los procesos de aprovechamiento, almacenamiento, transporte, transformación y comercialización de los recursos forestales así como la prestación de los servicios técnicos;

VI. Fomentar actividades de producción primaria, transformación y comercialización forestal en un marco de competencia, eficiencia y sustentabilidad;

VII. Establecer la relación de productos cuya utilización deba prohibirse en las actividades forestales;

VIII. Prevenir o mitigar la erosión del suelo, así como lo relativo a la conservación o restauración del mismo;

IX. Regular los sistemas, métodos, servicios y mecanismos relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales, y al uso del fuego en terrenos forestales o preferentemente forestales; y

X. Los demás que la presente Ley señale y las que resulten necesarias.

## **Título Cuarto De los Procedimientos en Materia Forestal**

### **Capítulo I Disposiciones Comunes a los Procedimientos en Materia Forestal**

**Artículo 47.** Las autorizaciones en materia forestal sólo se otorgarán a los propietarios de los terrenos y a las personas legalmente facultadas para poseerlos y usufructuarlos.

Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad sea presentada por un tercero, éste deberá acreditar el con-

sentimiento del núcleo agrario mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice, de conformidad con la Ley Agraria.

El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades sujetas a autorización de conformidad con esta Ley.

**Artículo 48.** Los informes, avisos y solicitudes a los que hacen referencia esta Ley y su Reglamento, podrán presentarse por escrito o por medio electrónico. La Secretaría y la Comisión darán a conocer las direcciones físicas y electrónicas en donde se podrán presentar estos documentos, así como los formatos para la presentación de los mismos.

La presentación de avisos y autorizaciones deberán acompañarse del comprobante de pago de derechos respectivo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Reglamento de esta Ley establecerá los requisitos que deban cumplirse para la presentación de las solicitudes, avisos o informes previstos en esta Ley, así como los procedimientos que deban desahogarse y el contenido de las resoluciones o constancias que deban emitirse.

**Artículo 49.** Las autorizaciones de aprovechamiento de los recursos forestales y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales podrán ser modificadas, suspendidas, revocadas, anuladas y declaradas extintas y caducas por las autoridades que las hubieren emitido, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, por las causas y de conformidad con los procedimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 50.** Los originales o copias certificadas de instrumentos jurídicos y actas de asamblea que sean presentados ante la Secretaría o la Comisión para el trámite de autorizaciones y avisos a que hace referencia esta Ley y su Reglamento, una vez cotejados, quedarán a disposición de los interesados en la oficina en que se haya realizado el trámite para su devolución.

**Artículo 51.** Las mediciones de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, para efectos de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, deberán hacerse con el Sistema General de Unidades de Medida. En caso de madera en rollo o en escuadría se deberá realizar a su dimensión total.

**Artículo 52.** El Consejo deberá emitir las opiniones que le sean solicitadas de conformidad con esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, excepto en los casos en los que se establezca algún otro plazo en las disposiciones aplicables. Transcurrido este plazo sin que el Consejo emita su opinión, se entenderá que no tiene objeción alguna respecto a la materia de la consulta.

**Artículo 53.** La ejecución, desarrollo y cumplimiento de los programas de manejo forestal y los estudios técnicos justificativos estarán a cargo del titular de la autorización respectiva, así como de un prestador de servicios técnicos forestales, quien será responsable solidario con el titular.

**Artículo 54.** Tratándose de actos de autoridad y procedimientos administrativos aplicará supletoriamente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 55.** La Secretaría y la Comisión establecerán los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

Cuando una autorización pueda afectar el entorno ecológico de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la Ley reconozca a las comunidades indígenas.

### Sección Primera De los Trámites en Materia Forestal

**Artículo 56.** Corresponderá a la Secretaría los siguientes trámites:

- I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;
- II. Autorización de colecta de recursos biológicos forestales;

- III. Aviso de colecta de recursos biológicos forestales;
- IV. Certificado fitosanitario de exportación de materias primas, productos y subproductos forestales;
- V. Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales;
- VI. Inscripción de prestadores de servicios técnicos forestales en el Registro Forestal Nacional; y
- VII. Los demás previstos en esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 57.** Corresponderá a la Comisión los siguientes trámites:

- I. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables;
- II. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- III. Autorización de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales;
- IV. Autorización relacionada con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales;
- V. Autorización de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria;
- VI. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- VII. Aviso de plantación forestal comercial;
- VIII. Otorgamiento de reembarques forestales; y
- IX. Los demás previstos en esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 58.** La Secretaría y la Comisión realizarán los trámites para el otorgamiento de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado.

Asimismo llevarán a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Forestal Nacional, así como sus modificaciones y cancelaciones correspondientes.

**Artículo 59.** No se requiere autorización de la Secretaría para realizar la remoción y el transporte de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales. Los interesados podrán solicitar a la Secretaría que verifique el tipo de vegetación y uso de suelo del terreno y emita la constancia respectiva, en los términos y conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

En su caso, la constancia respectiva contendrá el código de identificación que se asigne para identificar la procedencia del producto de vegetación que pretenda extraerse, el cual deberá utilizar el interesado en las remisiones forestales que obtenga para su transporte a cualquier destino.

### **Sección Segunda Del Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**

**Artículo 60.** Se requiere autorización de la Comisión para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales.

El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares.

**Artículo 61.** Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal y consistirán en lo siguiente:

- I. Aprovechamiento forestal por primera vez;
- II. Modificación del programa de manejo forestal; y
- III. Refrendo.

El Reglamento establecerá las características y requisitos de cada tipo de autorización. Dichas autorizaciones tendrán una vigencia correspondiente al ciclo de corta.

**Artículo 62.** La Comisión deberá solicitar al Consejo Estatal de que se trate, opiniones y observaciones técnicas respecto de las solicitudes de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, previamente a

que sean resueltas. El Consejo correspondiente contará con diez días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido dicho término, se entenderá que no hay objeción alguna para expedir o negar la autorización.

**Artículo 63.** Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas; y
- III. En áreas naturales protegidas.

La manifestación de impacto ambiental podrá integrarse al programa de manejo forestal para seguir un solo trámite administrativo y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia.

**Artículo 64.** El programa de manejo forestal tendrá una vigencia correspondiente a una edad de madurez. Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales tendrán una vigencia correspondiente al ciclo de corta, pudiendo refrendarse cuantas veces sea necesario hasta el término de la vigencia del mismo, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento.

**Artículo 65.** De acuerdo a lo establecido en la presente Ley, así como en los criterios e indicadores que se determinen en el Reglamento, la Comisión sólo podrá negar la autorización solicitada cuando:

- I. Se contravenga lo establecido en esta Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- II. El programa de manejo forestal no sea congruente y consistente con el estudio regional forestal de la Unidad de Manejo Forestal de la que forme parte el predio o predios de que se trate, cuando ésta exista;
- III. Se comprometa la biodiversidad de la zona y la regeneración y capacidad productiva de los terrenos en cuestión;

IV. Se trate de las áreas de protección a que se refiere esta Ley;

V. Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de cualquier elemento de los programas de manejo correspondientes; o

VI. Cuando se presenten conflictos agrarios, de límites o de sobreposición de predios, en cuyo caso, la negativa sólo aplicará a las áreas en conflicto.

### Sección Tercera

#### De las Plantaciones Forestales Comerciales

**Artículo 66.** Queda prohibido el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación forestal de los terrenos forestales.

**Artículo 67.** Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales y preferentemente forestales se promoverá de manera primordial la utilización de especies nativas que tecnológica y económicamente sean viables. La autoridad tendrá en todo momento la facultad de supervisar el manejo de la plantación, cuidando especialmente los posibles impactos ambientales adversos.

**Artículo 68.** Las plantaciones forestales comerciales en terrenos agropecuarios o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito. El contenido del escrito y los requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento.

**Artículo 69.** Una vez presentado el aviso de plantación forestal comercial, la Comisión emitirá una constancia de plantación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si después de este plazo la Comisión no la ha emitido, el interesado quedará facultado a iniciar la plantación; y la Comisión deberá expedir la constancia correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades en la que pueda incurrir con dicha omisión.

**Artículo 70.** La constancia de plantación forestal comercial facultará a sus titulares a realizar su aprovechamiento, cuando el titular lo juzgue conveniente.

**Artículo 71.** El titular del aviso de plantación forestal comercial deberá informar anualmente a la Comisión, los volúmenes de materias primas que obtenga del aprovechamiento, en los términos del Reglamento.

### **Sección Cuarta** **Del Aprovechamiento de los Recursos** **Forestales No Maderables**

**Artículo 72.** El aprovechamiento de recursos no maderables únicamente requerirá de un aviso por escrito a la Comisión. El Reglamento establecerá los requisitos y casos en que se requerirá autorización de aprovechamiento de los recursos forestales No Maderables, así como las obligaciones de sus titulares.

Cuando en un mismo terreno se pretendan realizar aprovechamientos comerciales de recursos forestales maderables y no maderables, los interesados podrán optar por solicitar las autorizaciones correspondientes en forma conjunta o separada ante la Comisión. Los dos tipos de aprovechamiento deberán integrarse en forma compatible.

### **Sección Quinta** **De la Colecta y Uso de los Recursos Forestales**

**Artículo 73.** La colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología requiere de autorización por parte de la Secretaría.

La autorización a que se refiere este artículo sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento escrito previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que se encuentre el recurso biológico forestal.

Cuando la colecta se realice por entidades públicas de los gobiernos federal, estatales o municipales, o bien, por el dueño de los recursos, bastará con que se presente el aviso respectivo ante la Secretaría. El titular del aviso sólo podrá realizar la colecta una vez que cuente el consentimiento escrito, previo, expreso e informado del propietario o legítimo poseedor del predio en el que se encuentren los recursos biológicos forestales.

En el Reglamento se establecerán los requisitos para solicitar la autorización o presentar los avisos a que se refiere este artículo, así como, la forma en la que se realizará el transporte, almacenamiento y, en su caso, comercialización de los recursos biológicos forestales.

**Artículo 74.** Las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales.

Cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

**Artículo 75.** El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Las actividades agroforestales y silvopastoriles se sujetarán a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría.

Las actividades de pastoreo en terrenos forestales se sujetarán a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría.

**Artículo 76.** La Comisión promoverá el conocimiento tradicional del uso de los recursos forestales de los pueblos y comunidades indígenas y ejidos.

### **Sección Sexta** **Del Transporte, Almacenamiento** **y Transformación de las Materias** **Primas Forestales**

**Artículo 77.** Quienes realicen el aprovechamiento, transporte, almacenamiento, transformación o posean materias primas y productos forestales, deberán acreditar su legal procedencia mediante los documentos que se definan en el Reglamento y otras disposiciones aplicables, donde también quedarán establecidas las excepciones.

**Artículo 78.** Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, se requiere de autorización de la Comisión de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento de esta Ley, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

### **Sección Séptima** **Del Cambio de Uso del Suelo** **en Terrenos Forestales**

**Artículo 79.** La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 80.** Las autorizaciones de cambio de uso del suelo deberán inscribirse en el Registro.

**Artículo 81.** La Secretaría autorizará la modificación de una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o bien, la ampliación del plazo de ejecución del cambio de uso de suelo establecido en la autorización respectiva, siempre que lo solicite el interesado en los términos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 82.** Los titulares de autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales deberán presentar los informes periódicos sobre la ejecución y desarrollo del mismo, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 83.** No se otorgará autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 84.** Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica donde se ubique el proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

**Artículo 85.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Gadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

**Artículo 86.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con diversas entidades públicas, acciones conjuntas para armonizar y efficientar los programas de construcciones de los sectores eléctrico, hidráulico y de comunicaciones, con el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

## Capítulo II De los servicios técnicos forestales

**Artículo 87.** Las personas físicas y morales que pretendan brindar servicios técnicos forestales deberán estar inscritas en el Registro. El Reglamento y las normas aplicables determinarán los procedimientos, modalidades y requisitos que deberán observarse para la inscripción en el Registro, la prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos.

Los prestadores de servicios técnicos forestales podrán ser contratados libremente por los propietarios y poseedores de los recursos forestales y serán responsables solidarios con los mismos.

**Artículo 88.** Los servicios técnicos forestales para el aprovechamiento, protección, conservación, restauración, transformación, organización social y servicios ambientales serán las que se establezcan en el Reglamento y las normas aplicables.

**Artículo 89.** Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, que por la carencia de recursos económicos no estén en posibilidades de cubrir los costos de elaboración

del programa de manejo forestal podrán recurrir a la Comisión, en los términos del Reglamento de esta Ley, para que les proporcione asesoría técnica y/o apoyo financiero para la elaboración de éste; lo cual se hará en la medida de las posibilidades presupuestales de la Comisión y previa comprobación de la carencia de dichos recursos.

**Artículo 90.** Las comunidades indígenas relacionadas con el manejo forestal, podrán crear libremente, respetando sus usos y costumbres, un comité u órgano técnico auxiliar en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales, así como para la ejecución y evaluación de los programas de manejo forestal respectivo.

Tratándose de ejidos y comunidades agrarias, el comité u órgano se constituirá en los términos de la Ley Agraria, y definirá junto con el prestador de servicios técnicos forestales, los mecanismos de coordinación necesarios.

**Artículo 91.** La Comisión desarrollará un sistema de capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamiento como a prestadores de servicios técnicos forestales, que cumplan oportunamente y eficientemente los compromisos adquiridos en los programas de manejo y en las auditorías técnicas preventivas.

### Capítulo III De las Unidades de Manejo Forestal

**Artículo 92.** La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, delimitarán las unidades de manejo forestal, tomando como base las semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas de un territorio, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales.

**Artículo 93.** Los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como, la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios técnicos forestales, dependencias de los tres niveles de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

### Capítulo IV De la Certificación Forestal y de las Auditorías Técnicas Preventivas

**Artículo 94.** La Certificación del manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

La Comisión impulsará y promoverá la Certificación de dicho manejo, y el apoyo a los propietarios forestales a fin de que éstos puedan obtener el certificado; así como las tareas de sensibilización de los compradores finales nacionales e internacionales de productos forestales en el consumo responsable.

El Fondo promoverá la emisión de bonos que acrediten la conservación de los recursos forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de esta Ley.

La Comisión promoverá e impulsará el funcionamiento de un Sistema Nacional de Certificación Forestal, en el que se incluya la constitución y operación de una organización integrada por los actores del sector productivo forestal, que se encargue de promover el Sistema y estimular un mercado nacional de productos forestales procedente de bosques manejados legal y sustentablemente y que represente al sistema ante otros sistemas nacionales de certificación u organismos internacionales relacionados con el tema.

Como parte del Sistema Nacional de Certificación Forestal, la Comisión integrará, actualizará y difundirá los padrones de predios que cuenten con el certificado de adecuado cumplimiento al programa de manejo derivado de una auditoría técnica preventiva o con el certificado de manejo sustentable derivado de un proceso de certificación, como instrumento para la promoción de una producción y consumo responsable de productos forestales.

En el Reglamento se establecerán los componentes y alcances del sistema y los aspectos a considerar en la conformación y operación de la organización encargada de promoverlo.

Las auditorías técnicas preventivas que realice la Comisión directamente o a través o de terceros debidamente autorizados, tendrán por objeto la promoción e inducción al cumplimiento de las disposiciones legales forestales y ambientales de los programas de manejo respectivos y serán parte del Sistema.

La Comisión, como resultado de la auditoría técnica preventiva podrá emitir un certificado que haga constar el adecuado cumplimiento del programa de manejo.

Los Auditores Técnicos Forestales deberán acreditarse como Unidades de Verificación en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento establecerá los requisitos que deban reunir los auditores técnicos y los procedimientos y requisitos para realizar las auditorías técnicas preventivas.

La Procuraduría desarrollará y pondrá en ejecución un esquema de reconocimiento a quienes obtengan los certificados producto de una auditoría técnica preventiva o una certificación de buen manejo forestal. El Reglamento establecerá las características y alcances de dicho reconocimiento.

## **Título Quinto** **De las Medidas de Conservación Forestal**

### **Capítulo I** **De la Sanidad Forestal**

**Artículo 95.** La Comisión establecerá un Sistema Permanente de Evaluación y Alerta Temprana de la condición fitosanitaria de los terrenos forestales temporalmente forestales y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados.

La Comisión promoverá y apoyará los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

La Secretaría, expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes, y las facilidades para quienes no los dispongan.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, las de los gobiernos de las entidades y de los municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que se celebren, ejercerán sus funciones en forma coordinada para detectar, diagnosticar, evaluar daños, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales; así como establecer el seguimiento de las medidas fitosanitarias aplicadas.

**Artículo 96.** Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

La Secretaría expedirá los certificados fitosanitarios de exportación y la hoja de requisitos fitosanitarios para la importación, de materias primas, productos y subproductos forestales

La Comisión emitirá las autorizaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal.

**Artículo 97.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a los autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales y los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

La Comisión, las entidades federativas y los municipios, implementarán programas para acciones de saneamiento forestal.

Cuando los trabajos de sanidad forestal no se ejecuten o siempre que exista riesgo grave de alteración o daños al

ecosistema forestal, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva que tendrá el carácter de crédito fiscal, excepto aquellos que careciendo de recursos, así lo soliciten a la Comisión.

## Capítulo II

### De los Incendios Forestales y del Manejo del Fuego

**Artículo 98.** La Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.

Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la presente ley, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.

**Artículo 99.** La Comisión emitirá las líneas estratégicas en materia de manejo del fuego de mediano y largo plazos y establecerá los mecanismos de revisión, actualización y evaluación.

**Artículo 100.** La Comisión coordinará el Programa Nacional de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas y los Municipios a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Comisión, los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en

el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la entidad y los municipios en la materia a que se refiere este capítulo.

**Artículo 101.** Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, que realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles, y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las normas oficiales mexicanas aplicables.

**Artículo 102.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los propietarios y legítimos poseedores de los predios dañados demuestren su imposibilidad para cumplirlo directamente, podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales, estatales o federales, el apoyo para realizar dichos trabajos. De igual manera, los titulares o poseedores de los predios afectados que no hayan sido responsables del incendio, podrán solicitar el apoyo para los trabajos de restauración en los términos que se establezcan como instrumentos económicos o se prevean en el Reglamento.

En el caso de que haya transcurrido el plazo de dos años sin que el propietario o legítimo poseedor hubiera procedido a la restauración, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contraprestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal.

Cuando los propietarios y legítimos poseedores de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio,

comprueben fehacientemente que los daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor a los dos años, podrán acudir ante la Comisión para solicitar la ampliación de plazo a que se refieren los primeros dos párrafos de este artículo, así como la gestión de apoyos mediante los programas federales y estatales aplicables.

### Capítulo III De la Conservación y Restauración

**Artículo 103.** La Comisión, escuchando la opinión de los Consejos y tomando en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las mismas, promoverá la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos que se requieran para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hidrográficas.

Las acciones de dichos programas y los instrumentos económicos a que se refiere el párrafo anterior, serán incorporados en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, incluyendo las previsiones presupuestarias de corto y mediano plazo, necesarias para su instrumentación, dando preferencia a los propietarios y poseedores de los recursos forestales para su ejecución.

**Artículo 104.** Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión formulará y ejecutará, en coordinación con las entidades federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

Los propietarios y poseedores de terrenos forestales están obligados a realizar las acciones de restauración y conservación pertinentes y aquellas que para tal caso dicte la Secretaría. En el caso de que éstos demuestren carecer de recursos, la Secretaría los incorporará a los programas de apoyo que instrumente, de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en el Presupuesto de Egresos de

la Federación o, en su caso, realizará por su cuenta, con acuerdo de los obligados, los trabajos requeridos.

**Artículo 105.** El Titular del Ejecutivo Federal, con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios y legítimos poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, podrá decretar, como medida de excepción, vedas forestales cuando éstas:

- I. Constituyan justificadamente modalidades para el manejo de los recursos forestales comprendidos en las declaratorias de áreas naturales protegidas;
- II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren zonas de restauración ecológica, o;
- III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, disseminación, aclimatación o refugio de especies en categoría de riesgo.
- IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

Se exceptuarán de las vedas los terrenos en los que se realice el aprovechamiento forestal o la plantación forestal comercial de conformidad con los instrumentos de manejo establecidos en la presente ley, en tanto no se ponga en riesgo la biodiversidad, de acuerdo con los criterios e indicadores que al efecto se emitan.

En este último caso la veda tendrá carácter precautorio, deberá referirse en forma específica al programa de manejo respectivo y sólo podrá abarcar la fracción del área forestal afectada por el riesgo a la biodiversidad. La Secretaría solicitará a los titulares la modificación de los programas de manejo respectivos, segregando de los mismos las superficies afectadas. Así mismo se establecerá un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan.

Los proyectos de veda deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y se notificarán previamente a los posibles afectados en forma personal cuando se conocieren

sus domicilios; en caso contrario, se hará una segunda publicación la que surtirá efectos de notificación.

Los decretos que establezcan vedas forestales, precisarán las características, temporalidad, excepciones y límites de las superficies o recursos forestales vedados, así como, en su caso, las medidas que adoptará el Ejecutivo Federal para apoyar a las comunidades afectadas. Dichos decretos se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación y, por una sola vez, en los diarios de mayor circulación de los estados de la Federación y la Ciudad de México donde se ubiquen los terrenos y recursos forestales vedados.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, las de los gobiernos de los estados de la Federación, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que se celebren, prestarán su colaboración para que se cumpla con lo que señalen las vedas forestales.

**Artículo 106.** Para fines de restauración y conservación, la Secretaría, escuchando la opinión técnica de los Consejos, de la Comisión Nacional del Agua y, cuando corresponda, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, declarará áreas de protección forestal en aquellas franjas, riberas de los ríos, quebradas, arroyos permanentes, riberas de los lagos y embalses naturales, riberas de los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones, áreas de recarga de los mantos acuíferos, con los límites, extensiones, ubicaciones y requerimientos pertinentes, sobre la base de criterios, indicadores o a la Norma Oficial Mexicana.

En todos los casos, los propietarios y poseedores de los predios correspondientes, deberán ser escuchados previamente.

Los predios que se encuentren dentro de estas áreas de protección forestal, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas o degradadas y con presencia de erosión del suelo, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales.

Para tal efecto, la Comisión en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la participación de los gobiernos esta-

tales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva.

**Artículo 107.** La Secretaría emitirá normas oficiales mexicanas tendientes a prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales; determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles.

**Artículo 108.** La forestación y reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración en terrenos forestales degradados y preferentemente forestales no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular de la ejecución del programa en este aspecto.

Los tres órdenes de gobierno se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten programas de restauración integral, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Se impulsará la reforestación con especies forestales preferentemente nativas.

La reforestación establecida en terrenos preferentemente forestales, será susceptible de aprovechamiento de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento.

**Artículo 109.** La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promoverá el desarrollo de un Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal.

La colecta, transporte, certificación y comercialización de germoplasma forestal se sujetará a lo establecido en el Reglamento y, en su caso, la Norma Oficial Mexicana que expida la Secretaría.

#### **Capítulo IV De los Servicios Ambientales Forestales**

**Artículo 110.** En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuyan beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.

**Artículo 111.** La Comisión podrá expedir reconocimientos certificados para acreditar los esfuerzos de conservación de los recursos forestales y sus servicios ambientales, tanto para propietarios y poseedores, como para las organizaciones, instituciones o empresas que coadyuven y acrediten su participación en esquemas diseñados para este fin. El reglamento definirá los procedimientos para la expedición de estos reconocimientos.

**Artículo 112.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un buen manejo, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, podrán recibir los beneficios económicos derivados de éstos; en apego a procesos de selección que para tal fin se establezcan.

Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II. Distribución equitativa de beneficios;
- III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V. Pluralidad y participación social;
- VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna; y

VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

#### **Capítulo V Del Riesgo y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes**

**Artículo 113.** Cuando la Comisión, con base en estudios técnicos, determine la existencia de un riesgo a los recursos forestales, notificará a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo, con el apercibimiento de que en caso de no realizarlas en el término que se le conceda para ello, la Comisión realizará los trabajos correspondientes con cargo a los obligados. El monto de las erogaciones que se realicen será considerado como crédito fiscal.

**Artículo 114.** Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable con independencia de que se cuente o no con las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes o se cause un daño a los recursos y bienes a que se refiere este artículo.

De igual forma, se entenderá sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso procedan y de las sanciones o penas en que incurran los responsables, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los recursos forestales, los ecosistemas y sus componentes, estará obligada a repararlo o compensarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

#### **Título Sexto De los Instrumentos Económicos para el Desarrollo Forestal**

##### **Capítulo I De la Inversión, Incentivos y Subsidios para el Desarrollo Forestal**

**Artículo 115.** Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal, de-

berán sujetarse a las disposiciones legales aplicables en materia hacendaria, presupuesto, contabilidad y gasto público federal, asegurando su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes, incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas, los seguros, los fondos y los fideicomisos, así como las autorizaciones en materia forestal, cuando atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción y desarrollo forestal. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades forestales.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales, respecto de la coordinación en la materia entre los sectores público y privado y los distintos órdenes de gobierno, corresponderá a la Comisión, en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos a que se refiere este artículo.

**Artículo 116.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión, diseñarán, propondrán y aplicarán medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales.

La Federación establecerá estímulos fiscales, instrumentos crediticios y los mecanismos adecuados para el aseguramiento a largo plazo de la actividad forestal.

La Federación establecerá mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable.

La Cámara de Diputados asignará anualmente las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación de los mecanismos de apoyo para el desarrollo forestal sustentable.

En el caso de terceros que se beneficien directa o indirectamente por la existencia de una cubierta forestal, la Federación podrá establecer mecanismos para la compensación de los bienes y servicios ambientales.

La Comisión, en coordinación con la Secretaría de Economía y el Sistema de Administración Tributaria, aplicará

medidas orientadas al comercio internacional de materias primas y productos forestales maderables y no maderables, que contribuyan en el marco de la legislación aplicable, a la competitividad y la eliminación de prácticas de comercio desleales.

**Artículo 117.** La Federación, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

- I. Aumentar la productividad silvícola de las regiones y zonas con bosques y selvas predominantemente comerciales o para uso doméstico;
- II. Restaurar terrenos forestales degradados;
- III. Apoyar la provisión de bienes y servicios ambientales;
- IV. Ejecutar acciones de manejo de combustibles y combate de incendios forestales y saneamiento forestal por parte de los propietarios forestales;
- V. Mejorar la calidad y elevar la supervivencia de la planta en el terreno en las reforestaciones y forestaciones;
- VI. Capacitar, formar y evaluar a los prestadores de servicios técnicos forestales;
- VII. Impulsar la participación comunitaria en la zonificación forestal;
- VIII. Elaborar, aplicar y monitorear los programas de manejo forestal maderable y no maderable y de plantaciones forestales comerciales;
- IX. Desarrollar la silvicultura comunitaria y aplicar métodos y prácticas silvícolas;
- X. Fomentar los procesos de certificación;
- XI. Capacitar a los propietarios forestales y legítimos poseedores;
- XII. Promover los intercambios entre productores forestales;

XIII. Fortalecer las capacidades de gestión de los propietarios forestales y legítimos poseedores;

XIV. Proporcionar la asesoría y capacitación jurídica, administrativa, técnica y económica a micro y pequeñas empresas para la industrialización primaria y el desarrollo de productos forestales y su comercialización, así como la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la cadena productiva;

XV. Establecer programas de apoyo de largo plazo que contemplen todas las etapas del ciclo de producción forestal;

XVI. Impulsar la planeación y desarrollo de infraestructura forestal;

XVII. Desarrollar, adaptar y aplicar innovaciones tecnológicas a lo largo de la cadena productiva;

XVIII. Desarrollar mecanismos adecuados de financiamiento que tomen en cuenta el largo plazo de formación del producto forestal, las bajas tasas de interés por su lento crecimiento y los riesgos de su producción, así como la habilitación o, en caso necesario, la sustitución de garantías para la operación de créditos, fianzas y seguros;

XIX. Promover la cultura forestal, la educación técnica, la educación superior y la capacitación forestal;

XX. Apoyar la investigación, innovación, el desarrollo tecnológico, la divulgación científica y la transferencia del conocimiento y tecnologías, fomentando los mecanismos de vinculación entre los académicos o investigadores y los usuarios de los servicios y el uso de las investigaciones, y

XXI. Impulsar el establecimiento y funcionamiento de las unidades de manejo forestal.

Los instrumentos que se apliquen deberán observar las disposiciones contenidas en los acuerdos y tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

**Artículo 118.** La Comisión promoverá y difundirá a nivel nacional, regional o local, según sea el caso, las medidas, programas e instrumentos económicos a que se refiere este capítulo. De igual manera, establecerá los mecanismos de asesoría necesarios para facilitar el acceso de los instru-

mentos respectivos y la creación de capacidades entre los usuarios para el mismo propósito.

**Artículo 119.** Dentro de los incentivos económicos se podrá crear un bono que incentive la conservación del recurso forestal por el Fondo Forestal Mexicano de acuerdo a la disponibilidad de recursos, a fin de retribuir a los propietarios o poseedores de terrenos forestales por los bienes y servicios ambientales generados.

El reglamento respectivo determinará los procedimientos de emisión y asignación de estos bonos, los cuales tendrán el carácter de títulos de crédito nominativos y, por lo tanto, adquirirán alguna de las formas que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

## Capítulo II

### Del Fondo Forestal Mexicano

**Artículo 120.** El Fondo Forestal Mexicano es el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales; para garantizar un manejo más eficiente de los recursos el Fondo podrá utilizar los servicios de la banca privada.

El Fondo Forestal Mexicano será operado por la Comisión, y para su manejo contará con la asesoría de un Comité Mixto, el cual tendrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores forestales de conformidad con el reglamento de dicho órgano colegiado.

La existencia del Fondo no limita la creación de diversos fondos privados o sociales que tengan una relación directa con el desarrollo forestal.

**Artículo 121.** El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

- I. Las aportaciones que efectúen los gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México y municipales;
- II. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;

III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;

IV. Las aportaciones provenientes de los aranceles que se impongan a los bienes forestales importados;

V. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;

VI. Un cinco por ciento del monto del bono certificado, a que se refieren los artículos 84 y 119 de la presente Ley;

VII. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;

VIII. La transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas; y

IX. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación.

Las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo Forestal Mexicano serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.

### Capítulo III De la Infraestructura Forestal

**Artículo 122.** La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá el desarrollo de infraestructura para el desarrollo forestal, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las cuales consistirán en:

I. Electrificación;

II. Obras hidráulicas;

III. Obras de conservación y restauración de suelos y conservación de aguas;

IV. Construcción y mantenimiento de caminos forestales;

V. Instalaciones y equipos para la detección y combate de incendios forestales;

VI. Viveros forestales, obras de captación de agua de lluvia, estaciones climatológicas; y

VII. Las demás que se determinen como de utilidad e interés público.

A fin de lograr la integralidad del desarrollo forestal, en la ampliación y modernización de la infraestructura se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones, cuencas, subcuencas y zonas con mayor rezago económico y social.

El desarrollo de la infraestructura se sujetará a las disposiciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá incentivos fiscales para aquellos que inviertan en infraestructura a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo.

**Artículo 123.** La Comisión se coordinará con las Secretarías y entidades de la Federación que tengan a su cargo las funciones de impulsar los programas de electrificación, desarrollo hidráulico, conservación de suelos y aguas, infraestructura vial y de ampliación de la comunicación rural, para que la promoción de acciones y obras respondan a conceptos de desarrollo integral.

La Comisión coordinará junto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos de las Entidades Federativas, un esfuerzo de promoción de infraestructura vial en las regiones forestales del país, con la misión primordial de captar y colocar recursos para proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación, promoviendo la participación, colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando su desarrollo; formándose comités de caminos forestales, los cuales podrán contar con su propia maquinaria.

Las autoridades competentes vigilarán que la construcción de redes de electricidad, obras hidráulicas y caminos en terrenos forestales cause el menor daño a los ecosistemas fo-

restales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales.

Las especificaciones para mitigar los impactos se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

#### **Capítulo IV De la Investigación Forestal**

**Artículo 124.** La Comisión coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial forestal del país y, con la opinión de los Consejos que correspondan, proveerá en materia de investigación forestal a:

I. Formular y coordinar la política de investigación forestal y el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Forestal del país, apoyándose en los centros de investigación e instituciones de educación superior dedicadas a lo forestal;

II. Identificar las áreas y necesidades prioritarias en materia forestal en las que sea necesario apoyar actividades y/o proyectos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica forestal, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

a) Promover la protección y conservación del patrimonio natural forestal;

b) Impulsar el conocimiento del potencial integral de los ecosistemas forestales y sus recursos naturales;

c) Fomentar la contribución del sector forestal a la economía del país y al crecimiento verde incluyente, y

d) Fortalecer el capital social del sector, así como las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales.

III. Crear y coordinar mecanismos a través de los cuales se otorguen financiamientos a instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación que demuestren capacidad para llevar a cabo investigaciones, desarrollo e innovaciones tecnológicas en materia forestal, que pretendan resolver alguna necesidad prioritaria o problemática del sector;

IV. Coadyuvar en la creación de programas o proyectos con el objeto de que otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, destinen recursos a actividades de capacitación, investigación, desarrollo e innovación tecnológica;

V. Integrar y coordinar las investigaciones, los resultados obtenidos o los productos generados con los recursos de otras instituciones vinculadas con el estudio, el aprovechamiento, la conservación y protección de los recursos naturales;

VI. Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico en materia forestal, particularmente en aquellas instituciones vinculadas directamente con la Comisión, con instituciones de educación superior, institutos, organismos e instituciones que demuestren contribuir con su trabajo a mejorar la actividad forestal;

VII. Promover la transferencia de tecnología y la divulgación de los resultados de la investigación forestal requerida para conservar, proteger, actualizar tecnológicamente, restaurar y aprovechar en forma óptima y sustentable los recursos forestales del país;

VIII. Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del país, así como con otros países; y

IX. Impulsar la investigación participativa con los silvicultores, productores, industriales y prestadores de servicios técnicos forestales.

En la formulación y coordinación de la política de investigación forestal, la Comisión considerará las propuestas de otras entidades paraestatales, gobiernos de las entidades, consejos estatales de ciencia y tecnología, dependencias, institutos, instituciones de educación superior, así como de los sectores productivo e industrial.

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, se coordinará en lo conducente con la Comisión en el diseño de las políticas y programas de investigación y desarrollo tecnológico forestal que realice dicho Instituto, a fin de garantizar su congruencia con el Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Forestal.

## Capítulo V De la Cultura, Educación y Capacitación Forestal

**Artículo 125.** La Comisión en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, las correspondientes de las Entidades Federativas, la Ciudad de México, así como las organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

- I. Establecer y realizar campañas permanentes de divulgación, sensibilización y concientización, así como eventos orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable;
- II. Alentar la recopilación, análisis y divulgación de resultados de investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional;
- III. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales;
- IV. Promover la actualización de los contenidos curriculares en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamientos forestales en el sistema educativo nacional, que fortalezcan y fomenten la cultura forestal;
- V. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales;
- VI. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que vinculen la relación de la sociedad y lo forestal;
- VII. Fomentar la formación de formadores forestales;
- VIII. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente Ley; y
- IX. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

**Artículo 126.** En materia de educación y capacitación, la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades compe-

tentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

- I. Promover a través de los Centros de Educación y Capacitación Forestal, la formación, capacitación y actualización de técnicos forestales;
- II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;
- III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal federal, estatal y municipal;
- IV. Apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de Servicios Técnicos Forestales;
- V. Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales;
- VI. Formular programas de becas para la formación y capacitación forestal;
- VII. Promover la competencia laboral y su certificación;
- VIII. En materia de manejo del fuego la Comisión establecerá, coordinará y evaluará el programa especializado de capacitación y entrenamiento de combatientes y la formación de técnicos especializados en el manejo del fuego; y
- IX. Las anteriores acciones se considerarán enunciativas y no limitativas.

## Título Séptimo De la Participación Social en Materia Forestal

### Capítulo I De la Participación Social y la Concertación en Materia Forestal

**Artículo 127.** La Secretaría y la Comisión desarrollarán mecanismos de vinculación social para fomentar el desarrollo forestal sustentable.

**Artículo 128.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal a que se refiere esta Ley, con base al Sistema Nacional de Planeación Democrática, convocando a las organizaciones de silvicultores, productores forestales, industriales, núcleos agrarios y comunidades indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los servicios técnicos forestales y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal.

**Artículo 129.** Los acuerdos y convenios que en materia forestal celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán considerar todos los aspectos previstos en los instrumentos de planeación del desarrollo forestal sustentable, así como aquellos que coadyuven en labores de vigilancia forestal y demás acciones forestales operativas previstas en esta Ley.

Dichos acuerdos y convenios tomarán en consideración la relación e integración que se da entre el bosque y la industria, entre el sector propietario del monte con el sector privado en la industria, o de competitividad, en la cual los grupos privados, campesinos, empresarial y gubernamental, definan los programas que deban solucionarse a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 130.** El Consejo o los Consejos a que se refiere el capítulo II de este Título, según corresponda, podrán proponer a la Secretaría y la Comisión lineamientos para promover la participación de los sectores social y privado en la planeación y realización de las actividades tendentes a incrementar la calidad y eficiencia en la conservación, producción, protección, restauración, ordenación, aprovechamiento, manejo, industrialización, comercialización y desarrollo forestal sustentable de la región, estado o municipio de que se trate. También propondrán normas y participarán en la consulta de normas oficiales mexicanas.

Los dueños de los recursos naturales, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, las organizaciones de productores forestales y silvicultores, y demás personas interesadas, podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo, financiamiento y fomento en materia forestal, las cuales serán concertadas con la Secretaría, la Comisión y con las de-

pendencias competentes de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas, para su aplicación.

**Artículo 131.** La Federación fomentará las acciones voluntarias de conservación, protección y restauración forestal que lleven a cabo los particulares, mediante:

I. La celebración de convenios entre la Comisión y los particulares, a efecto de ejecutar proyectos especiales que multipliquen recursos para áreas forestales urbanas, además constituir reservas forestales, previendo los aspectos relativos a su administración y los derechos de los propietarios y legítimos poseedores de los recursos forestales;

II. Las medidas que a juicio de la Comisión, previa opinión del Consejo, contribuyan de manera especial a la conservación, protección y restauración de la biodiversidad forestal y de las tierras afectadas por desertificación; y

III. La determinación de los compromisos que contraigan y de las obligaciones que asuman, en los términos de los programas de manejo forestal.

**Artículo 132.** La Comisión para la realización de las actividades previstas en este capítulo, promoverá la creación de empresas para el aprovechamiento forestal sustentable, la conservación de las cuencas hídricas, la forestación y la reforestación, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes y con los gobiernos de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y de los municipios, con el objeto de apoyar las labores del sector social y privado en esta materia.

## Capítulo II De los Consejos Forestales

**Artículo 133.** El Consejo Nacional Forestal es el órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, en las materias contenidas en esta ley.

Dicho Consejo será presidido por el Titular de la Secretaría, siendo el Presidente Suplente el titular de la Comisión; asimismo éste último nombrará a un Secretario Técnico, mismo que contara con un suplente que será designado por el titular de la Secretaría.

El presidente del Consejo Nacional Forestal emitirá el Reglamento de éste y el de los Consejos Estatales, que establecerá la composición y funcionamiento del mismo.

**Artículo 134.** La Secretaría y la Comisión, junto con los gobiernos de las entidades federativas y la Ciudad de México, integrarán los Consejos Estatales Forestales, mismos que fungirán como órganos de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias de esta Ley.

## **Título Octavo** **De los Medios de Control, Vigilancia y** **Sanción Forestales**

### **Capítulo I** **De la Prevención y Vigilancia Forestal**

**Artículo 135.** La prevención y vigilancia forestal, a cargo de la Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.

La Federación, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala ilegal, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.

**Artículo 136.** Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuenten para sustentar su denuncia y se encauzará conforme al procedimiento establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Las denuncias a que se refiere este artículo, deberán ser turnadas a la Procuraduría de Protección y el Ambiente para el trámite que corresponda.

## **Capítulo II** **De las Visitas y Operativos de Inspección**

**Artículo 137.** La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

Los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o de terrenos temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, los titulares de autorizaciones de cambio de uso de suelo, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuando de las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o cuando los actos, hechos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa, se podrá tomar alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 138 de esta Ley y se procederá conforme a lo señalado en el Capítulo III de este Título.

## **Capítulo III** **De las Medidas de Seguridad**

**Artículo 138.** Cuando de las visitas u operativos de inspección a que se refiere el artículo anterior, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Secretaría podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

I. El aseguramiento precautorio de los productos y materias primas forestales, así como la documentación, bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos y materias primas forestales o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales; y

III. La suspensión temporal, parcial o total de los aprovechamientos autorizados o de la actividad de que se trate.

A juicio de la autoridad, se podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes asegurados, quien será responsable del resguardo de los mismos.

La Secretaría dará destino final a los productos maderables o no maderables asegurados de manera precautoria antes de su deterioro, y los recursos económicos obtenidos se depositarán hasta que se resuelva el procedimiento legal y, una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución. El Reglamento determinará los mecanismos para implementar esta disposición.

**Artículo 139.** Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de las mismas.

#### **Capítulo IV De las Infracciones**

**Artículo 140.** Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. Realizar en terrenos forestales o preferentemente forestales cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso, en contravención de esta ley, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

II. Obstaculizar al personal autorizado para la realización de visitas de inspección;

III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta ley, de su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

IV. Establecer plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales;

V. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin apego a las disposiciones contenidas en el programa de manejo autorizado o en contravención del reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

VI. Incumplir lo establecido en las autorizaciones de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

VII. Cambiar el uso de suelo de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente;

VIII. Omitir realizar el manejo de combustibles en los terrenos forestales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;

IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;

X. Carecer de autorización de funcionamiento de los centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, así como de establecimiento no integrados, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento;

XI. Hacer uso inadecuado de la documentación proporcionada por la Comisión y/o de la Secretaría para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y sus productos;

XII. Causar daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales;

XIII. Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta Ley, las normas oficiales mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplica-

bles, o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales;

XIV. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley;

XV. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;

XVI. Amparar materias primas forestales que no hubieran sido obtenidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables, a fin de simular su legal procedencia;

XVII. Realizar actos u omisiones en la prestación de los servicios técnicos que propicien o provoquen la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en esta ley;

XVIII. Prestar servicios técnicos forestales sin haber obtenido previamente las inscripciones en los registros correspondientes;

XIX. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas forestales;

XX. Evitar prevenir, combatir o controlar, estando legalmente obligado para ello, las plagas, enfermedades o incendios forestales;

XXI. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad;

XXII. Omitir ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta ley, ante la existencia de plagas y enfermedades e incendios forestales que se detecten;

XXIII. No realizar trabajos de restauración o de mitigación estando obligados a ello;

XXIV. Provocar incendios forestales;

XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo fo-

restal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXVI. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y sus productos;

XXVII. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

XXVIII. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

## Capítulo V De las Sanciones

**Artículo 141.** Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Imposición de multa;

III. Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales o de la inscripción registral, o de las actividades de que se trate;

IV. Revocación de la autorización o inscripción registral;

V. Decomiso de las materias primas forestales y sus productos obtenidos, documentación, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas y de los medios de transporte utilizados para cometer la infracción, debiendo considerar el destino y resguardo de los bienes decomisados; y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria y equipos de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, o de los sitios o instalaciones donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, la Secretaría ordenará se haga la inscripción de la suspensión o revocación correspondiente en el Registro Forestal Nacional.

**Artículo 142.** La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 140 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 140 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 140 de esta Ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.

La Secretaría, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales.

**Artículo 143.** Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la Secretaría, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;

II. El beneficio directamente obtenido;

III. El carácter intencional o no de la acción u omisión;

IV. El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción;

V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor; y

VI. La reincidencia.

**Artículo 144.** Cuando la Secretaría determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema, impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.

Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia.

En los casos de flagrancia la autoridad podrá levantar acta circunstanciada sin la necesidad de contar con la orden de inspección.

La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

**Artículo 145.** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente a la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Comisión podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

**Artículo 146.** Son responsables solidarios de las infracciones, quienes intervienen en su preparación o realización.

**Artículo 147.** Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en la misma conducta infractora en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

### Capítulo VI Del recurso de revisión

**Artículo 148.** En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Transitorios

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las disposiciones previstas en el artículo 19, fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII, artículo 57, fracciones de la I a la VIII, y Título Cuarto, Capítulo I, Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, las cuales entrarán en vigor dentro de los noventa días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación; en tanto entran en vigor dichas disposiciones, los trámites respectivos se seguirán realizando conforme a lo dispuesto en la ley abrogada.

**Segundo.** Se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2003, con sus posteriores reformas; y se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la presente Ley.

**Tercero.** Las autorizaciones expedidas con anterioridad a la publicación de la presente Ley deberán ajustarse a la autorización respectiva, y los procedimientos y solicitudes que se encuentren en trámite se continuarán tramitando en los términos de la Ley que se abroga.

**Cuarto.** El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

**Quinto.** La Comisión diseñará e implementará el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, a que se refiere el artículo 19 fracción L, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

### Notas:

1 [http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/I01\\_Elconocimientobiog.pdf](http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/I01_Elconocimientobiog.pdf)

2 Inegi. Carta de Uso del Suelo y Vegetación, Serie V, 2015.

3 Fuente: Conafor. Elaboración a partir de información de Zonificación Forestal y del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

4 Información obtenida del Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales realizado por el Registro Agrario Nacional (RAN) en 2012

5 Indicadores sobre el derecho a un medio ambiente sano en México. Vol. 1. Colección Indicadores de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. México. 2012. Pág. 58.

6 Las causas subyacentes que explican los procesos de deterioro de los ecosistemas forestales forman parte de un sistema complejo y multifactorial,<sup>(10)</sup> en donde destacan los aspectos demográficos (presión de la población, migración), el diseño y aplicación de políticas públicas para el desarrollo rural, la gobernanza, la organización social, el grado de desarrollo del capital social y humano, el desarrollo tecnológico, las respuestas productivas ante cambios en los mercados para ciertos productos primarios (aguacate, frutas, productos pecuarios, entre otros), la pobreza y marginación, los factores económicos asociados al empleo, al consumo y a los precios de bienes y servicios, los aspectos culturales, los problemas de seguridad en el medio rural, y el cambio climático global, entre otros factores.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Alma Lucía Arzaluz Alonso**, Ana María Boone Godoy, Benjamín Medrano Quezada, Emilio Enrique Salazar Farías, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Jesús Sesma Suárez, Jorge Enrique Dávila Flores, José Hugo Cabrera Ruiz, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María Guadalupe Oyervides Valdez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Arzaluz. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

**La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Sonido en la curul de la Ángeles Rodríguez.**

**La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Solamente para pedirle a mi compañera Alma si me permite adherirme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Diputada Arzaluz, que si no tiene inconveniente.

**La diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso** (desde la curul): No tengo inconveniente, presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Manifiesta la diputada que no tiene inconveniente para la adhesión. Está a su disposición en esta Secretaría para lo correspondiente.

**La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre** (desde la curul): Gracias.

**El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano:** Esta Presidencia da la cordial bienvenida al grupo Xacxamayo del estado de Puebla, invitados por el diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Sean ustedes bienvenidos.